Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 301 Viernes, 30 de diciembre de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

10439 Decreto n.º 157/2016, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 38755

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

10440 Resolución R-949/16, de 16 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su Presupuesto de 2017 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". 38758

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10441 Decreto n.º 159/2016, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, como vocal y Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de don Javier Ruano García. 39006

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10442 Decreto n.º 158/2016, de 28 de diciembre, de concesión directa de una subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de actividades de fomento y desarrollo de la Economía Social. 39007

10443 Decreto n.º 166/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos Millenials y Big Dreams. 39012

10444 Decreto n.º 164/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017. 39020

10445 Decreto n.º 165/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017. 39026

NPE: B-301216-301

Consejo de Gobierno

10446 Decreto n.º 160/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa Palacio de los Condes de San Julián de Lorca, para las obras de restauración de la Casa Palacio de los Condes de San Julián de Lorca. 39033

10447 Decreto n.º 161/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la comunidad de propietarios edificio "Casa de los O´Shea" para las obras de rehabilitación de daños en fachada y cubierta del edificio "Casa de los O´Shea" de Lorca. 39040

10448 Decreto n.º 162/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2016. 39046

10449 Decreto n.º 163/2016, de 28 de diciembre, por el que se amplía el objeto, la financiación y los plazos de ejecución y justificación previstos en el Decreto n.º 231/2015, de 23 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las obras para la recuperación del antiguo archivo municipal de Lorca. 39055

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10450 Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020. 39057

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10451 Orden de 28 de diciembre de 2016 por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2017. 39058

Consejería de Educación y Universidades

10452 Orden de 15 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, de aprobación del Plan de Publicaciones 2016. 39060

10453 Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nice Day" de Cartagena. Código 30020789. 39063

10454 Resolución de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación ADAMUR-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana-, para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 39065

10455 Resolución de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Asinter (Centro de Desarrollo y Atención Temprana y Tratamiento Psicopedagógico), para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades educativas especiales-TEA y alteraciones de conducta-, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 39071

10456 Resolución de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia, ASTEAMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños con trastorno de espectro autista en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 39077

10457 Resolución de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome Down de la Comarca de Lorca), para la intervención educativa con niños con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su comarca. 39082

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad

10458 Prórroga para 2017, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expediente de farmacia. 39088

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10459 Resolución de 30 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por el que se modifica la Resolución de 6 de mayo de 2008 por la que se crea la comisión de técnicas de reproducción humana asistida del Servicio Murciano de Salud. 39090

10460 Resolución de 12 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2017 del convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional. 39093

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10461 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción social, y la Asociación D'genes, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al mantenimiento de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana para Personas con Enfermedades Raras y sus Familias en la Región de Murcia. 39095

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

10462 Anuncio de formalización del contrato de suministro de vacuna antineumocócica polisacárida 23 serotipos para el Programa de Vacunaciones de la Región de Murcia correspondiente al año 2016. Expte. 13/2016. 39110

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10463 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 491/16, interpuesto por Mohammed Haddioui. 39111

10464 Anuncio de formalización del contrato de seguridad y vigilancia en el Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca. 39112

10465 Anuncio de formalización del contrato de seguridad y vigilancia en centros de salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI–Vega Media del Segura. 39113

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

10466 Entrada en domicilio 279/2016. 39114

De lo Social número Uno de Cartagena

10467 Procedimiento 670/2016. 39115

10468 Ejecución de titulos judiciales 130/2016. 39116

10469 Ejecución de títulos judiciales 122/2016. 39118

10470 Despido/ceses en general 651/2016. 39121

10471 Despido/ceses en general 652/2016. 39122

10472 Despido/ceses en general 755/2016. 39123

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10473 Ejecución de títulos judiciales 157/2016. 39125

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10474 Ejecución de títulos judiciales 87/2016. 39128

IV. Administración Local

Albudeite

10475 Aprobación inicial del Reglamento de la agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil de Albudeite. 39131

Alcantarilla

10476 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2016. 39132

Aledo

10477 Padrón del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2016. 39133

Alhama de Murcia

10478 Aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución y plantilla de personal para ejercicio económico 2017. 39134

Blanca

10479 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 4 del PG 2016. 39135

Cartagena

10480 Anuncio de licitación del contrato de servicio de exposiciones en salas municipales. 39136

10481 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 39138

La Unión

10482 Anuncio del acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación de los modelos de declaraciones de bienes y actividades. 39139

10483 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre noviembre-diciembre de 2016 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 39148

Lorca

10484 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2017. 39149

Torre Pacheco

10485 Anuncio para la contratación del seguro de flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SE18/16). 39188

Totana

10486 Edicto definitivo sobre creación, derogación y modificación de diversas ordenanzas fiscales. 39190

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

10487 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 39215

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

10439 Decreto n.º 157/2016, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio, efectuó una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, que se ha materializado en el establecimiento de los órganos directivos de las diferentes Consejerías, mediante la aprobación de los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno (BORM n.º 158, de fecha 11 de julio), modificado por el Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre (BORM n.º 210, de fecha 11 de septiembre), vino a establecer los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

En el tiempo transcurrido, se considera precisa una nueva modificación con el objeto de trasladar a la Subdirección General de Política Forestal las funciones de tramitación de autorizaciones y evaluaciones ambientales ganaderas, procurando una mayor agilidad; y de encomendar a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente la gestión del Servicio de Información Geográfica Ambiental (SIGA), con funciones de carácter trasversal.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio, por el que se delega en el Consejero de Presidencia la competencia para elevar al Consejo de Gobierno los Decretos que establecen los órganos directivos de las distintas Consejerías, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de diciembre de 2016.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la coordinación de las oficinas comarcales agrarias, y las funciones de Auditoría Interna del Organismo Pagador y las encomendadas al Organismo Intermedio de Certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

- La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, bajo la dirección de su titular, que será su Director, y dependiente de la Secretaría General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión del Sistema de Información Geográfica y Ambiental (SIGA), la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente."

Dos. El artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

"La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales, política forestal, caza y pesca fluvial.

La Subdirección General de Política Forestal, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de conservación de los ecosistemas forestales, gestión de los montes públicos, de utilidad pública y consorciados, los aprovechamientos forestales, prevención y participación en la lucha contra los incendios forestales, defensa del medio natural, vías pecuarias, la coordinación del Cuerpo de Agentes Medioambientales, la tramitación y otorgamiento de las autorizaciones ambientales autonómicas de instalaciones ganaderas y las funciones de órgano ambiental en las evaluaciones de impacto ambiental de instalaciones ganaderas".

Tres. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

"La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, asume las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia, inspección y sanción en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental.

De las funciones anteriores se exceptúa la tramitación y otorgamiento de las autorizaciones ambientales autonómicas de instalaciones ganaderas y las funciones de órgano ambiental en las evaluaciones de impacto ambiental de instalaciones ganaderas.

La Subdirección General de Evaluación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, asume las competencias y funciones de impulso para la planificación y simplificación de los trámites en materia de evaluación y calidad ambiental, así como las de coordinación de la ejecución del presupuesto y de los fondos comunitarios en esta materia."

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia (P.D. Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 julio de 2015. BORM. n.º 155/2015), María Dolores Pagán Arce.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

10440 Resolución R-949/16, de 16 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su Presupuesto de 2017 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Presupuesto 2017 de la Universidad Politécnica de Cartagena y de sus normas de ejecución, aprobados por el Consejo Social el 16 de diciembre de 2016.

Cartagena, a 16 de diciembre de 2016.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (ARTº 81.2.b LOU)

De acuerdo al artículo 81.2.b de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a continuación se incluye la información necesaria para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1. Principio de estabilidad presupuestaría

En tanto dicha información debe ser expresada en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuyos criterios difieren respecto a los criterios de la contabilidad presupuestaria es obligada la realización de una serie de ajustes sobre el saldo presupuestario no financiero, que son los que se enumeran a continuación:

Conciliación entre el Saldo Presupuestario No Financiero y el Saldo de Financiación en términos de contabilidad nacional (Euros)

Ingresos no Financieros	50.222.828,85
Gastos no Financieros	(52.270.218,76)
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	**(2.047.389,91)**
AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL	
- Ajustes SEC en recursos:	
Tasas y precios públicos	9.748,56
Ingresos financieros devengados	2.147,43
- Ajustes SEC en empleos:	
Gastos financieros devengados	251,37
Gastos pendientes de aplicación a presupuesto	642.856,27
Total ajustes Contabilidad Nacional	**655.003,63**
Operaciones coyunturales no computables	**2.742.507,00**
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	**1.350.120,72**

El Saldo presupuestario no financiero asciende a -2.047.389,91 euros, como resultado de la diferencia entre los Ingresos y Gastos no financieros, sobre el que se estima necesario realizar los siguientes ajustes:

Ajustes SEC en recursos:

- *Tasas y precios públicos:* corresponden con la estimación de la diferencia entre la recaudación total en caja correspondiente a los ingresos por tasas académicas y precios públicos de matrículas del capítulo 3 tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados y los derechos reconocidos netos reconocidos en el mismo.

REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (ARTº 81.2.b LOU)

- *Ingresos financieros devengados:* se corresponden con la estimación de la diferencia entre los derechos reconocidos en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos y el importe de los ingresos financieros calculados con criterio de devengo.

Ajustes SEC en empleos:

- *Gastos financieros devengados:* se corresponden principalmente con la estimación de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos y el importe de gasto financiero calculado con criterio de devengo.

- *Gastos pendientes de aplicar a presupuesto:* se realiza un ajuste negativo en los gastos, como consecuencia de la estimación de la diferencia entre el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2017 y el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2016.

Operaciones coyunturales no computables:

El presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2017 presenta, a priori, un déficit en términos de contabilidad nacional de 1.392.386,28 euros. Sin embargo, el mismo se explica por la financiación de créditos mediante la inclusión en el presupuesto de ingresos, en el concepto 871: "Remanente de tesorería genérico" de 2.742.507,00 euros que, pese a tratarse de ingresos del Capítulo VIII, deben adicionarse al saldo presupuestario no financiero a efectos de determinar el cumplimiento del principio de estabilidad en el Presupuesto de la UPCT para 2017.

La razón que justifica la inclusión referida en el párrafo anterior es la siguiente: en el año 2012 la CARM aprobó un Plan de Pagos en el que se recogían los plazos en los que estaba previsto que la misma abonara a la UPCT las obligaciones que tenía reconocidas por transferencias y subvenciones, pero que estaban pendientes de pago. Sin embargo, buena parte de las cantidades pendientes se han cobrado de manera anticipada respecto a lo previsto en el citado Plan de pagos, con lo que han pasado a integrar el remanente de tesorería de la Universidad. El detalle por anualidades se contiene en la siguiente tabla:

AÑO	PREVISIÓN 2012	EJECUCIÓN REAL	REMANENTE
2012	419.358,00 €	419.358,00 €	0,00 €
2013	7.241.735,00 €	7.650.707,19 €	408.972,19 €
2014	2.742.507,00 €	8.812.493,31 €	6.069.986,31 €
2015	2.742.507,00 €	4.437.068,50 €	1.694.561,50 €
2016	2.742.507,00 €	54.000,00 €	-
2017	2.742.507,00 €	-	-
2018	2.742.507,00 €	-	-
TOTAL	21.373.627,00 €	21.373.627,00 €	8.173.520,00 €

En la medida que las anualidades del Plan de Pagos, una vez acordada la dilación de los vencimientos de sus correspondientes deudas y anuladas éstas, debían tener la consideración de nuevos ingresos corrientes en el ejercicio de su ejecución, destinadas a financiar el funcionamiento corriente de la universidad, el remanente de tesorería genérico generado por

REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (ARTº 81.2.b LOU)

el exceso de cobro sobre lo inicialmente previsto debe también tener dicha consideración para el resto del periodo de vigencia del plan, pudiendo utilizarse, por la vía de su inclusión en el presupuesto de ingresos, como recurso para la financiación de gasto no financiero.

Tal es la previsión que determina el Plan de Financiación para las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2016/2020 en los siguientes términos:

SIMULACIÓN (*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO UPCT 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	**36.403.593**	**36.394.324**	**35.747.055**	**38.896.538**	**38.896.538**
Subvención nominativa	36.403.593	36.394.324	35.747.055	38.896.538	38.896.538
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507	2.742.507		
Subvención Complementaria		**500.000**	**750.000**	**1.000.000**	**1.250.000**
Contrato-Programa		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Subvención de inversiones	**2.474.592**	**1.530.682**	**1.074.966**	**1.028.702**	**1.016.775**
General Infraestructuras	539.264	386.893	574.966	628.702	816.775
Plan de saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	853.506	543.789			
Techo Gasto de Personal	**37.774.847**	**38.951.204**	**39.239.562**	**40.295.503**	**40.548.003**

(*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017

Igualmente, la posibilidad de presupuestar entre los ingresos el remanente de tesorería está prevista en el artículo 81.3.g) de la LOU.

Corresponde, por tanto, la consideración de la financiación parcial del presupuesto de gastos de la universidad a través del remanente de tesorería, durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, a razón de 2.742.507,00 € cada uno, como de una operación coyuntural y no computable en el cálculo del superávit/déficit estructural de la institución.

2. Principio de sostenibilidad financiera.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, la universidad estima que será capaz de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda, conforme a lo establecido en la mencionada ley y en la normativa europea, en tanto que ha firmado un Plan de Financiación para el periodo 2016/20 en los términos presentados en el apartado anterior, y no prevé ingresos financieros que incrementen su endeudamiento, y habida cuenta de que la universidad cumple los plazos de pago a proveedores de acuerdo a la normativa sobre control de deuda comercial del sector público, y no realiza operaciones relevantes sujetas al principio de prudencia financiera.

RESUMEN INGRESOS/GASTOS

INGRESOS	2016	2017	VAR	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.298.379,09	9.245.458,18	11,41%	17,43%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.911.088,42	37.256.324,00	0,94%	70,24%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	268.983,01	195.730,13	-27,23%	0,37%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	860,00	100,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.475.311,51	3.524.456,54	-21,25%	6,64%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.851.171,41	2.817.507,00	-1,18%	5,31%
TOTAL GENERAL	**52.804.933,44**	**53.040.335,85**	**0,45%**	**100,00%**

GASTOS	2016	2017	VAR	%
1 GASTOS DE PERSONAL	37.769.922,27	37.777.155,71	0,02%	71,22%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.618.806,02	8.825.714,94	15,84%	16,64%
3 GASTOS FINANCIEROS	93.081,12	88.843,88	-4,55%	0,17%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	560.030,09	268.762,40	-52,01%	0,51%
6 INVERSIONES REALES	5.968.814,65	5.309.741,83	-11,04%	10,01%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	30.000,00	100,00%	0,06%
9 PASIVOS FINANCIEROS	794.279,29	740.117,09	-6,82%	1,40%
TOTAL GENERAL	**52.804.933,44**	**53.040.335,85**	**0,45%**	**100,00%**

EVOLUCIÓN INGRESOS/GASTOS 2014 - 2017

INGRESOS	2014	2015	2016	2017
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.139.500,00	7.314.608,58	8.298.379,09	9.245.458,18
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.837.792,00	38.184.607,00	36.911.088,42	37.256.324,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	208.961,15	265.000,00	268.983,01	195.730,13
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	860,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	882.166,96	2.622.931,32	4.475.311,51	3.524.456,54
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	105.000,00	2.851.171,41	2.817.507,00
TOTAL GENERAL	**48.068.420,11**	**48.492.146,90**	**52.804.933,44**	**53.040.335,85**

GASTOS	2014	2015	2016	2017
1 GASTOS DE PERSONAL	33.518.452,91	34.687.218,50	37.769.922,27	37.777.155,71
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.185.835,79	7.073.638,44	7.618.806,02	8.825.714,94
3 GASTOS FINANCIEROS	146.045,94	108.500,00	93.081,12	88.843,88
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	236.389,00	283.723,40	560.030,09	268.762,40
6 INVERSIONES REALES	4.964.272,55	4.253.070,52	5.968.814,65	5.309.741,83
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	30.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.017.423,92	2.085.996,04	794.279,29	740.117,09
TOTAL GENERAL	**48.068.420,11**	**48.492.146,90**	**52.804.933,44**	**53.040.335,85**

NPE: A-301216-10440

PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	0,00	225,00	100,00%	0,00%
303 TASAS ACADÉMICAS	160.619,41	260.488,68	62,18%	0,49%
307 TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	8.000,00	7.351,89	-8,10%	0,01%
TOTAL 30 TASAS	168.619,41	268.065,57	58,98%	0,51%
310 MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL	5.410.358,37	5.514.067,39	1,92%	10,40%
312 ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA	567.449,05	684.654,00	20,65%	1,29%
313 EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	35.000,00	42.944,16	22,70%	0,08%
315 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.773,16	38.556,68	85,61%	0,07%
316 PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT	30.297,08	13.691,70	-54,81%	0,03%
317 CURSOS DE VERANO	30.029,65	0,00	-100,00%	0,00%
318 CURSOS DE IDIOMAS	7.142,57	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 31 PRECIOS PÚBLICOS	6.101.049,88	6.293.913,93	3,16%	11,87%
322 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT	691.718,93	542.096,46	-21,63%	1,02%
325 INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN	1.326.872,56	1.879.568,18	41,65%	3,54%
326 INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	0,00	1.753,09	100,00%	0,00%
328 CARGOS INTERNOS	0,00	211.618,64	100,00%	0,40%
329 OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.118,31	14.907,74	47,33%	0,03%
TOTAL 32 OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS	2.028.709,80	2.649.944,11	30,62%	5,00%
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	0,00	66,73	100,00%	0,00%
331 VENTA DE FOTOCOPIAS	0,00	1.176,29	100,00%	0,00%
TOTAL 33 VENTA DE BIENES	0,00	1.243,02	100,00%	0,00%
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	0,00	12.146,16	100,00%	0,02%
TOTAL 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	12.146,16	100,00%	0,02%
399 INGRESOS DIVERSOS	0,00	20.145,39	100,00%	0,04%
TOTAL 39 OTROS INGRESOS	0,00	20.145,39	100,00%	0,04%
TOTAL 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.298.379,09	9.245.458,18	11,41%	17,43%
410 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	36.457.593,00	37.019.324,00	1,54%	69,79%
415 OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES	23.974,00	10.000,00	-58,29%	0,02%
TOTAL 41 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	36.481.567,00	37.029.324,00	1,50%	69,81%
440 DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	90.000,00	220.000,00	144,44%	0,41%
441 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	12.000,00	7.000,00	-41,67%	0,01%
442 DE EMPRESAS PRIVADAS	327.521,42	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 44 DEL SECTOR PRIVADO	429.521,42	227.000,00	-47,15%	0,43%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.911.088,42	37.256.324,00	0,94%	70,24%
507 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	3.121,76	100,00%	0,01%
TOTAL 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	3.121,76	100,00%	0,01%
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	99.253,69	54.521,70	-45,07%	0,10%
TOTAL 52 INTERESES DE DEPÓSITOS	99.253,69	54.521,70	-45,07%	0,10%
540 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	58.174,93	50.312,97	-13,51%	0,09%
TOTAL 54 RENTA DE BIENES INMUEBLES	58.174,93	50.312,97	-13,51%	0,09%
550 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	81.590,11	72.863,68	-10,70%	0,14%

PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
TOTAL 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS E	81.590,11	72.863,68	-10,70%	0,14%
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS	29.964,28	14.910,02	-50,24%	0,03%
TOTAL 59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	29.964,28	14.910,02	-50,24%	0,03%
TOTAL 5 INGRESOS PATRIMONIALES	268.983,01	195.730,13	-27,23%	0,37%
611 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	0,00	860,00	100,00%	0,00%
TOTAL 61 ENAJENAC. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	860,00	100,00%	0,00%
TOTAL 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	860,00	100,00%	0,00%
700 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	868.734,86	810.144,57	-6,74%	1,53%
TOTAL 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	868.734,86	810.144,57	-6,74%	1,53%
710 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	2.811.751,00	2.079.643,00	-26,04%	3,92%
TOTAL 71 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2.811.751,00	2.079.643,00	-26,04%	3,92%
739 DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 73 DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INST.PÚB	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
741 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	447.254,86	100,00%	0,84%
TOTAL 74 DEL SECTOR PRIVADO	0,00	447.254,86	100,00%	0,84%
790 DE LA UNIÓN EUROPEA	782.825,65	187.414,11	-76,06%	0,35%
TOTAL 79 DEL EXTERIOR	782.825,65	187.414,11	-76,06%	0,35%
TOTAL 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.475.311,51	3.524.456,54	-21,25%	6,64%
830 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL	33.664,41	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL S	33.664,41	0,00	-100,00%	0,00%
841 DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,14%
TOTAL 84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,14%
871 REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO	2.742.507,00	2.742.507,00	0,00%	5,17%
TOTAL 87 REMANENTE DE TESORERÍA	2.742.507,00	2.742.507,00	0,00%	5,17%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.851.171,41	2.817.507,00	-1,18%	5,31%
TOTAL GENERAL	**52.804.933,44**	**53.040.335,85**	**0,45%**	**100,00%**

PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

ORGÁNICA		2017	%
300101	GERENCIA	41.086.708,95	77,46%
3001015477	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA	7.000,00	0,01%
3001015479	PENALIDAD ASAMBLEA	75.000,00	0,14%
3001016349	CONVENIO BSCH 2013	210.000,00	0,40%
3003085635	NUEVO EDIFICIO ARQUEDI	543.789,00	1,03%
3004160180	CURSOS DE VERANO	28.837,00	0,05%
3004161381	UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS	33.971,00	0,06%
300417	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	38.556,68	0,07%
300453	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	542.096,46	1,02%
300514	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	13.691,70	0,03%
300518	ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	1.468.011,38	2,77%
3005185102	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO	446.941,57	0,84%
3005186531	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE	187.414,11	0,35%
3005186771	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA	404.361,00	0,76%
300521	APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	411.556,80	0,78%
3005215192	AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	363.203,00	0,68%
3005216770	SÉNECA EC	144.600,00	0,27%
300568	CÁTEDRAS EMPRESA	447.254,86	0,84%
300860	RELACIONES INSTITUCIONALES	20.000,00	0,04%
300906	TÍTULOS PROPIOS	655.817,00	1,24%
300955	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	5.899.556,07	11,12%
301313	SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	2.996,11	0,01%
301404	SERVICIO DE IDIOMAS	8.973,16	0,02%
TOTAL GENERAL		**53.040.335,85**	**100,00 %**

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	556.728,76	594.882,96	6,85%	1,12%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	556.728,76	594.882,96	6,85%	1,12%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	14.548.027,60	14.321.955,85	-1,55%	27,00%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	6.261.361,72	6.019.551,57	-3,86%	11,35%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	20.809.389,32	20.341.507,42	-2,25%	38,35%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	9.597.832,59	10.252.580,51	6,82%	19,33%
135 RETRIBUCIONES LABORAL PAS	459.339,23	300.254,27	-34,63%	0,57%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	10.057.171,82	10.552.834,78	4,93%	19,90%
150 PRODUCTIVIDAD	1.241.635,76	1.185.195,36	-4,55%	2,23%
151 GRATIFICACIONES	230.000,00	127.274,76	-44,66%	0,24%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.471.635,76	1.312.470,12	-10,82%	2,47%
160 CUOTAS SOCIALES	4.593.576,26	4.728.449,63	2,94%	8,91%
161 AYUDAS SOCIALES	250.000,00	210.000,00	-16,00%	0,40%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	31.420,35	37.010,80	17,79%	0,07%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO D	4.874.996,61	4.975.460,43	2,06%	9,38%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	37.769.922,27	37.777.155,71	0,02%	71,22%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.500,00	2.750,00	10,00%	0,01%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	3.750,00	-25,00%	0,01%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.900,12	0,00	-100,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	1.500,00	100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SC	83.000,00	112.500,00	35,54%	0,21%
209 CÁNONES	9.409,87	625.382,79	6546,03%	1,18%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	102.809,99	745.882,79	625,50%	1,41%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	29.716,89	0,00	-100,00%	0,00%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	226.850,00	100,00%	0,43%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	217.000,00	277.933,65	28,08%	0,52%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	195.403,95	91.752,55	-53,04%	0,17%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	7.000,00	10.052,35	43,61%	0,02%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	24.640,88	55.194,24	123,99%	0,10%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	173.042,03	204.297,98	18,06%	0,39%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	373.665,79	392.882,58	5,14%	0,74%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	7.753,15	5.500,00	-29,06%	0,01%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.028.222,69	1.264.463,35	22,98%	2,38%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	236.821,02	240.595,00	1,59%	0,45%
221 SUMINISTROS	1.518.184,23	1.762.629,32	16,10%	3,32%
222 COMUNICACIONES	163.672,69	160.062,54	-2,21%	0,30%
223 TRANSPORTES	47.954,85	50.729,22	5,79%	0,10%
224 PRIMAS DE SEGUROS	96.761,35	47.327,65	-51,09%	0,09%
225 TRIBUTOS	34.150,00	35.500,00	3,95%	0,07%

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	1.435.328,66	1.617.473,22	12,69%	3,05%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	2.596.617,60	2.666.646,58	2,70%	5,03%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	114.259,67	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.243.750,07	6.580.963,53	5,40%	12,41%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	112.405,16	147.705,33	31,40%	0,28%
231 LOCOMOCIÓN	110.618,11	70.876,52	-35,93%	0,13%
232 TRASLADO	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	8.400,00	12.822,00	52,64%	0,02%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	232.023,27	231.403,85	-0,27%	0,44%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	500,00	3.001,42	500,28%	0,01%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES	6.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	12.000,00	3.001,42	-74,99%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.618.806,02	8.825.714,94	15,84%	16,64%
310 INTERESES	18.081,12	13.843,88	-23,43%	0,03%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	18.081,12	13.843,88	-23,43%	0,03%
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,14%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,14%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	93.081,12	88.843,88	-4,55%	0,17%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	491.286,09	217.888,40	-55,65%	0,41%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	68.744,00	50.874,00	-25,99%	0,10%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	560.030,09	268.762,40	-52,01%	0,51%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	560.030,09	268.762,40	-52,01%	0,51%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.407.588,63	617.189,57	-56,15%	1,16%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.096,00	51.516,18	910,91%	0,10%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	143.314,82	45.920,69	-67,96%	0,09%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	189.474,47	163.870,97	-13,51%	0,31%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	71.607,05	75.238,89	5,07%	0,14%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	57.947,78	0,00	-100,00%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	9.072,97	100,00%	0,02%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	1.875.028,75	962.809,27	-48,65%	1,82%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	1.123,00	100.000,00	8804,72%	0,19%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.429,33	6.300,00	-39,59%	0,01%
632 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.300,10	0,00	-100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	10.600,34	61.405,91	479,28%	0,12%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	123.408,00	153.052,60	24,02%	0,29%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	577.420,00	300,00	-99,95%	0,00%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	9.100,00	0,00	-100,00%	0,00%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	840,27	11.023,10	1211,85%	0,02%

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE LO	735.221,04	332.081,61	-54,83%	0,63%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	741.623,78	1.902.399,11	156,52%	3,59%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	1.114.099,41	864.642,17	-22,39%	1,63%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	1.127.841,67	1.247.809,67	10,64%	2,35%
644 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	360.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
646 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGAC	3.358.564,86	4.014.850,95	19,54%	7,57%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.968.814,65	5.309.741,83	-11,04%	10,01%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	30.000,00	100,00%	0,06%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	0,00	30.000,00	100,00%	0,06%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	30.000,00	100,00%	0,06%
911 AMORTIZ. PRTMOS. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚ	794.279,29	740.117,09	-6,82%	1,40%
TOTAL 91 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	794.279,29	740.117,09	-6,82%	1,40%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	794.279,29	740.117,09	-6,82%	1,40%
TOTAL GENERAL	**52.804.933,44**	**53.040.335,85**	**0,45%**	**100,00%**

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	2016	2017	VAR	%
321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	1.536.306,51	1.700.244,08	10,67%	3,21%
422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	46.460.249,75	46.087.664,32	-0,80%	86,89%
463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	18.231,48	18.231,48	0,00%	0,03%
541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	4.790.145,70	5.234.195,97	9,27%	9,87%
TOTAL GENERAL	**52.804.933,44**	**53.040.335,85**	**0,45%**	**100,00%**

321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.500,00	1.000,00	-71,43%	0,06%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO D	3.500,00	1.000,00	-71,43%	0,06%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.500,00	1.000,00	-71,43%	0,06%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.900,12	0,00	-100,00%	0,00%
209 CÁNONES	9.409,87	13.882,79	47,53%	0,82%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	13.809,99	13.882,79	0,53%	0,82%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	12.636,89	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000,00	7.933,65	-20,66%	0,47%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.103,40	1.002,55	-75,57%	0,06%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	1.233,91	100,00%	0,07%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	13.324,22	6.594,24	-50,51%	0,39%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	563,00	100,00%	0,03%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	769,65	100,00%	0,05%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	836,49	2.500,00	198,87%	0,15%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	40.901,00	20.597,00	-49,64%	1,21%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.544,67	4.732,69	-27,69%	0,28%
221 SUMINISTROS	27.255,13	21.887,13	-19,70%	1,29%
223 TRANSPORTES	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
224 PRIMAS DE SEGUROS	807,35	927,65	14,90%	0,05%
226 GASTOS DIVERSOS	754.631,69	1.132.103,33	50,02%	66,58%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	449.384,91	323.168,43	-28,09%	19,01%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.246.623,75	1.482.819,23	18,95%	87,21%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	11.300,00	8.200,00	-27,43%	0,48%
231 LOCOMOCIÓN	11.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	22.600,00	8.200,00	-63,72%	0,48%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.323.934,74	1.525.499,02	15,22%	89,72%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	133.352,88	126.487,40	-5,15%	7,44%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	42.500,00	22.500,00	-47,06%	1,32%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	175.852,88	148.987,40	-15,28%	8,76%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175.852,88	148.987,40	-15,28%	8,76%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.800,00	0,00	-100,00%	0,00%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.196,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	4.200,00	7.392,00	76,00%	0,43%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	11.696,00	7.392,00	-36,80%	0,43%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	1.123,00	0,00	-100,00%	0,00%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	9.859,18	0,00	-100,00%	0,00%
632 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.300,10	0,00	-100,00%	0,00%

321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	7.200,34	9.205,91	27,85%	0,54%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.636,65	100,00%	0,10%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	840,27	6.523,10	676,31%	0,38%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE LO	21.322,89	17.365,66	-18,56%	1,02%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	33.018,89	24.757,66	-25,02%	1,46%
TOTAL GENERAL	**1.536.306,51**	**1.700.244,08**	**10,67%**	**100,00%**

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	556.728,76	594.882,96	6,85%	1,29%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	556.728,76	594.882,96	6,85%	1,29%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	14.548.027,60	14.321.955,85	-1,55%	31,08%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	6.261.361,72	6.019.551,57	-3,86%	13,06%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	20.809.389,32	20.341.507,42	-2,25%	44,14%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	9.597.832,59	10.252.580,51	6,82%	22,25%
135 RETRIBUCIONES LABORAL PAS	459.339,23	300.254,27	-34,63%	0,65%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	10.057.171,82	10.552.834,78	4,93%	22,90%
150 PRODUCTIVIDAD	1.241.635,76	1.185.195,36	-4,55%	2,57%
151 GRATIFICACIONES	230.000,00	119.274,76	-48,14%	0,26%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.471.635,76	1.304.470,12	-11,36%	2,83%
160 CUOTAS SOCIALES	4.593.576,26	4.728.449,63	2,94%	10,26%
161 AYUDAS SOCIALES	250.000,00	210.000,00	-16,00%	0,46%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	26.420,35	28.120,35	6,43%	0,06%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO D	4.869.996,61	4.966.569,98	1,98%	10,78%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	37.764.922,27	37.760.265,26	-0,01%	81,93%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.500,00	2.750,00	10,00%	0,01%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.500,00	2.750,00	10,00%	0,01%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SC	83.000,00	112.500,00	35,54%	0,24%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	88.000,00	118.000,00	34,09%	0,26%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	17.080,00	0,00	-100,00%	0,00%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	220.000,00	100,00%	0,48%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	201.000,00	258.000,00	28,36%	0,56%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	161.600,55	16.050,00	-90,07%	0,03%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.500,00	8.318,44	27,98%	0,02%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.816,66	48.600,00	1173,36%	0,11%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	169.042,03	189.634,98	12,18%	0,41%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	343.135,79	351.502,93	2,44%	0,76%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.266,66	2.200,00	73,69%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	903.441,69	1.094.306,35	21,13%	2,37%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	215.076,35	211.372,31	-1,72%	0,46%
221 SUMINISTROS	1.473.429,10	1.666.242,19	13,09%	3,62%
222 COMUNICACIONES	163.172,69	159.662,54	-2,15%	0,35%
223 TRANSPORTES	39.254,85	49.929,22	27,19%	0,11%
224 PRIMAS DE SEGUROS	95.254,00	45.700,00	-52,02%	0,10%
225 TRIBUTOS	33.650,00	35.000,00	4,01%	0,08%
226 GASTOS DIVERSOS	466.165,49	377.629,41	-18,99%	0,82%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	2.132.232,69	2.341.478,15	9,81%	5,08%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	108.759,67	0,00	-100,00%	0,00%

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.726.994,84	4.887.013,82	3,39%	10,60%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	62.805,16	65.205,33	3,82%	0,14%
231 LOCOMOCIÓN	62.518,11	65.076,52	4,09%	0,14%
232 TRASLADO	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.900,00	7.822,00	311,68%	0,02%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	127.823,27	138.103,85	8,04%	0,30%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	2.001,42	100,00%	0,00%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5.500,00	2.001,42	-63,61%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.851.759,80	6.239.425,44	6,62%	13,54%
310 INTERESES	18.081,12	13.843,88	-23,43%	0,03%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	18.081,12	13.843,88	-23,43%	0,03%
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,16%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,16%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	93.081,12	88.843,88	-4,55%	0,19%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	71.540,00	74.600,00	4,28%	0,16%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	23.200,00	25.680,00	10,69%	0,06%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	94.740,00	100.280,00	5,85%	0,22%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.740,00	100.280,00	5,85%	0,22%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.338.445,00	543.789,00	-59,37%	1,18%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.900,00	51.516,18	2611,38%	0,11%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	139.114,82	38.528,69	-72,30%	0,08%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	184.974,47	163.870,97	-11,41%	0,36%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	8.607,05	13.238,89	53,81%	0,03%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	56.947,78	0,00	-100,00%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	9.072,97	100,00%	0,02%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	1.729.989,12	820.016,70	-52,60%	1,78%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0,00	100.000,00	100,00%	0,22%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	570,15	1.200,00	110,47%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.400,00	52.200,00	1435,29%	0,11%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	122.508,00	150.515,95	22,86%	0,33%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	1.000,00	300,00	-70,00%	0,00%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	4.500,00	100,00%	0,01%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE LO	131.478,15	308.715,95	134,80%	0,67%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.861.467,27	1.128.732,65	-39,36%	2,45%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	30.000,00	100,00%	0,07%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	0,00	30.000,00	100,00%	0,07%

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	30.000,00	100,00%	0,07%
911 AMORTIZ. PRTMOS. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚ	794.279,29	740.117,09	-6,82%	1,61%
TOTAL 91 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	794.279,29	740.117,09	-6,82%	1,61%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	794.279,29	740.117,09	-6,82%	1,61%
TOTAL GENERAL	**46.460.249,75**	**46.087.664,32**	**-0,80%**	**100,00%**

463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	3.500,00	100,00%	19,20%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO D	0,00	3.500,00	100,00%	19,20%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	3.500,00	100,00%	19,20%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	100,00	100,00	0,00%	0,55%
222 COMUNICACIONES	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	0,00	100,00	100,00%	0,55%
226 GASTOS DIVERSOS	4.031,48	5.030,48	24,78%	27,59%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.231,48	5.230,48	23,61%	28,69%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.500,00	3.000,00	-14,29%	16,46%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	10,97%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	6.000,00	4.500,00	-25,00%	24,68%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	11.500,00	9.500,00	-17,39%	52,11%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.231,48	14.730,48	-19,20%	80,80%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	1,00	100,00%	0,01%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	1,00	100,00%	0,01%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	1,00	100,00%	0,01%
TOTAL GENERAL	**18.231,48**	**18.231,48**	**0,00%**	**100,00%**

541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	0,00	8.000,00	100,00%	0,15%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0,00	8.000,00	100,00%	0,15%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500,00	4.390,45	192,70%	0,08%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO D	1.500,00	4.390,45	192,70%	0,08%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.500,00	12.390,45	726,03%	0,24%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,02%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	1.500,00	100,00%	0,03%
209 CÁNONES	0,00	611.500,00	100,00%	11,68%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.000,00	614.000,00	61300,00%	11,73%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	6.850,00	100,00%	0,13%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00	12.000,00	100,00%	0,23%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	29.700,00	74.700,00	151,52%	1,43%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500,00	500,00	0,00%	0,01%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	7.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00	14.100,00	252,50%	0,27%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	30.530,00	40.610,00	33,02%	0,78%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.650,00	800,00	-85,84%	0,02%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	83.880,00	149.560,00	78,30%	2,86%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	15.100,00	24.390,00	61,52%	0,47%
221 SUMINISTROS	17.500,00	74.500,00	325,71%	1,42%
222 COMUNICACIONES	400,00	400,00	0,00%	0,01%
223 TRANSPORTES	700,00	700,00	0,00%	0,01%
224 PRIMAS DE SEGUROS	700,00	700,00	0,00%	0,01%
225 TRIBUTOS	500,00	500,00	0,00%	0,01%
226 GASTOS DIVERSOS	210.500,00	102.710,00	-51,21%	1,96%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	15.000,00	2.000,00	-86,67%	0,04%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	5.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	265.900,00	205.900,00	-22,56%	3,93%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	34.800,00	71.300,00	104,89%	1,36%
231 LOCOMOCIÓN	34.800,00	3.800,00	-89,08%	0,07%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00	500,00	0,00%	0,01%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	70.100,00	75.600,00	7,85%	1,44%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	500,00	1.000,00	100,00%	0,02%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	4.000,00	1.000,00	-75,00%	0,02%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	424.880,00	1.046.060,00	146,20%	19,99%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	286.393,21	16.800,00	-94,13%	0,32%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	3.044,00	2.694,00	-11,50%	0,05%

541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	289.437,21	19.494,00	-93,26%	0,37%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	289.437,21	19.494,00	-93,26%	0,37%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	66.343,63	73.400,57	10,64%	1,40%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	63.000,00	62.000,00	-1,59%	1,18%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	133.343,63	135.400,57	1,54%	2,59%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	5.100,00	100,00%	0,10%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	900,00	900,00	0,00%	0,02%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	576.420,00	0,00	-100,00%	0,00%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	5.100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE LO	582.420,00	6.000,00	-98,97%	0,11%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	741.623,78	1.902.399,11	156,52%	36,35%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	1.114.099,41	864.642,17	-22,39%	16,52%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	1.127.841,67	1.247.809,67	10,64%	23,84%
644 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	360.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
646 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGAC	3.358.564,86	4.014.850,95	19,54%	76,70%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.074.328,49	4.156.251,52	2,01%	79,41%
TOTAL GENERAL	**4.790.145,70**	**5.234.195,97**	**9,27%**	**100,00%**

ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
01 GERENCIA	01 GERENCIA	422D
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO E INNOVACIÓN DOCENTE	07 PROFESORADO	422D
03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD	08 UNIDAD TÉCNICA	422D
	64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	422D
04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES	12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	321B
	16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	321B
	17 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	321B
	53 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	321B
	61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	321B
05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA	10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	541A
	14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	541A
	15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	541A
	18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	541A
	21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	541A
	58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	541A
	68 CÁTEDRAS EMPRESA	541A
	70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	541A
	72 SERVICIOS GENERALES DE INNOVACIÓN Y EMPRESA	541A
06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	422D
	23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	422D
	24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS	422D
	25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	422D
	26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICA	422D
	27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	541A
	63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	422D
07 DEPARTAMENTOS	28 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL	422D
	29 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS	422D
	30 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	422D
	31 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	422D
	32 DEPTO. DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA, COMPUTADORES Y PRO	422D
	33 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN	422D
	34 DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA	422D
	35 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA	422D
	36 DEPTO. DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y EQUIPAMIENTO AGRÍCOL	422D
	37 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	422D
	38 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LOS MATERIALES Y FABRICAC	422D
	39 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA	422D
	40 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOGF	422D

ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
07 DEPARTAMENTOS	41 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL	422D
	42 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	422D
	43 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	422D
	44 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	422D
	45 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	422D
	46 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	422D
	47 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	422D
	48 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUI	422D
	50 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFIC	422D
	52 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS	422D
	56 DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA	422D
	65 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA CIVIL	422D
08 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA	60 RELACIONES INSTITUCIONALES	321B
09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD	03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	422D
	06 TÍTULOS PROPIOS	321B
	20 MÁSTERES OFICIALES	422D
	55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	422D
11 CONSEJO SOCIAL	02 CONSEJO SOCIAL	463B
12 DEFENSOR UNIVERSITARIO	62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	321B
13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	422D
	13 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	541A
	69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	422D
	71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	422D
14 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	04 SERVICIO DE IDIOMAS	422D
	19 RELACIONES INTERNACIONALES	321B

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
01 GERENCIA	38.959.171,33	38.893.465,88	-0,17%	73,33%
TOTAL GERENCIA	38.959.171,33	38.893.465,88	-0,17%	73,33%
07 PROFESORADO	9.700,00	33.972,00	250,23%	0,06%
TOTAL VICERRECTORADO DE PROFESORADO E INNOVACIÓN DOCE	9.700,00	33.972,00	250,23%	0,06%
08 UNIDAD TÉCNICA	5.051.899,00	4.718.589,00	-6,60%	8,90%
64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	105.000,00	117.600,00	12,00%	0,22%
TOTAL VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD	5.156.899,00	4.836.189,00	-6,22%	9,12%
12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	90.000,00	97.000,00	7,78%	0,18%
16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	77.000,00	80.000,00	3,90%	0,15%
17 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	84.500,00	90.000,00	6,51%	0,17%
53 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	423.627,25	430.240,75	1,56%	0,81%
61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	32.024,00	32.500,00	1,49%	0,06%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERS	707.151,25	729.740,75	3,19%	1,38%
10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	33.844,00	15.844,00	-53,19%	0,03%
14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	153.000,00	159.500,00	4,25%	0,30%
15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	60.000,00	60.000,00	0,00%	0,11%
18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	2.308.284,71	2.185.852,41	-5,30%	4,12%
21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	1.186.623,78	1.598.232,48	34,69%	3,01%
58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	25.400,00	26.790,45	5,47%	0,05%
68 CÁTEDRAS EMPRESA	278.393,21	380.166,63	36,56%	0,72%
70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	0,00	5.000,00	100,00%	0,01%
72 SERVICIOS GENERALES DE INNOVACIÓN Y EMPRESA	0,00	22.000,00	100,00%	0,04%
TOTAL VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EI	4.045.545,70	4.453.385,97	10,08%	8,40%
22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	33.309,15	35.529,28	6,67%	0,07%
23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	60.266,63	67.431,06	11,89%	0,13%
24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINA	30.020,66	26.194,82	-12,74%	0,05%
25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNIC	20.578,79	18.377,14	-10,70%	0,03%
26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNIC/	32.335,08	29.319,01	-9,33%	0,06%
27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	25.296,89	23.042,72	-8,91%	0,04%
49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	35.000,00	38.000,00	8,57%	0,07%
63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	31.269,59	33.182,78	6,12%	0,06%
TOTAL ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	268.076,79	271.076,81	1,12%	0,51%
28 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL	17.124,04	19.054,40	11,27%	0,04%
29 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS	12.159,54	11.817,49	-2,81%	0,02%
30 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	18.230,93	16.705,79	-8,37%	0,03%
31 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	19.714,67	20.764,79	5,33%	0,04%
32 DEPTO. DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA, COMPUTADORES Y PRC	24.023,79	24.501,79	1,99%	0,05%
33 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN	23.170,52	20.967,17	-9,51%	0,04%
34 DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA	15.339,98	17.987,93	17,26%	0,03%

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
35 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA	24.386,27	27.352,41	12,16%	0,05%
36 DEPTO. DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y EQUIPAMIENTO AGRÍCC	19.941,93	19.274,46	-3,35%	0,04%
37 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	17.970,15	17.783,33	-1,04%	0,03%
38 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LOS MATERIALES Y FABRICA	30.163,03	27.549,00	-8,67%	0,05%
39 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA	19.540,04	15.644,72	-19,94%	0,03%
40 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOG	20.205,56	17.018,44	-15,77%	0,03%
41 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL	18.868,20	15.051,75	-20,23%	0,03%
42 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	29.729,74	29.122,45	-2,04%	0,05%
43 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	14.839,44	17.252,54	16,26%	0,03%
44 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	32.207,78	31.857,37	-1,09%	0,06%
45 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	46.143,76	46.370,21	0,49%	0,09%
46 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	37.647,23	35.863,36	-4,74%	0,07%
47 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	17.123,34	20.535,02	19,92%	0,04%
48 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMU	60.198,40	57.759,63	-4,05%	0,11%
50 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFI	60.440,92	62.313,00	3,10%	0,12%
52 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS	12.873,70	14.310,45	11,16%	0,03%
56 DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA	14.408,17	14.198,91	-1,45%	0,03%
65 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA CIVIL	18.472,50	23.867,22	29,20%	0,04%
TOTAL DEPARTAMENTOS	624.923,63	624.923,63	0,00%	1,18%
60 RELACIONES INSTITUCIONALES	319.623,57	385.858,88	20,72%	0,73%
TOTAL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRA	319.623,57	385.858,88	20,72%	0,73%
03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	18.000,00	18.000,00	0,00%	0,03%
06 TÍTULOS PROPIOS	482.331,69	557.444,45	15,57%	1,05%
20 MÁSTERES OFICIALES	50.000,00	55.000,00	10,00%	0,10%
55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	108.811,00	87.337,00	-19,74%	0,16%
TOTAL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD	659.142,69	717.781,45	8,90%	1,35%
02 CONSEJO SOCIAL	18.231,48	18.231,48	0,00%	0,03%
TOTAL CONSEJO SOCIAL	18.231,48	18.231,48	0,00%	0,03%
62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	3.200,00	3.200,00	0,00%	0,01%
TOTAL DEFENSOR UNIVERSITARIO	3.200,00	3.200,00	0,00%	0,01%
09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1.296.268,00	1.261.500,00	-2,68%	2,38%
13 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	709.600,00	742.810,00	4,68%	1,40%
69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	0,00	37.300,00	100,00%	0,07%
71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	0,00	3.500,00	100,00%	0,01%
TOTAL VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2.005.868,00	2.045.110,00	1,96%	3,86%
04 SERVICIO DE IDIOMAS	3.400,00	3.400,00	0,00%	0,01%
19 RELACIONES INTERNACIONALES	24.000,00	24.000,00	0,00%	0,05%
TOTAL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERA	27.400,00	27.400,00	0,00%	0,05%
TOTAL GENERAL	**52.804.933,44**	**53.040.335,85**	**0,45%**	**100,00%**

01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO **01 GERENCIA - 422D**

PROYECTOS
5477 FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA
5479 PENALIDAD ASAMBLEA
5564 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PRO REBUS ACADEMIAE
5728 SUBVENCIÓN A HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS
5729 SUBVENCIÓN UNICEF
6338 PRÉSTAMOS A AAPP

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS		556.728,76	594.882,96	6,85%	1,53%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS		556.728,76	594.882,96	6,85%	1,53%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS		14.548.027,60	14.321.955,85	-1,55%	36,82%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO		6.261.361,72	6.019.551,57	-3,86%	15,48%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI		20.809.389,32	20.341.507,42	-2,25%	52,30%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS		9.597.832,59	10.252.580,51	6,82%	26,36%
135 RETRIBUCIONES LABORAL PAS		459.339,23	300.254,27	-34,63%	0,77%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS		10.057.171,82	10.552.834,78	4,93%	27,13%
150 PRODUCTIVIDAD		1.241.635,76	1.185.195,36	-4,55%	3,05%
151 GRATIFICACIONES		230.000,00	119.274,76	-48,14%	0,31%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		1.471.635,76	1.304.470,12	-11,36%	3,35%
160 CUOTAS SOCIALES		4.593.576,26	4.728.449,63	2,94%	12,16%
161 AYUDAS SOCIALES		250.000,00	210.000,00	-16,00%	0,54%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		3.750,00	3.750,00	0,00%	0,01%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO		4.847.326,26	4.942.199,63	1,96%	12,71%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		37.742.251,92	37.735.894,91	-0,02%	97,02%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE		3.000,00	3.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		3.000,00	3.000,00	0,00%	0,01%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		40.000,00	40.000,00	0,00%	0,10%
221 SUMINISTROS		15.000,00	15.000,00	0,00%	0,04%
222 COMUNICACIONES		30.855,00	27.360,00	-11,33%	0,07%
223 TRANSPORTES		4.000,00	4.000,00	0,00%	0,01%
224 PRIMAS DE SEGUROS		93.454,00	44.000,00	-52,92%	0,11%
225 TRIBUTOS		30.000,00	30.000,00	0,00%	0,08%
226 GASTOS DIVERSOS		80.250,00	101.420,00	26,38%	0,26%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		295.559,00	261.780,00	-11,43%	0,67%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		5.000,00	5.000,00	0,00%	0,01%
231 LOCOMOCIÓN		5.000,00	5.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		10.000,00	10.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		308.559,00	274.780,00	-10,95%	0,71%
310 INTERESES	6338	18.081,12	13.843,88	-23,43%	0,04%

01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO **01 GERENCIA - 422D**

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		18.081,12	13.843,88	-23,43%	0,04%
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	5479	75.000,00	75.000,00	0,00%	0,19%
TOTAL 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS		75.000,00	75.000,00	0,00%	0,19%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS		93.081,12	88.843,88	-4,55%	0,23%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	5477	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,04%
	5564	6.000,00	6.000,00	0,00%	0,02%
	5728	0,00	2.700,00	100,00%	0,01%
	5729	0,00	130,00	100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		21.000,00	23.830,00	13,48%	0,06%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.000,00	23.830,00	13,48%	0,06%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	30.000,00	100,00%	0,08%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO		0,00	30.000,00	100,00%	0,08%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS		0,00	30.000,00	100,00%	0,08%
911 AMORTIZ. PRTMOS. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECT	6338	794.279,29	740.117,09	-6,82%	1,90%
TOTAL 91 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR		794.279,29	740.117,09	-6,82%	1,90%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS		794.279,29	740.117,09	-6,82%	1,90%
TOTAL GENERAL		**38.959.171,33**	**38.893.465,88**	**-0,17%**	**100,00%**

02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO E INNOVACIÓN DOCENTE

UNIDAD DE GASTO **07 PROFESORADO - 422D**

PROYECTOS 5723 PROFESOR DE REFERENCIA

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	600,00	7.900,00	1.216,67%	23,25%
226 GASTOS DIVERSOS	1.700,00	3.800,00	123,53%	11,19%
5723	0,00	2.500,00	100,00%	7,36%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	3.000,00	500,00%	8,83%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.800,00	17.200,00	514,29%	50,63%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	4.000,00	100,00%	11,77%
231 LOCOMOCIÓN	2.400,00	7.000,00	191,67%	20,61%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.900,00	5.772,00	203,79%	16,99%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	6.300,00	16.772,00	166,22%	49,37%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.100,00	33.972,00	273,32%	100,00%
TOTAL GENERAL	**9.700,00**	**33.972,00**	**250,23%**	**100,00%**

03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD

UNIDAD DE GASTO **08 UNIDAD TÉCNICA - 422D**

PROYECTOS
5635 NUEVO EDIFICIO ARQUEDI
5638 INVERSIONES GENERALES UNIDAD TÉCNICA
6339 CONTRATO DE VIGILANCIA
6341 CONTRATO DE LIMPIEZA

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2.500,00	2.750,00	10,00%	0,06%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		2.500,00	2.750,00	10,00%	0,06%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		5.000,00	5.500,00	10,00%	0,12%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES		0,00	220.000,00	100,00%	4,66%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		200.000,00	250.000,00	25,00%	5,30%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		150.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE		0,00	1.000,00	100,00%	0,02%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		0,00	40.000,00	100,00%	0,85%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		0,00	3.000,00	100,00%	0,06%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		350.000,00	514.000,00	46,86%	10,89%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		3.000,00	3.300,00	10,00%	0,07%
221 SUMINISTROS		1.410.000,00	1.510.000,00	7,09%	32,00%
223 TRANSPORTES		10.000,00	10.000,00	0,00%	0,21%
225 TRIBUTOS		3.000,00	5.000,00	66,67%	0,11%
226 GASTOS DIVERSOS		1.000,00	1.000,00	0,00%	0,02%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		40.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	6339	738.500,00	815.000,00	10,36%	17,27%
	6341	1.034.054,00	1.135.000,00	9,76%	24,05%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		3.239.554,00	3.479.300,00	7,40%	73,74%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		500,00	1.000,00	100,00%	0,02%
231 LOCOMOCIÓN		500,00	1.000,00	100,00%	0,02%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		1.000,00	2.000,00	100,00%	0,04%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		3.595.554,00	4.000.800,00	11,27%	84,79%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA		18.400,00	24.000,00	30,43%	0,51%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		18.400,00	24.000,00	30,43%	0,51%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.400,00	24.000,00	30,43%	0,51%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5635	887.945,00	543.789,00	-38,76%	11,52%
	5638	450.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	5638	100.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		1.437.945,00	543.789,00	-62,18%	11,52%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		0,00	100.000,00	100,00%	2,12%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES		0,00	50.000,00	100,00%	1,06%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		0,00	150.000,00	100,00%	3,18%

03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD

UNIDAD DE GASTO **08 UNIDAD TÉCNICA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.437.945,00	693.789,00	-51,75%	14,70%
TOTAL GENERAL	**5.051.899,00**	**4.718.589,00**	**-6,60%**	**100,00%**

03 VICERRECTORADO DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD

UNIDAD DE GASTO **64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	7.000,00	100,00%	5,95%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	3.000,00	100,00%	2,55%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	1,70%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	12.000,00	100,00%	10,20%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	10.000,00	100,00%	8,50%
221 SUMINISTROS	0,00	2.000,00	100,00%	1,70%
226 GASTOS DIVERSOS	105.000,00	10.000,00	-90,48%	8,50%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	55.000,00	100,00%	46,77%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	105.000,00	77.000,00	-26,67%	65,48%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	1.000,00	100,00%	0,85%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	600,00	100,00%	0,51%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	1.600,00	100,00%	1,36%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	105.000,00	90.600,00	-13,71%	77,04%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	12.000,00	100,00%	10,20%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	12.000,00	100,00%	10,20%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	12.000,00	100,00%	10,20%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	15.000,00	100,00%	12,76%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	0,00	15.000,00	100,00%	12,76%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	15.000,00	100,00%	12,76%
TOTAL GENERAL	**105.000,00**	**117.600,00**	**12,00%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO **12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO - 321B**

PROYECTOS
5484 BECAS DE FORMACIÓN
5587 MATRÍCULAS HONOR, OLIMPIADAS Y ASIGNATURAS DE 2º CUATRIMESTRE APROBADAS EN EL 1º
5588 BECAS PROPIAS UPCT
6342 BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA BSCH

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	5484	28.000,00	30.000,00	7,14%	30,93%
	5587	34.000,00	37.000,00	8,82%	38,14%
	5588	17.000,00	18.000,00	5,88%	18,56%
	6342	11.000,00	12.000,00	9,09%	12,37%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		90.000,00	97.000,00	7,78%	100,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.000,00	97.000,00	7,78%	100,00%
TOTAL GENERAL		**90.000,00**	**97.000,00**	**7,78%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO **16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - 321B**

PROYECTOS

0180 CURSOS DE VERANO
1381 UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS
5343 ACTIVIDADES EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
5485 PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN
5584 CURSOS INSTITUCIONALES
5585 ACTIVIDADES COIE

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	0180	22.000,00	25.000,00	13,64%	31,25%
	1381	25.000,00	27.500,00	10,00%	34,38%
	5343	17.500,00	17.500,00	0,00%	21,88%
	5485	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5584	7.500,00	10.000,00	33,33%	12,50%
	5585	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		77.000,00	80.000,00	3,90%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		77.000,00	80.000,00	3,90%	100,00%
TOTAL GENERAL		**77.000,00**	**80.000,00**	**3,90%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO **17 ACTIVIDADES DEPORTIVAS - 321B**

PROYECTOS 5112 GESTIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO CLUB SANTIAGO
5724 ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL		1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5112	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5112	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		800,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		18.800,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		500,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS		18.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES		7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5724	0,00	90.000,00	100,00%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5112	25.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		56.000,00	90.000,00	60,71%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		76.300,00	90.000,00	17,96%	100,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA		4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2.800,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES		1.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		4.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		4.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL		**84.500,00**	**90.000,00**	**6,51%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO **53 RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS - 321B**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.900,12	0,00	-100,00%	0,00%
209 CÁNONES	9.409,87	13.882,79	47,53%	3,23%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	12.309,99	13.882,79	12,78%	3,23%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	11.636,89	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	7.933,65	100,00%	1,84%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	103,40	1.002,55	869,58%	0,23%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	1.233,91	100,00%	0,29%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	10.324,22	6.594,24	-36,13%	1,53%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	563,00	100,00%	0,13%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	769,65	100,00%	0,18%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	36,49	2.500,00	6.751,19%	0,58%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	22.101,00	20.597,00	-6,81%	4,79%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.220,67	3.732,69	15,90%	0,87%
221 SUMINISTROS	9.255,13	13.687,13	47,89%	3,18%
224 PRIMAS DE SEGUROS	807,35	927,65	14,90%	0,22%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	327.261,34	323.168,43	-1,25%	75,11%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	340.544,49	341.515,90	0,29%	79,38%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	374.955,48	375.995,69	0,28%	87,39%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	21.352,88	29.487,40	38,10%	6,85%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	21.352,88	29.487,40	38,10%	6,85%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.352,88	29.487,40	38,10%	6,85%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.196,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.800,00	7.392,00	164,00%	1,72%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	5.996,00	7.392,00	23,28%	1,72%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	1.123,00	0,00	-100,00%	0,00%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJ	9.859,18	0,00	-100,00%	0,00%
632 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.300,10	0,00	-100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	7.200,34	9.205,91	27,85%	2,14%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	0,00	1.636,65	100,00%	0,38%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	840,27	6.523,10	676,31%	1,52%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	21.322,89	17.365,66	-18,56%	4,04%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	27.318,89	24.757,66	-9,38%	5,75%
TOTAL GENERAL	**423.627,25**	**430.240,75**	**1,56%**	**100,00%**

04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

UNIDAD DE GASTO **61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - 321B**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.824,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	32.500,00	100,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.824,00	32.500,00	1.050,85%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.100,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	3.100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	6.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.024,00	32.500,00	260,15%	100,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	18.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	18.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	**32.024,00**	**32.500,00**	**1,49%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO **10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN - 541A**

PROYECTOS 2827 GASTOS BANCARIOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS
6767 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN TRIPTOLEMOS

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS		30.000,00	12.000,00	-60,00%	75,74%
	2827	1.500,00	1.500,00	0,00%	9,47%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		31.500,00	13.500,00	-57,14%	85,21%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		31.500,00	13.500,00	-57,14%	85,21%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	6767	2.344,00	2.344,00	0,00%	14,79%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		2.344,00	2.344,00	0,00%	14,79%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.344,00	2.344,00	0,00%	14,79%
TOTAL GENERAL		**33.844,00**	**15.844,00**	**-53,19%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO **14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA - 541A**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	0,00	8.000,00	100,00%	5,02%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0,00	8.000,00	100,00%	5,02%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	0,63%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.000,00	100,00%	0,63%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	9.000,00	100,00%	5,64%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	8.500,00	100,00%	5,33%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	40.000,00	100,00%	25,08%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	10.000,00	100,00%	6,27%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	6.000,00	100,00%	3,76%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	64.500,00	100,00%	40,44%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	7.500,00	100,00%	4,70%
221 SUMINISTROS	0,00	58.000,00	100,00%	36,36%
226 GASTOS DIVERSOS	153.000,00	8.000,00	-94,77%	5,02%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	153.000,00	73.500,00	-51,96%	46,08%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	500,00	100,00%	0,31%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	1,25%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	2.500,00	100,00%	1,57%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	153.000,00	140.500,00	-8,17%	88,09%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	10.000,00	100,00%	6,27%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	10.000,00	100,00%	6,27%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	10.000,00	100,00%	6,27%
TOTAL GENERAL	**153.000,00**	**159.500,00**	**4,25%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO **15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO - 541A**

PROYECTOS 5636 INFRAESTRUCTURAS DOCTORADO

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		5.000,00	5.000,00	0,00%	8,33%
221 SUMINISTROS		3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		14.500,00	33.000,00	127,59%	55,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		13.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		39.000,00	38.000,00	-2,56%	63,33%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		8.000,00	22.000,00	175,00%	36,67%
231 LOCOMOCIÓN		8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		16.000,00	22.000,00	37,50%	36,67%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		55.000,00	60.000,00	9,09%	100,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5636	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	5636	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	5636	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL		**60.000,00**	**60.000,00**	**0,00%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO **18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I - 541A**

PROYECTOS
5102 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO
6531 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE
6771 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA
6805 EUC2014-C-51570 JOSÉ MANUEL FERRÁNDEZ VICENTE

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		66.343,63	73.400,57	10,64%	3,36%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		66.343,63	73.400,57	10,64%	3,36%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	5102	487.682,94	369.373,20	-24,26%	16,90%
	6531	398.896,47	106.344,07	-73,34%	4,87%
	6771	215.520,00	388.924,90	80,46%	17,79%
	6805	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA		1.127.841,67	1.247.809,67	10,64%	57,09%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		2.241.941,08	2.112.451,84	-5,78%	96,64%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		2.308.284,71	2.185.852,41	-5,30%	100,00%
TOTAL GENERAL		**2.308.284,71**	**2.185.852,41**	**-5,30%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO **21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I - 541A**

PROYECTOS

0522 PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INNOVACIÓN Y TRANSF.DE TECNOLOGÍA
1330 CAPTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS
1331 PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN
5192 AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN
5345 PROGRAMA DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA INVESTIGACIÓN, ACI-B
5713 CONGRESOS ORGANIZADOS POR LA UPCT
5715 CONTRATADOS INVESTIGACIÓN FONDOS PROPIOS
5716 PROGRAMA DE REPARACIONES Y CALIBRACIONES
5717 AYUDAS ORGANIZACIÓN CONGRESOS
5718 PROGRAMA PRACER
5719 PROGRAMA PROVALOR
6579 BECAS DE INICIACION
6770 SÉNECA EC

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5716	0,00	15.000,00	100,00%	0,94%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		10.000,00	15.000,00	50,00%	0,94%
226 GASTOS DIVERSOS		10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5717	0,00	14.000,00	100,00%	0,88%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		10.000,00	14.000,00	40,00%	0,88%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	0522	20.000,00	40.000,00	100,00%	2,50%
	5718	0,00	7.000,00	100,00%	0,44%
231 LOCOMOCIÓN		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	0522	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		50.000,00	47.000,00	-6,00%	2,94%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		70.000,00	76.000,00	8,57%	4,76%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN		291.362,30	133.908,00	-54,04%	8,38%
	1330	0,00	20.000,00	100,00%	1,25%
	5192	303.661,48	371.901,20	22,47%	23,27%
	5345	0,00	180.000,00	100,00%	11,26%
	5713	0,00	349.823,28	100,00%	21,89%
	5715	0,00	267.000,00	100,00%	16,71%
	5719	0,00	13.000,00	100,00%	0,81%
	6579	59.400,00	42.000,00	-29,29%	2,63%
	6770	87.200,00	144.600,00	65,83%	9,05%
644 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN		160.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	1330	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5345	180.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
646 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	1331	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		1.116.623,78	1.522.232,48	36,32%	95,24%

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO **21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I - 541A**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.116.623,78	1.522.232,48	36,32%	95,24%
TOTAL GENERAL	**1.186.623,78**	**1.598.232,48**	**34,69%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO **58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL - 541A**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.390,45	100,00%	5,19%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.390,45	100,00%	5,19%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.390,45	100,00%	5,19%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.700,00	14.700,00	0,00%	54,87%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	14.700,00	14.700,00	0,00%	54,87%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	600,00	600,00	0,00%	2,24%
221 SUMINISTROS	3.500,00	3.500,00	0,00%	13,06%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.100,00	4.100,00	0,00%	15,30%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	300,00	300,00	0,00%	1,12%
231 LOCOMOCIÓN	300,00	300,00	0,00%	1,12%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	600,00	600,00	0,00%	2,24%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.400,00	19.400,00	0,00%	72,41%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJ	0,00	5.100,00	100,00%	19,04%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	900,00	900,00	0,00%	3,36%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORI	5.100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	6.000,00	6.000,00	0,00%	22,40%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.000,00	6.000,00	0,00%	22,40%
TOTAL GENERAL	**25.400,00**	**26.790,45**	**5,47%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO **68 CÁTEDRAS EMPRESA - 541A**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	278.393,21	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	278.393,21	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.393,21	0,00	-100,00%	0,00%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	0,00	380.166,63	100,00%	100,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	0,00	380.166,63	100,00%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	380.166,63	100,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**278.393,21**	**380.166,63**	**36,56%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO **70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - 541A**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	5.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	0,00	5.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	5.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**0,00**	**5.000,00**	**100,00%**	**100,00%**

05 VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EMPRESA

UNIDAD DE GASTO **72 SERVICIOS GENERALES DE INNOVACIÓN Y EMPRESA - 541A**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	22.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	0,00	22.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	22.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**0,00**	**22.000,00**	**100,00%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	150,00	150,00	0,00%	0,42%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00	200,00	-60,00%	0,56%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	650,00	350,00	-46,15%	0,99%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5.000,00	10.579,28	111,59%	29,78%
221 SUMINISTROS	700,00	500,00	-28,57%	1,41%
222 COMUNICACIONES	200,00	200,00	0,00%	0,56%
223 TRANSPORTES	2.200,00	500,00	-77,27%	1,41%
226 GASTOS DIVERSOS	7.500,00	8.800,00	17,33%	24,77%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.800,00	1.500,00	-16,67%	4,22%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	659,15	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	18.059,15	22.079,28	22,26%	62,14%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.500,00	1.500,00	-40,00%	4,22%
231 LOCOMOCIÓN	1.500,00	1.000,00	-33,33%	2,81%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	4.000,00	2.500,00	-37,50%	7,04%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.709,15	24.929,28	9,78%	70,17%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.000,00	6.000,00	0,00%	16,89%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.000,00	6.000,00	0,00%	16,89%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	6.000,00	0,00%	16,89%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00	1.000,00	-33,33%	2,81%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	2.000,00	100,00%	5,63%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	0,00	600,00	100,00%	1,69%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	3.100,00	3.600,00	16,13%	10,13%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	500,00	0,00%	1,41%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	1.000,00	500,00	-50,00%	1,41%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	1.500,00	1.000,00	-33,33%	2,81%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.600,00	4.600,00	0,00%	12,95%
TOTAL GENERAL	**33.309,15**	**35.529,28**	**6,67%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.650,00	2.000,00	21,21%	2,97%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.650,00	2.000,00	21,21%	2,97%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.650,00	2.000,00	21,21%	2,97%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.300,00	4.000,00	21,21%	5,93%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	550,00	1.500,00	172,73%	2,22%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.500,00	50,00%	2,22%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.850,00	7.000,00	44,33%	10,38%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.500,00	7.000,00	7,69%	10,38%
221 SUMINISTROS	2.200,00	8.431,06	283,23%	12,50%
222 COMUNICACIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	2.650,00	2.500,00	-5,66%	3,71%
226 GASTOS DIVERSOS	5.000,00	5.000,00	0,00%	7,41%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	6.000,00	5.000,00	-16,67%	7,41%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	29.350,00	27.931,06	-4,83%	41,42%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.650,00	3.000,00	81,82%	4,45%
231 LOCOMOCIÓN	2.750,00	3.500,00	27,27%	5,19%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	4.400,00	6.500,00	47,73%	9,64%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.600,00	41.431,06	7,33%	61,44%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,48%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,48%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,48%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	3.500,00	100,00%	5,19%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	5.500,00	6.500,00	18,18%	9,64%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.000,00	8.000,00	33,33%	11,86%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	3.516,63	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	15.016,63	18.000,00	19,87%	26,69%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	4.000,00	5.000,00	25,00%	7,41%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	4.000,00	5.000,00	25,00%	7,41%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	19.016,63	23.000,00	20,95%	34,11%
TOTAL GENERAL	**60.266,63**	**67.431,06**	**11,89%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5.920,66	5.605,64	-5,32%	21,40%
221 SUMINISTROS	700,00	560,56	-19,92%	2,14%
223 TRANSPORTES	4.400,00	3.929,22	-10,70%	15,00%
226 GASTOS DIVERSOS	3.000,00	3.929,22	30,97%	15,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.020,66	14.024,64	0,03%	53,54%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.200,00	3.405,33	6,42%	13,00%
231 LOCOMOCIÓN	3.200,00	2.881,43	-9,96%	11,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	6.400,00	6.286,76	-1,77%	24,00%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.401,42	100,00%	5,35%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.500,00	1.401,42	-43,94%	5,35%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.920,66	21.712,82	-5,27%	82,89%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.100,00	1.047,79	-4,75%	4,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	1.571,69	-21,42%	6,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	2.000,00	934,27	-53,29%	3,57%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	928,25	100,00%	3,54%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	7.100,00	4.482,00	-36,87%	17,11%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	7.100,00	4.482,00	-36,87%	17,11%
TOTAL GENERAL	**30.020,66**	**26.194,82**	**-12,74%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	0,00	1.000,00	100,00%	5,44%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	1.000,00	100,00%	5,44%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,44%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,44%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	1.500,00	0,00%	8,16%
221 SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,44%
223 TRANSPORTES	1.500,00	2.000,00	33,33%	10,88%
226 GASTOS DIVERSOS	4.578,79	3.000,00	-34,48%	16,32%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.000,00	1.000,00	-50,00%	5,44%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.578,79	8.500,00	-26,59%	46,25%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	2,72%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	500,00	0,00%	2,72%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	500,00	100,00%	2,72%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	1.500,00	50,00%	8,16%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.578,79	12.000,00	-11,63%	65,30%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.877,14	100,00%	10,21%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.500,00	0,00%	8,16%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,44%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	3.500,00	4.377,14	25,06%	23,82%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00	1.000,00	-50,00%	5,44%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	1.500,00	1.000,00	-33,33%	5,44%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	3.500,00	2.000,00	-42,86%	10,88%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	7.000,00	6.377,14	-8,90%	34,70%
TOTAL GENERAL	**20.578,79**	**18.377,14**	**-10,70%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.200,00	100,00%	4,09%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	340,92	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	340,92	1.200,00	251,99%	4,09%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.142,17	2.500,00	-39,65%	8,53%
221 SUMINISTROS	2.412,44	2.500,00	3,63%	8,53%
222 COMUNICACIONES	47,36	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	339,89	300,00	-11,74%	1,02%
226 GASTOS DIVERSOS	14.626,78	7.000,00	-52,14%	23,88%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	970,95	1.000,00	2,99%	3,41%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.539,59	13.300,00	-40,99%	45,36%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	728,16	1.200,00	64,80%	4,09%
231 LOCOMOCIÓN	1.941,89	1.200,00	-38,20%	4,09%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.670,05	2.400,00	-10,11%	8,19%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.550,56	16.900,00	-33,86%	57,64%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	2.000,00	100,00%	6,82%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.432,60	2.300,00	-5,45%	7,84%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.895,85	6.619,01	128,57%	22,58%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	486,16	1.500,00	208,54%	5,12%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	969,91	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	6.784,52	12.419,01	83,05%	42,36%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.784,52	12.419,01	83,05%	42,36%
TOTAL GENERAL	**32.335,08**	**29.319,01**	**-9,33%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D**

PROYECTOS 5619 SUBVENCIÓN FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO
5730 SUBVENCIÓN AFAL CARTAGENA (ETSIA)

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL		500,00	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		1.000,00	1.000,00	0,00%	4,34%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES		500,00	500,00	0,00%	2,17%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		500,00	1.000,00	100,00%	4,34%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL		1.500,00	1.500,00	0,00%	6,51%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		500,00	500,00	0,00%	2,17%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		4.500,00	4.500,00	0,00%	19,53%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		1.500,00	2.000,00	33,33%	8,68%
221 SUMINISTROS		2.000,00	3.000,00	50,00%	13,02%
223 TRANSPORTES		5.000,00	6.500,00	30,00%	28,21%
226 GASTOS DIVERSOS		1.596,89	1.692,72	6,00%	7,35%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		2.500,00	3.000,00	20,00%	13,02%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO		1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		13.596,89	16.192,72	19,09%	70,27%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		500,00	500,00	0,00%	2,17%
231 LOCOMOCIÓN		1.500,00	1.500,00	0,00%	6,51%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.000,00	2.000,00	0,00%	8,68%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES		3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES		3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		23.096,89	22.692,72	-1,75%	98,48%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	5619	700,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5730	0,00	350,00	100,00%	1,52%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		700,00	350,00	-50,00%	1,52%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		700,00	350,00	-50,00%	1,52%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL		**25.296,89**	**23.042,72**	**-8,91%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO - 541A**

PROYECTOS 5731 SUBVENCIÓN AFAL CARTAGENA (FTF)

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,63%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,63%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	6.850,00	100,00%	18,03%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00	3.500,00	-41,67%	9,21%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00	0,00%	13,16%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	500,00	100,00%	1,32%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11.000,00	15.850,00	44,09%	41,71%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	500,00	2.500,00	400,00%	6,58%
221 SUMINISTROS	11.000,00	13.000,00	18,18%	34,21%
222 COMUNICACIONES	400,00	400,00	0,00%	1,05%
223 TRANSPORTES	200,00	200,00	0,00%	0,53%
224 PRIMAS DE SEGUROS	700,00	700,00	0,00%	1,84%
225 TRIBUTOS	500,00	500,00	0,00%	1,32%
226 GASTOS DIVERSOS	500,00	500,00	0,00%	1,32%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,63%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.800,00	18.800,00	11,90%	49,47%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	1,32%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	500,00	0,00%	1,32%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00	500,00	0,00%	1,32%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.500,00	1.500,00	0,00%	3,95%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	500,00	500,00	0,00%	1,32%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
242 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	4.000,00	500,00	-87,50%	1,32%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.300,00	37.650,00	9,77%	99,08%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	700,00	0,00	-100,00%	0,00%
5731	0,00	350,00	100,00%	0,92%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	700,00	350,00	-50,00%	0,92%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,00	350,00	-50,00%	0,92%
TOTAL GENERAL	**35.000,00**	**38.000,00**	**8,57%**	**100,00%**

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO **63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	400,00	100,00%	1,21%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	4.000,00	100,00%	12,05%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	4.400,00	100,00%	13,26%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	3.682,78	100,00%	11,10%
221 SUMINISTROS	0,00	1.300,00	100,00%	3,92%
223 TRANSPORTES	0,00	2.500,00	100,00%	7,53%
226 GASTOS DIVERSOS	31.269,59	4.000,00	-87,21%	12,05%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	5.500,00	100,00%	16,57%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	31.269,59	16.982,78	-45,69%	51,18%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	2.500,00	100,00%	7,53%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	4,52%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	4.000,00	100,00%	12,05%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.269,59	25.382,78	-18,83%	76,49%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	1.800,00	100,00%	5,42%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	1.800,00	100,00%	5,42%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	1.800,00	100,00%	5,42%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	3.000,00	100,00%	9,04%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	3.000,00	100,00%	9,04%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	0,00	6.000,00	100,00%	18,08%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	6.000,00	100,00%	18,08%
TOTAL GENERAL	**31.269,59**	**33.182,78**	**6,12%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **28 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	0,00	1.500,00	100,00%	7,87%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	1.500,00	100,00%	7,87%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	3.500,00	2.000,00	-42,86%	10,50%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.500,00	2.000,00	-42,86%	10,50%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.124,04	4.500,00	44,04%	23,62%
221 SUMINISTROS	1.000,00	2.500,00	150,00%	13,12%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	1.500,00	100,00%	7,87%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	4.500,00	3.000,00	-33,33%	15,74%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.624,04	11.500,00	8,25%	60,35%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	2.000,00	100,00%	10,50%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.054,40	100,00%	5,53%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	3.054,40	205,44%	16,03%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.124,04	18.054,40	19,38%	94,75%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	1.000,00	-50,00%	5,25%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	2.000,00	1.000,00	-50,00%	5,25%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.000,00	1.000,00	-50,00%	5,25%
TOTAL GENERAL	**17.124,04**	**19.054,40**	**11,27%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **29 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	9.159,54	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	11.817,49	100,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	9.159,54	11.817,49	29,02%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.159,54	11.817,49	16,32%	100,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	**12.159,54**	**11.817,49**	**-2,81%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **30 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	200,00	200,00	0,00%	1,20%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	300,00	200,00	-33,33%	1,20%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	8.680,93	8.005,79	-7,78%	47,92%
221 SUMINISTROS	700,00	600,00	-14,29%	3,59%
222 COMUNICACIONES	100,00	100,00	0,00%	0,60%
223 TRANSPORTES	350,00	300,00	-14,29%	1,80%
226 GASTOS DIVERSOS	400,00	400,00	0,00%	2,39%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	600,00	600,00	0,00%	3,59%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.330,93	10.005,79	-11,69%	59,89%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,99%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	2.000,00	0,00%	11,97%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.630,93	12.205,79	-10,46%	73,06%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	0,00	3.500,00	100,00%	20,95%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	1.000,00	100,00%	5,99%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	0,00	4.500,00	100,00%	26,94%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVI	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.000,00	4.500,00	12,50%	26,94%
TOTAL GENERAL	**18.230,93**	**16.705,79**	**-8,37%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **31 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	4,82%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.000,00	100,00%	4,82%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	4,82%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	10.000,00	100,00%	48,16%
226 GASTOS DIVERSOS	19.714,67	3.000,00	-84,78%	14,45%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	4.764,79	100,00%	22,95%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	19.714,67	17.764,79	-9,89%	85,55%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.714,67	17.764,79	-9,89%	85,55%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	7,22%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	0,00	500,00	100,00%	2,41%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	0,00	2.000,00	100,00%	9,63%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	2.000,00	100,00%	9,63%
TOTAL GENERAL	**19.714,67**	**20.764,79**	**5,33%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **32 DEPTO. DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA, COMPUTADORES Y PROYECTOS - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	3.935,79	2.615,00	-33,56%	10,67%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.935,79	2.615,00	-33,56%	10,67%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.000,00	4.519,77	50,66%	18,45%
221 SUMINISTROS	1.700,00	6.403,83	276,70%	26,14%
223 TRANSPORTES	150,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	150,00	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.300,00	10.923,60	106,11%	44,58%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	150,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	250,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.485,79	13.538,60	42,73%	55,26%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	6.099,67	100,00%	24,89%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	1.280,90	100,00%	5,23%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.938,00	0,00	-100,00%	0,00%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	9.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	14.538,00	7.380,57	-49,23%	30,12%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	0,00	3.582,62	100,00%	14,62%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	0,00	3.582,62	100,00%	14,62%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	14.538,00	10.963,19	-24,59%	44,74%
TOTAL GENERAL	**24.023,79**	**24.501,79**	**1,99%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **33 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	650,00	800,00	23,08%	3,82%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	650,00	800,00	23,08%	3,82%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	650,00	800,00	23,08%	3,82%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	600,00	600,00	0,00%	2,86%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	600,00	700,00	16,67%	3,34%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.200,00	1.300,00	8,33%	6,20%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.800,00	5.767,17	20,15%	27,51%
221 SUMINISTROS	0,00	100,00	100,00%	0,48%
222 COMUNICACIONES	0,00	100,00	100,00%	0,48%
223 TRANSPORTES	390,52	500,00	28,03%	2,38%
226 GASTOS DIVERSOS	2.000,00	500,00	-75,00%	2,38%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	500,00	0,00%	2,38%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.190,52	7.467,17	-26,72%	35,61%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	650,00	400,00	-38,46%	1,91%
231 LOCOMOCIÓN	300,00	300,00	0,00%	1,43%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	950,00	700,00	-26,32%	3,34%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.340,52	9.467,17	-23,28%	45,15%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	3.200,00	100,00%	15,26%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.180,00	2.000,00	-8,26%	9,54%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.500,00	5.500,00	0,00%	26,23%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	10.180,00	10.700,00	5,11%	51,03%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	10.180,00	10.700,00	5,11%	51,03%
TOTAL GENERAL	**23.170,52**	**20.967,17**	**-9,51%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **34 DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	850,00	100,00%	4,73%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	5,56%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	387,93	100,00%	2,16%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	0,00	500,00	100,00%	2,78%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	2.737,93	100,00%	15,22%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	3.500,00	100,00%	19,46%
221 SUMINISTROS	0,00	500,00	100,00%	2,78%
222 COMUNICACIONES	0,00	300,00	100,00%	1,67%
226 GASTOS DIVERSOS	15.339,98	500,00	-96,74%	2,78%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	300,00	100,00%	1,67%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	15.339,98	5.100,00	-66,75%	28,35%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	1.500,00	100,00%	8,34%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	5,56%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	1.550,00	100,00%	8,62%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	4.050,00	100,00%	22,52%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	600,00	100,00%	3,34%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	600,00	100,00%	3,34%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.339,98	12.487,93	-18,59%	69,42%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	500,00	100,00%	2,78%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	300,00	100,00%	1,67%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	8,34%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	0,00	300,00	100,00%	1,67%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	0,00	2.600,00	100,00%	14,45%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJ	0,00	1.200,00	100,00%	6,67%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	400,00	100,00%	2,22%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	0,00	500,00	100,00%	2,78%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVI	0,00	300,00	100,00%	1,67%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	500,00	100,00%	2,78%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	0,00	2.900,00	100,00%	16,12%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	5.500,00	100,00%	30,58%
TOTAL GENERAL	**15.339,98**	**17.987,93**	**17,26%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **35 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	500,00	100,00%	1,83%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	500,00	100,00%	1,83%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	500,00	100,00%	1,83%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	500,00	100,00%	1,83%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	500,00	100,00%	1,83%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	886,27	10.000,00	1.028,32%	36,56%
221 SUMINISTROS	0,00	8.200,00	100,00%	29,98%
223 TRANSPORTES	0,00	200,00	100,00%	0,73%
226 GASTOS DIVERSOS	16.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	500,00	100,00%	1,83%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	19.386,27	18.900,00	-2,51%	69,10%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.386,27	19.400,00	0,07%	70,93%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	3.952,41	100,00%	14,45%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	2.000,00	100,00%	7,31%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00	1.000,00	100,00%	3,66%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	0,00	500,00	100,00%	1,83%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	4.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	5.000,00	7.452,41	49,05%	27,25%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.000,00	7.452,41	49,05%	27,25%
TOTAL GENERAL	**24.386,27**	**27.352,41**	**12,16%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **36 DEPTO. DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	650,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	650,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	650,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.200,00	2.000,00	-9,09%	10,38%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	550,00	550,00	0,00%	2,85%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	200,00	200,00	0,00%	1,04%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.950,00	2.750,00	-6,78%	14,27%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	10.224,46	411,22%	53,05%
221 SUMINISTROS	1.800,00	2.000,00	11,11%	10,38%
222 COMUNICACIONES	200,00	200,00	0,00%	1,04%
223 TRANSPORTES	500,00	500,00	0,00%	2,59%
226 GASTOS DIVERSOS	550,00	1.000,00	81,82%	5,19%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	200,00	500,00	150,00%	2,59%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	9.891,93	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	15.141,93	14.424,46	-4,74%	74,84%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	600,00	600,00	0,00%	3,11%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	600,00	600,00	0,00%	3,11%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.691,93	17.774,46	-4,91%	92,22%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	300,00	1.500,00	400,00%	7,78%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	600,00	1.500,00	150,00%	7,78%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	600,00	1.500,00	150,00%	7,78%
TOTAL GENERAL	**19.941,93**	**19.274,46**	**-3,35%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **37 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	450,00	100,00%	2,53%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	450,00	100,00%	2,53%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	450,00	100,00%	2,53%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,62%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	0,00	1.000,00	100,00%	5,62%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	2.000,00	100,00%	11,25%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,62%
221 SUMINISTROS	2.500,00	2.500,00	0,00%	14,06%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	1.450,00	45,00%	8,15%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.000,00	4.950,00	-29,29%	27,84%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	500,00	100,00%	2,81%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	250,00	100,00%	1,41%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	750,00	100,00%	4,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.000,00	7.700,00	-3,75%	43,30%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	1.000,00	100,00%	5,62%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	5,62%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	4.000,00	100,00%	22,49%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	3.600,00	6.000,00	66,67%	33,74%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJ	570,15	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	1.800,00	1.633,33	-9,26%	9,18%
636 REPOSICIÓN DE MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORI	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	2.000,00	100,00%	11,25%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	6.370,15	3.633,33	-42,96%	20,43%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	9.970,15	9.633,33	-3,38%	54,17%
TOTAL GENERAL	**17.970,15**	**17.783,33**	**-1,04%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **38 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LOS MATERIALES Y FABRICACIÓN - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	7.300,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	0,00	21.700,00	100,00%	78,77%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	16.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	23.800,00	21.700,00	-8,82%	78,77%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	700,00	700,00	0,00%	2,54%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	700,00	700,00	0,00%	2,54%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.500,00	22.400,00	-8,57%	81,31%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	5.149,00	100,00%	18,69%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	5.663,03	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	5.663,03	5.149,00	-9,08%	18,69%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.663,03	5.149,00	-9,08%	18,69%
TOTAL GENERAL	**30.163,03**	**27.549,00**	**-8,67%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **39 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	900,00	1.000,00	11,11%	6,39%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	900,00	1.000,00	11,11%	6,39%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	900,00	1.000,00	11,11%	6,39%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.400,00	1.400,00	0,00%	8,95%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.200,00	1.200,00	0,00%	7,67%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.600,00	2.600,00	0,00%	16,62%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.149,82	5.500,00	32,54%	35,16%
221 SUMINISTROS	150,00	150,00	0,00%	0,96%
223 TRANSPORTES	200,00	200,00	0,00%	1,28%
226 GASTOS DIVERSOS	150,00	150,00	0,00%	0,96%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	3.150,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.799,82	6.000,00	-23,08%	38,35%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	800,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.199,82	8.600,00	-23,21%	54,97%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.900,00	1.700,00	-10,53%	10,87%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	600,00	600,00	0,00%	3,84%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.100,00	2.400,00	-22,58%	15,34%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	200,00	200,00	0,00%	1,28%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	1.640,22	0,00	-100,00%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	1.144,72	100,00%	7,32%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	7.440,22	6.044,72	-18,76%	38,64%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	7.440,22	6.044,72	-18,76%	38,64%
TOTAL GENERAL	**19.540,04**	**15.644,72**	**-19,94%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **40 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOGRÁFICA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	500,00	1.000,00	100,00%	5,88%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	500,00	1.000,00	100,00%	5,88%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	500,00	1.000,00	100,00%	5,88%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	318,44	100,00%	1,87%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	550,00	2.300,00	318,18%	13,51%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	1.100,00	3.300,00	200,00%	19,39%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.650,00	5.918,44	258,69%	34,78%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.100,00	4.000,00	-34,43%	23,50%
221 SUMINISTROS	0,00	1.500,00	100,00%	8,81%
223 TRANSPORTES	1.650,00	1.000,00	-39,39%	5,88%
226 GASTOS DIVERSOS	3.630,00	1.000,00	-72,45%	5,88%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	2.100,00	100,00%	12,34%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	5.830,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	17.210,00	9.600,00	-44,22%	56,41%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	660,00	200,00	-69,70%	1,18%
231 LOCOMOCIÓN	185,56	300,00	61,67%	1,76%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	845,56	500,00	-40,87%	2,94%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.705,56	16.018,44	-18,71%	94,12%
TOTAL GENERAL	**20.205,56**	**17.018,44**	**-15,77%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **41 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	200,00	0,00	-100,00%	0,00%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.500,00	2.000,00	-42,86%	13,29%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.800,00	2.000,00	-47,37%	13,29%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.000,00	3.000,00	0,00%	19,93%
221 SUMINISTROS	3.000,00	3.500,00	16,67%	23,25%
223 TRANSPORTES	1.000,00	2.000,00	100,00%	13,29%
224 PRIMAS DE SEGUROS	1.600,00	1.500,00	-6,25%	9,97%
225 TRIBUTOS	450,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	500,00	2.151,75	330,35%	14,30%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	200,00	600,00	200,00%	3,99%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	4.818,20	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.568,20	12.751,75	-12,47%	84,72%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.368,20	14.751,75	-19,69%	98,01%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	500,00	300,00	-40,00%	1,99%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	500,00	300,00	-40,00%	1,99%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	500,00	300,00	-40,00%	1,99%
TOTAL GENERAL	**18.868,20**	**15.051,75**	**-20,23%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **42 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	3,43%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	500,00	100,00%	1,72%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	3,43%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00	2.500,00	-16,67%	8,58%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.000,00	6.000,00	0,00%	20,60%
221 SUMINISTROS	500,00	13.622,45	2.624,49%	46,78%
223 TRANSPORTES	0,00	1.000,00	100,00%	3,43%
224 PRIMAS DE SEGUROS	200,00	200,00	0,00%	0,69%
225 TRIBUTOS	200,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	1.800,00	1.800,00	0,00%	6,18%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	3.029,74	4.000,00	32,02%	13,74%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	26.729,74	26.622,45	-0,40%	91,42%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.729,74	29.122,45	-2,04%	100,00%
TOTAL GENERAL	**29.729,74**	**29.122,45**	**-2,04%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **43 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.200,00	3.000,00	36,36%	17,39%
221 SUMINISTROS	500,00	3.000,00	500,00%	17,39%
222 COMUNICACIONES	200,00	552,54	176,27%	3,20%
223 TRANSPORTES	250,00	600,00	140,00%	3,48%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	600,00	-40,00%	3,48%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	500,00	0,00%	2,90%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.150,00	8.252,54	1,26%	47,83%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	300,00	500,00	66,67%	2,90%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	500,00	100,00%	2,90%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	300,00	1.000,00	233,33%	5,80%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.450,00	9.252,54	9,50%	53,63%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	4.000,00	100,00%	23,18%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.500,00	4.000,00	60,00%	23,18%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	3.489,44	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	5.989,44	8.000,00	33,57%	46,37%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.389,44	8.000,00	25,21%	46,37%
TOTAL GENERAL	**14.839,44**	**17.252,54**	**16,26%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **44 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	900,00	900,00	0,00%	2,83%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	900,00	900,00	0,00%	2,83%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	900,00	900,00	0,00%	2,83%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00	500,00	0,00%	1,57%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	500,00	500,00	0,00%	1,57%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.500,00	6.100,00	-6,15%	19,15%
221 SUMINISTROS	600,00	10.600,00	1.666,67%	33,27%
223 TRANSPORTES	807,78	800,00	-0,96%	2,51%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	17.907,78	17.500,00	-2,28%	54,93%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	450,00	500,00	11,11%	1,57%
231 LOCOMOCIÓN	450,00	457,37	1,64%	1,44%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	900,00	957,37	6,37%	3,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.307,78	18.957,37	-1,81%	59,51%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	10.000,00	100,00%	31,39%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	6,28%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	12.000,00	12.000,00	0,00%	37,67%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	12.000,00	12.000,00	0,00%	37,67%
TOTAL GENERAL	**32.207,78**	**31.857,37**	**-1,09%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **45 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	200,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	3.643,76	46.370,21	1.172,59%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	19.643,76	46.370,21	136,06%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	13.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	33.643,76	46.370,21	37,83%	100,00%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	9.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	9.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	**46.143,76**	**46.370,21**	**0,49%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **46 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	4.500,00	4.500,00	0,00%	12,55%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	4.500,00	4.500,00	0,00%	12,55%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	4.500,00	4.500,00	0,00%	12,55%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	150,00	150,00	0,00%	0,42%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	150,00	100,00	-33,33%	0,28%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	300,00	200,00	-33,33%	0,56%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	600,00	450,00	-25,00%	1,25%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.000,00	6.000,00	0,00%	16,73%
221 SUMINISTROS	300,00	250,00	-16,67%	0,70%
222 COMUNICACIONES	300,00	250,00	-16,67%	0,70%
223 TRANSPORTES	100,00	100,00	0,00%	0,28%
226 GASTOS DIVERSOS	4.800,00	4.800,00	0,00%	13,38%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	4.547,23	2.013,36	-55,72%	5,61%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.047,23	13.413,36	-16,41%	37,40%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.500,00	3.500,00	0,00%	9,76%
231 LOCOMOCIÓN	3.500,00	5.000,00	42,86%	13,94%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	7.000,00	8.500,00	21,43%	23,70%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.647,23	22.363,36	-5,43%	62,36%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	500,00	0,00%	1,39%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.500,00	8.500,00	0,00%	23,70%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	9.500,00	9.000,00	-5,26%	25,10%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	9.500,00	9.000,00	-5,26%	25,10%
TOTAL GENERAL	**37.647,23**	**35.863,36**	**-4,74%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **47 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	500,00	100,00%	2,43%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	500,00	500,00	0,00%	2,43%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	600,00	600,00	0,00%	2,92%
221 SUMINISTROS	900,00	1.000,00	11,11%	4,87%
222 COMUNICACIONES	0,00	600,00	100,00%	2,92%
223 TRANSPORTES	700,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	11.023,00	13.135,02	19,16%	63,96%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.223,00	15.335,02	7,82%	74,68%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	600,34	800,00	33,26%	3,90%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	400,00	100,00%	1,95%
232 TRASLADO	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.200,34	1.200,00	-0,03%	5,84%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.923,34	17.035,02	6,98%	82,96%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	600,00	600,00	0,00%	2,92%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	1.200,00	600,00	-50,00%	2,92%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	300,00	100,00%	1,46%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	0,00	600,00	100,00%	2,92%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	2.000,00	100,00%	9,74%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	0,00	2.900,00	100,00%	14,12%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.200,00	3.500,00	191,67%	17,04%
TOTAL GENERAL	**17.123,34**	**20.535,02**	**19,92%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **48 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.000,00	3.000,00	0,00%	5,19%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	3.000,00	3.000,00	0,00%	5,19%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.000,00	3.000,00	0,00%	5,19%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,46%
221 SUMINISTROS	0,00	5.000,00	100,00%	8,66%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,73%
226 GASTOS DIVERSOS	14.000,00	14.000,00	0,00%	24,24%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,46%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	24.000,00	24.000,00	0,00%	41,55%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.000,00	4.000,00	0,00%	6,93%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,46%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	6.000,00	6.000,00	0,00%	10,39%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.000,00	30.000,00	0,00%	51,94%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	5.000,00	100,00%	8,66%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,46%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	18.198,40	14.759,63	-18,90%	25,55%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	2.000,00	3.000,00	50,00%	5,19%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	27.198,40	24.759,63	-8,97%	42,87%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	27.198,40	24.759,63	-8,97%	42,87%
TOTAL GENERAL	**60.198,40**	**57.759,63**	**-4,05%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **50 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	60.440,92	62.313,00	3,10%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	60.440,92	62.313,00	3,10%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.440,92	62.313,00	3,10%	100,00%
TOTAL GENERAL	**60.440,92**	**62.313,00**	**3,10%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **52 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	6,99%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	1.000,00	0,00%	6,99%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.000,00	1.000,00	0,00%	6,99%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	6,99%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	6,99%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	8.273,70	9.110,45	10,11%	63,66%
221 SUMINISTROS	100,00	200,00	100,00%	1,40%
226 GASTOS DIVERSOS	200,00	1.000,00	400,00%	6,99%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.873,70	10.310,45	16,19%	72,05%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	1.000,00	0,00%	6,99%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	6,99%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	2.000,00	0,00%	13,98%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.873,70	13.310,45	12,10%	93,01%
TOTAL GENERAL	**12.873,70**	**14.310,45**	**11,16%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **56 DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	300,00	300,00	0,00%	2,11%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	300,00	300,00	0,00%	2,11%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.700,00	1.600,00	-5,88%	11,27%
221 SUMINISTROS	0,00	11.798,91	100,00%	83,10%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	11.908,17	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.608,17	13.398,91	-1,54%	94,37%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	3,52%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	500,00	500,00	0,00%	3,52%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.408,17	14.198,91	-1,45%	100,00%
TOTAL GENERAL	**14.408,17**	**14.198,91**	**-1,45%**	**100,00%**

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO **65 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA CIVIL - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.220,35	3.220,35	0,00%	13,49%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	3.220,35	3.220,35	0,00%	13,49%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.220,35	3.220,35	0,00%	13,49%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	450,55	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	166,66	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	901,11	1.684,98	86,99%	7,06%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	166,66	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.684,98	1.684,98	0,00%	7,06%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.802,22	5.739,97	218,49%	24,05%
221 SUMINISTROS	166,66	3.025,38	1.715,30%	12,68%
222 COMUNICACIONES	270,33	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	166,66	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	901,11	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	630,77	0,00	-100,00%	0,00%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	1.802,22	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.739,97	8.765,35	52,71%	36,73%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	666,66	800,00	20,00%	3,35%
231 LOCOMOCIÓN	666,66	533,32	-20,00%	2,23%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.333,32	1.333,32	0,00%	5,59%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.758,27	11.783,65	34,54%	49,37%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	4.537,96	100,00%	19,01%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.802,22	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.802,22	3.420,64	89,80%	14,33%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	720,89	904,62	25,49%	3,79%
626 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	2.168,55	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	6.493,88	8.863,22	36,49%	37,14%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.493,88	8.863,22	36,49%	37,14%
TOTAL GENERAL	**18.472,50**	**23.867,22**	**29,20%**	**100,00%**

08 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA

UNIDAD DE GASTO **60 RELACIONES INSTITUCIONALES - 321B**

PROYECTOS
5562 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD JARDÍN ESCUELA DE FÚTBOL DE
5618 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO
5639 FONDO DE COBERTURA

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS		85.000,00	342.358,88	302,78%	88,73%
	5639	100.000,00	21.000,00	-79,00%	5,44%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		92.123,57	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		277.123,57	363.358,88	31,12%	94,17%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		277.123,57	363.358,88	31,12%	94,17%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA		12.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5562	0,00	12.500,00	100,00%	3,24%
	5618	30.000,00	10.000,00	-66,67%	2,59%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		42.500,00	22.500,00	-47,06%	5,83%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.500,00	22.500,00	-47,06%	5,83%
TOTAL GENERAL		**319.623,57**	**385.858,88**	**20,72%**	**100,00%**

09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO **03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.800,00	100,00%	10,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	1.800,00	100,00%	10,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.800,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	14.000,00	14.000,00	0,00%	77,78%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	15.800,00	14.000,00	-11,39%	77,78%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.100,00	1.100,00	0,00%	6,11%
231 LOCOMOCIÓN	1.100,00	1.100,00	0,00%	6,11%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.200,00	2.200,00	0,00%	12,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.000,00	18.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**18.000,00**	**18.000,00**	**0,00%**	**100,00%**

09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO **06 TÍTULOS PROPIOS - 321B**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	482.331,69	557.444,45	15,57%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	482.331,69	557.444,45	15,57%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	482.331,69	557.444,45	15,57%	100,00%
TOTAL GENERAL	**482.331,69**	**557.444,45**	**15,57%**	**100,00%**

09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO **20 MÁSTERES OFICIALES - 422D**

PROYECTOS 5725 ACCIONES ESPECIALES MÁSTERES

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS		50.000,00	40.000,00	-20,00%	72,73%
	5725	0,00	15.000,00	100,00%	27,27%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		50.000,00	55.000,00	10,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		50.000,00	55.000,00	10,00%	100,00%
TOTAL GENERAL		**50.000,00**	**55.000,00**	**10,00%**	**100,00%**

09 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO **55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA - 422D**

PROYECTOS
5488 BECAS BSCH
5489 DOTACIÓN PROPIA PAU
5589 SUBVENCIÓN PAU Y DURM 2015 - DECRETO 21/2015, DE 5 DE MARZO
5727 FPROPIOS PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		4.500,00	4.500,00	0,00%	5,15%
	5489	2.337,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5589	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5727	0,00	2.337,00	100,00%	2,68%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		45.000,00	45.000,00	0,00%	51,52%
	5589	7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		61.837,00	51.837,00	-16,17%	59,35%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.000,00	1.000,00	0,00%	1,14%
	5489	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5589	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5727	0,00	15.000,00	100,00%	17,17%
231 LOCOMOCIÓN		4.500,00	4.500,00	0,00%	5,15%
	5489	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5589	1.474,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5727	0,00	15.000,00	100,00%	17,17%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		39.474,00	35.500,00	-10,07%	40,65%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		101.311,00	87.337,00	-13,79%	100,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	5488	7.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		7.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL		**108.811,00**	**87.337,00**	**-19,74%**	**100,00%**

11 CONSEJO SOCIAL

UNIDAD DE GASTO **02 CONSEJO SOCIAL - 463B**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	3.500,00	100,00%	19,20%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	3.500,00	100,00%	19,20%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	3.500,00	100,00%	19,20%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	100,00	100,00	0,00%	0,55%
222 COMUNICACIONES	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	0,00	100,00	100,00%	0,55%
226 GASTOS DIVERSOS	4.031,48	5.030,48	24,78%	27,59%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.231,48	5.230,48	23,61%	28,69%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.500,00	3.000,00	-14,29%	16,46%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	10,97%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	6.000,00	4.500,00	-25,00%	24,68%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	11.500,00	9.500,00	-17,39%	52,11%
241 GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.231,48	14.730,48	-19,20%	80,80%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	1,00	100,00%	0,01%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	1,00	100,00%	0,01%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	1,00	100,00%	0,01%
TOTAL GENERAL	**18.231,48**	**18.231,48**	**0,00%**	**100,00%**

12 DEFENSOR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE GASTO **62 DEFENSOR UNIVERSITARIO - 321B**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	3.200,00	3.200,00	0,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.200,00	3.200,00	0,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.200,00	3.200,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**3.200,00**	**3.200,00**	**0,00%**	**100,00%**

13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D

PROYECTOS
0516 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
5149 FINANCIACIÓN BSCH DESARROLLO ACTIVIDADES DOCENTES, TECNOLÓGI
5491 CARTERA DE PROYECTOS: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE
5492 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
5563 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN INTEGRA
6355 RENOVACIÓN PC PAS
6356 MATERIAL INFORMÁTICO BIBLIOTECA

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		1.000,00	1.500,00	50,00%	0,12%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO		1.000,00	1.500,00	50,00%	0,12%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		1.000,00	1.500,00	50,00%	0,12%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI		77.000,00	103.000,00	33,77%	8,16%
	5149	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		83.000,00	103.000,00	24,10%	8,16%
210 DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	5492	16.580,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		157.000,00	167.000,00	6,37%	13,24%
	5149	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL		332.500,00	341.000,00	2,56%	27,03%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		509.080,00	508.000,00	-0,21%	40,27%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		4.000,00	4.000,00	0,00%	0,32%
	5492	31.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS		23.500,00	23.500,00	0,00%	1,86%
222 COMUNICACIONES		130.000,00	130.000,00	0,00%	10,31%
223 TRANSPORTES		1.000,00	1.000,00	0,00%	0,08%
226 GASTOS DIVERSOS	5492	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		198.500,00	225.000,00	13,35%	17,84%
	5149	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5492	10.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		411.200,00	383.500,00	-6,74%	30,40%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		1.000,00	2.500,00	150,00%	0,20%
	5492	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN		2.000,00	1.500,00	-25,00%	0,12%
	5492	2.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		8.000,00	4.000,00	-50,00%	0,32%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.011.280,00	998.500,00	-1,26%	79,15%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA		24.900,00	29.800,00	19,68%	2,36%
	5149	6.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	5492	7.740,00	0,00	-100,00%	0,00%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	5563	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,12%

13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDAD DE GASTO **09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D**

CONCEPTO		2016	2017	VAR	%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		40.140,00	31.300,00	-22,02%	2,48%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.140,00	31.300,00	-22,02%	2,48%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	5492	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0516	58.140,00	58.500,00	0,62%	4,64%
	5491	34.000,00	34.000,00	0,00%	2,70%
	5492	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.		132.140,00	92.500,00	-30,00%	7,33%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	5491	24.000,00	45.000,00	87,50%	3,57%
	6355	72.708,00	74.700,00	2,74%	5,92%
	6356	15.000,00	18.000,00	20,00%	1,43%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE		111.708,00	137.700,00	23,27%	10,92%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		243.848,00	230.200,00	-5,60%	18,25%
TOTAL GENERAL		**1.296.268,00**	**1.261.500,00**	**-2,68%**	**100,00%**

13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDAD DE GASTO **13 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN - 541A**

PROYECTOS 6359 INVERSIÓN Y REPOSICIONES SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500,00	2.000,00	33,33%	0,27%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.500,00	2.000,00	33,33%	0,27%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.500,00	2.000,00	33,33%	0,27%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	1.500,00	100,00%	0,20%
209 CÁNONES	0,00	611.500,00	100,00%	82,32%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	613.000,00	100,00%	82,52%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO Y ENSERES	7.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00	4.100,00	2,50%	0,55%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	30.530,00	34.610,00	13,36%	4,66%
219 DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.650,00	800,00	-85,84%	0,11%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	48.180,00	39.510,00	-18,00%	5,32%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	9.000,00	8.790,00	-2,33%	1,18%
223 TRANSPORTES	500,00	500,00	0,00%	0,07%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	6.710,00	571,00%	0,90%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,13%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.500,00	17.000,00	47,83%	2,29%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,13%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,13%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	2.000,00	0,00%	0,27%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	500,00	100,00%	0,07%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	500,00	100,00%	0,07%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.680,00	672.010,00	989,51%	90,47%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	8.000,00	6.800,00	-15,00%	0,92%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8.000,00	6.800,00	-15,00%	0,92%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00	6.800,00	-15,00%	0,92%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	0,00	62.000,00	100,00%	8,35%
6359	62.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	62.000,00	62.000,00	0,00%	8,35%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVI 6359	576.420,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE	576.420,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	638.420,00	62.000,00	-90,29%	8,35%
TOTAL GENERAL	**709.600,00**	**742.810,00**	**4,68%**	**100,00%**

13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDAD DE GASTO **69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	3.000,00	100,00%	8,04%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	3.000,00	100,00%	8,04%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	3.000,00	100,00%	8,04%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEN	0,00	7.000,00	100,00%	18,77%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	7.000,00	100,00%	18,77%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	1.500,00	100,00%	4,02%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	4.000,00	100,00%	10,72%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	5.500,00	100,00%	14,75%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	3.000,00	100,00%	8,04%
223 TRANSPORTES	0,00	600,00	100,00%	1,61%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	2.200,00	100,00%	5,90%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	10.000,00	100,00%	26,81%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	0,00	15.800,00	100,00%	42,36%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	3.000,00	100,00%	8,04%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	3.000,00	100,00%	8,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	6.000,00	100,00%	16,09%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	34.300,00	100,00%	91,96%
TOTAL GENERAL	**0,00**	**37.300,00**	**100,00%**	**100,00%**

13 VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDAD DE GASTO **71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	500,00	100,00%	14,29%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	500,00	100,00%	14,29%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	500,00	100,00%	14,29%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	500,00	100,00%	14,29%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	500,00	100,00%	14,29%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	1.000,00	100,00%	28,57%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	1.000,00	100,00%	28,57%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	2.000,00	100,00%	57,14%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO.	0,00	2.000,00	100,00%	57,14%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	2.000,00	100,00%	57,14%
TOTAL GENERAL	**0,00**	**3.500,00**	**100,00%**	**100,00%**

14 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

UNIDAD DE GASTO **04 SERVICIO DE IDIOMAS - 422D**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	400,00	1.200,00	200,00%	35,29%
221 SUMINISTROS	0,00	300,00	100,00%	8,82%
226 GASTOS DIVERSOS	400,00	800,00	100,00%	23,53%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.200,00	1.100,00	-8,33%	32,35%
228 MATERIAL DE DOCENCIA Y LABORATORIO	900,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.900,00	3.400,00	17,24%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.400,00	3.400,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**3.400,00**	**3.400,00**	**0,00%**	**100,00%**

14 VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

UNIDAD DE GASTO **19 RELACIONES INTERNACIONALES - 321B**

CONCEPTO	2016	2017	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	4,17%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.000,00	100,00%	4,17%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.000,00	100,00%	4,17%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,17%
221 SUMINISTROS	0,00	8.200,00	100,00%	34,17%
226 GASTOS DIVERSOS	6.600,00	5.600,00	-15,15%	23,33%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.600,00	14.800,00	94,74%	61,67%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	8.200,00	8.200,00	0,00%	34,17%
231 LOCOMOCIÓN	8.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	16.400,00	8.200,00	-50,00%	34,17%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.000,00	23.000,00	-4,17%	95,83%
TOTAL GENERAL	**24.000,00**	**24.000,00**	**0,00%**	**100,00%**

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

SUMARIO

Introducción

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.

TITULO II. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3. Créditos iniciales y financiación de los mismos.

Artículo 4. Estructura presupuestaria.

Artículo 5. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

Artículo 6. Carácter limitativo y vinculante de los créditos.

Artículo 7. Carácter anual de los créditos.

Artículo 8. Principio de Presupuesto Bruto

CAPITULO II. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 9. Concepto y tipos de modificaciones presupuestarias.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Artículo 11. Ampliaciones de crédito.

Artículo 12. Generación de crédito.

Artículo 13. Transferencias de crédito.

Artículo 14. Incorporaciones de remanentes de crédito.

Artículo 15. Tramitación y autorización de las modificaciones del presupuesto.

Artículo 16. Fondo de contingencia.

TITULO III. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 17. Estructura orgánica de la gestión del gasto

Artículo 18. Competencias para la gestión del gasto

Artículo 19. Fases de la gestión del gasto.

Artículo 20. Adecuación a los principios estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atención al límite máximo de gasto y responsabilidad

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

Artículo 21. Órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de tramitación de facturas

Artículo 22. Registro Contable de Facturas

Artículo 23. Actuaciones de control

SECCIÓN II. TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Artículo 24. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica

Artículo 25. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas

SECCIÓN III. TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

Artículo 26. Normas generales de la tramitación de facturas en papel.

Artículo 27. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación y requisitos para la correcta gestión del gasto.

CAPÍTULO III. TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Artículo 28. Marco Jurídico.

Artículo 29. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

Artículo 30. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

Artículo 31. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

Artículo 32. Tramitación general de la contratación administrativa.

CAPÍTULO IV. DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 33. Gastos sujetos.

Artículo 34. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

Artículo 35. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

Artículo 36. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.

Artículo 37. Procedimiento para el pago de las retribuciones.

Artículo 38. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 39. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal
Artículo 40. Normas sobre retribuciones de carácter puntual y por rendimiento del personal funcionario de administración y servicios.
Artículo 41. Normas sobre retribuciones de carácter puntual del personal laboral de administración y servicios laboral

CAPÍTULO V. DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES Y BECAS

Artículo 42. Régimen jurídico.
Artículo 43. Concepto y principios generales.
Artículo 44. Contenido de las bases reguladoras y convocatoria.
Artículo 45. Subvenciones nominativas.

CAPÍTULO VI. DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES EXTERNOS

Artículo 46. Régimen jurídico.

SECCIÓN I. A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 47. Ámbito subjetivo de aplicación
Artículo 48. Supuestos que darán origen a indemnización

SUBSECCIÓN I. DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

Artículo 49. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización
Artículo 50. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio
Artículo 51. Duración de las comisiones de servicio.
Artículo 52. Comisiones con la consideración de residencia eventual
Artículo 53. Clases de indemnizaciones.
Artículo 54. Dietas
Artículo 55. Gastos de viaje
Artículo 56. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio
Artículo 57. Regímenes especiales de indemnización
Artículo 58. Indemnización de actividades subvencionadas

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

SUBSECCIÓN II. DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 59. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.

SUBSECCIÓN III. DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 60. Definición de asistencias.
Artículo 61. Cuantía de las asistencias.
Artículo 62. Tramitación de las asistencias.

SECCIÓN II. A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

Artículo 63. Ámbito subjetivo de aplicación
Artículo 64. Régimen especial

SECCIÓN III. A COLABORADORES EXTERNOS

Artículo 65. Ámbito subjetivo de aplicación
Artículo 66. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias
Artículo 67. Colaboraciones externas

CAPÍTULO VII. DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

Artículo 68. Cargos Internos
Artículo 69. Deducibilidad de las cuotas de Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.
Artículo 70. Bienes y servicios adquiridos en el extranjero.
Artículo 71. Atenciones protocolarias.
Artículo 72. Gastos de formación.
Artículo 73. Gastos plurianuales.
Artículo 74. Gastos financiados con ingresos afectados.

TITULO IV. DE LOS INGRESOS

Artículo 75. Fases de la gestión de ingresos.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 76. Normas generales de la tramitación de ingresos
Artículo 77. Normas específicas de la tramitación de ingresos por actividades de investigación.
Artículo 78. Precios Públicos.
Artículo 79. Devolución de ingresos

TITULO V. DE LA TESORERÍA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 80. Ordenador general de Pagos
Artículo 81. Plan de Tesorería.
Artículo 82. Medios de pago y cobro.

CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

Artículo 83. Pagos a justificar.
Artículo 84. Anticipos de caja fija

CAPÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

Artículo 85. Reintegro de pagos indebidos
Artículo 86. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la Universidad

CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 87. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público
Artículo 88. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado

CAPÍTULO V. DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL PERIODO MEDIO DE PAGO

Artículo 89. Medidas de gestión de pagos para reducir el Periodo Medio de Pago

TÍTULO VI. DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 90. Régimen Jurídico

CAPÍTULO II. DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN I DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 91. Inventario general de bienes y derechos

SECCIÓN II. DEL INMOVILIZADO

Artículo 92. Concepto de inmovilizado
Artículo 93. Inmovilizado material
Artículo 94. Inmovilizado inmaterial
Artículo 95. Elementos principales y mejoras

SECCIÓN III. DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 96. Dependencias organizativas.
Artículo 97. Responsabilidad de las dependencias organizativas

SECCIÓN IV. DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

Artículo 98. Formas de adquisición.
Artículo 99. Procedimiento de alta de bienes o incremento de inmovilizado por adquisiciones onerosas.
Artículo 100. Procedimiento de alta de bienes o incremento de inmovilizado por adquisiciones lucrativas.
Artículo 101. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial
Artículo 102. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes.
Artículo 103. Procedimiento de baja en inventario.

SECCIÓN V. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO

Artículo 104. Control y seguimiento de inventario.

TITULO VII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 105. Liquidación del presupuesto

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. Formularios.
Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica
Disposición transitoria primera. Entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Introducción

Conforme al artículo 54 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el régimen económico-financiero y presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia se regulará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la propia Ley 3/2005 y por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, sin perjuicio de la autonomía económica y financiera que legalmente tienen reconocida y de las especialidades derivadas de su organización propia.

En cuanto a la estructura del presupuesto, su desarrollo y ejecución el apartado 2 del artículo 56 de la Ley 3/2005 remite a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Este último precepto dispone que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, otorgando el carácter de legislación supletoria en esta materia a la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.

Siguiendo estas previsiones legales el artículo 163.4 del Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por el Decreto nº 72/2013, de 12 de julio (en adelante, los Estatutos), dispone que el desarrollo y ejecución de su presupuesto, así como su control, se ajustarán a las normas y procedimientos que fije la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, añadiendo que en el marco legal existente, el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá aprobar normas y procedimientos propios.

En uso de estas atribuciones y con respeto al marco legal que resulta de estos preceptos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) aprobó, en su sesión de 8 de febrero de 2016, en relación con el control de su gestión económico-presupuestaria, el Reglamento de control interno de la UPCT. Y en ejercicio de esas mismas atribuciones aprueba, en su sesión de 16 de diciembre de 2016, las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será aplicable a todos los actos que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial de las actividades desarrolladas por la Universidad Politécnica de Cartagena. En este sentido, la administración económico-financiera y en consecuencia la gestión de los gastos e ingresos se acomodará a estas normas y, en lo no previsto en ellas, a las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público, en particular al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Este precepto se entenderá sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en las normas y procedimientos que aprobara la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, en virtud del artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Estas normas se remitirán, junto con el Proyecto de Presupuesto al Consejo Social, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2.n. de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Una vez aprobado el Presupuesto por el Consejo Social, se integrarán con los estados numéricos formando un solo documento.

TITULO II

DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3. Créditos iniciales y financiación de los mismos.

En el estado de gastos del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena se aprobarán créditos por el importe total que figure en los estados numéricos del presente documento, que se financiarán con las previsiones de ingresos que igualmente se especifiquen.

El estado de ingresos contendrá la previsión de los siguientes derechos que se podrán liquidar en el ejercicio, conforme al artículo 164 de los Estatutos:

1. Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos legalmente establecidos, en particular los que se deriven de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.
3. Los ingresos por la prestación de servicios académicos y administrativos, derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos propios, cursos de especialización y demás actividades autónomamente establecidas por la Universidad Politécnica de Cartagena.
4. Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.
5. Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de su actividad económica.
6. Todos los ingresos procedentes de los contratos con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
7. El producto de las operaciones de crédito que concierte la Universidad Politécnica de Cartagena, con la autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso no contemplado en los anteriores epígrafes.

La previsión del remanente de tesorería no afectado incluida en el presupuesto de ingresos para financiar créditos iniciales del presupuesto de gastos se ajustará en todo caso a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En caso de que el importe total del remanente de tesorería no afectado resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior fuese inferior al importe presupuestado por este concepto para el ejercicio corriente, se procederá a la correspondiente anulación de créditos por la diferencia, correspondiendo al Rector la determinación concreta de los créditos que deban ser anulados

Artículo 4. Estructura presupuestaria.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1. La estructura presupuestaria de los créditos incluidos en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto se adaptará y clasificará siguiendo las normas que con carácter general sean establecidas para el sector público y, en concreto, de acuerdo con la clasificación económica para ingresos y gastos que se adjunta a esta normativa.

2. Tanto los gastos como los ingresos se clasificarán en función de su naturaleza económica. Dicha clasificación se estructurará en Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, en coherencia con la Orden de 25 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización y actividad propias de la Universidad.

Se faculta al Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica para la habilitación de los subconceptos presupuestarios de ingreso y de gasto que fueren necesarios para la correcta y eficaz ejecución del presupuesto.

3. Desde el punto de vista orgánico los presupuestos de gastos e ingresos se estructurarán en los siguientes Grupos: Vicerrectorados, Gerencia, Centros, Departamentos, Consejo Social y Defensor Universitario, pudiendo incluir dentro de los mismos distintas Unidades de Gasto y, dentro de éstas, Proyectos.

Se faculta al Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica para realizar las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias que sean necesarias como consecuencia de reestructuraciones administrativas.

4. Respecto a la clasificación funcional, los créditos se agruparán de acuerdo con la programación funcional de las actividades a realizar por los distintos órganos de la Universidad.

Los créditos del estado de gastos del Presupuesto se clasificarán en cuatro programas:

a) 321B; Servicios Complementarios a la Enseñanza.
b) 422D; Enseñanza Universitaria.
c) 463B; Apoyo a la Comunicación Social.
d) 541A; Investigación Científica y Técnica.

Artículo 5. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

1. El presupuesto se elaborará de acuerdo al art. 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a tenor del cual la Universidad deberá aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.

Dicho límite deberá calcularse teniendo en cuenta las previsiones iniciales de ingreso, así como una estimación razonable del aumento de las mismas en función de proyecciones, con base en ejercicios anteriores, de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

2. La elaboración del presupuesto para el ejercicio siguiente se ajustará a las siguientes normas:

a) Anualmente el Rector/a dictará una Resolución que contendrá las instrucciones que deberán seguir los distintos grupos y unidades de gasto, que permitan la elaboración por el Consejo de Dirección del Anteproyecto de Presupuesto.

En el caso de Centros y Departamentos su presupuesto se determinará en función de los acuerdos de Consejo de Gobierno y de la Resolución Rectoral, así como de otros indicadores de reconocida implantación en el ámbito universitario.

Una vez elaborado, el Anteproyecto será presentado por el Rector/a al Consejo de Gobierno.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

b). El Consejo de Gobierno aprobará el Proyecto de Presupuesto y lo remitirá y propondrá al Consejo Social, para su conocimiento y aprobación definitiva.

c) Si el presupuesto no se aprobara antes del 1 de enero, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

Artículo 6. Carácter limitativo y vinculante de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados inicialmente en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo.

No podrán adquirirse compromisos de gastos, reconocer obligaciones u ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos, o vulnerando lo dispuesto en la normativa presupuestaria correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad que por infracción en materia de gestión económica-presupuestaria pudiera sustanciarse en aplicación de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Corresponderá al Servicio de Contratación y Servicios solicitar las modificaciones presupuestarias que permitan garantizar en todo momento la existencia de crédito adecuado y suficiente para los contratos en los que, en los casos y condiciones establecidos por la normativa vigente, sea aquella un requisito necesario.

2. Los créditos destinados a gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo.

Los créditos destinados a inversiones reales serán vinculantes a nivel de capítulo, salvo los conceptos 640 a 644 que vincularán a nivel de concepto.

Los créditos del resto de capítulos serán vinculantes a nivel de concepto.

3. Desde el punto de vista orgánico la vinculación se determinará, atendiendo al nivel máximo de desagregación, a unidad de gasto y, dentro de ésta, a proyecto.

Artículo 7. Carácter anual de los créditos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados, sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el año natural del ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, y previa autorización del Rector/a, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente, los compromisos u obligaciones de gasto de ejercicios cerrados que hubieran sido debidamente adquiridos. El expediente de gasto correspondiente deberá remitirse a la Unidad de Asuntos Económicos antes del 31 de enero del ejercicio corriente para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a tenor del cual la Universidad deberá confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio económico no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente, aquellos remanentes de crédito que se adecúen a lo establecido respecto de la incorporación de remanentes en la presente normativa.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 8. Principio de Presupuesto Bruto

Las exenciones y bonificaciones sobre los precios públicos de la universidad no serán objeto de imputación en su presupuesto de gastos, sin perjuicio de su debida contabilización independiente.

CAPITULO II

DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 9. Concepto y tipos de modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones de créditos son alteraciones de los mismos en relación con los aprobados inicialmente.

Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Generaciones de crédito por ingresos o compromisos de ingreso.
4. Transferencias de crédito.
5. Incorporaciones de remanentes de crédito.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, respectivamente, no siendo posible tampoco atenderlo mediante el régimen de las restantes modificaciones presupuestarias previsto en estas normas.

La propuesta de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito especificará el recurso que ha de financiar el mayor gasto público.

Artículo 11. Ampliaciones de crédito.

1. Se consideran ampliables los créditos que se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito.
b) Los destinados a gastos de personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por Ley o por sentencia firme.
c) Los destinados al pago correspondiente a la regularización de la deuda tributaria por la determinación y aplicación de la prorrata definitiva de IVA Soportado Deducible.
d) Los clasificados orgánicamente como 30.08.60.5639 “Fondo de Cobertura”

2. Todo expediente de ampliación de crédito deberá establecer la fuente de financiación, bien a través de la anulación de otros créditos, bien a través del remanente de tesorería u otra forma no contraria al principio de sostenibilidad financiera.

Artículo 12. Generación de crédito.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La generación de créditos podrá incrementar los mismos como consecuencia de la realización de unos ingresos o compromisos de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

Podrá materializarse en el incremento de un crédito ya previsto o en la habilitación de un nuevo crédito no previsto inicialmente.

Tratándose de ingresos destinados a una finalidad específica, la generación de crédito se efectuará en los créditos destinados a financiar las actividades necesarias para cumplir con dicha finalidad.

En particular, y sin carácter limitativo, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos o derechos:

a) Los procedentes de aportaciones o compromisos de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Universidad, gastos relacionados con sus fines y objetivos. En este caso, podrá generarse el crédito cuando se tenga constancia formal del compromiso de aportación.

b) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

En el caso de ingresos procedentes de trabajos realizados al amparo de contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades se requerirá la efectiva recaudación de los derechos y la conformidad del Vicerrector/a de Innovación y Empresa, requisito este último que se entenderá cumplido cuando la información previamente rendida a la Unidad de Asuntos Económicos por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación permita al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica su generación de oficio. El Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica podrá dispensar del cumplimiento del requisito de la efectiva recaudación de los derechos en casos excepcionales debidamente justificados por el responsable del contrato, debiendo dicha documentación incorporarse al expediente de la generación de crédito.

c) Los ingresos de operaciones financieras.

d) Las enajenaciones de bienes patrimoniales.

e) Ingresos obtenidos por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, que darán lugar a la reposición del crédito del que procedan.

Artículo 13. Transferencias de crédito.

Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos.

Los créditos financiados con ingresos afectados no podrán ser transferidos de tal modo que se altere su finalidad o se impida su seguimiento.

Artículo 14. Incorporaciones de remanentes de crédito.

1. Son remanentes de crédito aquellos que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

2. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

3. No obstante lo previsto en el artículo 7 sobre el carácter anual de los créditos, podrán incorporarse al Presupuesto corriente los siguientes remanentes de crédito:

a) Los derivados de ingresos afectados, tales como subvenciones y fondos procedentes de contratos firmados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

b) Todos aquellos de los que se estimara conveniente su incorporación, previa la debida justificación que exceptuara el principio de anualidad.

4. Los remanentes de crédito que provengan de ingresos afectados o de fondos propios que deban cofinanciar las actividades correspondientes se incorporarán de oficio. La incorporación de remanentes sobre los que no se hubiera llevado a cabo gestión del gasto alguna, en cualquiera de sus fases, en los dos años inmediatos anteriores requerirá petición expresa, suspendiéndose su consideración de afectados hasta la atención de la misma.

5. En cualquier caso, la incorporación de los remanentes de crédito genéricos estará supeditada al cumplimiento de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en cuanto a los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera.

Con objeto de asegurar dicho cumplimiento las incorporaciones de remanente de crédito deberán ser propuestas por el Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica, que podrá considerar su procedencia o no atendiendo a las disponibilidades de remanente de tesorería genérico y al límite de gasto aprobado para el ejercicio.

Artículo 15. Tramitación y autorización de las modificaciones del presupuesto.

1. El expediente lo iniciará el responsable de la Unidad de Gasto a través de la solicitud de modificación. No obstante, en todo caso podrán ser iniciadas de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos o por el Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

2. Las solicitudes, junto con la documentación justificativa que se considere oportuna, serán remitidas al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica. Su análisis, tramitación y comprobación a los efectos del seguimiento de los gastos con financiación afectada se efectuará por la Unidad de Asuntos Económicos.

En el caso de solicitudes de transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gasto, cuya autorización compete al Consejo Social, deberán ser igualmente remitidas al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica para su tramitación y emisión de informe preceptivo.

3. No obstante lo anterior, deberán ser remitidas a la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (en adelante UITT) para el informe favorable del Vicerrector/a de Investigación o del Vicerrector/a de Innovación y Empresa, según el caso, aquellas propuestas de modificación presupuestaria que supongan la disminución de créditos de alguna de las siguientes unidades de gasto:

a) 05.10 Servicio General de Investigación.
b) 05.18 Actividades e inversiones en I+D+I.
c) 05.21 Apoyo a actividades de I+D+I
d) 05.70 Unidad de Cultura Científica y Tecnológica

e) 05.72 Servicios Generales de Innovación y Empresa

Desde estos Vicerrectorados se remitirán a la Unidad de Asuntos Económicos para continuar con su tramitación.

4. La fiscalización de las modificaciones presupuestarias por el área de control interno se realizará en los términos que resulten del Reglamento de control interno y de los planes de control interno que se aprueben.

5. Las competencias en esta materia corresponden:

a) Al Consejo Social:

i) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.
ii) Aprobar las transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del Presupuesto de gastos de la Universidad.

b) A la Gerencia, por delegación del Consejo de Gobierno**:**

i) Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.
ii) Aprobar las transferencias de crédito entre los diferentes conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital.
iii) Aprobar el resto de transferencias que no correspondan al Consejo Social

c) Al Rector/a:

i) Aprobar las incorporaciones de remanentes de crédito.
ii) Aprobar las ampliaciones de crédito.
iii) Aprobar las generaciones de créditos por ingresos o compromisos de ingreso.

Artículo 16. Fondo de contingencia.

1. La Universidad podrá disponer de un fondo de contingencia para atender los gastos no discrecionales que se deriven de:
a) Obligaciones de contenido económico impuestas por el ordenamiento jurídico vigente.

b) Necesidades urgentes e inaplazables que surjan durante el ejercicio, debidamente justificadas mediante memoria responsable del competente para autorizar el gasto de la Unidad correspondiente.

2. La aplicación del fondo de contingencia se aprobará por el Rector/a, a propuesta del Vicerrector/a de Planificación Estratégica y Económica.

TITULO III

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 17. Estructura orgánica de la gestión del gasto

La unidad básica de gestión presupuestaria es la Unidad de Gasto.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 18. Competencias para la gestión del gasto

1. El órgano competente para la gestión del gasto es el Rector/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 53.2.n) y 166.1 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. No obstante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 y la resolución rectoral R-318/16, corresponde a la Gerencia, a los Vicerrectores/as para cada una de las unidades de gasto encuadradas en los mismos según la clasificación orgánica del presupuesto, al Secretario/a del Consejo Social, al Defensor/a Universitario/a, al Director/a de las residencias universitarias, al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, a los Directores/as de los másteres y cursos de formación permanente, a los investigadores responsables de los proyectos de investigación, y a los responsables del resto de Unidades de Gasto, la competencia delegada para la ordenación de gastos correspondientes a sus respectivas unidades de gasto, actividades o proyectos.

En el caso de los másteres oficiales, el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Calidad determinará si la gestión del gasto se asume por la Dirección del Centro en que se imparte el máster oficial o por el Director/a del mismo, quedando delegadas en ellos, según los casos, las competencias para la ordenación de los gastos correspondientes.

Corresponde igualmente al Vicerrector/a de Innovación y Empresa la competencia delegada en materia de ordenación de los gastos imputables a la unidad "Cátedras empresa", así como en relación con cualquier otro gasto que se gestione centralizadamente en materia de innovación y transferencia tecnológica.

En el caso de gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la LOU, las distintas fases de su ordenación serán competencia delegada del investigador responsable de dicho contrato. No obstante, será preceptivo para su tramitación el visto bueno del Director/a del Departamento. Excepcionalmente, y en el caso de discrepancias, conflicto de intereses u otras circunstancias, el visto bueno del Director/a del Departamento podrá sustituirse por el visto bueno del Vicerrector/a de Innovación y Empresa. A estos efectos se considerará que existe conflicto de intereses cuando coincida la persona del investigador responsable del contrato que debe autorizar el gasto con el Director/a del Departamento.

Se exceptúan de la delegación prevista en los apartados anteriores las fases de autorización y disposición del gasto en aquellos contratos que, de conformidad con las previsiones de la normativa de contratación del sector público, sean adjudicados mediante la tramitación de un expediente de contratación distinto al contrato menor.

En materia de ordenación de gastos de personal, la competencia para todas las fases de ordenación de los gastos incluidos en nómina corresponderá a la Gerencia.

3. Se autoriza al Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica para imputar a los créditos de las distintas Unidades de Gasto aquellos gastos que, como los de teléfono, primas de seguros, dietas, desplazamientos, gastos derivados de personal y otros análogos, sean de tramitación centralizada pero se deriven de la actividad de aquellas.

Artículo 19. Fases de la gestión del gasto.

La gestión de los créditos del presupuesto de gastos se realizará por los correspondientes responsables teniendo en cuenta las siguientes fases y formalizando los oportunos documentos contables:

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1. La aprobación del gasto (documento "A") es el acto mediante el cual, el órgano competente, autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

No obstante, previamente a la aprobación del gasto puede realizarse la Retención de Crédito que es el acto mediante el cual se expide un documento contable de existencia de saldo suficiente (documento "RC"), respecto de una partida presupuestaria, produciéndose por el mismo importe una reserva de crédito para dicho gasto.

2. El compromiso o disposición del gasto (documento "D") es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

Es un acto con relevancia jurídica respecto de terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

3. El reconocimiento de la obligación (documento "O") es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Para el reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad es requisito indispensable la previa recepción de conformidad del bien o servicio adquirido.

4. La ordenación de pagos es un acto que tiene por finalidad el cumplimiento de obligaciones reconocidas y liquidadas. La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La competencia para ordenar los pagos en sus distintas fases corresponde al Rector/a, competencia que ha sido delegada por la resolución rectoral R-366/15 en la Gerencia de conformidad con el mismo artículo 166.1.

Ello no obstante, la materialización del pago se hará efectiva mediante firma mancomunada de al menos dos responsables designados al efecto.

5. Las obligaciones de la Universidad se extinguen por el pago, la compensación, la prescripción o cualquier otro medio, en los términos establecidos en las leyes que resulten de aplicación.

6. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determine, se acumularán en un solo acto las fases de ejecución precisas. Así, en los gastos que por sus características propias no estén sujetos a expediente de contratación, podrán acumularse las fases de aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.

Artículo 20. Adecuación a los principios estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atención al límite máximo de gasto y responsabilidad

1. La actuación de los responsables de gasto se ajustará al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y en especial a lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por el cual cualquier actuación que afecte a los gastos públicos presentes o futuros, deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en el art 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que determina la introducción del límite máximo de gasto anual no rebasable.

2. De acuerdo al apartado anterior los responsables de la gestión cuidarán especialmente de no promover gastos sin la existencia del crédito presupuestario adecuado y suficiente correspondiente. En todo caso no se podrá efectuar propuesta de gasto ni documento contable que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate, sin perjuicio de la responsabilidad que por infracción en materia de gestión económica-presupuestaria pudiera sustanciarse, en su caso, en aplicación de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

SECCIÓN I

NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

Artículo 21. Órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de tramitación de facturas

1. El Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica será el órgano administrativo competente en materia de contabilidad u Oficina Contable, de acuerdo con la Resolución R-160/14, de 26 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se crea su Registro Contable de Facturas, y sin perjuicio del desarrollo material de sus competencias a través de la Unidad de Asuntos Económicos y restante personal habilitado para ello.

Corresponde a la Oficina Contable la inscripción de las facturas en el Registro Contable de Facturas, así como la devolución de aquellas que carezcan de los datos mínimos para dicha inscripción, o no hayan sido presentadas en el registro administrativo o punto general de entrada de factura electrónicas correspondientes.

2. Las Unidades Tramitadoras de la Universidad se corresponderán con las establecidas en el correspondiente anexo de las presentes normas.

Corresponde a las Unidades Tramitadoras la aceptación o rechazo de las facturas en las que se les haya identificado como tales. La aceptación o rechazo de la factura hará referencia exclusiva a la correspondencia de la misma con bienes o servicios entregados a la unidad tramitadora y tan solo tendrá efectos contables. La unidad tramitadora deberá iniciar el procedimiento de conformidad del gasto y el consiguiente reconocimiento de la obligación.

3. Corresponden al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyan al Órgano Gestor en los procedimientos de tramitación de facturas, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-366/15 por la que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la autorización del gasto.

Corresponde al Órgano Gestor la conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio, sin perjuicio de las peculiaridades que la normativa de contratos del sector público y su desarrollo en la universidad hubieren establecido, así como el reconocimiento de la obligación.

Artículo 22. Registro Contable de Facturas

1. El Registro Contable de Facturas regulado en el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el

Sector Público, estará constituido por la funcionalidad de registro del módulo de Justificantes de Gasto de la aplicación informática Universitas XXI – Económico.

2. La responsabilidad funcional del Registro Contable de Facturas corresponderá al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica como Oficina Contable, sin perjuicio del acceso material que para las correspondientes anotaciones se habilite al personal correspondiente. La responsabilidad técnica corresponderá al Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

3. La creación del Registro Contable de Facturas no eximirá al proveedor de bienes o servicios de la Universidad de la presentación de las facturas en el Registro Administrativo, de conformidad con el art. 3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

4. La anotación en el Registro Contable de Facturas será requisito indispensable para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas, con independencia de su importe, naturaleza, tipo de pago o Unidad Tramitadora.

5. La anotación en el Registro Contable de Facturas deberá contener al menos:

a) Los datos que resulten obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) La Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora a la que se dirija y que solicitara la prestación de servicios o entrega del bien.

c) La aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto. El sistema informático Universitas XXI – Económico deberá garantizar la existencia de crédito suficiente para la imputación a través de la correspondiente reserva de crédito.

6. En el Registro Contable de Facturas se reflejará la fecha de anotación de cada factura, así como las fechas que hayan de tomarse en consideración como inicio del cómputo del plazo de pago a los efectos del cálculo del periodo medio de pago y, en su caso, de los intereses de demora.

La determinación de la fecha a efectos del cálculo del periodo medio de pago se hará de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

La determinación de la fecha a efectos de intereses de demora se hará en los términos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. Los responsables funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de la Universidad Politécnica de Cartagena velarán por la compatibilidad y accesibilidad necesaria de acuerdo a la Disposición Transitoria Primera del Decreto 155/2013 de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Artículo 23. Actuaciones de control

1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica, como Oficina Contable, elaborar el informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable de Facturas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes

regulado en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes de cada trimestre natural del año al Servicio de Control Interno**.**

2. Anualmente, el Servicio de Control Interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de conformidad con el artículo 12.2 de la citada ley y el 89 de las presentes normas.

SECCIÓN II

TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Artículo 24. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad podrán expedir y remitir facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. En todo caso, estarán obligadas a ello las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas;
b) Sociedades de responsabilidad limitada;
c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
e) Uniones temporales de empresas;
f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, se les exime de esta obligación por las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Artículo 25. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas

1. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente Punto General de Entrada deberán identificar, de acuerdo a la codificación establecidas al efecto por el Directorio Común DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, lo siguientes datos:

a) El Órgano Gestor, que será en todo caso el Rector/a, sin perjuicio de la delegación de sus competencias.
b) La Oficina Contable, que será en todo caso el Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica.
c) La Unidad Tramitadora, que será la dependencia de la universidad que hubiera promovido la prestación del servicio o entrega del bien, de acuerdo con la relación establecida por el correspondiente anexo de las presentes normas.

Sin perjuicio de ello, las facturas electrónicas deberán cumplir también los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Las facturas electrónicas así presentadas serán remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, a la Oficina Contable de la Universidad.

3. La anotación de la factura en el Registro Contable de Facturas por la Oficina Contable dará lugar a la asignación del correspondiente número de Justificante de Gasto de dicha factura en el citado registro contable, que será comunicado al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

4. La Oficina Contable pondrá la factura electrónica a disposición de la Unidad Tramitadora identificada en la misma para proceder a su aceptación o rechazo y, en su caso, al inicio de las actuaciones relativas al expediente de conformidad y reconocimiento de la obligación.

La aceptación o rechazo de cada factura por parte de la Unidad Tramitadora se anotará en el Registro Contable de Facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido y de, en su caso, los motivos del rechazo. El rechazo será comunicado por la Oficina Contable al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Cuando el destino de las facturas requiera su gestión conjunta por dos o más Unidades Tramitadoras, la Oficina Contable podrá recabar directamente del Órgano Gestor su pronunciamiento sobre su conformidad, así como tramitar, en su caso, el reconocimiento de la obligación y el pago.

5. En caso de aceptación por la Unidad Tramitadora, corresponderá al Órgano Gestor prestar o no la conformidad a los bienes y servicios correspondientes a las facturas. En caso de no conformidad trasladará el formulario al efecto debidamente cumplimentado y firmado por el responsable del gasto a la Unidad Tramitadora para su anotación en el Registro Contable de Facturas y su posterior remisión a la Oficina Contable. Previa recepción de dicho documento, corresponderá a la Oficina Contable la comunicación de la no conformidad al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y su archivo y custodia.

SECCIÓN III

TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

Artículo 26. Normas generales de la tramitación de facturas en papel.

1. El órgano competente para la gestión del gasto realizará los trámites necesarios conducentes a la realización del mismo. A estos efectos se deberá tener en cuenta lo establecido en esta normativa respecto a los límites a partir de los cuales será necesario tramitar expediente de contratación.

2. Iniciado un expediente de gasto se emitirán los documentos contables necesarios para completar cada una de sus fases presupuestarias. Dichos documentos, una vez aprobados por el órgano proponente del gasto y del competente para autorizarlo, y acompañados de las facturas o certificaciones que los justifiquen, se remitirán a la Unidad de Asuntos Económicos para su contabilización, pago y archivo.

Artículo 27. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación y requisitos para la correcta gestión del gasto.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Las facturas o documentos justificativos del gasto que se adjunten a los documentos contables, deberán ser originales, estar conformadas individualmente por el responsable mediante firma legible, constando, además, la fecha de la conformidad, y ajustarse en condiciones y contenido a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo además, en su caso, el IBAN (International Bank Account Number) de la cuenta corriente del perceptor donde se deba realizar el abono de la factura o justificante del gasto. En caso de perceptores extranjeros, deberá añadirse el código SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication).

2. Podrán aceptarse facturas simplificadas o tickets tan solo en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando el IVA Soportado de estas facturas vaya a considerarse deducible deberán contener en todo caso el nombre, CIF y domicilio de la universidad y consignar separadamente la cuota de IVA repercutida.

3. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa del impuesto, se exceptúan de lo establecido en los apartados anteriores las inscripciones a congresos y actividades formativas similares que tengan lugar fuera del territorio de aplicación del IVA, y la rendición de artículos de carácter científico ante publicaciones cuya sede se encuentre igualmente fuera de dicho territorio.

Los recibos y comprobantes correspondientes harán constar al menos la identidad de la empresa o institución que los emita, el objeto de la prestación, la fecha y el importe.

4. En el caso de las importaciones, se exigirá exclusivamente el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

5. Podrán admitirse como documentos justificativos de gasto las liquidaciones emitidas por los colaboradores externos regulados en estas normas. En dichos justificantes de gasto se aplicará la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas prevista para la actividad desarrollada indicando expresamente que dicha actividad ha sido organizada por la universidad y que para su participación en la misma no ha utilizado más medios que los pertenecientes a aquella.

6. Las facturas que documenten servicios de reparaciones en la Universidad Politécnica de Cartagena deberán identificar con precisión la situación de los bienes sobre los que se efectúan tales reparaciones. Las facturas que no cumplan este requisito se devolverán a la unidad de gasto, para que proceda a subsanar esa deficiencia.

CAPÍTULO III

TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Artículo 28. Marco Jurídico.

De acuerdo con el artículo 170 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena podrá suscribir contratos de carácter administrativo de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Así, la contratación administrativa de la Universidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y su normativa de desarrollo, y con observancia de lo dispuesto en los artículos 170 a 173 de sus Estatutos.

Artículo 29. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Será necesaria la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por el procedimiento establecido en la tabla que figura en el apartado siguiente en función de los diferentes tipos de contratos, y para la realización de los gastos que en la misma se contemplan.

2. Para la tramitación de los mismos, se seguirán las normas que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación mencionada en el párrafo anterior se establezcan en el Manual de Contratación Administrativa de la Universidad, que en su caso se apruebe por el Vicerrector/a competente por razón de la materia de la misma. Hasta tanto no se produzca dicha aprobación se seguirán las pautas y modelos que figuren en la web habilitada al efecto por la universidad.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA Excluido).
CONTRATO MENOR (Art. 138.3 TRLCSP)	OBRAS	Inferior a 50.000 €
	RESTO DE CONTRATOS	Inferior a 18.000 €
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 177.2 TRLCSP, y los supuestos de los arts. 170, 171 d), 172 b), 173 f), 174 e) y 175, en los que no esté expresamente prevista la necesidad de la publicidad).	OBRAS	Inferior a 200.000 €
	RESTO DE CONTRATOS	Inferior a 60.000 €.
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD (Arts. 170, 171 d), 172 b), 173 f), 174 e) y 175 TRLCSP).	OBRAS	Inferior a 1 millón €
	GESTION SERVICIOS PUBLICOS	Gastos de 1er establecimiento inferior a 500.000 € y duración inferior a 5 años.
	SUMINISTROS SERVICIOS OTROS CONTRATOS	Inferior a 100.000 €.
PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y RESTRINGIDO (Art. 138.2 TRLCSP)	OBRAS	A partir de 1.000.000 €.
	GESTION SERVICIOS PUBLICOS	Gastos de 1er establecimiento a partir de 500.000 €, y duración superior a 5 años.
	SUMINISTROS SERVICIOS OTROS CONTRATOS	A partir de 100.000 €.
DIALOGO COMPETITIVO (Art. 180 LCSP).	CONTRATOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	en cualquier caso
	RESTO CONTRATOS	Mismas cantidades que para el Procedimiento Abierto o el Restringido

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no podrá fraccionarse un gasto con objeto de disminuir su cuantía para así eludir los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, incurriéndose en caso contrario en fraude de ley. Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

Artículo 30. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El cálculo del Valor Estimado del Contrato**,** a los efectos de determinar el tipo de procedimiento a seguir en función del tipo de contrato que figura en la tabla anterior, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas o pautas, de conformidad con lo establecido en el art. 88 del TRLCSP:

a) El Valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total del contrato, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido. Deberán tenerse en cuenta e incluir cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas del contrato. Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos se tendrá en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato. En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

b) La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

c) En los contratos de obras y de concesión de obra pública, el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

d) En los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos, el valor que se tomará como base para calcular el valor estimado del contrato será el siguiente:

i) En el caso de contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.

ii) En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un periodo de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48.

e) En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

i) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

ii) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

f) En los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su importe estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

i) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ii) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.

iii) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.

iv) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un periodo de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

g) Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

Artículo 31. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

La determinación del plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto se ajustará a la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATO	REGULACION DEL TRLCSP	DURACIÓN DEL CONTRATO
OBRAS	Art. 23	☐ Plazo a determinar según la licitación, en función de la naturaleza y volumen de la obra.
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA	Art. 268	☐ Plazo máximo de 40 años. ☐ Los plazos fijados en los pliegos de condiciones sólo podrán ser prorrogados por las causas previstas en el artículo 258.3.
GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO	Art. 278	Duración máxima del contrato incluidas las posibles prórrogas: ☐ 50 años: contratos con ejecución de obra y explotación de servicio público. ☐ 25 años: contratos de explotación de servicio público no relacionado con servicios sanitarios. ☐ 10 años: contratos de explotación de servicio público relacionado con servicios sanitarios.
CONTRATO DE SUMINISTROS	Art. 23	☐ Plazo de ejecución a determinar según el objeto del contrato.
CONTRATO DE SERVICIOS	Art. 303	☐ Plazo máximo de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años. ☐ Las prórrogas del contrato no podrán superar aislada o conjuntamente, el plazo inicialmente fijado para el mismo. ☐ Cuando sean complementarios de otros contratos de obras o servicios podrán tener una duración superior, siempre que no exceda de la duración del contrato principal, salvo que afecte a la liquidación del principal que podrá excederlo el tiempo necesario para la realización de dichos trabajos.
COLABORACIÓN PÚBLICO - PRIVADO	Art. 314	☐ Plazo máximo de 20 años. ☐ Si se asimilan a un contrato de concesión de obra pública, el máximo será de 40 años.
ACUERDOS MARCO	Art. 196.3	☐ Plazo máximo de 4 años, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 32. Tramitación general de la contratación administrativa.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1. En el caso de Contratos Menores**,** según las cuantías que figuran en el cuadro del artículo 21, el expediente se tramitará de la siguiente manera:

a) En los contratos menores definidos en el artículo 138.3 del TRLCSP la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b). En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del TRLCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En estos casos se remitirá la siguiente documentación al Servicio de Contratación y Servicios:

i) Justificante del gasto y documento contable
ii) Factura original en los términos establecidos en las presentes normas.

2. Para los demás contratos, el procedimiento será, en general, el siguiente:

a) Actuaciones previas.

Para la contratación de los expedientes que superen las cantidades que permitan una contratación menor en función del tipo de contrato, el expediente de contratación se iniciará remitiendo al Servicio de Contratación y Servicios una "Solicitud de inicio de expediente de contratación" según modelo habilitado en la web, acompañada de una Memoria razonada de la necesidad de proceder a la contratación de que se trate, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con los contenidos y especificaciones que para cada uno de dichos documentos se detallen en el Manual de Contratación Administrativa de la Universidad que en su caso se apruebe por el Vicerrector/a mencionado, y que hasta tanto se hayan consignados en la web señalada.

Para el caso de prórroga de los contratos, en los casos en que la normativa así lo permita, de conformidad con los plazos máximos determinados en las presentes normas, se requerirá igualmente la remisión a dicho Servicio de una "Solicitud de prórroga de expediente de contratación" según modelo habilitado en la web, así como una memoria razonada de la necesidad y conveniencia de proceder a la prórroga del contrato en vigor.

En el supuesto que la contratación de una obra conlleve por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena la contratación de la redacción de proyecto, con carácter previo a la licitación de la obra, se procederá a la supervisión del proyecto por parte de la Unidad Técnica, constituida como Oficina de Supervisión de Proyectos, en aquellos casos en que así lo establezca la Ley.

Cuando la supervisión sea favorable, se remitirá el correspondiente informe junto con un ejemplar completo del proyecto técnico, y la documentación que figura en el párrafo primero del presente apartado.

b) Tramitación presupuestaria del expediente de contratación.

El Servicio de Contratación y Servicios procederá a la apertura del correspondiente expediente de contratación, y elaborará todos los documentos contables relativos al mismo así como el Certificado de Existencia de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria de la Unidad de Gasto correspondiente.

c) Aprobación del expediente y del gasto

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Servicio de Contratación y Servicios elaborará los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, recabando el informe de la asesoría jurídica sobre el mismo, en el caso de no haber sido aprobados los pliegos-tipo, y elevará al Órgano de Contratación la Orden de Inicio del Expediente, la Aprobación del Gasto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares para su aprobación.

d) Licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Realizados los trámites de la licitación que correspondan en función del tipo de expediente y la forma de adjudicación, se procederá, por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación del contrato y a su formalización.

Una vez adjudicado el contrato el Servicio de Contratación y Servicios lo comunicará al órgano gestor del gasto.

e) Entrega y prestación total o parcial de los suministros y servicios.

Una vez entregados de conformidad a las condiciones expresadas en el expediente los suministros, realizados los trabajos o prestado el correspondiente servicio, y recibidas las correspondientes facturas, bien sea en una o varias entregas, será necesario remitirlas convenientemente firmadas, junto con el documento de Confirmación de Recepción de Suministros, habilitado en la web de la Universidad, y en el Manual de Contratación Administrativa de la Universidad, aprobado en su caso por el Vicerrector/a competente en materia de contratación administrativa de la misma, y el Documento Contable "O" que recoge la obligación del gasto, al Servicio de Contratacion y Servicios para que, una vez supervisados, inicien el trámite de la ordenación del pago.

Corresponderá al órgano gestor del gasto el seguimiento y supervisión del cumplimiento del contrato en todo momento, así como realizar las gestiones que sean necesarias para obtener del contratista las facturas o documentos justificativos del gasto.

3. Tramitación anticipada de expedientes de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, "los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

Cuando se estime conveniente la tramitación anticipada de un expediente de contratación, cuya ejecución no vaya a iniciarse en el ejercicio en curso, el PCAP incluirá una cláusula en la que se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En cuanto al procedimiento de gasto, en estos casos el certificado de existencia de crédito y el documento contable RC del ejercicio se sustituirán por un certificado de toma de razón en contabilidad del gasto para ejercicios posteriores, según la distribución por anualidades prevista, que deberá respetar los límites que para la adquisición de compromisos de gasto de carácter plurianual establece el TRLHRM, a los que se refiere el artículo 69 de las presentes normas. Al expediente se incorporarán igualmente los documentos contables de aprobación y, en su caso, compromiso del gasto, de tramitación anticipada.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO IV

DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 33. Gastos sujetos.

1. Se regulará por lo dispuesto en este capítulo el procedimiento a seguir en la tramitación de aquellos gastos que se deban aplicar al Capítulo I del presupuesto de gastos, así como aquellos gastos de personal que, por sus especiales características, se imputen al Capítulo VI, en particular los derivados de proyectos de investigación.

2. El procedimiento se ajustara a los siguientes principios:

a) Acumulación en expediente y documento contable único de actos homogéneos que afectan a una pluralidad de interesados.
b) Estricta observación y máxima brevedad en los plazos de tramitación al objeto de procurar que los interesados perciban puntualmente sus retribuciones.

Artículo 34. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

El pago de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad se efectuará, en todo caso, a través de las nóminas elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos. Dichas nóminas serán comprensivas de la totalidad de los empleados que se encuentren en activo en la Universidad y tengan derecho al cobro de las mismas.

A efectos de su tramitación, serán objeto de tratamiento diferente aquellas retribuciones que se abonan con cargo al Capítulo I, y aquellas otras que lo sean a través del Capítulo VI.

Artículo 35. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

1. En cuanto a las retribuciones de carácter fijo y vencimiento periódico, al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito por el importe que se prevea gastar durante dicho ejercicio en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

2. La mencionada estimación, en ningún caso recogerá las previsiones de nuevas incorporaciones a realizar durante el ejercicio. El procedimiento administrativo por el cual se tramiten estas nuevas incorporaciones requerirá, en todo caso, reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y determinación de la forma de financiación adecuada en caso de requerir modificación presupuestaria, con arreglo a la presente normativa.

3. En cuanto a los empleados de carácter temporal, la estimación ha de tener en cuenta la duración o vigencia de sus contratos.

4. En cuanto a los gastos derivados de complementos, horas extraordinarias u otras retribuciones variables que reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, la reserva de crédito se expedirá una vez aprobada por la Gerencia el acuerdo o condiciones para su percepción, y según los importes que en el mismo se reflejen.

Artículo 36. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.

Los gastos derivados de este tipo de retribuciones con cargo al capítulo VI se imputarán presupuestariamente a sus respectivos proyectos, con arreglo a lo establecido en la presente normativa.

El inicio de estos procesos de contratación será autorizado por el Vicerrector/a competente en materia de Investigación o Innovación.

Con anterioridad a la convocatoria del contrato, en el caso de que el gasto se realice con cargo a proyectos de investigación o con cargo a contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la UITT, procederá a realizar la reserva del crédito correspondiente.

Para atender el pago puntual dentro de este capítulo a personal de la Universidad se utilizará el formulario "Pago por asistencias y participación en actividades no permanentes ni habituales", que se remitirá a la Unidad de Recursos Humanos para su tramitación.

Artículo 37. Procedimiento para el pago de las retribuciones.

Para el reconocimiento de las obligaciones y su posterior pago, la Unidad de Recursos Humanos confeccionará, con sujeción a la normativa vigente, las nóminas de haberes de personal que habrán de ser aprobadas por la Gerencia, a quien compete, por la delegación rectoral recogida en la Resolución R-318/2016, la ordenación de estos gastos. Las nóminas abonadas con cargo al Capítulo VI requerirán la previa autorización del Vicerrector/a competente en materia de Investigación o Innovación.

El responsable de la Unidad de Recursos Humanos propondrá los documentos contables correspondientes por el importe de las nóminas para su aprobación por la Gerencia o Vicerrector/a competente en función del gasto.

Las variaciones en materia de gastos de personal con repercusiones en nómina, solo podrán ser incluidas en la misma si tienen entrada en la Unidad de Recursos Humanos antes del día 10 de cada mes. En caso contrario se harán efectivas en el mes siguiente.

En el caso de concesión de anticipos reintegrables, la Unidad de Recursos Humanos elaborará los documentos presupuestarios correspondientes debidamente formalizados y autorizados por el órgano competente, y los remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para su pago.

Artículo 38. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.

Al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito, por el importe que se prevea gastar durante el ejercicio para atender las aportaciones a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión de personal, así como cualquier otra cuota social a cargo de la Universidad.

Si durante el ejercicio dicha estimación resultase inadecuada, se realizarán las reservas adicionales o la liberación de crédito, justificando sus importes.

El reconocimiento de las obligaciones, se expedirá a favor del ente público que gestione las correspondientes aportaciones de cuotas sociales,

Artículo 39. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal

1. Al inicio de la tramitación de un expediente de contratación de personal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable, la Unidad de Recursos Humanos reservará el crédito correspondiente y adjuntará una copia de la reserva al expediente de incorporación de personal.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El importe de la reserva incluirá todas las retribuciones que durante el ejercicio devengará el nuevo personal, así como los gastos sociales que de las mismas se deriven.

Una vez finalizado el proceso de contratación y formalizadas las incorporaciones, la Unidad de Recursos Humanos procederá, a la contabilización y abono de sus retribuciones según el procedimiento establecido con carácter general.

2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los procesos de contratación de personal y las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de la universidad que supongan un incremento de los gastos de personal, deberán acompañarse de una memoria económica que evalúe el coste de la medida.

Artículo 40. Normas sobre retribuciones de carácter puntual y por rendimiento del personal funcionario de administración y servicios.

1. El presente artículo será de aplicación al personal funcionario de administración y servicios funcionario que preste sus servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Será requisito indispensable para su devengo no encontrarse en situación de incapacidad temporal, con la excepción del complemento de productividad por especial dedicación del PAS funcionario.

2. El personal funcionario de administración y servicios podrá ser retribuido por los siguientes conceptos:

a) Complemento de productividad. Este complemento retribuye:

- La especial dedicación del PAS funcionario, conforme a lo regulado en los artículos 2 y 4 y disposición transitoria primera de la normativa sobre condiciones de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2013.

El complemento de productividad por especial dedicación de la tabla referido a "1 tarde (40 h)" se continuará percibiendo hasta que la relación de puestos de trabajo indique el tipo de jornada para cada puesto de trabajo.

El personal laboral de administración y servicios con complemento de plena disponibilidad que como consecuencia del proceso de integración en el régimen administrativo, pasó a ser funcionario a partir del 1 de abril de 2014 y que percibe, desde entonces, un complemento de productividad por especial dedicación de los establecidos en la columna de "2 tardes (40 horas)" de la tabla siguiente, está obligado a cumplir lo establecido sobre jornada de trabajo en el artículo 4, apartado 4 de la normativa sobre condiciones de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las cuantías para el año 2017 del complemento de productividad por especial dedicación por cada tipo de puesto son, cuando proceda, las que figuran en la siguiente tabla:

Complemento de productividad por especial dedicación					
Puesto	Grupo	Nivel	2 tardes (40 horas)	2 tardes (37 h 30')	1 tarde (40 horas)
Gerente	A1	30	785,14		

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Jefe de Unidad	A1/A2	26-28	433,02		
Jefe de Área	A1	27	405,54		
Jefe de Servicio	A1/A2	26	405,54		
Jefe de Equipo	A1	25	405,54	269,91	
Puestos sin jefatura	A1/A2	26	378,02		
Jefe de Área	A1/A2	25-27	378,02		
Jefe de Sección	A1/A2/C1	22-24	378,02		189,02
Responsable de Equipo	A2	23	378,02	230,49	
Puestos sin jefatura	A1	24	378,02		
Puestos sin jefatura	A1/A2/C1	22	323,03		
Puestos sin jefatura	A2	20	323,03	230,49	
Jefe de Negociado	A2/C1/C2	18-20	323,03		161,52
Jefe de Grupo	C1	21	323,03	206,85	
Operador	C1	20	323,03	206,85	161,52
Técnico Especialista	C1	18	323,03	206,85	
Secretaría de dirección	C1/C2	18	323,03		161,52
Secretaría equipo de gobierno	C1/C2	18	323,03		161,52
Gestor de Administración	C1/C2	18	295,55	206,85	147,78
Gestor	C2	16	268,04		134,02
Técnico Auxiliar	C2	16	268,04	175,29	
Responsable de Grupo	C2	18	295,55	175,29	

- La actividad extraordinaria del PAS funcionario, vinculada al desempeño de un cargo en la Universidad, cuando sea nombrado para el mismo mediante Resolución rectoral y mientras dure su nombramiento.
  El importe del complemento de productividad por actividad extraordinaria se determinará en la Resolución rectoral de nombramiento y será de la misma cuantía que el establecido para alguno de los cargos académicos retribuidos de la Universidad, con la excepción del cargo de Rector.

Los dos componentes del complemento de productividad son compatibles entre sí.

b) Participación en actividades de I+D+I y en otro tipo de actividades no permanentes ni habituales.

- Se establece en función de la participación en actividades de I+D+I u otro tipo de actividades no permanentes ni habituales, siempre que se realicen fuera del horario habitual del trabajador.
- La valoración de la participación se realizará por el responsable de la actividad y se asignará individualmente al personal en función de su participación en la actividad desarrollada. Los costes se imputarán a la partida presupuestaria de la propia actividad.

3 Cuando se abone una gratificación por servicios extraordinarios en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.2 de la normativa sobre condiciones de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por acuerdo de

Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2013, el importe se determinará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Subgrupo	Importe hora	Importe por trienio
A1	26,71€	0,61€
A2	22,78€	0,61€
C1	20,41€	0,61€
C2	17,24€	0,61€

Artículo 41. Normas sobre retribuciones de carácter puntual del personal laboral de administración y servicios laboral

1. El presente artículo será de aplicación al personal laboral de administración y servicios que preste sus servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Será requisito indispensable para su devengo no encontrarse en situación de incapacidad temporal.

2. El personal laboral de administración y servicios podrá ser retribuido por los siguientes conceptos:

a) Complemento de participación en proyectos o tareas excepcionales, para cuya concesión e importe se estará a lo regulado en el artículo 56 del convenio colectivo de aplicación al PAS laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Participación en actividades de I+D+I y en otro tipo de actividades no permanentes ni habituales.

- Se establece en función de la participación en actividades de I+D+I u otro tipo de actividades no permanentes ni habituales, siempre que se realicen fuera del horario habitual del trabajador.

- La valoración de la participación se realizará por el responsable de la actividad y se asignará individualmente al personal en función de su participación en la actividad desarrollada. Los costes se imputarán a la partida presupuestaria de la propia actividad.

3. La realización de horas extraordinarias, en los supuestos previstos en la normativa de aplicación se retribuirá con las siguientes cuantías:

Grupo	Importe hora	Importe por trienio
I	26,71 €	0,61 €
II	22,78 €	0,61 €
III	20,41 €	0,61 €
IV	17,24 €	0,61 €

CAPÍTULO V

DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES Y BECAS

Artículo 42. Régimen jurídico.

Las subvenciones y demás ayudas que se concedan se tramitarán en virtud de lo estipulado en la presente normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 43. Concepto y principios generales.

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto las disposiciones dinerarias realizadas a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad

Artículo 44. Contenido de las bases reguladoras y convocatoria.

1. El contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones será el siguiente:

a) Definición del objeto de la subvención.
b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos.
c) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
d) Las medidas de garantía a favor de la Universidad que puedan considerarse precisas así como la posibilidad de revisión de subvenciones concedidas.
e) Forma de conceder la subvención.
f) Obligación del beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida por la Universidad.

2. El contenido mínimo de la convocatoria de las subvenciones será el siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras, salvo que estas se incluyan en la propia convocatoria.
b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
d) Determinación de si la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
e) Requisitos para solicitar la subvención.
f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
g) Plazo de presentación de solicitudes así como los documentos e informaciones que deben acompañarse.
h) Plazo de resolución del procedimiento.
i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo.
j) Criterios de valoración de las peticiones.
k) Medio de notificación de conformidad con la legislación básica de procedimiento administrativo.

Artículo 45. Subvenciones nominativas.

Con arreglo al art 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Universidad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El convenio será el instrumento habitual para la concesión.

No obstante podrán modificarse las previsiones de subvenciones nominativas consideradas en el Presupuesto mediante Acuerdo del Consejo Social publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la correspondiente modificación presupuestaria que habilite el crédito adecuado y suficiente.

2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

CAPÍTULO VI

DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES EXTERNOS

Artículo 46. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de las indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos estará constituido por este capítulo y supletoriamente por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

SECCIÓN I

A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 47. Ámbito subjetivo de aplicación

1. Las normas de la presente Sección serán de aplicación a todo el personal dependiente de la Universidad Politécnica de Cartagena. Así mismo se aplicarán las normas de la presente sección a los becarios de colaboración u otros acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.

No se incluyen por tanto en este ámbito a:

a) El resto de becarios, no asimilados a personal, y los estudiantes, que se regirán por lo dispuesto en la Sección II de este Capítulo
b) Los colaboradores externos que actúen en el marco organizativo y con los medios de la universidad pero sin mantener un vínculo laboral con ella, que se regirán por lo dispuesto en la Sección III de este Capítulo.

Artículo 48. Supuestos que darán origen a indemnización

1. Podrán dar origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.
c) Asistencias por participación en tribunales de oposiciones, concursos y tesis doctorales, por la colaboración en la formación y perfeccionamiento del personal de la universidad y por la participación en la Junta Electoral Central.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

SUBSECCIÓN I

DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

Artículo 49. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización

1. Serán comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que se autoricen u ordenen al personal de la Universidad Politécnica de Cartagena y que deban desempeñar fuera del término municipal de Cartagena, del término municipal de su residencia y de las dependencias donde se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.

2. No darán lugar a indemnización:

a) Las comisiones que tengan lugar a iniciativa propia, salvo las derivadas del propio ejercicio del cargo
b) Las comisiones en las que hubiera renuncia expresa de dicha indemnización.
c) Los desplazamientos del personal docente de la Universidad Politécnica de Cartagena para la participación como candidatos en la realización de pruebas de habilitación o similares.

Artículo 50. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.

1. La autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio corresponderá, en todo caso, al responsable de gasto. La autorización supondrá la aprobación del gasto y la conformidad del responsable de gasto con la imputación a su presupuesto de la indemnización por la comisión de servicio llevada a cabo conforme a lo solicitado, si bien la correspondiente contabilización podrá realizarse acumuladamente a través de un documento "ADO".

El responsable de gasto podrá requerir la firma del responsable o promotor de la actividad que dé origen a la comisión de servicio cuando éste sea distinto de él mismo o del comisionado.

Dicha autorización se entenderá sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones que deban producirse de acuerdo con la normativa vigente, en particular la aplicable en materia de recursos humanos.

2. Corresponderá al Rector/a informar, previa y vinculantemente, la autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, cuando coincidiera en Vicerrector/a o Gerente la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

3. Corresponderá al Vicerrector/a de Innovación y Empresa informar, previa y vinculantemente, la autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización que vayan a imputarse a contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la LOU, cuando coincidiera en la misma persona la condición de responsable de gasto y director/a del departamento correspondiente, con independencia de la identidad del comisionado.

4. Corresponderá al Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica informar, previa y vinculantemente, la autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización en los casos en los que coincidiera en Decano/a, Director/a de Centro o Director/a de Departamento la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

5. Corresponderá al Vicerrector/a de Investigación informar, previa y vinculantemente, la autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización en los casos en los que coincidiera en el responsable de un proyecto de investigación subvencionada la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

6. Corresponderá al Vicerrector/a de Ordenación Académica y Calidad informar, previa y vinculantemente, la autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización en los casos en los que coincidiera en el responsable de un máster o de una actividad formativa no oficial la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

Artículo 51. Duración de las comisiones de servicio.

Salvo casos excepcionales, las comisiones de servicio con derecho a indemnización no podrán tener una duración superior a un mes en territorio nacional, y a tres meses en el extranjero. Las comisiones cuya duración se prevea superior a dicho límite tendrán la consideración de residencia eventual.

Artículo 52. Comisiones con la consideración de residencia eventual

1. Las comisiones cuya duración se prevea, excepcionalmente, superior a la de los límites establecidos en esta normativa tendrán la consideración de residencia eventual.

2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por el responsable de gasto que haya autorizado la comisión. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder a su vez de un año.

3. Se entenderá como indemnización de residencia eventual la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial.

4. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por la misma autoridad que confiera la comisión, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos.

5. Cuando en las comisiones de servicio el personal en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse a otro destino diferente, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

Artículo 53. Clases de indemnizaciones.

1. Se entenderá como dieta la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine al interesado la estancia fuera de la residencia oficial, de acuerdo con el artículo 51.1 de las presentes normas.

2. Se entenderá por gastos de viaje a la cantidad que se abone por el interesado por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

3. No se considerarán indemnizables otros gastos en los que el interesado haya podido incurrir durante la realización de la actividad. En particular, los gastos de seguros de viaje y de inscripción a actividades formativas, seminarios, etcétera, solo podrán abonarse cuando las facturas correspondientes sean expedidas a la universidad.

Artículo 54. Dietas

1. De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en las comisiones de servicio se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los siguientes grupos y cuantías:

CLASIFICACIÓN DE PERSONAL POR GRUPOS

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Grupo 1	Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General y Gerente, Vicegerente, Presidente/a del Consejo Social y Defensor/a Universitario/a.
Grupo 2	Funcionarios grupos A y B, Laborales grupos I y II y becarios asimilados a personal.
Grupo 3	Funcionarios grupo C, D, E y Laborales grupo III y IV.

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

Grupos	Cuantías diarias en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2 y 3	65,97	37,40	103,37

2. Las cuantías fijadas comprenderán los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se puedan percibir cada día.

3. Ello no obstante, se podrán percibir cantidades superiores, sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes casos:

a) En concepto de alojamiento, si así se autoriza en la orden de comisión, en los casos de asistencia a congresos y similares, cuando las tarifas de los hoteles ofertados por la organización superen las cuantías previstas y se justifique documentalmente.

b) En determinadas épocas y ciudades del territorio nacional, según se establece en el artículo 11 del Real Decreto 462/2002, siempre y cuando las mencionadas cuantías vengan aprobadas por un Acuerdo Ministerial y se autorice excepcionalmente por los responsables de las unidades de gastos.

c) Cuando así se estableciera en las bases reguladoras, la convocatoria o al acto de concesión de la subvención que financiara la actividad.

4. Por otra parte, cuando la comisión de servicio de que se trate tenga una duración superior a cuatro días, la autoridad que ordene la comisión podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado y justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

5. En las comisiones de servicio que se desempeñen fuera del territorio nacional el importe de las dietas a percibir será el establecido en el Anexo III del Real Decreto 462/2002. Estas dietas se devengarán una vez se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacionales y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes a cada país en los que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir cuando se llegue a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacionales.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

6. Las dietas a percibir por gastos de manutención se ajustarán a las fechas y horas de salida y regreso declaradas por el comisionado con el visado del responsable que autorizó la comisión, de acuerdo con las siguientes normas:

a) En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo, cuando teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

b) En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprenda parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

c) En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

i) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

ii) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.

iii) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%.

d) En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se hará constar en la Autorización de la Comisión, abonándose adicionalmente el importe, en un 50% de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación de dicho gasto mediante factura o recibo.

7. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con:

a) La presentación de gastos por cuenta de la universidad por idéntico motivo durante los días en que se perciban.

b) La inscripción por cuenta de la universidad en jornadas, cursos, y similares, que incluye la manutención durante el desarrollo de la actividad, por la parte correspondiente. No obstante podrá procederse al pago de dietas cuando el comisionado presente la factura o facturas correspondientes a los gastos de manutención que hubiera sufragado.

8. Ningún comisionado podrá percibir dietas de grupo superior al que le corresponda, aunque realice el servicio por delegación o en representación de una autoridad o funcionario clasificado en grupo superior.

Artículo 55. Gastos de viaje

1. Toda comisión de servicio permitirá desplazarse desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

2. En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado.

3. Para el uso del vehículo particular en el desplazamiento deben observarse los siguientes requisitos:

a) Se deberá solicitar autorización para el uso del vehículo particular previamente a la realización del viaje, haciendo constar en el escrito de autorización la matrícula del vehículo que se utilizará. Podrá pedirse justificación de este uso por la inexistencia de transportes públicos adecuados o por la concurrencia de varios comisionados.
b) La cuantía de la indemnización será la que periódicamente se fije mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, actualmente 0,19 € por Km.
c) Serán indemnizables los gastos por uso de garajes en los hoteles de residencia o en aparcamientos públicos, así como los gastos de peaje de autopistas que fueran necesarios por las características del recorrido, siempre que en uno y otro caso se justifiquen documentalmente y sean autorizados por el órgano que designa la comisión.
d) Si se viaja en el vehículo particular de otra persona que haya sido indemnizada por ese mismo viaje, no se tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto.

4. De manera excepcional podrá autorizarse en la orden de comisión que se utilicen para el desplazamiento o parte del mismo, taxis o vehículos de alquiler, con o sin conductor, en cuyo caso el importe a percibir por gastos de viaje será exclusivamente el realmente gastado y justificado.

5. Cuando en la orden de comisión se autorice su utilización, serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente.

Artículo 56. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio

1. El personal a quien se encomiende una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá percibir por adelantado el 80% del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, sin perjuicio de la devolución, en su caso, del anticipo total o parcial una vez finalizada y regularizada la comisión de servicios. A tal fin, se autorizará la existencia de fondos a justificar para el adelanto de la indemnización.

2. No podrá concederse un nuevo anticipo al comisionado que hubiera disfrutado de un anticipo previo que se encontrara aun pendiente de justificar.

3. Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de 10 días hábiles, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Autorización de indemnización por razón del servicio firmada por el comisionado y por los responsables de la actividad y de la unidad de gasto que la propongan y autoricen.

b) Liquidación de indemnización por razón del servicio que incluirá la cuenta justificativa firmada por el interesado, acompañada de todos los justificantes originales los cuales reflejarán separadamente las cantidades que pudieran corresponder por alojamiento, manutención, gastos de locomoción u otros gastos indemnizables. En caso de extravío de justificantes de los gastos de viaje, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transporte, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva. Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa en todo caso de su importe y de los datos fiscales necesarios para identificar a perceptor y expedidor, emitida por los correspondientes establecimientos hosteleros o arrendadores de apartamentos.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La Unidad de Asuntos Económicos habilitará ambos formularios, así como un formulario único y simultáneo de Autorización/Liquidación. La presentación individualizada de la Autorización con carácter previo a la comisión de servicio solo será obligatoria para la percepción de las cantidades anticipadas a justificar.

4. Todas las indemnizaciones por razón del servicio se rendirán a la Unidad de Asuntos Económicos, así como sus anticipos, acompañándose en todos los casos de la correspondiente documentación justificativa. No obstante este apartado no será de aplicación a aquellas Unidades que dispongan de caja fija, pudiendo en tal caso incluir las indemnizaciones en la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud de reposición.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio financiadas, en todo o en parte, por subvenciones para proyectos de investigación procedentes de organismos públicos autonómicos, estatales o comunitarios, se efectuará de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación, con independencia de que dicha tramitación se realice por el procedimiento habitual de pago directo o mediante anticipos de caja fija.

6. Las liquidaciones de comisiones de servicio del personal al servicio de la universidad y becarios asimilados en los que los desplazamientos y estancias no hubieran dado lugar más que al devengo de dietas e indemnizaciones por kilometraje se someterán al siguiente régimen de justificación:

a) En desplazamientos inferiores a un día e inferiores a un total de 250 kms. no será necesario presentar justificación adicional.
b) En desplazamientos inferiores a un día e iguales o superiores a un total de 250 kms. deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio, tales como tickets de combustible, de cafetería o restaurante, parking u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditado el desplazamiento en las fechas indicadas.
c) En desplazamientos superiores a un día, con independencia del total de kms., deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio tales como tickets de combustible, de cafetería o restaurante, parking u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditada el desplazamiento en las fechas indicadas.

En el caso de actividades de investigación, el destino final deberá estar relacionado con la ejecución del proyecto o contrato que financie el gasto.

Artículo 57. Regímenes especiales de indemnización

1. El Rector/a será resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos, previa cumplimentación de la solicitud de comisión de servicios y sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante podrá optar por acogerse al régimen de indemnización por razón de servicio para dietas establecido con carácter general.

2. Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por el Rector/a podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos y bajo las mismas condiciones económicas y fiscales que el Rector/a.

3. Procederá también el abono de dietas al personal de la Universidad Politécnica de Cartagena que sea designado para la participación en Mesas Electorales en aquellos procesos electorales que al efecto y de conformidad con la normativa vigente se realicen. Será requisito imprescindible que el periodo de permanencia en dicha Mesa incluya jornada de mañana y tarde.

Artículo 58. Indemnización de actividades subvencionadas

Las indemnizaciones por razón del servicio con cargo a actividades financiadas por subvenciones cuyas bases o convocatorias así lo especifiquen, se ajustarán a las condiciones y cuantías establecidas en las mismas.

SUBSECCIÓN II

DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 59. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.

1. Los desplazamientos por razones de servicio dentro del término municipal de Cartagena, no devengarán ninguna indemnización en concepto de manutención.

2. Los desplazamientos a que se refiere el apartado anterior se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo.

3. En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares se indemnizará en la cuantía establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre y cuando el importe resultante a percibir sea, en cálculo global de la actividad, igual o superior a 6 €.

4. No se computarán los desplazamientos realizados dentro del casco urbano de Cartagena.

SUBSECCIÓN III

DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 60. Definición de asistencias.

1. Se entenderá por asistencia la indemnización que corresponda abonar por:

a) Participar en Tribunales de Oposiciones y Concursos convocados por la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que conlleven la celebración de pruebas o exámenes.
b) Participar en las actividades de formación de la universidad para sus trabajadores.
c) Participar en Tribunales de lectura de Tesis Doctorales.
d) Participar como miembro de la Junta Electoral Central.

2. Las cuantías fijadas se incrementarán en el 50% cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

3. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las cuantías recibidas en concepto de asistencias tendrán la consideración del rendimiento del trabajo, procediendo por tanto la correspondiente retención.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 61. Cuantía de las asistencias.

1. Las asistencias por participar en Tribunales de Oposiciones, Concursos y Tesis Doctorales darán derecho a retribución y se regirán conforme a lo dispuesto en su normativa específica, y sus cuantías serán las siguientes:

	Importes en euros		
	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidente/a y Secretario/a	45,89	42,83	39,78
Vocales	42,83	39,78	36,72

2. La cuantía de las asistencias por participar en actividades de formación se ajustará a la normativa específica que las regule.

3. La cuantía de las asistencias por participar en la Junta Electoral Central se asimilarán a las de la Categoría Primera del primer párrafo del presente artículo.

Artículo 62. Tramitación de las asistencias.

Los formularios de liquidación de las asistencias serán rendidos a la Unidad de Recursos Humanos para la fijación de su correspondiente retención fiscal, contabilización y ejecución.

SECCIÓN II

A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

Artículo 63. Ámbito subjetivo de aplicación

Las normas de la presente Sección serán de aplicación a todos los estudiantes de la universidad y a todos aquellos que disfruten de una beca de la misma cuyo régimen no se haya asimilado al de su personal.

Artículo 64. Régimen especial

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, acreditación de gastos y fiscalidad se estará a lo dispuesto en la siguiente sección para colaboradores externos. Los estudiantes serán equiparados al grupo 3 y los becarios no asimilados a personal al grupo 2 de dietas.

SECCIÓN III

A COLABORADORES EXTERNOS

Artículo 65. Ámbito subjetivo de aplicación

1. Las normas de la presente Sección serán de aplicación a todos aquellos que no pudiendo ser considerados personal de la universidad o asimilado, realicen actividades para la misma que puedan dar origen a las indemnizaciones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. La actividad realizada no deberá constituir en ningún caso actividad empresarial o profesional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas en cuyo caso será de aplicación el régimen general de facturación por entrega de bienes o prestación de servicios.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 66. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, desplazamientos dentro del territorio municipal y asistencias reguladas en este capítulo, se aplicará a los colaboradores externos el régimen general del personal de la universidad, con las siguientes especialidades:

a) El interesado deberá acreditar que las dietas vienen a compensar estrictamente los gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones mediante la presentación de facturas por un importe igual o superior a las mismas. Deberá acreditar igualmente que el importe por kilometraje, en su caso, viene a compensar estrictamente los gastos de desplazamiento necesarios, por lo que deberá declarar el uso del vehículo propio mediante la identificación de su matrícula. En ausencia de acreditación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) El tratamiento fiscal de las asistencias, en especial las relativas a las actividades de formación, se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de exenciones.

c) En relación con las asistencias que puedan abonarse por concurrencia a las sesiones del Consejo Social éstas se ajustarán a lo dispuesto en su propia normativa, sin perjuicio del correspondiente tratamiento fiscal.

Artículo 67. Colaboraciones externas

1. Se considerarán colaboraciones externas todas aquellas actividades realizadas por personas que no puedan ser considerados personal de la universidad o asimilados, no indemnizables en concepto de asistencia, pero que igualmente no puedan considerarse actividad empresarial o profesional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas.

2. En especial, forman parte de esta categoría las colaboraciones realizadas por investigadores y profesores de otras universidades que se integran en los grupos de investigación responsables de contratos y proyectos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Las cuantías recibidas por los colaboradores tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y serán objeto de la retención correspondiente.

4. Las cuantías recibidas serán compatibles con las indemnizaciones que pudieran corresponder.

5. El colaborador declarará responsablemente que su colaboración no constituye actividad empresarial o profesional y que se ha desarrollado bajo la organización y con los medios propios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CAPÍTULO VII

DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

Artículo 68. Cargos Internos

Las facturas internas entre Unidades de Gasto se utilizarán para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una Unidad de Gasto preste un servicio a otra Unidad de Gasto dentro de la Universidad Politécnica de Cartagena.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Estas operaciones se realizarán según el siguiente procedimiento:

a) La Unidad de Gasto que realice la prestación emitirá una factura interna y contabilizará el ingreso como cargo interno.
b) La Unidad de Gasto receptora del servicio contabilizará la factura interna para que quede reflejado el gasto en su presupuesto como cargo interno.

Artículo 69. Deducibilidad de las cuotas de Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.

1. Para la deducción del IVA soportado en las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen durante el ejercicio se aplicará el régimen de deducción en sectores diferenciados de la actividad previsto en el artículo 101 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

2. La deducibilidad o no de tales cuotas y el porcentaje en el que, en su caso, resultarán deducibles, dependerá del destino previsible que vaya a darse a los bienes y servicios y, en concreto, de que tales bienes y servicios vayan a ser utilizados exclusivamente en una u otra de las actividades o sectores diferenciados de la actividad de la Universidad, pudiendo acreditarlo así ante la Administración Tributaria, o que sean de utilización común a todos ellos.

No obstante, por aplicación del artículo 96 de la Ley del IVA, en ningún caso serán deducibles las cuotas de IVA soportadas en adquisiciones de bienes o servicios que se imputen al subconcepto 226.01.Atenciones protocolarias.

3. Desde el Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica se determinarán las actividades que confieren derecho a deducir y las que no otorgan este derecho, así como los porcentajes aplicables a cada actividad, lo cual se comunicará anualmente a los responsables de las distintas unidades de gasto, junto con los criterios y porcentajes de deducción que, en principio, les correspondería aplicar en las adquisiciones de bienes y servicios imputables al presupuesto de cada una de ellas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la aplicación de estos criterios y porcentajes no será sistemática, sino que corresponderá al proponente del gasto y/o al responsable de la unidad a la que se impute el mismo, valorar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en una actividad u otra, o si es de utilización común a todas ellas, así como decidir si existen medios para acreditar dicha utilización, determinando de este modo el porcentaje de deducción aplicable a la adquisición de que se trate.

Los expedientes de gasto en los cuales excepcionalmente se deduzcan importes de las cuotas de Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas por encima de lo dispuesto por el Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica deberá ser informados por una memoria responsable del proponente del gasto y/o responsable de la unidad, justificando el destino previsto para el bien o servicio correspondiente que permita tal deducción e identificando los medios que permitirán, en su caso, acreditar el uso declarado ante la administración tributaria.

3. Para la determinación de la condición de empresario de la universidad y de la aplicación de la figura de la Inversión de Sujeto Pasivo en obras se estará a lo dispuesto en la correspondiente cláusula de los pliegos del expediente de contratación.

Artículo 70. Bienes y servicios adquiridos en el extranjero

1. La adquisición de bienes fuera de España se distinguirá en función del tratamiento que deben recibir a efectos de IVA:

a) Adquisiciones intracomunitarias de bienes, para el caso de adquisiciones de bienes en países de la Unión Europea. En las adquisiciones intracomunitarias de bienes el IVA se liquidará en España y será la Universidad quien tendrá la consideración de sujeto pasivo del impuesto. Ninguna factura procedente de un país de la UE deberá incluir repercusión de cuota de IVA por parte del transmitente. Igualmente la Universidad deberá comunicar a aquel el NIF que a estos efectos le haya atribuido la administración española.

En las adquisiciones intracomunitarias de bienes, el responsable de la Unidad de Gasto deberá proceder a la liquidación de IVA aplicando el tipo impositivo que proceda a la base imponible de la factura, independientemente de que el IVA sea o no deducible.

b) Importaciones de bienes, para el caso de adquisiciones de bienes en países que no formen parte de la Unión Europea. En el caso de las importaciones de bienes corresponderá a la aduana liquidar el impuesto y las tasas arancelarias.

2. Al igual que en el epígrafe anterior, en los servicios se distinguirá entre aquellos que se adquieran a un tercero establecido en algún país de la Unión Europea y los que se adquieran a quienes estén establecidos fuera de ella, ya que todas las adquisiciones de servicios deben tributar por el IVA en España y no en el país del prestador del servicio, salvo en los casos particulares exceptuados en la propia Ley del IVA.

En el caso de terceros establecidos en la UE, la Universidad, con carácter general y sin perjuicio de las excepciones que correspondan conforme a la normativa del impuesto, en cuanto destinataria de las operaciones, será el sujeto pasivo y, por tanto para la liquidación del IVA correspondiente a las mismas deberá procederse de manera similar a la prevista para las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

Artículo 71. Atenciones protocolarias

1. Se considerarán atenciones protocolarias los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que los responsables del gasto de la Universidad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de cursos, conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad. En particular se consideran atenciones protocolarias las comidas, recepciones y obsequios. La Universidad no podrá abonar con cargo a su presupuesto gastos de naturaleza protocolaria que no reviertan como beneficio o utilidad para la Universidad, ya sea de índole económica, social o de imagen.

3. Los responsables del gasto deberán velar por mantener el equilibrio entre la utilidad del gasto protocolario y la cuantía dineraria del mismo, primando en todo momento el principio de austeridad.

4. En la tramitación de gastos de naturaleza protocolaria deberá quedar claramente motivado el beneficio que el gasto proporciona a la UPCT, su relación con la actividad que lo origina y la identidad de los destinatarios. A estos efectos, al expediente de gasto deberá acompañarse el formulario habilitado al efecto por la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios debidamente cumplimentado. En caso de considerar procedente la no inclusión de la relación de destinatarios en el formulario, la tramitación del gasto deberá contar con el visto bueno de la Gerencia.

5. No podrán abonarse como gastos de atenciones protocolarias aquellos que por su naturaleza tengan la condición de retribuciones del personal de la universidad, ya sean en metálico o en especie.

6. Los presentes y obsequios se destinarán a personalidades relevantes vinculadas a actos o eventos organizados por la Universidad Politécnica de Cartagena que no estén relacionados con una actividad retribuida.

7. El resarcimiento de atenciones protocolarias derivadas de gastos de restauración que fueran anticipadas por personal de la universidad será incompatible con la percepción de las dietas correspondientes, en tanto que, salvo prueba en contrario, se presumirá su participación en ellas.

8. Los gastos de restauración asociados a cursos, conferencias, congresos, etc. sólo podrán realizarse cuando aparezcan en el programa oficial de la actividad.

9. Con carácter general, los gastos de naturaleza protocolaria no asociados a cursos, conferencias, congresos o actividad similar, deberán ser realizados en días laborales.

10. Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, podrán tramitarse gastos correspondientes a actos de naturaleza protocolaria realizados en días festivos o periodos vacacionales, siempre que se cuente con la autorización previa y expresa de la Gerencia de la universidad. La Gerencia desarrollará sistemas de seguimiento para velar por el correcto cumplimiento de estas instrucciones.

Artículo 72. Gastos de formación

1. Serán gastos de formación los derivados de los planes de formación que la universidad apruebe para sus trabajadores y que se devenguen por los servicios prestados a ésta por las correspondientes empresas.

2. Tendrán también la consideración de gastos de formación imputables al presupuesto de la universidad, aun derivándose de iniciativas personales, departamentales u otras no contempladas en sus planes oficiales de formación, los correspondientes a cursos de formación continua, a títulos propios universitarios y a otras actividades formativas similares, siempre que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que los perceptores sean personal de la universidad.
b) Que la finalidad sea la actualización, capacitación o reciclaje del mismo.
c) Que los estudios vengan exigidos por el desarrollo de las actividades universitarias o las características de los puestos de trabajo.
d) Que los estudios hayan sido ordenados o dispuestos al trabajador por la autoridad universitaria competente y estén financiados totalmente por la universidad.
e) Que no se trate de estudios oficiales.
f) Que las facturas o documentos acreditativos del gasto sean emitidos a la universidad.

A los expedientes de gasto deberá incorporase el formulario habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos al efecto de acreditar estos requisitos, identificando:

a) Los datos del trabajador
b) La formación y su tipología
c) Los Vicerrectores, Directores de Departamento, Jefes de Unidad o Servicio u otros responsables funcionales de las actividades docentes, investigadoras y de gestión correspondientes, que avalen la exigencia de los estudios.

El formulario deberá ser autorizado por el Vicerrector/a de Profesorado e Innovación Docente para el personal docente e investigador, y por la Gerencia para el personal de administración y servicios, en orden a disponer la realización por parte del trabajador de los estudios correspondientes.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

2. Se excluye de la consideración de gastos de formación, a los efectos del presente artículo, los derivados de las inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y demás actividades de carácter expositivo, ajustándose a lo previsto para los gastos de carácter general.

3. Se excluyen también de la consideración de gastos de formación los derivados de titulaciones oficiales, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de acción social de la universidad y al régimen fiscal correspondiente.

Artículo 73. Gastos plurianuales.

1. Se entenderá por gastos de carácter plurianual aquellos que extiendan sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Tales gastos se podrán efectuar siempre que tengan como objeto financiar alguna de las actividades recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en la citada Ley.

2. Los gastos de carácter plurianual que se comprometan durante el ejercicio darán lugar, por lo que se refiere al ejercicio en que se adquiere el compromiso, a las fases de gasto que corresponda de acuerdo con lo establecido en la norma general de tramitación de gastos o en las normas especiales de tramitación. Por lo que se refiere a los gastos de ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto que se adquieran serán objeto de contabilización independiente, debiéndose tramitar los documentos contables correspondientes.

Artículo 74. Gastos financiados con ingresos afectados.

Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros.

No obstante, en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos legalmente afectados el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento

Para posibilitar el seguimiento de los gastos con financiación afectada, la gestión presupuestaria de los ingresos y gastos de transferencias y subvenciones se someterá a las siguientes normas:

a) Se entenderá por Unidad Gestora de un ingreso a la dependencia administrativa de la Universidad responsable de su gestión y de la justificación, en su caso, de los gastos o de la actividad desarrollada, con independencia de a quien le corresponda su ejecución.

b) Las Unidades Gestoras, en el momento de tener conocimiento del acto administrativo o manifestación de la voluntad de la entidad concedente y en todo caso antes de su ejecución en los presupuestos de ingresos y gastos, deberá comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos la realidad del ingreso, la asunción de su gestión y la información económica correspondiente. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

c) La Unidad de Asuntos Económicos deberá confirmar a la Unidad Gestora el registro del ingreso y los datos correspondientes, la consideración de afectado o no y las obligaciones que ello comporta.

d) Las Unidades Gestoras comunicarán inmediatamente a la Unidad de Asuntos Económicos cualquier incidencia relacionada con la justificación de los ingresos con consecuencias económicas, tales como descertificaciones de gastos no elegibles, justificación de nuevos gastos elegibles, anulaciones de ingresos y devoluciones o compensaciones de los mismos. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

e) Tenga o no el ingreso la consideración de afectado, si la incidencia deviniera en la necesidad de devolver total o parcialmente las cantidades recibidas se efectuará una retención en el crédito generado o habilitado tras la comunicación del ingreso. La Unidad Gestora deberá proponer la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir para restablecer el equilibrio económico de la operación y recabar la firma del responsable del gasto correspondiente. La Unidad Gestora deberá adjuntar la comunicación y/o describir las circunstancias que motivan la devolución, sin perjuicio de lo establecido en estas normas respecto a las devoluciones de ingreso. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

f) Todas las operación presupuestarias que supongan un incremento o disminución de los créditos iniciales del presupuesto de gastos de la Universidad, tales como las incorporaciones de remanentes de crédito, las generaciones de crédito y las transferencias de crédito, deberán ser visadas por la Unidad de Asuntos Económicos a efectos del seguimiento de los gastos con financiación afectada. De igual modo las rectificaciones de operaciones pagadas y las anulaciones y devoluciones de ingresos se someterán a la misma verificación.

g) Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos a iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para la correcta determinación de las desviaciones del ejercicio y acumuladas de financiación afectada. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica

h) Los créditos de gastos con financiación afectada se gestionarán separadamente del resto de gastos para que, a tenor de lo dispuesto en la normativa contable vigente, se permita una completa y clara identificación de los mismos y la incorporación de la información correspondiente a la rendición de cuentas de la universidad.

TITULO IV

DE LOS INGRESOS

Artículo 75. Fases de la gestión de ingresos.

1. En la gestión del Presupuesto de Ingresos se distinguirán las siguientes fases:

a) Reconocimiento del derecho, que es el acto en el cual se reconoce el derecho de la Universidad Politécnica de Cartagena a la percepción de cantidades ciertas.
b) Extinción del derecho o cobro realizado, que se corresponde con el ingreso realmente recaudado.

2. Aquellos supuestos en que cualquier ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con la Universidad a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, constituirá un compromiso firme de ingreso o aportación.

Cumplidas por la Universidad las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

Artículo 76. Normas generales de la tramitación de ingresos

1. La gestión del Presupuesto de Ingresos se realizará de forma centralizada por la Unidad de Asuntos Económicos salvo aquellos supuestos en que expresamente se indique.

Por tal motivo las Unidades Gestoras que tramiten ingresos por transferencias y subvenciones, deberán comunicar a dicha Unidad los datos relativos al ingreso y la asunción de su gestión

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

2. Con carácter previo a la aprobación de cualquier precio público por el Consejo de Social podrá requerirse informe del Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

3. En los casos contemplados en el Art. 83 de la LOU, así como en los demás que sea necesaria la emisión de factura por la Universidad, será necesario enviar a la Unidad de Asuntos Económicos el formulario de solicitud de factura correspondiente.

Cuando por cualquier causa deban rectificarse las facturas inicialmente emitidas, deberá igualmente enviarse a la Unidad de Asuntos Económicos el formulario de solicitud de rectificación de factura con los datos necesarios para proceder a esa rectificación, salvo lo dispuesto en estas normas para las devoluciones de ingresos, indicando expresamente el motivo de la rectificación.

4. En el supuesto de que los ingresos obtenidos supongan una modificación presupuestaria, se atenderá a lo establecido al respecto en esta normativa.

5. Todo ingreso obtenido por la Universidad que, de acuerdo con la presente normativa, vaya a generar crédito en alguna unidad de gasto estará sujeto a una retención del 15% de los ingresos obtenidos, IVA excluido, en concepto de costes indirectos de la Universidad.

No obstante, y con carácter excepcional y, mediante convenio válidamente celebrado, podrá atenderse a un porcentaje de retención diferente cuando la entidad concedente de los fondos establezca unas condiciones de justificación de los gastos que así lo requieran.

En el caso de ingresos obtenidos mediante subvención se estará a lo dispuesto en la orden de concesión sobre la ejecución del gasto.

Artículo 77. Normas específicas de la tramitación de ingresos por actividades de investigación.

1. Con carácter general, los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tendrán una retención total del 15 %. El 15% retenido se distribuirá:

a) 5% Vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
b) 5% Costes indirectos de la Universidad.
c) 5% para sufragar cualquier gasto derivado de la actividad del Investigador Principal, exceptuando su retribución personal. Con respecto a los contratos surgidos en el ámbito de un convenio de cátedra de empresa, este 5% se destinará a sufragar cualquier gasto derivado del funcionamiento de la Red de Cátedras.

3. En contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en los que se acredite adecuadamente la concesión de una subvención de carácter público a la empresa contratante la retención total podrá ser, a juicio del Vicerrector/a de Innovación y Empresa, del 10%, sin retener del 5% de costes indirectos de la Universidad.

4. La distribución de los ingresos obtenidos por explotación de los resultados protegidos será la siguiente:

a) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados no hayan sido cofinanciados por la Universidad, la retención será del 20% y se distribuirá del siguiente modo:

i) 5% Grupo de investigación.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ii) 5% Departamento del investigador responsable, salvo que éste proponga otra distribución entre departamentos de la Universidad
iii) 5% Vicerrectorado de Investigación.
iv) 5% Costes indirectos de la Universidad.

b) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados hayan sido cofinanciados por la Universidad, la retención será del 40% y se distribuirá del siguiente modo:

i) 10% Grupo de investigación.
ii) 10% Departamento del investigador responsable, salvo que éste proponga otra distribución entre departamentos de la Universidad.
iii) 10% Vicerrectorado de Investigación.
iv) 10% Costes indirectos de la Universidad.

Artículo 78. Precios Públicos.

De acuerdo con el art. 26.2.i de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia corresponderá al Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobar a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias de la Universidad, a cursos de especialización y postgrado y a otras acciones de formación, así como los correspondientes a las demás actividades de la Universidad, incluidos los establecidos por la prestación de servicios no académicos y por el uso o cesión de instalaciones universitarias.

Artículo 79. Anulación y devolución de ingresos

1. La Unidad de Asuntos Económicos procederá a la contabilización de la anulación de derechos reconocidos en virtud del correspondiente acto administrativo dictado por órgano competente, bien por la anulación de su liquidación, bien por insolvencia, prescripción, compensación, aplazamiento o fraccionamiento, o por cualquiera otra causa legal o reglamentariamente establecida.

2. La devolución de los precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales se efectuará en los casos, con los requisitos y conforme al procedimiento que se establecen en la Resolución R-636/02, de 21 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena (corrección de errores mediante Resolución R-863/02, de 21 de octubre).

3. Para la devolución de otros precios públicos como son los derivados de la prestación de servicios por estudios propios de postgrado y especialización, de la prestación de servicios de alojamiento y/o manutención en Residencias Universitarias, por la cesión de espacios, por las actividades de extensión universitaria y otros análogos, se aplicará la siguiente normativa:

a) Procederá la devolución en los siguientes casos:

i) Cuando no se haya prestado el servicio por causa imputable a la Universidad.
ii) Cuando se hayan producido errores materiales o aritméticos en la liquidación correspondiente, que hayan dado lugar a cobros indebidos, excesivos o duplicados.
iii) Cuando concurra cualquier otra circunstancia que determine que el ingreso fue indebido.

b) El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado o, excepcionalmente, de oficio.

La solicitud del interesado irá dirigida al Rector/a, indicando el centro, unidad o servicio al que corresponda la prestación del servicio.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del centro, unidad o servicio referido en el apartado anterior, el cual emitirá un informe en el que deberá hacerse constar la causa de la devolución, la liquidación económica procedente y la indicación de la propuesta de importe a devolver o, en su caso, las razones por las que no procede la devolución. Igualmente deberá indicar si el ingreso dio lugar, por cualquiera de los procedimientos establecidos, a habilitar crédito en el presupuesto de gasto, debiendo identificar en tal caso la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir para restablecer el equilibrio económico de la operación y recabar la firma del responsable del gasto correspondiente

En los casos en que excepcionalmente se proceda de oficio, el procedimiento se iniciará con el informe referido en el apartado anterior.

Dicho informe, junto con el escrito de solicitud, en su caso, y el resto de la documentación obtenida en el curso de la instrucción del procedimiento, se remitirán a la Unidad de Asuntos Económicos para que certifique la efectividad del cobro de la cantidad cuya devolución se pretende.

Cuando para el cobro de los precios públicos cuya devolución se solicita, se hubiera emitido por la Universidad una factura, la devolución requerirá la previa emisión de una factura rectificativa de aquélla, en los términos previstos por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura se emitirá por la Unidad de Asuntos Económicos.

c) Si el informe resulta favorable a la devolución, el expediente completo se remitirá a la Gerencia para su resolución, por delegación del Rector/a de acuerdo con la resolución R-366/15.

Si el informe resultase desfavorable, se procederá en la forma prevista en el punto I.8 del Anexo a la Resolución Rectoral R-636/02, de 21 de junio.

c) Si la resolución es favorable a la devolución, ésta se efectuará mediante transferencia a la cuenta indicada por el interesado en su solicitud o la aportada en el curso de la instrucción del procedimiento iniciado de oficio. Para ello desde la Unidad de Asuntos Económicos se elaborará el correspondiente documento contable.

4. En cuanto a la devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas procedentes de entidades de derecho público o privado y sin perjuicio de lo establecido en estas normas en cuanto a los gastos financiados con ingresos afectados, deberá incorporarse a la solicitud correspondiente al menos la siguiente documentación:

a) La resolución o documento de concesión de la subvención cuyo importe debe ser total o parcialmente devuelto, y el documento de ingresos que acredite la imputación presupuestaria de la misma y su cobro.

b) La resolución, comunicación o acto administrativo del organismo financiador, que establezca la obligación de reintegrar la totalidad o parte de la subvención percibida, así como la conformidad del responsable que ponga de manifiesto la no existencia de motivo de impugnación contra la misma o la desestimación de los recursos interpuestos.

c) Caso de no existir dicha resolución, por iniciarse el procedimiento de devolución a iniciativa de la Universidad, se incorporará al expediente un documento firmado por el responsable de la gestión de los fondos, descriptivo de la devolución que debe realizarse y de las causas que la motivan (condiciones a que estaba sujeta la concesión de la subvención y que han sido incumplidas, gastos no elegibles, etc.).

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

TITULO V

DE LA TESORERÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 80. Ordenador general de Pagos

1. De acuerdo con el art. 53.2.n de los Estatutos, corresponde al Rector/a la función de ordenar los pagos.

2. Conforme al art. 166 de dichos estatutos y la resolución rectoral R-366/15 la ordenación de pagos está delegada en la Gerencia.

Artículo 81. Plan de Tesorería.

1. De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de control de deuda comercial de las administraciones públicas, la universidad deberá disponer de un plan de tesorería de carácter anual.

2. Los responsables de las unidades de gasto, vicerrectores, directores, decano, jefes de unidad y servicio, así como las unidades gestoras de subvenciones, deberán rendir las previsiones referentes a los cobros y pagos que la gestión de su presupuesto genere, de acuerdo con el procedimiento que conforme a la disposición adicional 2ª de estas normas se establezca, comunicando igualmente, cuando así sean requeridos, las variaciones o actualizaciones que con respecto a éstas previsiones pudieran producirse.

3. Los responsables de las unidades de gasto velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería actualizado.

Artículo 82. Medios de pago y cobro.

1. El medio de pago de la universidad para el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias será preferentemente la transferencia bancaria. No obstante podrán atenderse en efectivo o mediante domiciliación bancaria aquellos gastos que por su naturaleza razonablemente solo sean susceptibles de liquidarse a través de estos medios

Los pagos a través de cualesquiera otros medios, incluyendo cheques y tarjetas de crédito, requerirán autorización expresa de la Gerencia, acreditándose por parte del promotor en todo caso la necesidad o urgencia excepcional que lo justifique.

2. De acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo, las obligaciones de pago que hayan de abonarse a la Universidad se efectuarán mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria u otro medio electrónico habilitado para ello, pudiendo abonarse tan solo por medios no electrónicos cuando quede plenamente justificada la imposibilidad del medio electrónico.

De conformidad con ello, la entrega en cualquiera de las dependencias de la universidad de cheques y pagarés u otros instrumentos del tráfico cambiario no liberará al deudor de su deuda ni le otorgará derecho alguno, no suponiendo registro ni contabilización alguna en sus sistemas de información económica.

CAPÍTULO II

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

Artículo 83. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos, sin la previa aportación de la documentación justificativa a la que se refiere la presente normativa y que no se puedan atender con el sistema de anticipos de caja fija.

2. Los documentos a justificar se librarán y se contabilizarán por la naturaleza cierta del mismo, no pudiendo solicitarse para atender gastos de personal. Su utilización se reducirá fundamentalmente para atender gastos de funcionamiento e inversiones.

3. Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, que excepcionalmente podrá ser ampliado según lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. No se podrán emitir pagos a justificar por importes superiores a 5.000 euros con motivo de servicios prestados por proveedores obligados a emitir factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Artículo 84. Anticipos de caja fija

1. Se entenderá por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente y extrapresupuestarios que se realicen a las distintas oficinas gestoras o pagadurías.

Será competencia de la Gerencia el establecimiento y regulación de las cajas fijas necesarias en la Universidad, de conformidad con lo establecido en las normas estatales y autonómicas aplicables y lo dispuesto en este artículo, con especial atención al Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Órdenes dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al respecto.

2. Se establece una caja fija con su correspondiente cuenta corriente en cada uno de los Departamentos y Centros de la Universidad, así como en Gerencia, en el Consejo de Estudiantes y en la Finca Tomás Ferro, siendo cuentadantes de las mismas los responsables de las correspondientes Unidades de Gasto. Dichos responsables, al objeto de agilizar los pagos, podrán autorizar la disposición de una caja de efectivo.

La Gerencia podrá acordar la existencia de otras cajas fijas con carácter excepcional.

3. Estos anticipos de caja tendrán la consideración de fondos de la Tesorería de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4. Con cargo a la caja fija se podrá proceder a la atención inmediata de gastos de formación y perfeccionamiento del personal del capítulo I y de gastos de Capítulo II y de aquellos otros que, excepcionalmente y de forma motivada, acuerde el Rector/a mediante Resolución, siempre que los gastos no superen individualizadamente el importe de 4.500 euros, salvo los gastos de energía eléctrica, combustibles, agua y teléfono.

5. Asimismo, una vez establecido dicho sistema, no se podrán tramitar por pago directo gastos que sean susceptibles de abonarse a través de la caja fija cuyo importe sea inferior a 1.500 euros con excepción de aquellos que lleven aparejada una retención en concepto de IRPF del perceptor.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

6. No obstante el apartado 4 de presente artículo, con cargo a cada una de las cajas fijas podrán atenderse pagos imputables a los subconceptos económicos que desarrollan el concepto presupuestario "643.Investigación contratada", excepto los subconceptos 10 y 11 que por su especial naturaleza no podrán tramitarse mediante la caja fija.

7. Trimestralmente los cajeros pagadores presentarán los Estados de Situación de la Tesorería de las cuentas corrientes de caja fija. La fecha límite para la presentación de estos estados serán respectivamente el 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre y el día que la Instrucción de Cierre del Ejercicio acuerde para el cierre del ejercicio.

En caso de incumplimiento de dichos plazos no se realizaran reposiciones de fondos a dichas cuentas hasta que se hayan presentado debidamente. En la Instrucción de Cierre se fijara la fecha límite de entrega de las cuentas justificativas de los fondos percibidos. Aquellos gastos que por cualquier motivo no hayan podido ser justificados en dicha fecha, deberán ser tramitados con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente y no más tarde del 31 de enero.

8. En todo caso, no podrán abonarse a través de las cajas fijas los créditos embargados por procedimiento judicial o administrativo y los gastos correspondientes a facturas de ejercicios anteriores que, sin perjuicio de sus normas específicas, se tramitarán como pago directo.

9. Sin perjuicio de lo establecido para las indemnizaciones por razón de servicio, con cargo a los anticipos de caja fija los responsables de gasto podrán solicitar adelantos de cajero por un importe máximo de 3.000 € cuando, por razones excepcionales y debidamente motivadas, fueran necesarios para el desarrollo de su actividad. En todo caso el perceptor deberá ser personal de la universidad.

En la solicitud dirigida a la Gerencia, que será el órgano competente para resolver, se identificará:

a) el anticipo de caja fija,
b) el responsable de gasto,
c) el perceptor,
d) el cajero pagador,
e) la aplicación presupuestaria,
f) el importe
g) las razones excepcionales que lo justifican
h) las firmas del responsable de gasto, del perceptor y del cajero pagador.

El régimen de los gastos imputables a estos adelantos será el mismo que el de los imputados a los anticipos de caja fija, en cuanto a tipo de gastos, importes máximos, régimen de justificación y todo lo que no se encuentre expresamente regulado en este apartado o sea dispuesto por la Gerencia en la autorización.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la disposición de los fondos. No obstante, todos los adelantos de cajero deberán haber sido justificados el día que la Instrucción de Cierre del Ejercicio acuerde para el cierre de los anticipos de caja fija. La responsabilidad de la justificación corresponderá al perceptor.

En caso de haber trascurrido ya el plazo de justificación sin que esta se hubiera producido, no podrá concederse adelanto de cajero alguno por solicitudes de la misma orgánica de gasto.

En todo caso no podrá concederse ningún adelanto de cajero a un mismo perceptor cuando aún no hubiera justificado otro anticipo anteriormente concedido, hubiera trascurrido o no el plazo para la justificación.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

Artículo 85. Reintegro de pagos indebidos

1. De conformidad con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la universidad con respecto a dicho pago o al que se realiza en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

2. La tramitación de reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo al Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena estará regulada por las presentes normas y en lo no previsto en ellas, por las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público. No obstante, lo regulado en el presente capítulo será de aplicación subsidiaria en caso de normativa especial de la universidad en otras materias donde se regule el procedimiento de reintegro.

3. El perceptor de un pago indebido total o parcial quedará obligado a su restitución.

4. De acuerdo con el art.18.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia no se podrán conceder exenciones, condonaciones, rebajas o moratorias sobre las cantidades adeudadas a la universidad salvo en los casos expresamente previstos en las leyes.

5. El procedimiento de reintegro de pagos indebidos estará integrado por las siguientes actuaciones:

a) El Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica deberá dictar el oportuno acuerdo de iniciación del expediente de reintegro, de oficio o a propuesta de la Unidad de Gasto que autorizó los pagos indebidos o excesivos, previo informe de la Unidad de Asuntos Económicos respecto a la realidad del pago.
b) Mediante Resolución Rectoral se declarará, la existencia de pago indebido, que será notificada al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para realizar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportunas.
c) No se liquidarán intereses de demora si el pago del interesado se produce antes de la resolución definitiva del procedimiento, haciéndose constar esta circunstancia en la notificación de la declaración de existencia de pago indebido.
d) Transcurrido el trámite de audiencia se practicará la liquidación de reintegro con intereses de demora y se comunicará al interesado con indicación del plazo de ingreso en periodo voluntario, forma de pago, advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo, podrá iniciar la vía de apremio dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, e indicación de los recursos que procedan. La resolución del expediente de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. En los casos en que el interés general así lo justifique la universidad podrá compensar de oficio el reintegro de pagos indebido con créditos a favor del interesado, de acuerdo con los principios y garantías que la normativa vigente en la materia establezca.

Artículo 86. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la Universidad

En el caso del pago de subvenciones concedidas por la Universidad, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y por tanto procederá el reintegro conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 87. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público

1. De conformidad con Real Decreto 939/2005, de aprobación del Reglamento General de Recaudación y el art.14 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 1999 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho público pendientes de cobro a su favor por los medios previstos en las leyes.

2. La tramitación de compensaciones de oficio de obligaciones económicas con ingresos de derecho público a estará regulada por las presentes normas y en lo no previsto en ellas, por las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público.

3. El procedimiento de compensación de oficio estará integrado por las siguientes actuaciones:

a) La Unidad de Asuntos Económicos podrá proceder a la retención provisional de los pagos afectados al constatarse la existencia de terceros con deudas pendientes y créditos a su favor en los que concurran las circunstancias expresadas en la normativa referida en el apartado 1 de este artículo.

b) El Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica dictará el correspondiente "Acuerdo de Iniciación del Expediente de Compensación" previo informe de la Unidad de Asuntos Económicos, que deberá ser notificado al interesado para que éste realice las alegaciones o aporte la documentación que estime oportunas en el plazo de 10 días.

c) Mediante Resolución Rectoral se dictará el correspondiente "Acuerdo de Compensación", en el que constarán los importes expresamente afectados.

Artículo 88. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado

Las obligaciones económicas de la universidad podrán compensarse con ingresos de derecho privado de conformidad con lo establecido con los artículos 1195 a 1202 del Código Civil.

CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL PERIODO MEDIO DE PAGO

Artículo 89. Medidas de gestión de pagos para reducir el Periodo Medio de Pago

1. Mensualmente, y coincidiendo con el cálculo del Periodo Medio de Pago de la universidad, la Unidad de Asuntos Económicos seleccionará las facturas que por sus características y circunstancias mayor influencia puedan ejercer sobre posteriores cálculos del citado indicador.

2. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá a los responsables de los expedientes de gastos correspondientes una referencia de las facturas seleccionadas, instando a su tramitación, o en su caso, rectificación, con la celeridad debida, con indicación de las obligaciones legales de pago y los efectos de la demora en el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

3. La Unidad de Asuntos Económicos incluirá en la actualización del Plan de Tesorería de la universidad al que hace referencia el art. 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los siguientes datos:

- Periodos Medios de Pago y su composición por factura
- Operaciones Pendientes de Pago y su composición por factura
- Remisiones a los responsables

4. En relación a estas actuaciones, y antes del 31 de marzo de cada año, la Unidad de Asuntos Económicos pondrá a disposición del Área Administrativa de Control Interno la información pertinente para la elaboración del informe al que hace mención el artículo 23.2 de las presentes normas.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 90. Régimen Jurídico

El régimen jurídico del patrimonio de la Universidad Politécnica de Cartagena está constituido por el artículo 80 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 64 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, con especial referencia a su sujeción a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los artículos 158 a 160 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CAPÍTULO II

DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN I

DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 91. Inventario general de bienes y derechos

La Universidad Politécnica de Cartagena confeccionará un Inventario General de Bienes y Derechos, atendiendo a su naturaleza, condición de dominio público o bien patrimonial, adscripción, forma de adquisición, contenido y valor.

Se entenderá por Inventario la relación detallada e individualizada del conjunto de bienes y derechos constitutivos y representativos del patrimonio de la Universidad, así como aquellos que utilice, sea cual sea el título jurídico por el que los posea, atribuyendo a cada uno su valor y especificando las características y datos necesarios para que el inventario sea un soporte fiable de la contabilidad y un instrumento útil para la gestión y control del inmovilizado no financiero.

Los responsables de las Unidades de Gasto en general, y en particular los Decanos/as y Directores/as de Centro, Directores/as de Departamento, y responsables de Servicios Centrales,

velarán por la observancia de estas normas por el personal de ellos dependientes y por el correcto mantenimiento de su Inventario.

A los efectos de toma de razón en el Inventario, las personas físicas o jurídicas que reciban bienes de la Universidad Politécnica de Cartagena en concepto de cesión, adscripción o concesión, pondrán inmediatamente en conocimiento de la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos cuantas incidencias extraordinarias sucedan sobre la situación física o jurídica de los bienes.

SECCIÓN II

DEL INMOVILIZADO

Artículo 92. Concepto de inmovilizado

Se entenderá por inmovilizado, en sentido genérico, el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no estén destinados a la venta.

El inmovilizado se clasificará en inmovilizado material e inmaterial.

Artículo 93. Inmovilizado material

1. Comprenderá el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles.

2. Los bienes inmuebles se gestionarán de forma centralizada por la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos.

3. Los bienes muebles deberán reunir las siguientes características:

a) Estar incluidos en el dominio público o ser patrimoniales, o haber sido recibidos en cesión o adscripción.
b) Ser utilizados de manera continuada en la actividad habitual de la Universidad y no estar destinados a su venta.
c) Tener una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.
d) Que su precio, incluido IVA, supere los 300 €. El responsable de la Dependencia Organizativa podrá solicitar el alta en Inventario de bienes que no alcancen el importe mínimo establecido, siempre que el mismo no sea inferior a 6 €.
e) Aun no reuniendo alguna de las características anteriores, con carácter excepcional, la Gerencia podrá acordar que sean considerados como inventariables determinados bienes a efectos de su mejor control.

4. No causarán alta en Inventario:

a) Los bienes muebles que no reúnan las características del apartado anterior. Los bienes muebles excluidos de ser inventariados por ser inferiores a 300 € deberán tramitarse como gastos corrientes.
b) El material de repuestos y reparaciones. Este material formará parte, en su caso, del almacén de la Universidad Politécnica de Cartagena, y se considerará material fungible.
c) Las instalaciones fijas como armarios empotrados, sistemas centralizados de aire acondicionado y calefacción que se integran de manera permanente como instalación del edificio, que se reflejarán en el Inventario de bienes inmuebles.
d) Las sustituciones de elementos que formen parte de un bien y que no produzcan incremento de valor del mismo. Estos se considerarán gastos corrientes.

5. Serán criterios de valoración:

a) En caso de adquisición onerosa, el valor vendrá dado, con carácter general, por el precio de adquisición, que incluye los siguientes componentes:

i) El importe facturado por el vendedor.
ii) Los gastos adicionales que puedan producirse hasta el momento en que el bien se encuentre en condiciones de funcionamiento, y en su caso, el transporte, los seguros, derechos arancelarios, y otros similares.
iii) Los impuestos indirectos solo se incorporarán al precio de adquisición por la parte no recuperable. Se excluirá por tanto el importe correspondiente a los impuestos recuperables, en particular el correspondiente al IVA soportado deducible.

b) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produce de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

Artículo 94. Inmovilizado inmaterial

1. Se entenderá por inmovilizado inmaterial el conjunto de bienes intangibles y derechos susceptibles de valoración económica, que cumplan, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización para la realización de la actividad habitual de la UPCT.

Las características a cumplir deberán ser las mismas que las enunciadas para el inmovilizado material.

2. Los criterios de valoración serán:

a) Las concesiones administrativas deberán figurar en el activo valoradas por el importe total de los gastos incurridos para su obtención.

b) En los supuestos de propiedad industrial se atenderá al precio de adquisición o coste de producción. En el caso de patentes, se verá incrementado por los gastos de registro y formalización de las mismas.

c) En las aplicaciones informáticas se valorarán la totalidad de los gastos inherentes a su instalación, así como las patentes o licencias siempre y cuando sea su primera adquisición y no así su mantenimiento. También podrán ser objeto de incorporación al activo las actualizaciones mediante nuevas funcionalidades de aplicaciones informáticas ya existentes, siempre que se prevea su utilización más allá de un ejercicio.

d) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

Artículo 95. Elementos principales y mejoras

1. Serán elementos principales todos aquellos bienes inventariables que para su funcionamiento o explotación no precisen estar conectados de modo esencial y permanente a otros elementos. En caso de que sí lo precisaran el grupo de elementos correspondiente al que de lugar deberá registrarse en inventario como un único elemento.

2. Se entiende por mejora las inversiones por las que se produce una alteración en un elemento de inmovilizado aumentando su anterior capacidad.

SECCIÓN III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 96. Dependencias organizativas.

1. Se entenderá por Dependencia Organizativa el Servicio, Centro, Departamento u otra estructura organizativa de la Universidad bajo cuya responsabilidad se utilicen, custodien y retiren los bienes, y que en todo caso decida sobre su destino dentro de aquella.
2. No se considerarán Dependencias Organizativas a efectos de inventario a los grupos de investigación, proyectos, contratos y entidades presupuestarias similares. Tampoco tendrán la consideración de Dependencias Organizativas el Rector/a, los distintos Vicerrectorados y la Secretaría General, debiendo imputarse los bienes correspondientes a la Dependencia Organizativa "Gerencia-Equipo de Gobierno" o a los Servicios que de ellos dependan.

3. Con carácter general la Dependencia Organizativa se corresponderá con la Unidad de Gasto a cuyo presupuesto se imputa la adquisición. No obstante en operaciones donde la unidad destinataria de los bienes pudiera ser distinta a la Unidad de Gasto, para determinar a cual corresponde la responsabilidad como Dependencia Organizativa se atenderá a los siguientes criterios:

a) En el caso de adquisiciones centralizadas de mobiliario, equipos para procesos de la información y similares donde, tras la adquisición y puesta en funcionamiento, la Unidad de Gasto mantenga el poder de disposición sobre los bienes, se considerará a la misma también Dependencia Organizativa, y por tanto responsable de las obligaciones correspondientes.
b) En el caso de adquisiciones centralizadas de mobiliario, equipos para procesos de la información y similares donde, tras la adquisición y puesta en funcionamiento, la Unidad de Gasto no mantenga el poder de disposición sobre los bienes, se considerará a la unidad destinataria como Dependencia Organizativa, y por tanto responsable de las obligaciones correspondientes.
c) En el caso de que, en aplicación de los puntos anteriores, el carácter de Dependencia Organizativa debiera atribuirse a un grupo de investigación, contrato, proyecto o similar, la Dependencia Organizativa será el Departamento correspondiente.
d) En el resto de casos la Dependencia Organizativa será la destinataria de los bienes.

Artículo 97. Responsabilidad de las dependencias organizativas

La responsabilidad de la Dependencia Organizativa se extenderá a las siguientes obligaciones:

a) Obligación de adherir la etiqueta correspondiente a los elementos inventariados, salvo que por la naturaleza del bien o de su uso su adhesión no sea posible o conveniente
b) Obligación de comunicar las bajas de los elementos
c) Obligación de comunicar los cambios de ubicación de los bienes
d) Obligación de comunicar los cambios de Dependencia Organizativa

SECCIÓN IV

DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

Artículo 98. Formas de adquisición.

La adquisición onerosa es la operación por la que se obtienen bienes a cambio de una contraprestación dineraria. La adquisición lucrativa supone la incorporación de un bien al activo sin que exista contraprestación dineraria por parte del sujeto que reciba el bien.

Artículo 99. Procedimiento de alta de bienes o incremento de inmovilizado por adquisiciones onerosas.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1. La unidad o dependencia que tramite el expediente de gasto será también la responsable del registro de los elementos inventariables correspondientes en el Inventario de la Universidad.

2. Previa o simultáneamente a que el responsable de la Unidad de Gasto autorice el reconocimiento de la obligación, deberá cumplimentarse la correspondiente "Comunicación de Recepción y Alta de Elementos Inventariables", según formulario habilitado en la web de la Unidad de Asuntos Económicos, que contendrá:

a) En todo caso la determinación de la Dependencia Organizativa bajo cuya responsabilidad se gestionarán los bienes y la aceptación del responsable de ésta de dicha condición y de las obligaciones que comporta.
b) La confirmación de la persona que haya recibido los bienes, respecto a dicha recepción, cuando así lo estime necesario el responsable de la Unidad de Gasto.

3. En el caso de que la Unidad de Gasto y la Dependencia Organizativa sean distintas, ambas velarán por la colocación de la etiqueta en el elemento inventariable, si bien la responsabilidad final será de la Dependencia Organizativa.

4. Se procederá a la colocación de las etiquetas ponderando los criterios siguientes:

a) Adherir la etiqueta en un lugar que facilite las revisiones posteriores.
b) Adherir la etiqueta en un lugar que garantice razonablemente que no se desprenda.
c) Si no es posible o conveniente adherirlas físicamente al elemento se hará constar tal circunstancia en el registro en la aplicación informática a través de la opción "etiqueta lógica".
d) En caso de desprendimiento, pérdida o deterioro de la etiqueta se procurará su rápida subsanación generando una nueva etiqueta a través del sistema habilitado en el sistema Extraeco de la Unidad de Asuntos Económicos.

Artículo 100. Procedimiento de alta de bienes o incremento de inmovilizado por adquisiciones lucrativas.

1. El responsable de la recepción de los bienes deberá comunicar de manera inmediata la adquisición lucrativa o donación a la Unidad de Asuntos Económicos a través del formulario habilitado en su web, en el cual deberá cumplimentar en todo caso los siguientes campos:

a) Nombre y apellidos y unidad o dependencia de la persona responsable de la recepción de los bienes.
b) Nombre y Apellidos o Razón Social, y NIF/CIF de la persona física o jurídica, pública o privada, que done el bien.
c) Relación de los bienes donados; descripción sucinta de sus características y de otras circunstancias significativas (marca, modelo, número de serie, estado,…) que faciliten su identificación.
d) Valoración de cada uno de los bienes; en función del valor de mercado y los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento. En caso de adscripción por ley deberá consultarse previamente con la Unidad de Asuntos Económicos.
e) Dependencia Organizativa a la que se destinan los bienes.
f) Ubicación de cada uno de los bienes; al menos edificio.
g) Fecha y Firma del responsable de la Dependencia Organizativa a la que se destinan los bienes.

No obstante se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para desarrollar otros sistemas de comunicación electrónica.

2. La solicitud podrá ir acompañada de la documentación que se estime procedente para justificar las circunstancias de la adquisición lucrativa y en particular su valoración.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

3. La Unidad de Asuntos Económicos procederá a la comprobación de las solicitudes, al alta de los bienes en Contabilidad e Inventario y a la comunicación a la Dependencia Organizativa de los datos necesarios para la adhesión de las etiquetas, que en todo caso corresponderá a esta última.

4. La aceptación de la donación, en caso de ser necesaria, corresponderá a la Gerencia de la Universidad en el formulario o certificación correspondiente.

Artículo 101. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial

1. El procedimiento de enajenación de los bienes muebles de carácter patrimonial integrantes del patrimonio de la universidad se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como así establece la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

2. La enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial de la universidad tendrá lugar mediante subasta. No obstante, los bienes muebles podrán ser vendidos directamente una vez declarada desierta la primera subasta o cuando el valor de enajenación de los mismos no sea superior a seis mil euros, o se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

A estos efectos se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso aquellos bienes cuyo valor neto contable en el momento de su venta sea inferior al 25 % del de adquisición. Igualmente podrá considerarse la obsolescencia o deterioro del bien mediante el informe que al efecto deberá elaborar el responsable de la dependencia organizativa correspondiente, debiendo realizarse con carácter previo a la enajenación las correspondientes correcciones valorativas en contabilidad.

3. La competencia para la enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial corresponderá al Rector. No obstante será necesaria la aprobación del Consejo Social en las adjudicaciones directas donde el valor neto contable del bien enajenado exceda del uno por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la universidad.

4. Previa a la resolución rectoral de adjudicación directa, el responsable de la dependencia organizativa deberá comunicar la baja en inventario a la Unidad de Asuntos Económicos, indicando “venta” en el motivo de la misma.

5. Los ingresos así obtenidos estarán sometidos a lo establecido en las presentes normas para los restantes ingresos de la universidad.

Artículo 102. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes.

1. Los bienes ya incorporados podrán experimentar durante su vida activa distintos cambios, que deberán ser comunicados por el responsable de la Dependencia Organizativa a la Unidad de Asuntos Económicos a través del formulario habilitado en su web.

2. El cambio podrá consistir en:

a) Cambio de ubicación física dentro de la misma Dependencia Organizativa, cuando exista un cambio de ubicación física con intención de perdurar durante el ejercicio económico. El formulario habilitado en la web deberá ser firmado por el responsable de la Dependencia Organizativa. No obstante se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para desarrollar otros sistemas de comunicación electrónica.
b) Cambio de Dependencia Organizativa, cuando se traspase de manera definitiva un bien de una Dependencia Organizativa a otra. El formulario habilitado en la web de la Unidad de

Asuntos Económicos deberá ser firmado por los responsables de las Dependencias Organizativas cedente y cesionaria. No obstante se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para desarrollar otros sistemas de comunicación electrónica

Artículo 103. Procedimiento de baja en inventario.

1. Cuando el responsable de una Dependencia Organizativa tenga conocimiento de la avería, obsolescencia, robo, pérdida o cesión de un bien registrado bajo su responsabilidad, lo comunicará a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos, utilizando el formulario habilitado en su web. No obstante se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para desarrollar otros sistemas de comunicación electrónica

2. Deberá indicarse:

a) Motivo de la baja.

b) Fecha de la baja.

c) Documentación acreditativa, en su caso: informe técnico, denuncia, documento de cesión…

d) Carácter de la baja:

i) Temporal. De carácter transitorio, en el caso de que la Dependencia Organizativa considere que el bien pueda ser reutilizado por estar en buen estado y requiera de la Unidad Técnica, Servicio de Informática u otros para la retirada del elemento. El formulario deberá ser firmado por el responsable de la Dependencia Organizativa, correspondiendo a la Unidad de Asuntos Económicos poner en conocimiento de la unidad que se haga cargo de la retirada que, en todo caso y en tanto en cuanto no realice una nueva comunicación de cambio de Dependencia, por las reutilizaciones, o de baja definitiva, será considerada nueva Dependencia Organizativa de los elementos.

ii) Definitiva. De carácter irreversible, en el caso de que, se requiera o no la colaboración de otras unidades para su retirada, el bien dejara de formar parte del patrimonio de la universidad. El formulario deberá ser firmado por el responsable de la Dependencia Organizativa.

3. A partir de la comunicación de una baja definitiva el elemento en cuestión quedará a disposición de la Gerencia, que autorizará, en su caso, la baja en contabilidad e inventario.

SECCIÓN V

DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO

Artículo 104. Control y seguimiento de inventario.

La Universidad velará por el correcto cumplimiento de la presente normativa, pudiendo establecer para ello los sistemas de control necesarios. Asimismo, y enmarcadas dentro de los controles habituales y rutinarios, podrán realizarse verificaciones materiales de Inventario en las Dependencias Organizativas seleccionadas, de las cuales se elevará informe a la Gerencia y a las Unidades objeto de estudio.

TITULO VII

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 105. Liquidación del presupuesto

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, con especificación de las obligaciones reconocidas y no satisfechas el 31 de diciembre del ejercicio que se liquida, así como de los créditos pendientes de cobro y de las existencias en la Tesorería en la misma fecha.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. Formularios.

Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para que elabore y ponga a disposición de los usuarios los formularios que deben cumplimentarse para la correcta gestión económica de la Universidad.

Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica

Desde la Gerencia y el Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica se podrán dictar las instrucciones oportunas que desarrollen cuestiones procedimentales relacionadas con la gestión económica de la Universidad, con la finalidad de mejorar los procesos de gestión y de adaptarlos a las nuevas tecnologías.

Disposición transitoria primera. Entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Se habilita al Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica para dictar las instrucciones oportunas que desarrollen materia reglamentaria necesaria para la correcta aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
3					TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
	30				TASAS
		301			TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			30100		TASA GENERAL POR FOTOCOPIAS
			30102		TASA GENERAL POR BASTANTEO
		303			TASAS ACADÉMICAS
			30300		TASAS ACADÉMICAS SECRETARÍAS
			30301		TASAS ACADÉMICAS CENTROS ADSCRITOS
		307			TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
			30701		TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PDI
			30702		TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PAS
	31				PRECIOS PÚBLICOS
		310			MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL
			31000		MATRÍCULA ENSEÑANZA OFICIAL
			31001		COMPENSACIÓN MEC POR ESTUDIANTES BECARIOS
			31002		COMPENSACIONES MEC POR FAMILIA NUMEROSA
			31004		OTRAS SUBVENCIONES AL PRECIO - MATR. ENS. OFICIAL
		312			ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA
			31200		TÍTULOS PROPIOS
			31203		CURSOS DE IDIOMAS
			31204		CURSOS DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA
			31205		CURSOS PARA EXTRANJEROS
			31206		PROCEDENTES DE CENTROS ADSCRITOS
			31209		OTROS PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS, SEMINARIOS Y ENSEÑANZAS PROPIAS
		313			EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
			31300		FORMACIÓN PARA MAYORES
			31301		AULA PERMANENTE UNIVERSIDAD DE MAYORES
			31302		CURSOS DE VERANO
			31303		OTRO INGRESOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
		315			ACTIVIDADES DEPORTIVAS
			31501		ACTIV. DEPORTIVAS USO INSTALACIONES
			31502		ACTIV. DEPORTIVAS TORNEOS
			31503		ACTIV. DEPORTIVAS CURSOS Y CLASES
		316			PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT
			31600		PRESTACIONES DE SERVICIO DEL SAIT
	32				OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS
		322			RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
			32200		RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
		325			INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
			32500		INGRESOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS ART.83 LOU
			32502		INSCRIPCIONES A CONGRESOS
		326			INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN
			32600		PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO
		328			CARGOS INTERNOS
			32801		CARGOS INTERNOS DEL SAIT

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
			32802		CARGOS INTERNOS DE LAS RESIDENCIAS
			32803		CARGOS INTERNOS POR ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA
			32804		CARGOS INTERNOS POR INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			32805		CARGOS INTERNOS POR FOTOCOPIAS
			32806		OTROS CARGOS INTERNOS
		329			OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS
			32903		OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERV
	33				VENTA DE BIENES
		330			VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS
			33001		VENTA DE LIBROS
		331			VENTA DE FOTOCOPIAS
			33100		VENTA DE FOTOCOPIAS
	38				REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES
		380			DE EJERCICIOS CERRADOS
			38000		DE EJERCICIOS CERRADOS
	39				OTROS INGRESOS
		399			INGRESOS DIVERSOS
			39909		OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40				DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
		400			DE MINISTERIOS
			40000		DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
				4000000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4000001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4000003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4000004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4000005	DE TIPO GENERAL
			40001		DE OTROS MINISTERIOS
				4000100	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4000101	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4000103	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4000104	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4000105	DE TIPO GENERAL
		401			DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			40100		DE LOS OO.AA. GESTORES DE LAS BECAS ERASMUS
	41				DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		410			DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
			41000		SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CARM
			41002		CONTRATO PROGRAMA
			41009		OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
				4100900	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4100901	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4100903	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4100904	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4100905	DE TIPO GENERAL

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
		415			OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES
			41503		DEL S.R.E.F.
			41509		OTRAS DE LA CARM
				4150900	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4150901	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4150903	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4150904	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4150905	DE TIPO GENERAL
	42				DE CORPORACIONES LOCALES
		420			DE AYUNTAMIENTOS
			42001		DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
				4200100	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4200101	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4200103	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4200104	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4200105	DE TIPO GENERAL
			42002		DE OTROS AYUNTAMIENTOS
				4200200	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4200201	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4200203	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4200204	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4200205	DE TIPO GENERAL
		421			DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
			42100		DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
				4210000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4210001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4210003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4210004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4210005	DE TIPO GENERAL
	43				DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INS.PÚBL
		430			DE CÁMARAS DE COMERCIO
			43000		DE CÁMARAS DE COMERCIO
				4300000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4300001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4300003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4300004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4300005	DE TIPO GENERAL
		439			DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
			43900		DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
				4390000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4390001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4390003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4390004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4390005	DE TIPO GENERAL
	44				DEL SECTOR PRIVADO

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
		440			DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
			44002		DERIVADAS DEL CONVENIO CON BANCO SANTANDER
			44009		DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
				4400900	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4400901	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4400903	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4400904	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4400905	DE TIPO GENERAL
		441			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			44100		DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
				4410000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4410001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4410003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4410004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4410005	DE TIPO GENERAL
	49				TRANSFERENCIA DEL EXTERIOR
		490			TRANSFERENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA
			49005		CONVENIOS DE COOPERACIÓN EUROPEOS
				4900500	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4900501	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4900503	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4900504	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4900505	DE TIPO GENERAL
		493			DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA
			49300		CONV. COOPERACIÓN EXTRAEUROPEOS
				4930000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				4930001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				4930003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				4930004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				4930005	DE TIPO GENERAL
5					INGRESOS PATRIMONIALES
	50				INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
		507			DE EMPRESAS PRIVADAS
			50700		INTERESES DE EMPRESAS PRIVADAS
	52				INTERESES DE DEPÓSITOS
		520			INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
			52000		INTERESES FINANCIEROS BANCO MARE NOSTRUM
			52002		INTERESES FINANCIEROS CAJAMAR
			52004		INTERESES FINANCIEROS BANCO SANTANDER
	54				RENTA DE BIENES INMUEBLES
		540			ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
			54000		RENTA BIENES INMUEBLES
	55				PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES
		550			CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
			55000		CONCESIÓN ADMVA. CAFETERÍAS UPCT

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
			55001		CONCESIONES ADMVAS. REPROGRAFÍA
			55002		CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MÁQUINAS EXPENDEDORAS
		551			LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL
			55100		LICENCIAS DE PATENTES DE IDI
	59				OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
		590			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS
			59001		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
			59002		DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJER
			59003		AJUSTES PRESUPUESTARIOS POSITIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
6					ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	61				ENAJENAC. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES
		611			ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES
			61100		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES INMOVILIZADO MATERIAL
	68				REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL
		680			DE EJERCICIOS CERRADOS
			68000		DE EJERCICIOS CERRADOS
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70				DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
		700			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
			70000		DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
				7000000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7000001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7000002	PARA INVESTIGACIÓN
				7000003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7000004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7000005	DE TIPO GENERAL
			70002		DE OTROS MINISTERIOS
				7000200	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7000201	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7000202	PARA INVESTIGACIÓN
				7000203	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7000204	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7000205	DE TIPO GENERAL
		701			DE OO.AA. DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			70100		DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
				7010000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7010001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7010002	PARA INVESTIGACIÓN
				7010003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7010004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7010005	DE TIPO GENERAL
	71				DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		710			DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
			71000		TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE LA CARM
			71004		PROLONGACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
			71009		DE LA CARM COFINANCIACIÓN FEDER
			71010		OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
				7101000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7101001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7101002	PARA INVESTIGACIÓN
				7101003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7101004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7101005	DE TIPO GENERAL
		715			OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL
			71501		DE LA FUNDACIÓN SÉNECA
			71509		OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL DE LA CARM
				7150900	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7150901	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7150902	PARA INVESTIGACIÓN
				7150903	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7150904	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7150905	DE TIPO GENERAL
	72				DE CORPORACIONES LOCALES
		720			DE AYUNTAMIENTOS
			72000		DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
				7200000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7200001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7200002	PARA INVESTIGACIÓN
				7200003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7200004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7200005	DE TIPO GENERAL
			72001		DE OTROS AYUNTAMIENTOS
				7200100	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7200101	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7200102	PARA INVESTIGACIÓN
				7200103	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7200104	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7200105	DE TIPO GENERAL
		721			DE OTROS ENTES LOCALES
			72100		DE OTROS ENTES LOCALES
				7210000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7210001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7210002	PARA INVESTIGACIÓN
				7210003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7210004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7210005	DE TIPO GENERAL
	73				DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INST.PÚB
		739			DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
			73900		DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
				7390000	PARA DOCENCIA OFICIAL

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				7390001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7390002	PARA INVESTIGACIÓN
				7390003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7390004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7390005	DE TIPO GENERAL
	74				DEL SECTOR PRIVADO
		741			DE EMPRESAS PRIVADAS
			74100		PARA LA RED DE CÁTEDRAS
			74109		OTRAS DE EMPRESAS PRIVADAS
				7410900	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7410901	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7410902	PARA INVESTIGACIÓN
				7410903	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7410904	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7410905	DE TIPO GENERAL
	79				DEL EXTERIOR
		790			DE LA UNIÓN EUROPEA
			79000		PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA U.E.
			79009		OTRAS TRANSFERENCIAS DE EUROPA
				7900900	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7900901	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7900902	PARA INVESTIGACIÓN
				7900903	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7900904	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7900905	DE TIPO GENERAL
		793			DE FUERA DE UNIÓN EUROPEA
			79300		APORTACIONES CONV.INTERNACIONALES FUERA UNIÓN EUROPEA
				7930000	PARA DOCENCIA OFICIAL
				7930001	PARA DOCENCIA NO OFICIAL O PROPIA
				7930002	PARA INVESTIGACIÓN
				7930003	PARA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
				7930004	PARA ACTIVIDADES ANEXAS
				7930005	DE TIPO GENERAL
8					ACTIVOS FINANCIEROS
	83				REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SEC
		830			REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL
			83008		REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL
	84				DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
		841			DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
			84101		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS LP ALQUILER
	87				REMANENTE DE TESORERÍA
		870			REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
		871			REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO
9					PASIVOS FINANCIEROS
	95				DEUDAS POR ANTICIPOS REEMBOLSABLES

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
		951			ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. DE ENTES DEL SECTOR PÚBL
			95100		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. CARM
			95101		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. A.G.E
			95102		ANTICIPOS CONVERTIBLES EN SUBVENCIÓN L.P. A.G.E.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
1					GASTOS DE PERSONAL
	10				CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS
		101			CARGOS ACADÉMICOS
			10100		CARGOS ACADÉMICOS
		102			OTROS ALTOS CARGOS
	12				RETRIBUCIONES PDI
		120			RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS
			12000		RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI FUNCIONARIO
			12001		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI FUNCIONARIO
			12002		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI FUN
		125			RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO
			12500		RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI CONTRATADO
			12501		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI CONTRATADO
			12502		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI CON
	13				RETRIBUCIONES PAS
		130			RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS
			13000		RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS FUNCIONARIO
			13001		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS FUNCIONARIO
			13002		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS FUN
		135			RETRIBUCIONES LABORAL PAS
			13500		RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS LABORAL
			13501		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS LABORAL
			13502		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS LAB
	15				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
		150			PRODUCTIVIDAD
			15000		PRODUCTIVIDAD PDI
			15001		PRODUCTIVIDAD PAS
		151			GRATIFICACIONES
			15100		GRATIFICACIONES PDI
			15101		GRATIFICACIONES PAS
	16				CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UPCT
		160			CUOTAS SOCIALES
			16000		CUOTAS SOCIALES PDI
			16001		CUOTAS SOCIALES PAS
		161			AYUDAS SOCIALES
			16101		AYUDAS SOCIALES
			16103		INDEMNIZACIONES
		162			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			16200		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20				ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
		200			DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			20000		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		202			DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			20200		EDIFICIOS

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
			20201		OTRAS CONSTRUCCIONES
		203			DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			20300		MAQUINARIA
			20301		INSTALACIONES
			20302		UTILLAJE
		204			DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			20400		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		205			DE MOBILIARIO Y ENSERES
			20500		MOBILIARIO Y ENSERES
		206			DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SOFTWARE
			20600		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LIC. SOFTWARE
		208			DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			20800		DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		209			CÁNONES
			20900		CANON DE INMOVILIZADO MATERIAL
			20901		CANON DE INMOVILIZADO INMATERIAL
	21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
		211			DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			21100		TERRENOS
		212			DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			21200		EDIFICIOS
				2120000	EDIFICIO HOSPITAL DE MARINA
				2120001	EDIFICIO CUARTEL DE ANTIGONES
				2120002	EDIFICIO RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				2120003	EDIFICIO CASA DEL ESTUDIANTE
				2120004	EDIFICIO CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				2120005	EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				2120006	EDIFICIO LA MILAGROSA-RECTORADO
				2120007	EDIFICIOS PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				2120008	EDIFICIO I+D+I
				2120009	EDIFICIO PABELLÓN URBAN
				2120010	EDIFICIOS FINCA TOMÁS FERRO
				2120011	UBICACIÓN INDETERMINADA
				2120012	EDIFICIO CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				2120013	EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				2120014	EDIFICIOS DE ALFONSO XIII
				2120015	EDIFICIO RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				2120016	EDIFICIO CASA DE LA JUVENTUD
			21201		OTRAS CONSTRUCCIONES
				2120100	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN HOSPITAL DE MARINA
				2120101	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN CUARTEL DE ANTIGONES
				2120102	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				2120103	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN CASA DEL ESTUDIANTE
				2120104	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				2120105	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				2120106	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN LA MILAGROSA-RECTORADO
				2120107	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				2120108	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN EDIFICIO I+D+I
				2120109	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN PABELLÓN URBAN
				2120110	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN FINCA TOMÁS FERRO
				2120111	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				2120112	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTVO (CLUB SANTIAGO)
				2120113	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				2120114	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN ALFONSO XIII
				2120115	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				2120116	OTRAS CONSTRUCCIONES SITAS EN CASA DE LA JUVENTUD
		213			DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			21300		MAQUINARIA
				2130000	MAQUINARIA SITA EN HOSPITAL DE MARINA
				2130001	MAQUINARIA SITA EN CUARTEL DE ANTIGONES
				2130002	MAQUINARIA SITA EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				2130003	MAQUINARIA SITA EN CASA DEL ESTUDIANTE
				2130004	MAQUINARIA SITA EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				2130005	MAQUINARIA SITA EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				2130006	MAQUINARIA SITA EN LA MILAGROSA-RECTORADO
				2130007	MAQUINARIA SITA EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				2130008	MAQUINARIA SITA EN EDIFICIO I+D+I
				2130009	MAQUINARIA SITA EN PABELLÓN URBAN
				2130010	MAQUINARIA SITA EN FINCA TOMÁS FERRO
				2130011	MAQUINARIA SITA EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				2130012	MAQUINARIA SITA EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				2130013	MAQUINARIA SITA EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				2130014	MAQUINARIA SITA EN ALFONSO XIII
				2130015	MAQUINARIA SITA EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				2130016	MAQUINARIA SITA EN CASA DE LA JUVENTUD
			21301		INSTALACIONES
				2130100	INSTALACIONES SITAS EN HOSPITAL DE MARINA
				2130101	INSTALACIONES SITAS EN CUARTEL DE ANTIGONES
				2130102	INSTALACIONES SITAS EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				2130103	INSTALACIONES SITAS EN CASA DEL ESTUDIANTE
				2130104	INSTALACIONES SITAS EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				2130105	INSTALACIONES SITAS EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				2130106	INSTALACIONES SITAS EN LA MILAGROSA-RECTORADO
				2130107	INSTALACIONES SITAS EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				2130108	INSTALACIONES SITAS EN EDIFICIO I+D+I
				2130109	INSTALACIONES SITAS EN PABELLÓN URBAN
				2130110	INSTALACIONES SITAS EN FINCA TOMÁS FERRO
				2130111	INSTALACIONES SITAS EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				2130112	INSTALACIONES SITAS EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				2130113	INSTALACIONES SITAS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				2130114	INSTALACIONES SITAS EN ALFONSO XIII
				2130115	INSTALACIONES SITAS EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				2130116	INSTALACIONES SITAS EN CASA DE LA JUVENTUD
			21302		UTILLAJE
				2130200	UTILLAJE SITO EN HOSPITAL DE MARINA
				2130201	UTILLAJE SITO EN CUARTEL DE ANTIGONES
				2130202	UTILLAJE SITO EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				2130203	UTILLAJE SITO EN CASA DEL ESTUDIANTE
				2130204	UTILLAJE SITO EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				2130205	UTILLAJE SITO EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				2130206	UTILLAJE SITO EN LA MILAGROSA-RECTORADO
				2130207	UTILLAJE SITO EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				2130208	UTILLAJE SITO EN EDIFICIO I+D+I
				2130209	UTILLAJE SITO EN PABELLÓN URBAN
				2130210	UTILLAJE SITO EN FINCA TOMÁS FERRO
				2130211	UTILLAJE SITO EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				2130212	UTILLAJE SITO EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				2130213	UTILLAJE SITO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				2130214	UTILLAJE SITO EN ALFONSO XIII
				2130215	UTILLAJE SITO EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				2130216	UTILLAJE SITO EN CASA DE LA JUVENTUD
		214			DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			21401		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		215			DE MOBILIARIO Y ENSERES
			21500		MOBILIARIO Y ENSERES
				2150000	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN HOSPITAL DE MARINA
				2150001	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN CUARTEL DE ANTIGONES
				2150002	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				2150003	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN CASA DEL ESTUDIANTE
				2150004	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				2150005	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				2150006	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN LA MILAGROSA-RECTORADO
				2150007	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				2150008	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN EDIFICIO I+D+I
				2150009	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN PABELLÓN URBAN
				2150010	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN FINCA TOMÁS FERRO
				2150011	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				2150012	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				2150013	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				2150014	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN EDIFICIOS DE ALFONSO XIII
				2150015	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				2150016	MOBILIARIO Y ENSERES SITO EN CASA DE LA JUVENTUD
		216			DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			21601		ORDENADORES
				2160100	ORDENADORES SITOS EN HOSPITAL DE MARINA

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				2160101	ORDENADORES SITOS EN CUARTEL DE ANTIGONES
				2160102	ORDENADORES SITOS EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				2160103	ORDENADORES SITOS EN CASA DEL ESTUDIANTE
				2160104	ORDENADORES SITOS EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				2160105	ORDENADORES SITOS EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				2160106	ORDENADORES SITOS EN LA MILAGROSA-RECTORADO
				2160107	ORDENADORES SITOS EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				2160108	ORDENADORES SITOS EN EDIFICIO I+D+I
				2160109	ORDENADORES SITOS EN PABELLÓN URBAN
				2160110	ORDENADORES SITOS EN FINCA TOMÁS FERRO
				2160111	ORDENADORES SITOS EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				2160112	ORDENADORES SITOS EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				2160113	ORDENADORES SITOS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				2160114	ORDENADORES SITOS EN ALFONSO XIII
				2160115	ORDENADORES SITOS EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				2160116	ORDENADORES SITOS EN CASA DE LA JUVENTUD
			21609		OTROS EQUIPOS
				2160900	OTROS EQUIPOS SITOS EN HOSPITAL DE MARINA
				2160901	OTROS EQUIPOS SITOS EN CUARTEL DE ANTIGONES
				2160902	OTROS EQUIPOS SITOS EN RESIDENCIA CALLE CABALLERO
				2160903	OTROS EQUIPOS SITOS EN CASA DEL ESTUDIANTE
				2160904	OTROS EQUIPOS SITOS EN CUARTEL INSTRUCCIÓN DE MARINA
				2160905	OTROS EQUIPOS SITOS EN EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
				2160906	OTROS EQUIPOS SITOS EN LA MILAGROSA-RECTORADO
				2160907	OTROS EQUIPOS SITOS EN PARQUE TECNOLÓGICO DE F.A.
				2160908	OTROS EQUIPOS SITOS EN EDIFICIO I+D+I
				2160909	OTROS EQUIPOS SITOS EN PABELLÓN URBAN
				2160910	OTROS EQUIPOS SITOS EN FINCA TOMÁS FERRO
				2160911	OTROS EQUIPOS SITOS EN UBICACIÓN INDETERMINADA
				2160912	OTROS EQUIPOS SITOS EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO (CLUB SANTIAGO)
				2160913	OTROS EQUIPOS SITOS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO
				2160914	OTROS EQUIPOS SITOS EN ALFONSO XIII
				2160915	OTROS EQUIPOS SITOS EN RESIDENCIA ALBERTO COLAO
				2160916	OTROS EQUIPOS SITOS EN CASA DE LA JUVENTUD
		218			DE INMOVILIZADO INMATERIAL
			21800		ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE
		219			DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			21900		OTRO INMOVILIZADO MAT.
	22				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
		220			MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE
			22000		MATERIAL DE OFICINA
			22001		PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
			22002		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
			22003		FOTOCOPIAS REALIZADAS POR TERCEROS
			22099		OTRO ORDINARIO NO INVENTARIABLE

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
		221			SUMINISTROS
			22100		ENERGÍA ELÉCTRICA
			22101		AGUA
			22102		GAS
			22103		COMBUSTIBLE
			22104		VESTUARIO
			22105		PRODUCTOS ALIMENTICIOS
			22106		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
			22107		MANUTENCIÓN DE ANIMALES
			22108		MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL
			22109		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO
			22114		ENSERES DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS
			22115		MATERIAL DE DOCENCIA
			22116		MATERIAL DE LABORATORIO
			22117		MATERIAL DE REPOGRAFIA E IMPRENTA
			22199		OTROS SUMINISTROS
		222			COMUNICACIONES
			22200		TELEFÓNICAS
			22201		POSTALES
			22204		INFORMÁTICAS
			22299		OTRAS
		223			TRANSPORTES
			22300		AÉREOS
			22301		TERRESTRES
		224			PRIMAS DE SEGUROS
			22400		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			22401		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			22402		SEGUROS ALUMNOS
			22499		OTROS RIESGOS
		225			TRIBUTOS
			22500		ESTATALES
			22501		AUTONÓMICOS
			22502		LOCALES
		226			GASTOS DIVERSOS
			22601		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
			22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
			22603		JURÍDICOS CONTENCIOSOS
			22606		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
			22610		SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES
			22612		CUOTAS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
			22613		REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
			22614		AJUSTES PRESUPUESTARIOS NEGATIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
			22615		DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJERA
			22617		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
			22618		PREMIOS, CONCURSOS UPCT

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
			22619		INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			22620		SERVICIOS DE PROFESIONALES INDTES
			22621		TRADUCCIONES
			22622		PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
			22623		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			22699		OTROS
		227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
			22700		LIMPIEZA Y ASEO
			22701		SEGURIDAD
			22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN
			22709		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS
			22711		CONTRATO CATERÍNG RESIDENCIAS
			22715		COLABORADORES EXTERNOS
			22718		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES
			22799		OTROS
	23				INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
		230			DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE
			23000		DIETAS
				2300000	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				2300001	DIETAS PDI LABORAL
				2300002	DIETAS PAS
				2300003	DIETAS PIF
				2300004	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				2300005	DIETAS ALUMNOS Y BECARIOS
				2300006	DIETAS EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
			23001		ALOJAMIENTO
				2300100	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				2300101	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				2300102	ALOJAMIENTO PAS
				2300103	ALOJAMIENTO PIF
				2300104	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				2300105	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y BECARIOS
				2300106	ALOJAMIENTO EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
			23002		MESAS ELECTORALES
				2300200	MESAS ELECTORALES PDI FUNCIONARIO
				2300201	MESAS ELECTORALES PDI LABORAL
				2300202	MESAS ELECTORALES PAS
				2300203	MESAS ELECTORALES PIF
				2300204	MESAS ELECTORALES BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				2300205	MESAS ELECTORALES ALUMNOS Y BECARIOS
		231			LOCOMOCIÓN
			23100		LOCOMOCIÓN
				2310000	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				2310001	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				2310002	LOCOMOCIÓN PAS

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				2310003	LOCOMOCIÓN PIF
				2310004	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				2310005	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				2310006	LOCOMOCIÓN EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
		233			OTRAS INDEMNIZACIONES
			23300		ASISTENCIAS A TRIBUNALES
				2330000	ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI FUNCIONARIO
				2330001	ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI LABORAL
				2330002	ASISTENCIA A TRIBUNALES PAS
				2330006	ASISTENCIA A TRIBUNALES EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
			23301		ASISTENCIA PONENTES A CURSOS DE FORMACIÓN
			23302		ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN
	24				GASTOS DE PUBLICACIONES
		240			EDICIÓN DE PUBLICACIONES
			24000		ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS
			24001		IMPRESIÓN DE TITULOS OFICIALES
			24002		OTRAS PUBLICACIONES
3					GASTOS FINANCIEROS
	31				PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL
		310			INTERESES
			31000		A CORTO PLAZO
			31001		A LARGO PLAZO
	35				INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS
		350			INTERESES DE DEMORA
			35000		INTERESES DE DEMORA
		359			OTROS GASTOS FINANCIEROS
			35900		OTROS GASTOS FINANCIEROS
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	46				A CORPORACIONES LOCALES
		460			A AYUNTAMIENTOS
			46000		AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
	47				A EMPRESAS PRIVADAS
		470			A EMPRESAS PRIVADAS
			47000		A EMPRESAS PRIVADAS
	48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		480			DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
			48000		BECAS A ALUMNOS
			48001		OTRAS BECAS GESTIONADAS POR RRHH
			48002		BECAS RRHH COSTE DE PERSONAL
			48021		AYUDAS SÓCRATES ERASMUS
			48033		PREMIOS Y DISTINCIONES
				4803300	PREMIOS Y DISTINCIONES A ALUMNOS
				4803301	PREMIOS Y DISTINCIONES A ORGANIZACIONES
		481			DE CONCESIÓN DIRECTA
			48100		SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				4810000	SUBV NOMINATIVAS PPTO A ALUMNOS
				4810001	SUBV NOMINATIVAS PPTO A ORGANIZACIONES
			48101		POR NORMA CON RANGO LEGAL
				4810100	POR NORMA CON RANGO LEGAL A ALUMNOS
				4810101	POR NORMA CON RANGO LEGAL A ORGANIZACIONES
			48102		POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA
				4810200	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ALUMNOS
				4810201	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ORGANIZACIONES
6					INVERSIONES REALES
	62				INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAM. OPERVO. DE LOS SERV.
		620			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			62000		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			62001		INVERSIONES SOBRE INSTALACIONES ARRENDADAS
		621			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			62100		MAQUINARIA
			62102		UTILLAJE
			62103		INSTALACIONES TÉCNICAS
		622			ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			62200		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		623			MOBILIARIO Y ENSERES
			62300		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		624			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			62401		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			62402		RED INFORMÁTICA
			62404		FOTOCOPIADORAS
			62405		TELÉFONOS MÓVILES
		625			INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES
			62500		LIBROS
			62501		REVISTAS
		629			OTROS ACTIVOS MATERIALES
			62909		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	63				INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC.OPVO. DE LOS SERVICIOS
		630			REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
			63000		REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
		631			REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			63100		MAQUINARIA
			63102		UTILLAJE
			63103		INSTALACIONES TÉCNICAS
		632			REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			63200		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		633			REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES
			63300		MOBILIARIO,ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		634			REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			63401		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			63402		RED INFORMÁTICA

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
			63404		FOTOCOPIADORAS
			63405		TELÉFONOS MÓVILES
		635			REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL
			63500		LIBROS
			63501		REVISTAS
		639			REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES
			63909		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	64				GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
		640			SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN
			64010		CONTRATADOS
			64011		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			64012		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			64020		FUNGIBLE
			64021		SERVICIOS EXTERNOS
			64022		TRADUCCIONES
			64023		REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
			64024		COMUNICACIONES POSTALES
			64025		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			64026		MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
			64027		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
			64028		OTROS GASTOS CORRIENTES
			64029		COLABORADORES EXTERNOS
			64030		DIETAS
				6403000	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				6403001	DIETAS PDI LABORAL
				6403002	DIETAS PAS
				6403003	DIETAS PIF
				6403004	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6403005	DIETAS ALUMNOS Y BECARIOS
				6403006	DIETAS EXTERNOS
			64031		ALOJAMIENTO
				6403100	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				6403101	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				6403102	ALOJAMIENTO PAS
				6403103	ALOJAMIENTO PIF
				6403104	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6403105	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y BECARIOS
				6403106	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			64032		LOCOMOCIÓN
				6403200	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				6403201	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				6403202	LOCOMOCIÓN PAS
				6403203	LOCOMOCIÓN PIF
				6403204	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6403205	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y BECARIOS

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				6403206	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			64039		ASISTENCIAS
				6403900	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				6403901	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				6403902	ASISTENCIAS PAS
				6403906	ASISTENCIAS EXTERNOS
			64040		BECARIOS IDI
			64041		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			64042		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			64060		UTILLAJE DE LABORATORIO
			64061		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			64062		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			64063		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			64064		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			64065		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			64067		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			64071		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			64072		FOTOCOPIADORAS
			64073		TELÉFONOS MÓVILES
		641			LICENCIAS DE PATENTES
			64110		CONTRATADOS
			64111		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			64112		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			64120		FUNGIBLE
			64121		SERVICIOS EXTERNOS
			64122		TRADUCCIONES
			64123		REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
			64124		COMUNICACIONES POSTALES
			64125		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			64126		MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
			64127		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
			64128		OTROS GASTOS CORRIENTES
			64129		COLABORADORES EXTERNOS
			64130		DIETAS
				6413000	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				6413001	DIETAS PDI LABORAL
				6413002	DIETAS PAS
				6413003	DIETAS PIF
				6413004	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6413005	DIETAS ALUMNOS Y BECARIOS
				6413006	DIETAS EXTERNOS
			64131		ALOJAMIENTO
				6413100	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				6413101	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				6413102	ALOJAMIENTO PAS

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				6413103	ALOJAMIENTO PIF
				6413104	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6413105	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y BECARIOS
				6413106	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			64132		LOCOMOCIÓN
				6413200	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				6413201	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				6413202	LOCOMOCIÓN PAS
				6413203	LOCOMOCIÓN PIF
				6413204	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6413205	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6413206	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			64139		ASISTENCIAS
				6413900	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				6413901	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				6413902	ASISTENCIAS PAS
				6413906	ASISTENCIAS EXTERNOS
			64140		BECARIOS IDI
			64141		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			64142		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			64160		UTILLAJE DE LABORATORIO
			64161		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			64162		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			64163		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			64164		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			64165		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			64167		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			64171		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			64172		FOTOCOPIADORAS
			64173		TELÉFONOS MÓVILES
		642			INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA
			64210		CONTRATADOS
			64211		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			64212		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			64220		FUNGIBLE
			64221		SERVICIOS EXTERNOS
			64222		TRADUCCIONES
			64223		REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
			64224		COMUNICACIONES POSTALES
			64225		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			64226		MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
			64227		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
			64228		OTROS GASTOS CORRIENTES
			64229		COLABORADORES EXTERNOS
			64230		DIETAS, EJECUCIÓN

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				6423000	DIETAS, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				6423001	DIETAS, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				6423002	DIETAS, EJECUCIÓN PAS
				6423003	DIETAS, EJECUCIÓN PIF
				6423004	DIETAS, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6423005	DIETAS, EJECUCIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6423006	DIETAS, EJECUCIÓN EXTERNOS
			64231		DIETAS, DIFUSIÓN
				6423100	DIETAS, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				6423101	DIETAS, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				6423102	DIETAS, DIFUSIÓN PAS
				6423103	DIETAS, DIFUSIÓN PIF
				6423104	DIETAS, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6423105	DIETAS, DIFUSIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6423106	DIETAS, DIFUSIÓN EXTERNOS
			64232		DIETAS, FORMACIÓN
				6423200	DIETAS, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				6423201	DIETAS, FORMACIÓN PDI LABORAL
				6423202	DIETAS, FORMACIÓN PAS
				6423203	DIETAS, FORMACIÓN PIF
				6423204	DIETAS, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6423205	DIETAS, FORMACIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6423206	DIETAS, FORMACIÓN EXTERNOS
			64233		ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN
				6423300	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				6423301	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				6423302	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PAS
				6423303	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PIF
				6423304	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6423305	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6423306	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN EXTERNOS
			64234		ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN
				6423400	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				6423401	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				6423402	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PAS
				6423403	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PIF
				6423404	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6423405	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6423406	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN EXTERNOS
			64235		ALOJAMIENTO, FORMACIÓN
				6423500	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				6423501	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI LABORAL
				6423502	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PAS
				6423503	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PIF
				6423504	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				6423505	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6423506	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN EXTERNOS
			64236		LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN
				6423600	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				6423601	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				6423602	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PAS
				6423603	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PIF
				6423604	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6423605	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6423606	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN EXTERNOS
			64237		LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN
				6423700	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				6423701	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				6423702	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PAS
				6423703	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PIF
				6423704	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6423705	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6423706	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN EXTERNOS
			64238		LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN
				6423800	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				6423801	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI LABORAL
				6423802	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PAS
				6423803	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PIF
				6423804	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6423805	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6423806	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN EXTERNOS
			64239		ASISTENCIAS
				6423900	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				6423901	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				6423902	ASISTENCIAS PAS
				6423906	ASISTENCIAS EXTERNOS
			64240		BECARIOS IDI
			64241		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			64242		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			64260		UTILLAJE DE LABORATORIO
			64261		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			64262		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			64263		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			64264		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			64265		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			64267		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			64271		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			64272		FOTOCOPIADORAS
			64273		TELÉFONOS MÓVILES
		643			INVESTIGACIÓN CONTRATADA

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
			64310		CONTRATADOS
			64311		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			64312		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			64320		FUNGIBLE
			64321		SERVICIOS EXTERNOS
			64322		TRADUCCIONES
			64323		REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
			64324		COMUNICACIONES POSTALES
			64325		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			64326		MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
			64327		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
			64328		OTROS GASTOS CORRIENTES
			64329		COLABORADORES EXTERNOS
			64330		DIETAS
				6433000	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				6433001	DIETAS PDI LABORAL
				6433002	DIETAS PAS
				6433003	DIETAS PIF
				6433004	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6433005	DIETAS ALUMNOS Y BECARIOS
				6433006	DIETAS EXTERNOS
			64331		ALOJAMIENTO
				6433100	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				6433101	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				6433102	ALOJAMIENTO PAS
				6433103	ALOJAMIENTO PIF
				6433104	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6433105	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y BECARIOS
				6433106	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			64332		LOCOMOCIÓN
				6433200	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				6433201	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				6433202	LOCOMOCIÓN PAS
				6433203	LOCOMOCIÓN PIF
				6433204	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6433205	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6433206	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			64339		ASISTENCIAS
				6433900	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				6433901	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				6433902	ASISTENCIAS PAS
				6433906	ASISTENCIAS EXTERNOS
			64340		BECARIOS IDI
			64341		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			64342		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
			64360		UTILLAJE DE LABORATORIO
			64361		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			64362		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			64363		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			64364		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			64365		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			64367		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			64371		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			64372		FOTOCOPIADORAS
			64373		TELÉFONOS MÓVILES
		644			GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
			64410		CONTRATADOS
			64411		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			64412		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			64420		FUNGIBLE
			64421		SERVICIOS EXTERNOS
			64422		TRADUCCIONES
			64423		REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
			64424		COMUNICACIONES POSTALES
			64425		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			64426		MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
			64427		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
			64428		OTROS GASTOS CORRIENTES
			64429		COLABORADORES EXTERNOS
			64430		DIETAS
				6443000	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				6443001	DIETAS PDI LABORAL
				6443002	DIETAS PAS
				6443003	DIETAS PIF
				6443004	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6443005	DIETAS ALUMNOS Y BECARIOS
				6443006	DIETAS EXTERNOS
			64431		ALOJAMIENTO
				6443100	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				6443101	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				6443102	ALOJAMIENTO PAS
				6443103	ALOJAMIENTO PIF
				6443104	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6443105	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y BECARIOS
				6443106	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			64432		LOCOMOCIÓN
				6443200	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				6443201	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				6443202	LOCOMOCIÓN PAS
				6443203	LOCOMOCIÓN PIF

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CTO	SUB	PTA	DESCRIPCIÓN
				6443204	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				6443205	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y BECARIOS
				6443206	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			64439		ASISTENCIAS
				6443900	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				6443901	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				6443902	ASISTENCIAS PAS
				6443906	ASISTENCIAS EXTERNOS
			64440		BECARIOS IDI
			64441		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			64442		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			64460		UTILLAJE DE LABORATORIO
			64461		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			64462		MOBILIARIOS, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			64463		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			64464		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			64465		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			64467		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			64471		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			64472		FOTOCOPIADORAS
			64473		TELÉFONOS MÓVILES
		647			APLICACIONES INFORMÁTICAS
			64700		APLICACIONES INFORMÁTICAS
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	75				A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	78				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		780			A FUNDACIONES
			78000		A FUNDACIONES
8					ACTIVOS FINANCIEROS
	83				PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO
		830			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			83000		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	84				CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y DEPÓSITOS
		841			FIANZAS CONSTITUIDAS CORTO PLAZO
			84100		FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO
	86				ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
		860			DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
			86000		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
	87				APORTACIONES PATRIMONIALES
		871			APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
			87100		APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
9					PASIVOS FINANCIEROS
	91				AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR
		911			AMORTIZ. PRTMOS. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO
			91100		AMORTIZACIÓN ANTICIPOS REEMBOLSABLES AAPP

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
01	01SE001	Secretaría Consejo Social	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02GT010	Gestor	18	6.057,12	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE001	Secretaría Rectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE002	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE003	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE004	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE005	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE006	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE007	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE008	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE009	Secretaría Secretaría General	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE010	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
03	03AS012	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS013	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS014	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS015	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS016	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	03AS017	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS018	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS019	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS020	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS021	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS022	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS023	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS024	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS025	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS026	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS027	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS028	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS029	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS030	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS031	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS032	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Rectorado
03	03AS033	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Rectorado

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	03AS034	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Residencia Universitaria
03	03AS035	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Residencia Universitaria
03	03AS036	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Residencia Universitaria
03	03AS037	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Residencia Universitaria
03	03AS038	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03AS039	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03AS040	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03AS041	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03AS042	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03AS043	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03AS044	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03AS045	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03AS046	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03AS047	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03AS048	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	03GE001	Gerente	30	27.793,56	S	L	A1/A4	A1	EX11					
03	03JG001	Jefe de Grupo	21	7.506,84	N	C	A4	C1	AE05					Campus de Alfonso XIII

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	03JG002	Jefe de Grupo	21	7.506,84	N	C	A4	C1	AE05					Campus Muralla del Mar
03	03RG008	Responsable de Grupo	18	7.506,84	N	C	A4	C2	AE07					
03	03SE002	Secretaría Gerente	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
03	03TA005	Técnico Auxiliar	16	6.917,52	N	C	A4	C2	AE07					Permiso de conducción B
03	03TA007	Técnico Auxiliar	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					
03	03TA009	Técnico Auxiliar	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					
03	03TA010	Técnico Auxiliar	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					
03	03TA011	Técnico Auxiliar	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					
03	03TA049	Técnico Auxiliar	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					
03	03TG004	Técnico de Proyectos Estratégicos	26	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11/ EX51/ EX52/EX59			1, 4, 6, 9, 20, 24, 25		
03	03VG003	Vicegerente	29	24.655,08	S	LD	A1/A4	A1	EX11/ EX51/ EX52/ EX59					
04	04JS002	Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	26	16.855,08	N	LD	A1/A4	A1	EX11		Licenciado en Derecho			
04	04JU001	Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica	28	21.516,48	N	LD	A1/A4	A1	EX11		Licenciado en Derecho			
05	05JU001	Jefe de Unidad de Control Interno	28/26	21.516,48	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
05	05TG002	Técnico de Control Interno	22	9.336,60	N	C	A4	A2/C1	EX11					
06	06GT002	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	06GT003	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	06JE001	Jefe de Equipo	25	16.855,08	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	06JN004	Jefe de Negociado de Programas Internacionales	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
07	07JE001	Jefe de Equipo	25	16.855,08	N	C	A4	A1	AE01	AE10				
07	07JN003	Jefe de Negociado de Calidad	18	8.407,68	N	C	A4	C1/C2	EX11					
07	07TM002	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE03	AE16				
07	07TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE03	AE16				
07	07TS002	Técnico de Administración	24	12.822,00	N	C	A4	A1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
08	08GT010	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08GT012	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08GT014	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08GT015	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08GT016	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08GT017	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08JC003	Jefe de Sección de Presupuestos y Gestión Económica	22	12.822,00	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	08JC019	Jefe de Sección de Tesorería y Gestión Económica	22	12.822,00	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	08JN005	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa II	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	08JN006	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa I	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
08	08JN008	Jefe de Negociado de Patrimonio e Inventario	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
08	08JN022	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa III	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
08	08JN023	Jefe de Negociado de Gestión de Tributos	18	8.407,68	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08JS002	Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios	26	16.855,08	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
08	08JU001	Jefe de Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	28	21.516,48	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
09	09GT009	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT010	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT011	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT012	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT013	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT014	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT017	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT018	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09JC003	Jefe de Sección Gestión P.A.S.	24	12.822,00	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
09	09JC004	Jefe de Sección Gestión P.D.I.	24	12.822,00	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	09JC015	Jefe de Sección de Selección y Formación de PAS	22	12.822,00	N	C	A/4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	09JC016	Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social	22	12.822,00	N	C	A/4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 18, 19, 20	
09	09JN005	Jefe de Negociado Gestión P.A.S.	20	8.407,68	N	C	A/4	C1	EX11					
09	09JN006	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social I	20	8.407,68	N	C	A/4	C1	EX11					A amortizar
09	09JN007	Jefe de Negociado de Selección y Formación de PAS	18	8.407,68	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	09JN008	Jefe de Negociado P.D.I.	20	8.407,68	N	C	A/4	C1	EX11					
09	09JN019	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social II	18	8.407,68	N	C	A/4	C1/C2	EX11					
09	09JS002	Jefe de Servicio de Recursos Humanos	26	16.855,08	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
09	09JU001	Jefe de Unidad de Recursos Humanos	28	21.516,48	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
10	10AD018	Gestor de administración	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT007	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT009	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT010	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT011	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT012	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	10GT013	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT015	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT019	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT020	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT021	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT023	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT027	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT033	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT035	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10JC003	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Caminos y Minas	22	12.822,00	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	10JC016	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Industrial	22	12.822,00	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	10JC022	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Naval y Agronómica	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	10JC025	Jefe de Sección de Secretaría de Ciencias de la Empresa	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	10JC028	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	10JC030	Jefe de Sección de Posgrado y Formación Continua	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	10JC039	Jefe de Sección de Secretaría de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	10JN004	Jefe de Negociado de Títulos	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
10	10JN006	Jefe de Negociado de Administración del Sistema de Gestión Académica	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
10	10JN017	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería Industrial	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
10	10JN026	Jefe de Negociado de Secretaría de Ciencias de la Empresa	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
10	10JN029	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
10	10JN031	Jefe de Negociado de Posgrado y Doctorado	20	8.407,68	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	10JN032	Jefe de Negociado de Formación Continua y Especialización	20/18	8.407,68	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	10JN036	Jefe de Negociado de Oferta de las Enseñanzas	18	8.407,68	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10JS002	Jefe de Servicio de Gestión Académica	26	16.855,08	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
10	10JU001	Jefe de Unidad de Gestión Académica	28	21.516,48	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
12	12AD003	Gestor de administración	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX11					
12	12GT005	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	12GT006	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	12GT007	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	12GT008	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	12GT009	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	12GT010	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	12GT011	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	12GT012	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	12GT013	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	12GT014	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					Residencia Universitaria
12	12JC002	Jefe de Sección de Extensión Universitaria	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 26		
12	12JC003	Jefe de Sección del Centro de Orientación, Información y Empleo	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 29		
12	12JN004	Jefe de Negociado de Promoción y Divulgación	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
12	12JN005	Jefe de Negociado de Becas	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
12	12JN011	Jefe de Negociado de Gestión de Empleo	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
12	12JN012	Jefe de Negociado de Gestión de Prácticas	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
12	12JN013	Jefe de Negociado de Actividades Socio- Culturales	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
12	12JN014	Jefe de Negociado de Protocolo y Extensión Universitaria	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
12	12JU001	Jefe de Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria	28/26	21.516,48	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
12	12RE001	Responsable de Equipo	23	8.584,20	N	C	A4	A2	AE03	AE17				
12	12TE002	Técnico Especialista de Gestión de Servicios	18	6.350,76	N	C	A4	C1	AE05	AE30				
13	13AD006	Gestor de administración	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	13GT007	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	13GT011	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	13GT012	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	13JC013	Jefe de Sección de Transferencia Tecnológica	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 19, 23		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
13	13JC014	Jefe de Sección de Gestión de la Investigación	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20		
13	13JC020	Jefe de Sección de Gestión Económica I+D+I	22	12.822,00	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20	1, 2, 7, 13	
13	13JN004	Jefe de Negociado de Proyectos de Investigación	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
13	13JN015	Jefe de Negociado de Gestión Económica I+D+I	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
13	13JU001	Jefe de Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica	28/26	21.516,48	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX59					
13	13TI012	Técnico de Gestión de la Investigación	22	9.336,60	N	C	A4	A1	EX59					
13	13TI013	Técnico de Transferencia Tecnológica	22	9.336,60	N	C	A4	A1	EX59					
14	14AY008	Ayudante	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX52					
14	14AY010	Ayudante	22	9.336,60	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	14AY011	Ayudante	20	6.802,80	N	C	A4	A2	EX52					
14	14JC002	Jefe de Sección de Salas y Servicios	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	14JC003	Jefe de Sección de Hemeroteca y Préstamo Interbibliotecario	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	14JC004	Jefe de Sección de Adquisiciones y Gestión Bibliográfica	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
14	14JC005	Jefe de Sección de Salas	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	Jornada de tarde
14	14JC006	Jefe de Sección de Automatización Documental y Proyectos	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 9, 12, 15	4, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 16	
14	14JN009	Jefe de Negociado Económico-Administrativo	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
14	14JU001	Jefe de Unidad de Documentación	28/26	21.516,48	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX52					
14	14PR007	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51					
14	14TA004	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA005	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA006	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA007	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA008	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA009	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA010	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
14	14TE001	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX52					
14	14TE002	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX52					
14	14TE003	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX52					
14	14TE012	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX52					
14	14TE013	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX52					
14	14TE014	Técnico Especialista Informática	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX51/AE06/AE08	AE35/AE39				
14	14TM015	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	4.346,04	N	C	A4	A2	AE03	AE18				
15	15GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
15	15JA002	Jefe de Área	27	17.167,44	S	LD	A1/A4	A1	AE02	AE13				
15	15JE001	Jefe de Equipo	25	11.721,12	N	C	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE12/AE20				
15	15JE009	Jefe de Equipo	25	10.569,84	N	C	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE13/AE21				
15	15TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE31				
15	15TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	5.433,48	N	C	A4	C1	AE06	AE31				
15	15TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE32				

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
15	15TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.506,84	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	15TM004	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE20				
15	15TM005	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.506,84	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	15TS010	Técnico Superior de Ciencia y Tecnología	22	9.122,28	N	C	A4	A1	AE02	AE13				
16	16AN023	Analista	26	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	16GT014	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
16	16JC002	Jefe de Sección de Soporte Informático	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	16JC003	Jefe de Sección de Aplicaciones	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	16JC004	Jefe de Sección de Redes y Comunicación	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	16JC015	Jefe de Sección de Seguridad y Sistemas	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	16JU001	Jefe de Unidad de Informática	28/26	21.516,48	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX51/AE02/AE04	AE12/AE20				
16	16OP003	Operador	18	6.679,08	N	C	A4	C1	EX51					
16	16OP004	Operador	18	6.679,08	N	C	A4	C1	EX51					
16	16OP005	Operador	18	6.679,08	N	C	A4	C1	EX51					
16	16OP006	Operador	18	6.679,08	N	C	A4	C1	EX51					
16	16OP013	Operador	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX51					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
16	16OP016	Operador	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX51					
16	16PR001	Programador	20	8.407,68	N	C	A4	A2	EX51					
16	16PR005	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51					
16	16PR006	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51					
16	16PR007	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51					
16	16PR008	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51					
16	16PR009	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51					
16	16PR010	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51					
16	16PR011	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51					
16	16PR012	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51					
16	16PR013	Programador	20	8.407,68	N	C	A4	A2	EX51					
17	17AD003	Gestor de administración	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX11					
17	17GT002	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
17	17JA001	Jefe de Área	27/25	14.643,48	S	LD	A1/A4	A1/A2	AE02/A	AE14/AE15	2/3/4/5			
17	17JG004	Jefe de Grupo	21	9.602,04	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	17JN001	Jefe de Negociado Económico Administrativo	20	8.407,68	N	C	A4	A2/C1	EX11					
17	17RE001	Responsable de Equipo	23	5.486,28	N	C	A4	A2	AE03	AE19	1			
17	17RE002	Responsable de Equipo	23	8.584,20	N	C	A4	A2	AE04	AE23				
17	17RE013	Responsable de Equipo	23	8.539,92	N	C	A4	A2	AE04	AE22	4			
17	17TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	17TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE33				

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
17	17TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE34				
17	17TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	5.433,48	N	C	A4	C1	AE06	AE34				
17	17TE014	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	17TM014	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE23	5			
18	18GT006	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
18	18GT008	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
18	18JC005	Jefe de Sección de Registro General y Servicios	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 15		
18	18JN007	Jefe de Negociado de Contratación I	20	8.407,68	N	C	A4	A2/C1	EX11					
18	18JN008	Jefe de Negociado de Registro General y Servicios	18	8.407,68	N	C	A4	C1/C2	EX11					
18	18JN021	Jefe de Negociado de Contratación II	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
18	18JS001	Jefe de Servicio de Contratación y Servicios	26	16.855,08	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
20	20GT002	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	20JC001	Jefe de Sección de Comunicación	24	12.822,00	N	C	A4	A2	EX11					A amortizar
20	20JE001	Jefe de Equipo	25	16.855,08	N	C	A4	A1	AE01	AE11				
21	21SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
22	22GT002	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
22	22SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					
23	23SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					
24	24SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					
25	25SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					
26	26SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					
27	27GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
27	27TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	6.679,08	N	C	A4	C1	AE06	AE35				
27	27TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.506,84	N	C	A4	A2	AE04	AE22				
28	28GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
28	28TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
29	29GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
29	29TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
30	30GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
30	30TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE24				
31	31GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
31	31TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	6.679,08	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
32	32GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
32	32TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE24				
33	33GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
33	33TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
33	33TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
34	34GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
34	34TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE34				
35	35GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
35	35TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
36	36GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
36	36TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
36	36TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
37	37GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
37	37TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
37	37TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
38	38GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
38	38RG002	Responsable de Grupo	18	8.176,80	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE32/AE42				
38	38TA003	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE32/AE42				
38	38TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE32/AE37				
39	39GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
39	39TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.506,84	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				
40	40GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
40	40TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
40	40TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE26				
41	41GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
41	41TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
41	41TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
42	42GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
42	42TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
42	42TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE34/AE45				
43	43GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
43	43RE001	Responsable de Equipo	23	8.584,20	N	C	A4	A2	AE04	AE27				
43	43TA004	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
43	43TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
43	43TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
44	44GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
44	44RG002	Responsable de Grupo	18	8.176,80	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
44	44TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
44	44TA003	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE33/AE46				
45	45GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
45	45TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
46	46GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
46	46TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
47	47GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
47	47TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
47	47TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE38				
48	48GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
48	48TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	6.679,08	N	C	A4	C1	AE06	AE35				
48	48TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE25				
48	48TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				
49	49GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
49	49TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
49	49TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE35				
50	50GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
50	50TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
51	51MZ004	Mozo/a	15	5.466,12	N	C	A4	C2	AE08	AE40				

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
51	51RE001	Responsable de Equipo	23	8.584,20	N	C	A4	A2	AE04	AE28				
51	51TA003	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	4.513,68	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
51	51TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE38				
53	53TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE29				
54	54SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código área	Área
1	Consejo Social
2	Equipo de Gobierno
3	Gerencia
4	Asesoría Jurídica
5	Control Interno
6	Relaciones Internacionales
7	Gestión de la Calidad
8	Asuntos Económicos y Presupuestarios
9	Recursos Humanos
10	Gestión Académica
12	Estudiantes y Extensión Universitaria
13	Investigación y Transferencia Tecnológica
14	CRAI-Biblioteca
15	Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica
16	Informática
17	Infraestructuras y Sostenibilidad
18	Contratación y Servicios
20	Comunicación
21	Facultad de Ciencias de la Empresa
22	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
23	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
24	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
25	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil
26	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
27	Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación
28	Departamento de Ciencias Jurídicas
29	Departamento de Ciencia y Tecnología Agraria
30	Departamento de Economía
31	Departamento de Economía de la Empresa

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código área	Área
32	Departamento de Economía Financiera y Contabilidad
33	Departamento de Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
34	Departamento de Esctructuras y Construcción
35	Departamento de Expresión Gráfica
36	Departamento de Física Aplicada
37	Departamento de Ingeniería de los Alimentos y del Equipamiento Agrícola
38	Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación
39	Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática
40	Departamento de Ingeniería Eléctrica
41	Departamento de Ingeniería Mecánica
42	Departamento de Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica
43	Departamento de Ingeniería Química y Ambiental
44	Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos
45	Departamento de Matemática Aplicada y Estadística
46	Departamento de Métodos Cuantitativos e Informáticos
47	Departamento de Producción Vegetal
48	Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
49	Departamento de Tecnología Electrónica
50	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval
51	Estación Experimental Agroalimentaria
53	Instituto de Biotecnología Vegetal
54	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

CÓDIGOS DE ESCALAS Y ESPECIALIDADES			
Escala	**Código**	**Especialidad**	**Código**
Escala Superior de Técnicos de Administración	EX11	--	--
Escala Superior de Gestión de la Investigación	EX59	--	--
Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Superior de Informática	EX51	--	--
Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios	AE01	Relaciones Internacionales	AE09
		Gestión de la Calidad	AE10
		Información y Comunicación	AE11
Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología	AE02	Cálculo Científico y Diseño Técnico	AE12
		Instrumentación Tecnológica	AE13
		Edificación y Obra Civil	AE14
		Instalación y Mantenimiento	AE15
		Tecnología Vegetal	AE50
		Prospección y Analítica Institucional	AE51
Escala de Gestión	EX11	--	--
Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación	EX59	--	--
Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Media de Informática	EX51	--	--
Escala Técnica Media de Gestión de Servicios	AE03	Gestión de la Calidad	AE16

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

		Actividades Físicas y Deportivas	AE17
Escala	**Código**	**Especialidad**	**Código**
Escala Técnica Media de Gestión de Servicios	AE03	Tecnologías de Apoyo a la Docencia	AE18
		Prevención de Riesgos Laborales	AE19
Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología	AE04	Cálculo Científico y Diseño Técnico	AE20
		Instrumentación Tecnológica	AE21
		Edificación y Obra Civil	AE22
		Instalación y Mantenimiento	AE23
		Economía y Empresa	AE24
		Informática y Comunicaciones	AE25
		Electricidad y Electrónica	AE26
		Química	AE27
		Agraria	AE28
		Tecnología Vegetal	AE29
Escala Administrativa	EX11	--	--
Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Básica de Informática	EX51	--	--
Escala Técnica Básica de Servicios	AE05	Actividades Físicas y Deportivas	AE30

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

		Prevención de Riesgos Laborales	AE52
Escala	**Código**	**Especialidad**	**Código**
Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	AE06	Instrumentación Tecnológica	AE31
		Fabricación Mecánica	AE32
		Instalación y Mantenimiento	AE33
		Edificación y Obra Civil	AE34
		Informática y Comunicaciones	AE35
		Electricidad y Electrónica	AE36
		Química	AE37
		Agraria	AE38
		Transporte y Mantenimiento de Vehículos	AE57
Escala Auxiliar	EX11	--	--
Escala Auxiliar de Servicios	AE07	--	--
Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología	AE08	Informática y Comunicaciones	AE39
		Agraria	AE40
		Electricidad y electrónica	AE41
		Fabricación Mecánica	AE42
Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología	AE08	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	AE43

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

		Química	AE44
		Edificación y Obra Civil	AE45
		Instalación y Mantenimiento	AE46

Código	Titulación académica
1	Estar en posesión de certificación que le acredite para desempeñar las funciones de nivel superior establecidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
2	Titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.
3	Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.
4	Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
5	Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

MÉRITOS PREFERENTES	
Código	**Competencias técnicas/específicas**
1	Administración electrónica
2	Aplicaciones informáticas específicas
3	Aplicaciones ofimáticas
4	Capacitación y desarrollo de recursos humanos
5	Dirección de obras, proyectos técnicos y certificaciones
6	Estructura y organización de la universidad
7	Gestión académica
8	Gestión bibliográfica
9	Gestión de la calidad
10	Gestión de la investigación
11	Gestión de la tecnología
12	Gestión de las TIC
13	Gestión de proyectos informáticos
14	Gestión deportiva y de instalaciones

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código	Competencias técnicas/específicas
15	Gestión documental, archivos y registros
16	Gestión económico-financiera y patrimonial
17	Gestión y administración de personal
18	Idiomas
19	Márketing y comunicación
20	Normativa de la gestión pública
21	Normativa fiscal
22	Normativa laboral
23	Normativa mercantil
24	Normativa universitaria
25	Normativa y tratamiento de información y datos
26	Organización de eventos y atenciones protocolarias
27	Prevención de riesgos laborales
28	Técnicas de auditoria
29	Titulaciones, programas y cursos
30	Contabilidad

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

TITULACIONES PREFERENTES	
Código	**Titulación**
1	Licenciatura en Ciencias Económicas
2	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
3	Licenciatura en Ciencias del Trabajo
4	Licenciatura en Biblioteconomía y/o Documentación
5	Licenciatura en Informática
6	Ingeniería en Informática
7	Diplomatura en Ciencias Empresariales
8	Graduado Social Diplomado
9	Diplomatura en Relaciones Laborales
10	Diplomatura en Biblioteconomía y/o Documentación
11	Diplomatura en Informática
12	Ingeniería Técnica en Informática
13	Grado en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales
14	Grado en el ámbito de las Ciencias del Trabajo y las Relaciones Laborales
15	Grado en el ámbito de la Biblioteconomía y la Documentación
16	Grado en el ámbito de la Informática
17	Grado en el ámbito del Derecho
18	Grado en el ámbito de la Psicología
19	Licenciado en Derecho
20	Licenciado en Psicología
21	Ingeniería de Telecomunicaciones
22	Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones
23	Grado en el ámbito de la Ingeniería de Telecomunicaciones

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CD568	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	PA649	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	AD726	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	PA149	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA396	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA770	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA131	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC083	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC564	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU220	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA020	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA265	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD405	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA448	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC563	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC443	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA478	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD509	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD473	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA263	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD269	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA461	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA266	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA370	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA012	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CE098	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5484,72	F	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA395	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD128	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA813	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA400	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU335	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA397	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA399	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA651	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU371	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	AY560	Ayudante	AYU			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CE183	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5484,72	F	C	TC

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PC339	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	AY474	Ayudante	AYU			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	AY687	Ayudante	AYU			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD186	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PC565	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	AY763	Ayudante	AYU			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA648	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA571	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA441	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA570	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA653	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	AY685	Ayudante	AYU			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	AY725	Ayudante	AYU			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD475	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA715	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	AY561	Ayudante	AYU			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU416	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA319	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA689	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA477	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	AY562	Ayudante	AYU			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	755	Química Física	CU225	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	755	Química Física	TU290	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	755	Química Física	CU448	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA690	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA569	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	AY686	Ayudante	AYU			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA646	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD567	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD566	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA465	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A328	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA814	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	055	Biología Vegetal	TU261	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	240	Edafología y Química Agrícola	AY635	Ayudante	AYU			L	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	240	Edafología y Química Agrícola	TU196	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	240	Edafología y Química Agrícola	CD758	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	240	Edafología y Química Agrícola	TU194	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	240	Edafología y Química Agrícola	TU433	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	412	Fisiología Vegetal	TU109	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	412	Fisiología Vegetal	TU259	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	412	Fisiología Vegetal	TU350	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	412	Fisiología Vegetal	CD305	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	420	Genética	TU035	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	420	Genética	TU444	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	700	Producción Animal	TU205	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	700	Producción Animal	CU233	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A327	Ciencia y Tecnología Agraria	700	Producción Animal	PA080	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A322	Ciencias Jurídicas	125	Derecho Administrativo	PA035	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A322	Ciencias Jurídicas	125	Derecho Administrativo	PA014	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A322	Ciencias Jurídicas	130	Derecho Civil	CU375	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A322	Ciencias Jurídicas	130	Derecho Civil	TU195	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A322	Ciencias Jurídicas	130	Derecho Civil	TE061	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A322	Ciencias Jurídicas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	PA029	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A322	Ciencias Jurídicas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	CU274	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A322	Ciencias Jurídicas	150	Derecho Financiero y Tributario	CE004	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5484,72	F	C	TC
A322	Ciencias Jurídicas	150	Derecho Financiero y Tributario	CD250	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A322	Ciencias Jurídicas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA622	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A322	Ciencias Jurídicas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA148	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A322	Ciencias Jurídicas	165	Derecho Mercantil	TU279	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A322	Ciencias Jurídicas	165	Derecho Mercantil	TU373	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A322	Ciencias Jurídicas	165	Derecho Mercantil	PA078	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A322	Ciencias Jurídicas	165	Derecho Mercantil	PA060	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A303	Economía	225	Economía Aplicada	TU345	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A303	Economía	225	Economía Aplicada	CD167	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A303	Economía	225	Economía Aplicada	TE111	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A303	Economía	225	Economía Aplicada	CU411	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A303	Economía	225	Economía Aplicada	AD652	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A303	Economía	225	Economía Aplicada	TE360	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A303	Economía	225	Economía Aplicada	TU231	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A303	Economía	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU302	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A303	Economía	415	Fundamentos del Análisis Económico	CU204	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A303	Economía	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU122	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A303	Economía	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU250	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A303	Economía	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU125	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A303	Economía	415	Fundamentos del Análisis Económico	TE037	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A303	Economía	415	Fundamentos del Análisis Económico	TE303	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A303	Economía	415	Fundamentos del Análisis Económico	TE115	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA633	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA767	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA768	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA769	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA417	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P04
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TU482	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TU483	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TE087	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA631	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de	CD256	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
			Mercados								
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	CD421	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A319	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	CD252	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A319	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	TU475	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	TU296	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	TU283	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU181	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA175	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD702	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA787	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA349	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA389	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA195	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD221	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD216	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD556	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU473	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU484	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PC223	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD507	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA388	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA376	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD217	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA289	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU212	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA192	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU415	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA454	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU045	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU438	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA290	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA094	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A319	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA515	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA632	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA314	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA098	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU336	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA025	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU417	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU120	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU084	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU254	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU427	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU088	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU430	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	CD189	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU363	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	TE090	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	P06
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU222	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA293	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P06
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	CD242	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A304	Economía Financiera y Contabilidad	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA292	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA315	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU239	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA444	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
	Proyectos										
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU278	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CD439	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TE112	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PC251	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU434	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	TU318	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	TU282	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	TU298	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	TE292	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	CD525	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	TU216	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	CD157	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	CU165	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	TU311	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	TU248	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	250	Electrónica	TU447	Profesor Titular de Universidad	PTU			F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA107	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA476	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	CD207	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU275	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A305	Electrónica,Tecnología de Computadoras y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA789	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y T. de Estructuras	PA784	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y T. de Estructuras	PA785	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y T. de Estructuras	PA786	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y T. de	PA547	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
			Estructuras								
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y T. de Estructuras	PA462	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA268	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA334	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA615	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU487	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CD574	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TE108	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CD514	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CU007	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TE334	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	AY698	Ayudante	AYU			L	C	TC
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU169	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	PA202	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CD096	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU332	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CD459	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A306	Estructuras y Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TU150	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	PA152	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TU368	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TU106	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	CD143	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	PA362	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TU089	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TE100	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TE366	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	PA382	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TU155	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	PA338	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A307	Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	TE380	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	P06
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	PA776	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	CU474	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	CD392	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	TU370	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	TU486	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	PA638	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	TU313	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	PC178	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	CD391	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	CE329	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5484,72	F	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	CE131	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5484,72	F	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	PA274	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	CE269	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5484,72	F	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	TU262	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A308	Física Aplicada	385	Física Aplicada	CD500	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	500	Ingeniería Agroforestal	CU493	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	500	Ingeniería Agroforestal	TU333	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	500	Ingeniería Agroforestal	TU327	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	500	Ingeniería Agroforestal	TU443	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	500	Ingeniería Agroforestal	PA122	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	780	Tecnología de Alimentos	TU402	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	780	Tecnología de Alimentos	TU040	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	780	Tecnología de Alimentos	TE221	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	780	Tecnología de Alimentos	TU019	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	780	Tecnología de Alimentos	CU420	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	780	Tecnología de Alimentos	TU044	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	780	Tecnología de Alimentos	TU403	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	780	Tecnología de Alimentos	CU006	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento	780	Tecnología de Alimentos	CU428	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
	Agrícola										
A309	Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola	780	Tecnología de Alimentos	TU400	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU355	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CD558	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU270	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU049	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU488	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU491	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CD494	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TE351	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CE271	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5484,72	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CD557	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgica	TU176	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA594	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU489	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU050	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU128	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU364	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU359	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA530	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA364	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA625	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA326	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU450	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A311	Ingeniería de Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU253	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU286	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU213	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU211	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU308	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU026	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	CD499	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	CD390	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU242	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA613	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA043	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU277	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A316	Ingeniería de Sistemas y Automática	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA791	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	TE236	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	PA481	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	TU091	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	CU356	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	TU224	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	CD185	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	PA125	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	TE074	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	TE174	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	TU341	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	TE152	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	TU202	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	PA519	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A310	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	TE378	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	P06
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	TE343	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	CU397	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	CU354	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	TU412	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	TE093	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	PA620	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	TE177	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	TU170	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	TU083	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	TE175	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	TE349	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A312	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	PA067	Profesor Asociado	PASOC 12			L	C	P04
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	295	Explotación de Minas	PA636	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	295	Explotación de Minas	PA621	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	295	Explotación de Minas	CD387	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	295	Explotación de Minas	PC257	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	295	Explotación de Minas	PA518	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	295	Explotación de Minas	TU028	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	295	Explotación de Minas	PA601	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	295	Explotación de Minas	TU094	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	427	Geodinámica Externa	TU104	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	427	Geodinámica Externa	TU247	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	427	Geodinámica Externa	PA623	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	427	Geodinámica Externa	PA790	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TE377	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TU280	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	TE171	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	PC188	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	760	Química Inorgánica	CU480	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	760	Química Inorgánica	TU243	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	760	Química Inorgánica	TU166	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A313	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica	760	Química Inorgánica	TU257	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	220	Ecología	TU237	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU328	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU476	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU479	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU495	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU407	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU310	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA204	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU081	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU281	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA201	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CE326	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU435	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA523	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU362	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA794	Profesor Asociado	PASOC6			L	C	P02
A315	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA795	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A315	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	PA788	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A315	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU252	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CD312	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CE005	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU312	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU263	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CU203	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A315	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	AD733	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA779	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA780	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA781	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA573	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA450	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA435	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU317	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TE241	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CD423	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PC162	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA433	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PC061	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CD111	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU451	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU436	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA798	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA799	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA782	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA783	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CD255	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA614	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CD237	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CD495	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CE330	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	5484,72	F	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU172	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU299	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU226	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU010	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A317	Ingeniería Térmica y de Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU163	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA771	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA772	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU229	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA363	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CD393	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TE059	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU052	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CU425	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TE342	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU288	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA428	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A318	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU191	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA628	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU240	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU424	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CD318	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU064	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU265	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU080	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU490	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU437	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TE287	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA205	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA360	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU264	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CD526	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU142	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA361	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU228	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA089	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU396	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU168	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU449	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU381	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU051	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU127	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU331	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA110	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU372	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU297	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CD492	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A318	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU119	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA616	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CU105	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TE190	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD165	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA345	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PC163	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU110	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD159	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	PA271	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU319	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC

NPE: A-301216-10440

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU117	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	TU405	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A323	Métodos Cuantitativos e Informáticos	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	CD156	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	CU361	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	CU422	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	TU367	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	TU477	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	CD164	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	TU053	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	CU374	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	TU069	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	CU423	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	CU300	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	CU421	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	CD200	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	TU315	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	TE085	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A326	Producción Vegetal	705	Producción Vegetal	TU024	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnol. de la Información y las Comunic.	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA778	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU478	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD510	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TE023	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU018	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA258	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU398	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU481	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU244	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD534	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD424	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA115	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA177	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TE301	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD667	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU013	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD227	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD243	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA212	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TE017	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD068	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU391	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA079	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PC229	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU399	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD187	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD511	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU426	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU494	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA198	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU273	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA086	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU384	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA194	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU214	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD375	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CD451	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU492	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU496	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU432	Catedrático de Universidad	CU			F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CD669	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU392	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA031	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU409	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CD498	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CD379	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU408	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU440	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU022	Profesor Titular de Universidad	PEU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA071	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CD491	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU321	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU429	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU418	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU410	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU347	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA120	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA634	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A321	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU441	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CU324	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU485	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE062	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU346	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE358	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE340	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CD521	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU285	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU284	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE339	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CD238	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU245	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU445	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU156	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
A320	Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU293	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
TC	Tiempo Completo										
X328A	Unidad Predepart. de Ingeniería Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA484	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
X328A	Unidad Predepart. de Ingeniería Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA777	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PA575	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	510	Ingeniería de la Construcción	CD710	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PC233	Profesor Colaborador	PCOLAB			L	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU452	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU446	Profesor Titular de Universidad	PTU			F	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	525	Ingeniería del Terreno	CU458	Catedrático de Universidad	CU	29	11756,52	F	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA572	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA688	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA209	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	525	Ingeniería del Terreno	AD527	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA576	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	CD731	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los	PA087	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
			Transportes								
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	CD600	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	540	Ingeniería Hidráulica	AD728	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CD691	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU255	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU249	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	5484,72	F	C	TC
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA442	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
X328A	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CD640	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA181	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA412	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY727	Ayudante	AYU			L	C	TC
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TE075	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA139	Profesor Asociado	PASOC12			L	C	P04
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD706	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA191	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU063	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TE066	Profesor Titular Escuela Universitaria	TEU	26	3386,28	F	C	TC
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA551	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU055	Profesor Titular de Universidad	TU	27	5484,72	F	C	TC
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA420	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA792	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	345	Filología Inglesa	PA630	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	345	Filología Inglesa	CD732	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	345	Filología Inglesa	PA773	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	345	Filología Inglesa	PA774	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	345	Filología Inglesa	PA775	Profesor Asociado	PASOC18			L	C	P06
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	345	Filología Inglesa	PA140	Profesor Asociado	PASOC9			L	C	P03
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	345	Filología Inglesa	TE276	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3386,28	F	C	TC
A301	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval	345	Filología Inglesa	PA464	Profesor Asociado	PASOC15			L	C	P05

DEDICACIÓN	HORAS SEMANALES
P02	4 horas semanales (2 de docencia y 2 de tutoría)
P03	6 horas semanales (3 de docencia y 3 de tutoría)
P04	8 horas semanales (4 de docencia y 4 de tutoría)
P05	10 horas semanales (5 de docencia y 5 de tutoría)
P06	12 horas semanales (6 de docencia y 6 de tutoría)

NPE: A-301216-10440

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES EN LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS

ÓRGANO GESTOR: U06400001 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

OFICINA CONTABLE: U06400011 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA

UNIDADES TRAMITADORAS:

U06400064	APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (SAIT)
U06400002	CONSEJO SOCIAL
U06400067	SERVICIO DE CONTRATACIÓN (CONTRATOS MAYORES)
U06400005	DEFENSOR UNIVERSITARIO
U06400029	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN
U06400030	DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA
U06400031	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
U06400032	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
U06400034	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA
U06400033	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
U06400035	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORAS Y PROYECTOS
U06400036	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN
U06400037	DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA
U06400038	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA
U06400039	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LOS ALIMENTOS Y DEL EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA
U06400041	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE MATERIALES Y FABRICACIÓN
U06400045	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
U06400040	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
U06400042	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA
U06400043	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOGRÁFICA
U06400044	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL
U06400046	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS
U06400047	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA
U06400048	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS E INFORMÁTICOS
U06400049	DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL
U06400050	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
U06400051	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
U06400063	DOCUMENTACIÓN
U06400023	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
U06400017	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400020	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
U06400018	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
U06400019	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
U06400022	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS Y DE INGENIERÍA DE MINAS
U06400025	FINCA TOMÁS FERRO
U06400061	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
U06400021	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
U06400060	GESTIÓN ACADÉMICA
U06400057	GESTIÓN DE LA CALIDAD
U06400070	IDIOMAS
U06400065	INFORMÁTICA
U06400024	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL
U06400059	RECURSOS HUMANOS
U06400056	RELACIONES INTERNACIONALES
U06400075	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS
U06400069	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y RIESGOS LABORALES
U06400053	UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA CIVIL
U06400052	UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL
U06400066	UNIDAD TÉCNICA
U06400010	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
U06400011	VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA
U06400009	VICERRECTORADO DE PROFESORADO E INNOVACIÓN DOCENTE
U06400015	VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
GE0003478	SERVICIOS GENERALES

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10441 Decreto n.º 159/2016, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, como vocal y Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de don Javier Ruano García.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, a propuesta de la titular de la Consejería de Educación y Universidades y previo acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de diciembre de 2016.

Dispongo:

El cese, a petición propia, de don Javier Ruano García, como Vocal y Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde el 28 de noviembre de 2016, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10442 Decreto n.º 158/2016, de 28 de diciembre, de concesión directa de una subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de actividades de fomento y desarrollo de la Economía Social.

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

La evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diferentes tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como formula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF n.º F30147995.

La finalidad de la subvención es apoyar la labor llevada a cabo por UCOMUR al ocupar la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, promocionado iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y de la Unión Europea, y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Por lo que respecta a UCOMUR pondrá a disposición del conjunto de sus empresas asociadas, los efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento para el desarrollo de actividades empresariales, así como, en su caso, los informes de sobre la realidad económico-empresarial de la Región de Murcia en relación con la Economía Social a nivel de la Unión Europea

UCOMUR realizara actividades de sensibilización y divulgación empresarial, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración. Igualmente realizaran actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena a este tipo de empresas.

Igualmente, UCOMUR facilitará a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la información derivada de su actividad extrarregional de las mismas, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otras Comunidades Autónomas o de estados pertenecientes a la Unión Europea.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional, de apoyo empresarial y de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, al ocupar el representante de UCOMUR la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, transfiriendo información y orientación, hacia la totalidad de entidades que integran la economía

De otra parte UCOMUR ocupa el primer lugar en cuanto al número de sociedades cooperativas asociadas, y en cuanto al número de socios trabajadores dados de alta en Seguridad Social, en el régimen general o en el régimen de trabajadores autónomos.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención reguladas en este Decreto será la organización empresarial denominada la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF n.º F30147995.

Artículo 6. Imputación presupuestaria.

El gasto que comporta estas subvenciones asciende a 10.000,00 euros, del ejercicio 2016, imputándose a la aplicación presupuestaria 2016.16.05.724A.48599, código de proyecto n.º 44773, código de subproyecto 044773.16.99.43.

Artículo 7. Financiación.

Las subvenciones a conceder a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF n.º F30147995, será de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.11.08.724A.48599, código de proyecto n.º 44773 A UCOMUR Presidencia Economía Social Europea.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden Resolutoria del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en la se espeficicarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en publicidad y propaganda.

4.º Gastos diversos en reuniones, conferencias y cursos.

5.º Gasto derivados de viajes y dietas.

6.º Gastos en locomoción del personal propio.

7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, de apoyo a la actividad subvencionada

8.º Otros gastos corrientes relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable

Artículo 11. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Artículo 13. Plazo y justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2016, realizándose su gasto en ese mismo periodo. La Entidad beneficiaria dispondrá de dos meses a contar desde la materialización del pago de la subvención para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 28 de diciembre de 2016.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8.7.2015), el Consejero de Economía y Hacienda, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10443 Decreto n.º 166/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos Millenials y Big Dreams.

Dentro de la Programación Europea 2020 del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) ha sido incluida como beneficiario y Organismo Intermedio, y conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013, EOI ejecutará acciones dentro de los objetivos temáticos de "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", e "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente".

Como respuesta a las Recomendaciones del Consejo relativas a la implantación de la Garantía Juvenil, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de implantación de Garantía Juvenil, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, que recogen un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas dentro de Programa Operativo de Empleo Juvenil y dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. En el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se encuentra previsto que EOI ejecute acciones dentro del eje prioritario 5 de "integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, y participan en actividades de educación ni formación, en concreto en el contesto de la garantía juvenil".

Con el Proyecto "Millenials" se llevarán a cabo acciones en las que se tendrán en cuenta los sectores con mayor potencial de general empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia de Activación para el Empleo, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante formación y el fomento de la contratación con ayudas salariales para las empresas.

Los destinatarios serán aquellos jóvenes entre 16 y menos de 30 años en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en la Región de Murcia. Por otro lado serán destinatarios de las ayudas aquellas empresas que demanden puestos de trabajo destinados principalmente a los perfiles de jóvenes que hayan recibido las acciones formativas. Para recibir estas ayudas las empresas se comprometen a contratar a los jóvenes en un periodo de al menos 6 meses de duración, el objetivo final es crear un puesto de trabajo de calidad. A priori, se estima que el número de participantes será de

275 personas. Asimismo se estima que el número de ayudas que se concederán a las empresas para la contratación por cuenta ajena será de 56, empleando preferentemente a los jóvenes que han participado en las acciones formativas previas.

Con el Proyecto "Bigdreams" se llevarán a cabo acciones formativas y de asesoramiento que impulsen y fomenten el autoempleo y la creación de empresas.

Los destinatarios serán aquellos jóvenes entre 16 y menos de 30 años en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en la Región de Murcia. Por otro lado los destinatarios de las ayudas serán preferentemente los jóvenes que habiendo recibido las acciones formativas anteriores hayan sido capaces de crear su propia empresa, bien como autónomos o bien bajo cualquier otra figura empresarial en la que sean administradores y además posean la mayoría del capital social.

Se llevarán a cabo acciones en las cuales se tendrán en cuenta aquellos sectores con mayor potencial de generar empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

Por otra parte, EOI es el responsable de la ejecución de una senda financiera que le permite desarrollar estos proyectos en cualquier territorio como único beneficiario de los mismos. Las características de dichos proyectos y la financiación procedente del Programa Operativo de Empleo Juvenil permiten a la Región de Murcia obtener unos recursos añadidos a los existentes para los Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil mediante la cofinanciación establecida por dicho POEJ que es del 8,11%.

Es importante destacar que dado la gran tasa de desempleo juvenil existente en la Región de Murcia y que se estiman en 45.000 los jóvenes potencialmente beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil, existen razones de interés público y social para la consecución de recursos extraordinarios dirigidos a la inserción de este colectivo mediante la concesión de una subvención que supone el 8,11% de la inversión que se va a conseguir para el citado fin.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Por ello, atendidas las razones de interés público, económico y social, y acreditadas las razones que dificultan su convocatoria pública, la Administración Regional colaborará en la financiación de estas actuaciones, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, por ser éste el órgano competente en materia de empleo y formación profesional para el empleo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo, mediante la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto. La concesión se realizará mediante Resolución del Director General del organismo, por ser éste el

órgano competente, tal y como dispone el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del SEF.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 28 de Diciembre de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de sendas subvenciones para cofinanciar la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo denominados "MILLENIALS" y "BIG DREAMS", de titularidad de la Fundación Escuela de Organización Industrial, dirigidos a personas desempleadas inscritas en el Fichero de Garantía Juvenil, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a las especiales circunstancias que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública de aquellas.

La Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) es una fundación del sector publico estatal que ha sido incluida como Organismo Intermedio para el período de programación 2014-2020 para ejecutar actuaciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante, POEJ) dentro del Eje 1 de "Fomento del Empleo Sostenible y de Calidad y de la Movilidad laboral", del Eje Prioritario 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en concreto en el contexto de la "Garantía Juvenil", así como en el Eje Prioritario 8 de "Asistencia Técnica".

Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

Debido a la alta tasa de desempleo juvenil existente en la Región de Murcia, estimándose en 45.000 los jóvenes potencialmente beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil, existen razones de interés público y social para la consecución de recursos extraordinarios procedentes del Fondo Social Europeo y ejecutados por la Fundación Escuela de Organización Industrial dirigidos a la inserción de este colectivo mediante la concesión de una subvención que supone el 8,11% de la inversión que se va a conseguir para el citado fin, quedando acreditadas las razones que dificultan su convocatoria pública por el hecho de tratarse de proyectos cofinanciados por el FSE al haber sido incluido EOI como Organismo Intermedio encargado de ejecutar las citadas actuaciones a favor del citado colectivo.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación la normativa comunitaria, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones previstas en este Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

2. La concesión se realizará mediante Resolución del Director General del SEF, en la que se concretarán, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente decreto, el objeto, la cuantía, los plazos de ejecución y justificación, así como las condiciones y finalidad de la concesión.

3. La concesión de dichas subvenciones será compatible con otras ayudas o subvenciones obtenidas por EOI, como Organismo Intermedio, para el desarrollo de actuaciones en el marco del POEJ, cuya cuantía aislada o conjuntamente en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Beneficiario.

1. Será beneficiario de las subvenciones a conceder la EOI, debiendo acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que no se halla incursa en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. La acreditación hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la CARM y de sus obligaciones con la Seguridad Social se realizará conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. El resto de circunstancias se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario ante el órgano concedente de la subvención.

Artículo 6. Cuantía máxima y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por el Servicio Regional de Empleo y Formación con cargo a su presupuesto de gastos será la siguiente:

a) 44.605 euros se destinarán a cofinanciar el proyecto "BIG DREAMS" aportando EOI 505.395 euros con cargo al Programa Operativo CCI: 2014ES05MOP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "lniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" que cuenta con financiación del FSE 2014-2020

b). 77.045,00 euros se destinarán a cofinanciar el proyecto "MILLENIALS", aportando EOI 872.955,00 euros con cargo al citado Programa Operativo CCI2014ES05MOP001 de Empleo Juvenil.

2. Dichas subvenciones se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El SEF se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios y a entregar a EOI certificación al efecto junto con la resolución de concesión desglosando las cantidades aportadas.

Artículo 7. Hecho subvencionable.

1. El proyecto "Millenials" tiene por objeto la ejecución de programas formativos para el fomento del empleo por cuenta ajena de jóvenes incluidos en el Fichero de Garantía Juvenil. Con dichos programas formativos se persigue:

- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.

- Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

El Proyecto Millenials para el fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:

1.º Programa de adaptación al empleo: formación práctica en habilidades y en conocimientos técnicos en áreas demandadas por el mercado laboral de la región.

2.º Ayudas a la contratación durante 6 meses.

El número de participantes para este proyecto se estima entre 220 y 275 jóvenes.

2. El proyecto "Big Dreams" incluye programas formativos para el fomento del autoempleo joven, previa la realización de acciones de formación y orientación y asesoramiento, según el siguiente detalle:

- Acciones de formación para el emprendimiento (liderazgo, innovación y creatividad, iniciativa emprendedora, financiación, toma de decisiones y desarrollo personal, entre otras).

- Acciones de orientación, asesoramiento especializado y acompañamiento en el desarrollo de planes de empresa para el apoyo y puesta en marcha de proyectos.

Asimismo, el proyecto contempla conceder ayudas para la puesta en marcha de los proyectos más viables presentados.

El número de participantes para este proyecto se estima entre 240 y 300 jóvenes.

3. Los proyectos han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación, etc.) su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización.

Artículo 8. Destinatarios.

Los destinatarios participantes en los citados proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Jóvenes entre 16 y menos de 30 años (o la edad límite que en su momento pueda establecer el Sistema Nacional de Garantía Juvenil) en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Que en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil aparezcan registrados como residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Superar el proceso de selección.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará sujeto, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar, con el límite del importe concedido, los costes que conlleve la ejecución de los proyectos subvencionados.

b) Justificar, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 12 del presente Decreto, aportando la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.

c) Hacer constar en los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios, que las actuaciones se encuentran subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

d) Cumplir las demás obligaciones derivadas de la resolución de concesión de la subvención.

2. Tanto el proyecto "Millenials" como el "Big General Dreams" conllevan las siguientes obligaciones para EOI:

- Dirección y ejecución académica de los programas.
- Diseño y adaptación de los contenidos de los programas.
- Administración de los Programas.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Selección de alumnos y profesores.
- Contratación y pago del profesorado.
- Aportación de la documentación docente.
- Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
- Evaluación de los alumnos.
- Coordinación central de alumnos y profesores.
- Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

Artículo 10. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde la fecha de resolución de concesión hasta el 31 de marzo de 2018.

Artículo 11. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su justificación posterior en la forma establecida en el artículo siguiente..

Artículo 12. Régimen de justificación y gastos elegibles.

1. El plazo de justificación de la subvención será de tres meses contados desde la finalización del plazo de ejecución, sin perjuicio de su posible ampliación a solicitud del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

2. EOI deberá presentar una cuenta justificativa, comprensiva de:

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Además, en la justificación deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los demás fondos o recursos destinados a financiar las actividades subvencionadas..

2. El SEF comprobará la adecuada justificación de las subvenciones concedidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de las mismas. A tal fin, una vez concedidas, mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se designará el órgano/los órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación, a fin de recabar de EOI el cumplimiento del deber de justificación, en el plazo establecido, que elaborará un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Se consideran gastos subvencionables del proyecto "Millenials" los siguientes:

- Gastos de coordinación académica y selección de participantes.
- Servicios docentes.
- Gastos de viaje.
- Servicios externos para el apoyo a la colocación de participantes.
- Servicios de funcionamiento externo (espacio, medios técnicos y suministros).
- Ayudas a la contratación por cuenta ajena.
- Gastos directos Personal EOI (incluyendo salarios de formadores externos).
- Costes indirectos del 15% sobre los gastos de personal.

4. Se consideran gastos subvencionables del proyecto "Big Dreams" los siguientes:

- Gastos de coordinación académica y selección de participantes.
- Servicios docentes.
- Gastos de viaje.
- Servicios externos para el apoyo a la colocación de participantes.
- Servicios de funcionamiento externo (espacio, medios técnicos y suministros).
- Ayudas al Autoempleo y creación de empresas.
- Gastos directos Personal EOI (incluyendo salarios de formadores externos).
- Costes indirectos del 15% sobre los gastos de personal.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora devengados desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La falta de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 12, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada de forma insuficiente.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, el Servicio Regional de Empleo y Formación deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la concesión de las subvenciones, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa el gasto, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención

2. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha información se publicará en el Portal Web de Transparencia de la citada Comunidad Autónoma.

Artículo 15. Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Presidente, P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10444 Decreto n.º 164/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Las entidades a las que se propone esta subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación y Universidades que tienen actividad, por lo que se exceptúa de la concurrencia pública.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora

directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2016

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular así como causas de interés público y social derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los alumnos en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los centros educativos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares de los centros educativos, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se exceptúa la concurrencia pública, al ser las beneficiarias, las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación y Universidades que tienen actividad.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". CIF: V-73116444
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". CIF:G-30578975

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente con las obligaciones tributarias del Estado y con las obligaciones de la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo se realizarán mediante presentación de declaración responsable del beneficiario, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este decreto.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación y Universidades, que es el importe total de la subvención, será de 15.000'00 euros y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2016.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". CIF: V-73116444	7.894'74
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". CIF:G-30578975	7.105.26

Estas cantidades se han obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, de fecha 5/12/2016.

FEREMUR tiene 20 asociaciones y FEMAE 18 asociaciones.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Universidades, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

4. El presidente de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del secretario con el visto bueno del presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.

b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la subvención del presente decreto.

c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.

5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales

correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Presidente, Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8 de julio de 2015), P.D., el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSIBLE

FEDERACIÓN_____

NIF:_____

1	**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

2 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

4 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

_____, _____de_____de_____

El interesado

Firma: _____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10445 Decreto n.º 165/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas Federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que

implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación y Universidades que tienen actividad.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2016

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación y Universidades que tienen actividad.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los

padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
2.- Federación AMPAS de Lorca
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente con las obligaciones tributarias del Estado y con las obligaciones de la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizarán mediante presentación de declaración responsable del beneficiario, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este Decreto.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de

la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación y Universidades, que es el importe total de la subvención será de 100.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2016.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	14.187'76
2.- Federación AMPAS de Lorca	9.045'36
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	11.418'77
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	15.058'01
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	16.719'41
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	33.570'69

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención (50.000'00 euros) se ha repartido entre las 6 entidades objeto de subvención a partes iguales, es decir, todos reciben la misma cantidad (8.333'33 euros).

- El otro 50% de la subvención (50.000'00 euros) se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Universidades, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017, aunque los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

4. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.

b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.

c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.

5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Presidente, Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio (Borm n.º 155, de 8 de julio de 2015), P.D., el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSIBLE

DE LA FEDERACIÓN: _____

NIF DE LA FEDERACIÓN _____

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

2 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

4 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

_____, _____de_____de_____

El interesado

Firma: _____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10446 Decreto n.º 160/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa Palacio de los Condes de San Julián de Lorca, para las obras de restauración de la Casa Palacio de los Condes de San Julián de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el **"Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca"** que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Casa Palacio de Los Condes de San Julián de Lorca, que sufrió daños considerables lo que hace necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Portavocía del ejercicio de 2016.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Portavocía en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa Palacio de Los Condes de San Julián de Lorca, representados por D. Juan Carlos Mellado Tejón, copropietario del inmueble, para la ejecución de las obras de restauración de la Casa Palacio de Los Condes de San Julián de Lorca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 2.

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico – Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 65, de 16 de marzo. Y que por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto los propietarios de la Casa Palacio de Los Condes de San Julián, representados por D. Juan Carlos Mellado Tejón, copropietario del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Portavocía, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- Del presupuesto total que asciende a 313.121,38 euros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía aportará 247.560,72 euros, siendo el resto financiado por los propietarios. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el representante de los propietarios de la Casa Palacio de Los Condes de San Julián de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Excma. Consejera de Cultura y Portavocía.

3.- Los beneficiarios deberán presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad anticipada de 247.560,72 euros.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los dos meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, los beneficiarios vendrán obligados a ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Portavocía, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2016.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho
Color de fondo: Rojo Pantone 201
Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10447 Decreto n.º 161/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la comunidad de propietarios edificio "Casa de los O´Shea" para las obras de rehabilitación de daños en fachada y cubierta del edificio "Casa de los O´Shea" de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es el edificio denominado "Casa de los O´Shea situado en la C/ Álamo n.º 30, esquina C/ Corredera, de Lorca (Grado 2), que sufrió daños considerables, lo que hizo necesario acometer su rehabilitación.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está

incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Portavocía del ejercicio de 2016.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Portavocía en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Comunidad de Propietarios Edificio "Casa de los O´Shea" para las obras de rehabilitación de daños en fachada y cubierta en la "Casa de los O´Shea" de Lorca, ejecutadas conforme al modificado del proyecto básico y de ejecución redactado y suscrito por los arquitectos D. José Luis Martínez Romera y D. José Joaquín Pascual Ruiz.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el Plan Director descrito en el apartado 2 de esta memoria.

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 2.

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 65, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Comunidad de Propietarios Edificio "Casa de los O´Shea" de Lorca, entidad propietaria del inmueble en el que se ha realizado la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que podrán ser recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

b) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Portavocía, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- Del presupuesto total que asciende a 177.238,91 euros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía, aportará 136.834,24 euros, siendo el resto financiado por la entidad beneficiaria. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa pospagable y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en el momento de la concesión de la subvención, con carácter pospagable, puesto que la entidad beneficiaria ha justificado debidamente la realización de las actuaciones y la aplicación de los fondos en la forma establecida en el siguiente artículo, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Comunidad de Propietarios Edificio "Casa de los O´Shea" de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos previstos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Comunidad de Propietarios Edificio "Casa de los O´Shea" de Lorca ha procedido a ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Portavocía, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se ha realizado mediante la presentación de las certificaciones de obra, así como de una memoria descriptiva y gráfica de las obras realizadas.

- La acreditación del gasto se ha realizado mediante la aportación de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones.

- La acreditación del pago se ha realizado mediante la presentación de los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que consta la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia 28 de diciembre de 2016.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho
Color de fondo: Rojo Pantone 201
Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10448 Decreto n.º 162/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2016.

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Por otra parte, la población joven, especialmente los inactivos, aquellos que han abandonado la escuela y carecen de empleo, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud próximos a su realidad, que faciliten un acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como en el inicio o complemento de los programas de formación y orientación hacía el emprendedurismo.

El "Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia" (PO FSE) tiene como objetivos promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no se puedan beneficiar de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas. Complementándose así los dos Programas Operativos (POEJ y Programa Operativo FSE 2014-2020) que se implementan en la Comunidad Autónoma con programas dirigidos a la población joven.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

Por ello, desde la Administración regional se apuesta por la consolidación y mantenimiento de estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes,

dotándolas de personal especializado, que fueron creadas por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 12 de marzo de 2001), por la que se crea la "Red de Centros Locales de Empleo" esta Red vienen funcionando en los Ayuntamientos de la Región de Murcia desde la fecha de creación, y tienen como principal objetivo, complementar las acciones de servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 años a 30 años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2016, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la titular de la Consejería de Cultura y Portavocía, por ser este el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de juventud, según Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

A su vez, el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2016, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

2. El interés público y social que justifican la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por su finalidad de dotar a los Ayuntamientos que cuenten con 15.000 o más habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LS la línea de subvención está contemplada en la Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía de 2 de mayo de 2016, por la que se establece el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2016.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la oportunidad de la concesión directa.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, salvo los ayuntamientos de Jumilla, Cehegín, Fuente Álamo y Molina de Segura, dado que no han manifestado su conformidad a la subvención a otorgar.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que

aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de 397.900 €, partida presupuestaria 19.03.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE)" de la cual, el 80% está cofinanciado por el FSE.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el RD 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2015, asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a continuación se indica:

· Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 17.300,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador.

· Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador.

Los orientadores deberán estar en posesión del título de Diplomado o equivalente.

3. De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costos simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.

4. Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios, se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador equivale al grupo A2.

5. El coste unitario por hora para un orientador es de 20.15€

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA
Alcázares, Los	17.300
Santomera	17.300
Mula	17.300
Archena	17.300
Unión, La	17.300
Alhama de Murcia	17.300
Torres de Cotillas, Las	17.300
San Pedro del Pinatar	17.300
Caravaca de la Cruz	17.300

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA
Totana	17.300
San Javier	17.300
Mazarrón	17.300
Yecla	17.300
Torre-Pacheco	17.300
Águilas	17.300
Cieza	17.300
Alcantarilla	17.300
Lorca	34.600
Cartagena	34.600
Murcia	34.600
TOTAL	397.900

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Cultura y Portavocía. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del PO FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las siguientes funciones:

1. Orientacion y asesoramiento para empleo a los jóvenes.

2. Realización de Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral, a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Juventud, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

g) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el objeto de la subvención.

l) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá:

d) Informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

e) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

f) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

g) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

h) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

i) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

j) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

k) Acreditar la ejecución ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, el organismo intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

l) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las acciones incluidas en el objeto de la presente subvención será de doce meses a contar desde el inicio del contrato, que deberá formalizarse antes de 31 de diciembre de 2016. Para los Ayuntamientos que hayan realizado la contratación de personal antes de 1 de enero de 2016, el plazo de ejecución será de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción a la concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 7.2. del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación finalizará en dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

Artículo 11. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios deorientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10449 Decreto n.º 163/2016, de 28 de diciembre, por el que se amplía el objeto, la financiación y los plazos de ejecución y justificación previstos en el Decreto n.º 231/2015, de 23 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las obras para la recuperación del antiguo archivo municipal de Lorca.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de septiembre de 2015, acordó aprobar el Decreto n.º 235/2015, de la misma fecha (BORM n.º 222 de 25 de septiembre de 2015), por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las obras para la recuperación del Antiguo Archivo Municipal de Lorca. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención sería hasta el 31 de diciembre de 2016 y su justificación de debería realizar en los tres meses siguientes.

Con fecha 27 de enero de 2016, el Ayuntamiento de Lorca solicita la ampliación del objeto de la subvención regulada por Decreto n.º 231/2015, de 23 de septiembre y concedida por Orden de 2 de octubre de 2015 para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación del Antiguo Archivo Municipal por importe de 165.239,08€, incluyendo en el mismo la necesaria retirada y sustitución de los forjados existentes de hormigón por otros forjados de madera, ya que como consecuencia de los trabajos de redacción del proyecto se ha puesto de manifiesto esta evidencia que anteriormente se ignoraba, lo que supone un incremento en el coste de ejecución de las obras de 90.549,44€.

Por todo lo cual y para que no suponga un perjuicio económico que pueda redundar en el cumplimiento de la finalidad establecida en el Decreto 231/2015, de 23 de septiembre, regulador de esta subvención, previos los estudios e informes correspondientes, se hace necesario modificar el mencionado Decreto ampliando el objeto de la subvención, la financiación y los plazos de ejecución y justificación.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Portavocía del ejercicio de 2016.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2016.

Dispongo:

Artículo primero.

Se amplia el objeto de la subvención incluyendo en el mismo la retirada y eliminación de los forjados de hormigón encontrados en el edificio del Antiguo Archivo Municipal y su sustitución por otros forjados hechos de madera a base de técnicas tradicionales, así como el incremento que esto supone de honorarios de la dirección técnica y coordinación.

Artículo segundo.

Se procede a la ampliación del importe de la subvención prevista en el Decreto n.º 231/2015, de 23 de septiembre, en 90.549,44 euros en el ejercicio de 2016, quedando el importe total de la subvención en 255.788,52 euros, aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Portavocía.

El pago de la anualidad de 2016 se realizará con carácter anticipado, y se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Excma. Consejera de Cultura y Portavocía. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Artículo tercero.

Se amplía el plazo de ejecución del proyecto subvencionado hasta el 14 de agosto de 2017 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Artículo cuarto.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2016.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10450 Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, a propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio ambiente, fue aprobado el Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.

Dada la trascendencia que su implementación ha de tener para las Administraciones Públicas, los sectores productivos y ciudadanos, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la aprobación del referido Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la Web de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el siguiente enlace:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=128897&IDTIPO=60

Murcia a 29 de diciembre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10451 Orden de 28 de diciembre de 2016 por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2017.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, el número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis, añadiendo dicho artículo que las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. También dispone el citado precepto que para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en este artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores. Dicho atractivo comercial se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios: la apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados, la apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas, la apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma y la apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.

El artículos 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia (modificado por el Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril , de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), establece que el número de domingos y días festivos en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de 16 días al año. Asimismo dispone que corresponde a la consejería competente en materia de Comercio, previa consulta a las asociaciones y organizaciones más representativas del sector, así como al Consejo Asesor Regional de Comercio, fijar para cada año, mediante orden, los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia. Para la fijación de los domingos y días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, se atenderá de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, para lo que reglamentariamente se establecerán los criterios que permitan su determinación, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal básica. La orden correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Región para general conocimiento con anterioridad al comienzo del año a que se refiera.

En su virtud, y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Comercio, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

NPE: A-301216-10451

Dispongo:

Artículo Único.

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia en 2017 serán los dieciséis siguientes:

- 2 de enero
- 8 de enero
- 12 febrero
- 19 de marzo
- 13 de abril
- 30 de abril
- 11 de junio
- 2 de julio
- 12 de octubre
- 26 de noviembre
- 6 de diciembre
- 8 de diciembre
- 10 de diciembre
- 17 de diciembre
- 24 de diciembre
- 31 de diciembre

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de diciembre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

10452 Orden de 15 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, de aprobación del Plan de Publicaciones 2016.

La Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, define en su artículo 6, apartado 1, el Plan de Publicaciones como la "relación de obras, aprobadas por la Comisión de Publicaciones, que se editarán a lo largo del ejercicio económico anual conforme a los objetivos, prioridades y áreas de actividad de la Consejería", siendo "su principal objetivo servir de instrumento para la transparencia de la administración regional, y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio de los ciudadanos y de los agentes económicos".

Aprobadas por parte de la Comisión de Publicaciones, en sesión celebrada el 15 de junio de 2016, en virtud del ejercicio de sus cometidos, las propuestas de publicación efectuadas por los Órganos Directivos de la Consejería.

Elaborado el Plan de Publicaciones, por parte del Servicio de Publicaciones y Estadística, tras recoger las propuestas aprobadas, al ser ese Servicio el competente para "La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas", tal como se establece en el artículo 11, apartado "d", del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería (BORM n.º 164, de 19 de julio de 2005), transitoriamente vigente.

Vista la propuesta de la Vicesecretaría, como Órgano Directivo del que depende el Servicio de Publicaciones y Estadística, según dispone el artículo 6, apartado "e," del referido Decreto 81/2005, de 8 de julio, y en aplicación de los artículos 16 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Aprobar el Plan Anual de Publicaciones 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, así como la inclusión en el mismo de las publicaciones propuestas con los números de expediente que a continuación se exponen:

Unidad Proponente: Secretaría General

- CEU2016SGENPU06.00 Memoria de actividades 2014

- CEU2016SGENPU06.01 Memoria de actividades 2015

- CEU2016SGENPU06.02 BOSCOMAT 1: materiales didácticos interactivos de matemáticas 1.º ESO

- CEU2016SGENPU06.03 Propuesta de innovación metodológica a través del uso de herramientas multimedia y el ordenador

- CEU2016SGENPU06.04 Nuevas tecnologías aplicadas a la educación: preparación de equipos en centros docentes para el uso de las TIC

- CEU2016SGENPU06.05 Cómo trabajar la inteligencia emocional mediante el aprendizaje cooperativo en 4.º curso de Primaria

- CEU2016SGENPU06.06 Una aventura emocionante: desarrollo de habilidades emocionales

- CEU2016SGENPU06.07 La música durante la práctica deportiva como elemento evasor de conductas antisociales durante la adolescencia

- CEU2016SGENPU06.08 Aula de prevención y resolución de conflictos

- CEU2016SGENPU06.09 El ordenador como herramienta complementaria en Educación Infantil

- CEU2016SGENPU06.10 Problema introductorios tipo PISA para el primer ciclo de la ESO

- CEU2016SGENPU06.11 Formation linguistique pour enseignants de DNL des sections bilingües de français de la Región de Murcia

- CEU2016SGENPU06.12 Haikus: palabra e imagen

- CEU2016SGENPU06.13 Propuesta de intervención en educación intercultural

- CEU2016SGENPU06.14 Los estados de agregación de la materia: una propuesta de enseñanza para 3.º ESO basada en analogías

- CEU2016SGENPU06.15 Análisis descriptivo del gasto público en educación no universitaria en la Región de Murcia en el período 2001-2015

- CEU2016SGENPU06.16 La reforma educativa en la Segunda República, un proyecto interrumpido: El testimonio del maestro José Castaño.

- CEU2016SGENPU06.17 Certamen literario para el alumnado "Ana María Aparicio.

CEU2016SGENPU06.18 238 respuestas de Física de 2.º de Bachillerato con ActionScript

CEU2016SGENPU06.19 Proyecto educativo: talleres para facilitar la transición al programa bilingüe de Primaria

CEU2016SGENPU06.20 El patrimonio audiovisual de los Conservatorios de Música de Murcia

Unidad Proponente: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

- CEU2016IEADPU01.21 VIII Certamen Nacional de Relatos "En mi verso soy libre": relatos 2015

- CEU2016IEADPU01.22 IX Certamen Nacional de Relatos "En mi verso soy libre": relatos 2016

- CEU2016IEADPU06.23 VII Jornadas de Convivencia Escolar. "La colaboración positiva de las familias para la mejora del rendimiento y el clima escolar"

- CEU2016IEADPU06.24 Guía básica de fisioterapia educativa

- CEU2016IEADPU06.25 Educación emocional: programa y guía de desarrollo didáctico

- CEU2016IEADPU06.26 La orientación académica y profesional en el alumnado con trastornos del espectro autista

- CEU2016IEADPU06.27 Propuesta de adecuación del currículo de educación básica en centros de educación especial y aulas abiertas

- CEU2016IEADPU06.28 La mediación escolar: formación para profesores

Unidad Proponente: Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

- CEU2016SPERHPU06.29 Haikus Espejo: recurso didáctico intercultural

- CEU2016SPERHPU06.30 Science laboratory ESO

- CEU2016SPERHPU06.31 Áreas de libre configuración para aulas abiertas y centros de educación especial

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 38/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades: María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

10453 Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nice Day" de Cartagena. Código 30020789.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nice Day" de Cartagena, código 30020789.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nice Day" de Cartagena, código 30020789, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nice Day" de Cartagena, código 30020789, para la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo (1-2 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código del centro: 30020789.

b) Naturaleza del centro: Privado.

c) Titular del Centro: "Nicedayschool, S.L.".

d) NIF del titular del centro: B-73802092.

e) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

f) Denominación específica: "Nice Day".

g) NIF del centro: B-73802092.

h) Domicilio: C/ Hermano Pedro Ignacio, 2.

i) Localidad: 30203 - Cartagena.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil primer ciclo.

m) Capacidad:

2 unidades (1-2 años) y 26 puestos escolares.

3 unidades (2-3 años) y 60 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de diciembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

10454 Resolución de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación ADAMUR-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana-, para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la la Asociación ADAMUR (Centro de Desarrollo infantil y atención temprana) para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Educación y Universidades en fecha 17 de noviembre de 2016 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación ADAMUR (Centro de Desarrollo infantil y atención temprana) para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación ADAMUR-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana- para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, a 17 de noviembre de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de noviembre de 2016.

Y de otra, la Sra. D.ª Maximina Saavedra García, en nombre y representación de la Asociación ADAMUR- Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana-con C.I.F.: G-73487829, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de los estatutos de dicha Asociación, en calidad de Presidenta de la misma.

Ambas en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la

atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración el desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación Adamur-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana- (en adelante, Adamur), del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación y Universidades y ADAMUR.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención los alumnos con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo que acuerden conjuntamente la Consejería de Educación y Universidades y ADAMUR, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ADAMUR desarrollarán el programa de intervención entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de ADAMUR.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ADAMUR las siguientes:

1. Realizar el programa de integración en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas que presentan trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación y Universidades el contenido del programa de intervención que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ADAMUR con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención con los niños y niñas que presentan trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de ADAMUR en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará

las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Universidades, la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ADAMUR, la Presidenta o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Asociación ADAMUR-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, la Presidenta, Maximina Saavedra García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

10455 Resolución de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Asinter (Centro de Desarrollo y Atención Temprana y Tratamiento Psicopedagógico), para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades educativas especiales-TEA y alteraciones de conducta-, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación ASINTER (Centro de desarrollo y atención temprana y tratamiento psicopedagógico), para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades educativas especiales –TEA y alteraciones de conducta, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Educación y Universidades en fecha 15 de noviembre de 2016 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación ASINTER (Centro de desarrollo y atención temprana y tratamiento psicopedagógico), para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades educativas especiales –TEA y alteraciones de conducta, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Asinter (Centro de Desarrollo y Atención Temprana y Tratamiento Psicopedagógico) para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades educativas especiales -TEA y alteraciones de conducta-, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, a 15 de noviembre de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de noviembre de 2016.

Y de otra, el Sr. D. Víctor Manuel Pérez Benítez, Presidente de la Fundación Asinter (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y tratamiento Psicopedagógico), con C.I.F. G-73639007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 de los estatutos de dicha Fundación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración el desarrollo del programa de intervención con niños y jóvenes, con necesidades educativas especiales (TEA y alteraciones de conducta), lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Fundación ASÍNTER (Centro para el Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Tratamiento Psicopedagógico), en adelante, ASÍNTER, del programa de intervención con niños y jóvenes con necesidades educativas especiales –TEA y alteraciones de conducta-, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención con niños y jóvenes con necesidades educativas especiales –TEA y alteraciones de conducta-, será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación y Universidades y ASÍNTER.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención los alumnos con necesidades educativas especiales –TEA y alteraciones de conducta- que acuerden conjuntamente la Consejería de Educación y Universidades y ASÍNTER, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ASÍNTER desarrollarán el programa de intervención entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de ASÍNTER.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ASÍNTER las siguientes:

1. Realizar el programa de intervención en los centros educativos públicos y privados concertados; con los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales –TEA y alteraciones de conducta-, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación y Universidades el contenido del programa de intervención que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ASÍNTER con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención con los niños y jóvenes con necesidades educativas especializada –TEA y alteraciones de conducta-. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de ASÍNTER en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Universidades, la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ASÍNTER, el Presidente o persona en quien delegue; el Secretario/a o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2019, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Fundación Asinter (Centro de Desarrollo y Atención Temprana y Tratamiento Psicopedagógico), el Presidente, Víctor Manuel Pérez Benítez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

10456 Resolución de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia, ASTEAMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños con trastorno de espectro autista en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación para personas con trastorno de espectro autista de Murcia, ASTEAMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños con trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Educación y Universidades en fecha 7 de noviembre de 2016 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación para personas con trastorno de espectro autista de Murcia, ASTEAMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños con trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia, ASTEAMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños con trastorno de espectro autista en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, a 7 de noviembre de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 23/2015, de 4 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de noviembre de 2016.

Y de otra, la Sra. D.ª Juana Martínez de Haro, Presidenta de la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Murcia, ASTEAMUR, con C.I.F. G-30858286, en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 a) de los estatutos de dicha Asociación, facultada para suscribir el presente Convenio.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que

los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración el desarrollo del programa de integración con niños con trastorno del espectro autista, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Murcia (en adelante, ASTEAMUR) del programa de integración con niños con trastorno de espectro autista en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de integración será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación y Universidades y ASTEAMUR.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de integración los alumnos con trastorno de espectro autista que acuerden conjuntamente la Consejería de Educación y Universidades y ASTEAMUR, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas.

Las actuaciones contempladas en el programa de integración se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ASTEAMUR desarrollarán el programa de integración entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de integración, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de integración correrán a cargo de ASTEAMUR.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ASTEAMUR las siguientes:

1. Realizar el programa de integración en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas que presentan trastorno de espectro

autista, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación y Universidades el contenido del programa de integración que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de integración, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ASTEAMUR con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de integración, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de integración con los niños y niñas que presentan trastorno de espectro autista.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de ASTEAMUR en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Universidades, la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico docente del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ASTEAMUR, el Presidente o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2019, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuatriplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Murcia, ASTEAMUR, la Presidenta, Juana Martínez de Haro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

10457 Resolución de 19 de diciembre de 2016, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome Down de la Comarca de Lorca), para la intervención educativa con niños con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su comarca.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome Down de la comarca de Lorca), para la intervención educativa con niños con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su comarca, suscrito por la Consejera de Educación y Universidades en fecha 10 de noviembre de 2016 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome Down de la comarca de Lorca), para la intervención educativa con niños con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su comarca.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome Down de la Comarca de Lorca), para la intervención educativa con niños con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su comarca

En Murcia, a 10 de noviembre de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de noviembre de 2016.

Y de otra, la Sr. José Ortuño Casas, con DNI 23232627-M, Presidente de la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome de Down de la Comarca de Lorca), con C.I.F. G- 73788382, en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23. a) de los estatutos de dicha Asociación, facultada para suscribir el presente Convenio.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes, de este Convenio de colaboración, el desarrollo del programa de intervención educativa con niños con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome de Down de la Comarca de Lorca), (en adelante, Down Lorca) de un programa de intervención educativa con niños con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención educativa será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su Comarca que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación y Universidades y Down Lorca.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención educativa los alumnos con Síndrome de Down y otras Discapacidades Intelectuales Asociadas, que acuerden conjuntamente la Consejería de Educación y Universidades y Down Lorca, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención educativa se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por Down Lorca desarrollarán el programa de intervención educativa entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención educativa, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de Down Lorca.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de Down Lorca las siguientes:

1. Realizar el programa de intervención educativa en los centros educativos públicos y privados concertados, y con los niños y jóvenes que presenten Síndrome de Down y otras Discapacidades Intelectuales asociadas; previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación y Universidades el contenido del programa de intervención educativa que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de seguimiento.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención educativa, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de DOWN LORCA con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades, las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención educativa con los niños y jóvenes que presentan Síndrome de Down y otras dificultades de comunicación, lenguaje y aprendizaje. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de DOWN LORCA en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Universidades, la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará de presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por Down Lorca, la Presidenta o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome de Down de la Comarca de Lorca), el Presidente, José Ortuño Casas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

10458 Prórroga para 2017, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expediente de farmacia.

Resolución

Vista el Proyecto prórroga para 2017, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expediente de farmacia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2017, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, 29 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2017, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2016

Reunidos:

De una parte la Excma. Señora doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, la Ilma. Sra. doña Isabel Tovar Zapata, presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2016

Manifiestan:

Primero:

Que con fecha 2 de enero de 2006 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo:

Que la cláusula séptima del Convenio determina que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con avenimiento al régimen presupuestario de la tasa 811, quedando supeditada dicha vigencia a los ejercicios presupuestarios sucesivos de la Comunidad Autónoma y a que se contemple la partida "12.03.00.413F.226.05" "remuneraciones a agentes mediadores independientes", pudiendo aumentarse su dotación, en su caso, con las modificaciones de crédito previstas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia".

Asimismo podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o período de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente. Dicha prórroga se formalizará con un mes de antelación a la extinción del período de vigencia.

Tercero:

El régimen de delegación se contiene en la Orden de 22 de mayo de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, ambas partes, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio,

Acuerdan

Primero: Prorrogar para 2017 el Convenio suscrito el 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: El presente acuerdo estará vigente desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Leído por ambas partes, extendido en triplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.—La Presidenta del Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Isabel Tovar Zapata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10459 Resolución de 30 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por el que se modifica la Resolución de 6 de mayo de 2008 por la que se crea la comisión de técnicas de reproducción humana asistida del Servicio Murciano de Salud.

Mediante Resolución del Director Gerente de 6 de mayo de 2008 se creó la Comisión de Técnicas de Reproducción Humana Asistida del Servicio Murciano de Salud, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, así como en la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida.

Por su parte el Real Decreto 42/2010, de 15 de enero, por el que se regula la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida, en su artículo 14, establece que *"Las comisiones homólogas que se constituyan en las comunidades autónomas tendrán la consideración de comisiones de soporte y referencia de la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida, y colaborarán con ésta en el ejercicio de sus funciones"*.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de dicha Resolución aconseja la conveniencia de contar entre sus miembros con un especialista en genética que permita dilucidar con mayor claridad, y en relación con los casos concretos que se presentan, si nos encontramos en los supuestos establecidos en el artículo 12 de la Ley 14/2006, para la aplicación de técnicas de diagnóstico preimplantacional. Al mismo tiempo, la presencia en la Comisión del representante de los centros concertados en los que se practiquen técnicas de Reproducción Humana Asistida, se considera necesaria sólo puntualmente según los temas a tratar, y no de forma sistemática en todas las reuniones, por lo que podría asistir en las reuniones que se requiera convocándolo para las mismas a iniciativa de la propia Comisión.

En los mismos casos de diagnóstico genético preimplantacional del apartado 1 del artículo 12 de la citada ley de técnicas de reproducción humana asistida, se observa que la Resolución de 6 mayo de 2008, en su artículo dos apartado d), recoge como función de la comisión *"la autorización del tratamiento, cuando las solicitudes individuales de tratamiento de Reproducción Humana Asistida, sean remitidas al efecto por el Centro público en el que se formularon, por considerar que las mismas implican especial dificultad o características especiales"*, debe de referirse también a los Centros privados autorizados para la realización de dichas técnicas, ya que las mismas pueden hacerse tanto en uno como en los otros, y la comisión debe velar por el cumplimiento de la normativa y la sujeción a los supuestos de la ley tanto en los centros públicos de la Región de Murcia como en aquellos de titularidad privada.

Por otra parte, hay que adaptar la citada Resolución a los cambios en el organigrama del Servicio Murciano de Salud, al haber desaparecido la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones; y en la Consejería de Sanidad al haber desaparecido la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, habiendo asumido gran parte de sus funciones la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Y por último, se precisa una modificación práctica en cuanto a la periodicidad de las sesiones, ya que se ha comprobado que para ser operativo basta con que se realicen sesiones ordinarias cada cuatro meses, y no cada dos, ya que los profesionales que acuden a ellas deben compaginar su labor asistencial diaria con sus funciones dentro de la Comisión y no se perjudica la labor de la misma.

Vista la propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Artículo Único: Modificar los artículos 2 apartado d), 3.1 y 5 y Disposición Adicional de la Resolución del Director Gerente de 6 de mayo de 2008 por la que se crea la Comisión de Técnicas de Reproducción Humana Asistida del Servicio Murciano de Salud cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 2. Funciones.

Las funciones de la Comisión de Técnicas de Reproducción Humana Asistida se entenderán referidas al ámbito de las prestaciones sanitarias que se realicen por el Servicio Murciano de Salud a través de centros propios o concertados, correspondiéndole las siguientes funciones:

…

d) La autorización del tratamiento, cuando las solicitudes individuales de tratamiento de Reproducción Humana Asistida, sean remitidas al efecto por el Centro público o privado en el que se formularon, por consideran que las mismas implican especial dificultad o características especiales."

"Artículo 3. Composición.

1. El Comité Asesor tendrá la siguiente composición:

* Presidente: El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

* Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

- Un representante de la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones.

- Un Facultativo en representación de la Unidad de Reproducción Asistida que desempeñe la especialidad en Hospitales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un Facultativo en representación de la Unidad de Genética Médica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

- Un representante de la Dirección Médica de los Hospitales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se practiquen técnicas de Reproducción Humana Asistida.

- Un representante de los responsables de admisión de pacientes de los Hospitales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se practiquen técnicas de Reproducción Humana Asistida.

- Un representante de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, de la Consejería de Sanidad.

- Un Técnico designado por la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones.

* Secretario:

- Un Licenciado en Derecho del Servicio Murciano de Salud designado por el Presidente de la Comisión."

"Artículo 5. Periodo de sesiones.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada cuatro meses en sesión ordinaria, y de manera extraordinaria, cuando resulte necesario a criterio del Presidente, o lo soliciten al menos, tres de sus miembros.

Los miembros y colaboradores de la Comisión no percibirán retribución alguna por su pertenencia o colaboración con la misma, sin perjuicio del reembolso de los gastos que dicha participación ocasione."

"Disposición Adicional.

Por la Dirección General de Asistencia Sanitaria se adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo y ejecución de esta Resolución."

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Resolución de 20 de junio de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por el que se modifica la Resolución de 6 de mayo de 2008 por la que se crea la comisión de técnicas de reproducción humana asistida del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, a 30 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10460 Resolución de 12 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2017 del convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional.

Visto la prórroga para 2017 del convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil regional, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para 2017 del convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil regional, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 12 de diciembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio e Informática

En Murcia, a 10 noviembre de 2016

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, D. Andrés Carrillo González, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de aquélla, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el limo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. Francisco Agulló Roca, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.d) del decreto 148/202, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Manifiestan

1.- Que con fecha 18 de noviembre de 2002, se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, al amparo del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

2.- Que la cláusula tercera del citado convenio preveía que "en caso de prórroga, la transferencia se producirá al inicio de la anualidad correspondiente, incrementándose con la variación del índice General Nacional de Precios al Consumo del año anterior al que la prórroga se refiera, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, incrementándose además en la cantidad proporcional correspondiente al aumento del número de vehículos".

3.- Igualmente la cláusula quinta preveía la vigencia del mismo de un año, a contar desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser comunicada con un mes de antelación, como mínimo.

Por todo ello ambas parte firman el presente texto sobra la base de las siguientes:

Cláusulas

Primera: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017, el citado Convenio de 18 de noviembre de 2002, entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Servicio Murciano de Salud, a efectos de utilización por éste de los servicios automovilísticos que presta el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio e Informática.

Segunda: El Servicio Murciano de Salud, se compromete al pago a la Comunidad Autónoma de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €), referido al servicio que se presta a 131 vehículos que, actualmente, es el parque de vehículos del SMS.

Esta cantidad se aplicará a la partida de ingresos habilitada a tal fin, generando crédito en la partida de gastos correspondiente para la realización de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos en el Parque Móvil Regional.

Dicha cantidad se transferirá tras la firma del presente acuerdo.

Tercera: Siguen vigente el resto de las Cláusulas del convenio original de 18 de noviembre, a excepción de la relativa a la prórroga que habrá de ser expresa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar en el lugar y ficha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejero, Andrés Carrillo González.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10461 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción social, y la Asociación D'genes, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al mantenimiento de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana para Personas con Enfermedades Raras y sus Familias en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación D'genes, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al mantenimiento de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana para Personas con Enfermedades Raras y sus Familias en la Región de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación D'genes, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al mantenimiento de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana para Personas con Enfermedades Raras y sus Familias en la Región de Murcia", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha **.

Murcia, a 13 de diciembre de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través deL Instituto Murciano De Accion Social, y la asociación D'Genes, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al mantenimiento de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana para Personas con Enfermedades Raras y sus familias en la Región de Murcia

En Murcia, a 15 de noviembre de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2016.

De otra, D. Juan Carrión Tudela, Presidente de la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, con C.I.F. G-73567935, en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de 13 de septiembre de 2016.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de Asociación de Enfermedades Raras D'Genes.

Que la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, en adelante D'Genes, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 30000119 de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 44647, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Compromiso de Cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2016.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa a Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, en adelante D'Genes, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para mantenimiento de un centro de desarrollo infantil y atención temprana para personas con Enfermedades Raras y sus familias de la Región de Murcia en el Centro Multidisciplinar de Atención Integral para personas y familias con Enfermedades Raras Celia Carrión Perez de Tudela, sito en c/ San Cristóbal n.º 7 del municipio de Totana.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

-. Ser menor de entre cero y seis años residente en cualquier municipio de la Región de Murcia que padezca una enfermedad catalogada como rara y otras problemáticas que derivan de esta condición, tales como, por ejemplo, alteraciones neurológicas o de audición y lenguaje, psicomotrices, déficit de atención, hiperactividad, o discapacidad intelectual, o presenten algún trastorno en su desarrollo.

-. Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

-. Programas de prevención, detección y diagnóstico.

-. Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

-. Asesoramiento a la familia y al entorno social.

-. Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Coste total, importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de setenta y nueve mil veintiocho euros (79.028,00€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de treinta mil euros, (30.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 44647, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

D'Genes aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y nueve mil veintiocho euros (49.028,00€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, un mes antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante el último mes de plazo de ejecución. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 10 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de un mes, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-. Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

-. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

-. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

-. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado

para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

g) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

h) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

i) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

j) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

k) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de

las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Octavo de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Séptimo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Octavo del mismo.

Octavo: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de D'Genes dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente

Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Noveno: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Décimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 10 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Undécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); f); g); h); i); j) y k) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); l), m) y n), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimocuarto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación D'genes, el Presidente, Juan Carrión Tudela.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre

	distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**

1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

10462 Anuncio de formalización del contrato de suministro de vacuna antineumocócica polisacárida 23 serotipos para el Programa de Vacunaciones de la Región de Murcia correspondiente al año 2016". Expte. 13/2016.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13/2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: "Suministro de vacuna antineumocócica polisacárida de 23 serotipos para el programa de vacunaciones de la Región de Murcia correspondiente al año 2016".

c) Lotes: No

d) CPV: 33651600

e) Acuerdo marco: No

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 185.000,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 185.000,00 euros.

b) IVA: 7.400,00 euros.

a) Importe total: 192.400,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de noviembre de 2016.

c) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 185.000,00 euros.

- IVA: 7.400,00 euros.

- Importe total: 192.400,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Murcia, 14 de diciembre de 2016—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10463 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 491/16, interpuesto por Mohammed Haddioui.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Mohammed Haddioui, cuyo último domicilio conocido es Camino de la Estación, n.º 3, C.P. 30530 Cieza, Murcia, que mediante resolución de fecha 21/07/16, se acuerda desestimar su reclamación previa contra alta médica interpuesta con fecha de Registro de Entrada 20/05/16, y que dio lugar al expediente n.º 491/16.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10464 Anuncio de formalización del contrato de seguridad y vigilancia en el Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CSE/9999/1100697915/165/PA.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Seguridad y vigilancia en el Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.

c) Lote (en su caso):

d) CPV: 79713000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de mayo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

2.120.921,26 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.060.460,63 €. Importe total: 1.283.157,36 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 25 de noviembre de 2016.

c) Contratista: Sureste Seguridad, S.A.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 984.611,28 €. Importe total: 1.191.379,65 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica.

Murcia, 12 de diciembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10465 Anuncio de formalización del contrato de seguridad y vigilancia en centros de salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI– Vega Media del Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CSE/9999/1100674481715/PA.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI – Vega Media del Segura.

c) Lote (en su caso):

d) CPV: 79713000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de marzo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

2.585.744,52 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.292.872,26 €. Importe total: 1.564.375,44 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2016.

c) Contratista: Sureste Seguridad, S.A.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 1.191.872,82 €. Importe total: 1.442.166,11 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica.

Murcia, 14 de diciembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

10466 Entrada en domicilio 279/2016.

Modelo: 559100

N.I.G: 30016 45 3 2016 0000280

Procedimiento: ED Entrada en domicilio 279/2016

Sobre Administración Local

De Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Abogado: Miguel Fernández Gómez

Procurador: Eva Escudero Vera

Contra: Ferretería Quchani S.L.

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio n.º 279/2016 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena sobre entrada en domicilio en los que se ha dictado auto de fecha 11 de octubre de 2016 concediendo la entrada solicitada, por lo que:

Se hace saber a los interesados y a los moradores desconocidos, que contra el mismo pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta Oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3, bjo. Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados y moradores desconocidos, expido el presente en Cartagena, a 11 de octubre de 2016.

La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10467 Procedimiento 670/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002168

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 670/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ramón Forte Hernández

Abogado: Raquel Fernández López,

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mutua Fremap, Construcciones Moreno y L.M. S.L.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social, Alberto Pérez Martínez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ramón Forte Hernández contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mutua Fremap, Construcciones Moreno y L.M. S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 670/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Moreno y L.M. S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/4/2017 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Moreno y L.M. S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10468 Ejecución de titulos judiciales 130/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000591

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 130/2016

Procedimiento origen: Demanda 177/2016

Sobre despido

Demandante: Manuel Morales Guerrero

Abogada: Mari Paz Angosto Tebas

Demandados: Tobeorga SL, Frigoríficos y Congelados La Unión, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Morales Guerrero contra la empresa Tobeorga, S.L., Frigoríficos y Congelados La Unión, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuel Morales Guerrero, frente a Tobeorga, SL, Frigoríficos y Congelados La Unión, S.L., parte ejecutada,, por importe de 13824,88 euros en concepto de principal, más otros 829,49 euros y 1382,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a las demandadas, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Tobeorga, SL en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tobeorga, SL, y Frigoríficos y Congelados La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de diciembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10469 Ejecución de títulos judiciales 122/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000628

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 122/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 189/2016

Sobre despido

Demandante: José Miguel Cánovas Sánchez

Abogada: Carmen García Hernández

Demandados: Mbp Fútbol Sport Elite, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Cánovas Sánchez contra la empresa MBP Fútbol Sport Elite, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Miguel Cánovas Sánchez, frente a MBP Fútbol Sport Elite, S.L., parte ejecutada, por importe de 8846,40 euros en concepto de principal, más otros 530,78 euros y 884,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a MBP Fútbol Sport Elite, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado

de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MBP Fútbol Sport Elite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10470 Despido/ceses en general 651/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002108

Modelo: 074100

Dsp Despido/ceses en general 651/2016

Sobre Despido

Demandante: Juan Vicente Martínez García

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado/s: Equipamientos deportivos SA, Centro Deportivo de Caravaca, S.L., Deporte y Ocio de Cartagena, S.L., Priegoagua Sport Center, S.L., Idaco Business & Investiment, S.L., Finca San Vicente, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Vicente Martínez García contra Equipamientos Deportivos SA, Centro Deportivo de Caravaca, S.L., Deporte y Ocio de Cartagena, S.L., Priegoagua Sport Center, S.L., Idaco Business & Investiment, S.L., Finca San Vicente, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 651/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Priegoagua Sport Center, S.L., Idaco Business & Investiment, S.L., Finca San Vicente, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/1/2017 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Priegoagua Sport Center, S.L., Idaco Business & Investiment, S.L., Finca San Vicente, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10471 Despido/ceses en general 652/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002111

Modelo: 074100

Dsp Despido/ceses en general 652/2016

Sobre Despido

Demandante/s: Jesús Gabriel Barrado García

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado/s: Equipamientos Deportivos SA, Centro Deportivo de Caravaca SL, Deporte y Ocio de Cartagena SL, Priegoagua Sport Center SL, Idaco Business & Investiment SL, Finca San Vicente SL, Fondo de Garantía Salarial Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jesús Gabriel Barrado García contra Priegoagua Sport Center SL, Idaco Business & Investiment SL, Finca San Vicente SL, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 652/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Priegoagua Sport Center SL, Idaco Business & Investiment SL, Finca San Vicente SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/1/2017 a las 10:55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Priegoagua Sport Center SL, Idaco Business & Investiment SL, Finca San Vicente SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10472 Despido/ceses en general 755/2016.

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2016 0002433

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 755/2016

Sobre despido

Demandante: Salvadora Martínez Anton

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Residencial Costa Tropical 2013, La Manga Club S.L., Carlos Escudero Blanco, Inmogolf S.L., Macenas Mar S.L., Medgroup Inversiones S.L., Med Macenas S.L., Med Golf Macenas S.L., Med Mojacar S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa S.L., Club de Bonmont Terres Noves S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Cumbres de Mojácar S.L., Olam Agricultural Developments S.L., Rambla Capital S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa.

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Salvadora Martínez Antón contra Residencial Costa Tropical 2013, La Manga Club S.L., Carlos Escudero Blanco, Inmogolf S.L., Macenas Mar S.L., Medgroup Inversiones S.L., Med Macenas S.L., Med Golf Macenas S.L., Med Mojácar S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa S.L., Club de Bonmont Terres Noves SL, Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Cumbres de Mojácar S.L., Olam Agricultural Developments S.L., Rambla Capital S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 755/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Residencial Costa Tropical 2013, Inmogolf SL, Macenas Mar S.L., Medgroup Inversiones S.L., Med Macenas S.L., Med Golf Macenas S.L., Med Mojacar S.L., Bonmont Golf Hotel and SPA S.L., Club de Bonmont Terres Noves S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Cumbres de Mojácar S.L., Olam Agricultural Developments S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/3/2017 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Residencial Costa Tropical 2013, Inmogolf S.L., Macenas Mar S.L., Medgroup Inversiones S.L., Med Macenas S.L., Med Golf Macenas S.L., Med Mojácar S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa S.L., Club de Bonmont Terres Noves S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Cumbres de Mojácar S.L., Olam Agricultural Developments S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de La Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10473 Ejecución de títulos judiciales 157/2016.

30030 44 4 2012 0007807

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 157/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 974/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Herminia Abellán Costa

Abogada: Pilar Rodríguez Córdoba

Demandado: Herminia Abellán Costa

Abogada: Pilar Rodríguez Córdoba

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Herminia Abellán Costa contra la empresa Hortofrutícola Gar-Sil, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.ª Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 3 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Herminia Abellán Costa, NIF 48546719K, frente a Hortofrutícola Gar-Sil, S.L., CIF B73733628, parte ejecutada, por importe de 559,70 euros en concepto de principal, más otros 89,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El/La Magistrado-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Herminia Abellán Costa ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Hortofrutícola Gar-Sil S.L..

Segundo.- En fecha 3/11/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 559,70 euros de principal más 89,55 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 250/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0157-16, abierta en Banco Santander, S.A.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado/a Admón. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Gar-Sil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10474 Ejecución de títulos judiciales 87/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2015 0002668 N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 87/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 332/2015

Sobre despido

Demandante: Amina Hamdi

Graduado Social: José Enrique Saura Ruiz

Demandado: Jorge Luis Carreño Vélez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amina Hamdi contra Jorge Luis Carreño Vélez, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 8 de septiembre de 2016.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Amina Hamdi, frente a Jorge Luis Carreño Vélez, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.347,90 euros en concepto de principal, más otros 696,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 25 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Amina Hamdi ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Jorge Luis Carreño Velez.

Segundo.- En fecha 08/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.347,9 euros de principal más 696 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ 177/2015 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse

audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Luis Carreño Velvez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Albudeite

10475 Aprobación inicial del Reglamento de la agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil de Albudeite.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil de Albudeite.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Albudeite, a 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

10476 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2016.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde de Hacienda del Ayuntamiento de Alcantarilla ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2016.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 30 de noviembre de 2016.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Aledo

10477 Padrón del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2016.

Mediante acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2016 se ha aprobado el padrón correspondiente al impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2016.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 30 de diciembre de 2016 al 10 de marzo de 2017, efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Aledo, 28 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

10478 Aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución y plantilla de personal para ejercicio económico 2017.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alhama de Murcia, a 28 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. Administración Local

Blanca

10479 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 4 del PG 2016.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del ayuntamiento de Blanca, adoptado en fecha 10 de noviembre, sobre transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto (n.º 3/16), que se hace público por aplicaciones presupuestarias.

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1	912-16000	Seguridad Social. Órganos gobierno	1.200,00 €
2	231-16000	S. Social Acción Social	8.900,00 €
3	231-13100	Personal Laboral Eventual A. Social	10.500,00 €
4	011-913	Amortización Préstamos	189.900,00 €
		TOTAL GASTOS	210.500,00 €

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1	132-12009	Retrib. Básicas. Seg. y Orden Público	36.000,00 €
2	132-12103	Retrib. Complementarias. Segu. y Orden Público	34.000,00 €
3	132-16000	Seguridad Social. Seg. y Orden Publico	28.500,00 €
4	151-12009	Retrib. Básicas. Urbanismo	17.000,00 €
5	151-12103	Retrib. Complementarias. Urbanismo	18.000,00 €
6	151-16000	Seguridad Social. Urbanismo	15.000,00 €
7	931-12009	Retrib. Básicas Economía	15.000,00 €
8	931-12103	Retrib. Complementarias Economía	15.000,00 €
9	920-83000	Anticipos a personal	20.000,00 €
10	912-10000	Remun. Órganos de Gobierno	12.000,00 €
		TOTAL GASTOS	210.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Blanca, 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Cartagena

10480 Anuncio de licitación del contrato de servicio de exposiciones en salas municipales.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SE2016/ 94

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de exposiciones en salas municipales.

b) División en lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Dos años, con posibilidad de prórroga por dos años más.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

a) Valor estimado del contrato: 126.102,48 euros, a los efectos del artículo 88 del TRLCSP, para los dos años de ejecución del contrato más dos de posible prórroga.

b) Presupuesto base de licitación:

Importe sin impuestos: 63.051,24 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 13.240,76 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante de la página web del Ayto. de Cartagena:

www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, diciembre de 2016.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. Administración Local

Cartagena

10481 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por medio del presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 apartado cinco de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016, y aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria de 21 de diciembre de dos mil dieciséis.

A) PERSONAL FUNCIONARIO: PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN CON CARGO A TASA DE REPOSICIÓN

CATEGORÍA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGR	TOTAL
Letrado	Especial	Técnica	Título Superior	A1	1
Procurador	Especial	Técnica	Título Superior	A1	1
Inspector Tributos	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	2
Ayudante Técn. Archivo, Bibliotecas y Document.	Especial	Técnica	Título Medio	A2	1
Diseñador Web	Especial	Técnica	Auxiliar	C1	1
Auxiliar T. Informática	Especial	Técnica	Auxiliar	C1	1
Agente de Policía	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19
				TOTAL	26

B) PLAZAS PARA LA PROMOCIÓN DE CARRERA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGR	TOTAL
Administrativo	General	Técnica	Gestión	C1	13
Oficial	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2	1
Sargentos	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2	3
Cabos	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	5
Sargento	Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	C1	1
Cabo	Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	C2	3
Técn. Dirección y Administración Empresas	Especial	Técnica	Título Superior	A1	2
Inspectores Servicios	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A1	2
Programador 1ª	Especial	Técnica	Título Medio	A2	2
Inspector Tributos	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A1	1
Inspector Tributos	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	1
Auxiliar Técnico Bibliotecas	Especial	Cometidos Especiales	Técnico	C1	4
Oficial Mantenimiento	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	2
Maestro Electricidad	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	1
Oficial Albañilería	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	2
Maestro Jardines	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	1
Encargado Brigada	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C1	1
Educadores	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	2

Cartagena, 22 de diciembre de 2016.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior.

IV. Administración Local

La Unión

10482 Anuncio del acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación de los modelos de declaraciones de bienes y actividades.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos (Anexo I), así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades (Anexo II).

Segundo.- Aprobar la creación de los correspondientes Registros electrónicos de Actividades y de Bienes Patrimoniales.

Tercero.- Aprobar el régimen para la formulación y presentación de la declaración anual de bienes y actividades, en los siguientes términos:

- La declaración anual de bienes y actividades para su publicación en la sede electrónica municipal se presentará en la Secretaría General, en los modelos aprobados por el Pleno, mediante firma y registro electrónico de los mismos, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del período voluntario de presentación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Las declaraciones de las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta y, en su caso, Patrimonio y Sociedades, se presentarán en la Secretaría General, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del período voluntario de presentación de las mismas.

Cuarto.- Determinar que la publicidad de las declaraciones presentadas ante la Secretaría se realice en la sede electrónica del Ayuntamiento, a través del Portal de Transparencia.

Quinto.- Aprobar la creación del fichero denominado "Registro de la Declaración Anual de Bienes y Actividades para su publicación en la sede electrónica municipal" y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Sexto.- Comunicar a los representantes locales, así como en su caso al personal directivo local y funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones, que deberán completar y presentar ante el Registro correspondiente la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, todo ello según modelo normalizado y mediante firma y registro electrónico de los mismos.

Séptimo.- Que se proceda a la publicación del acuerdo adoptado, así como de los modelos normalizados, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

CORPORACION 2.0__/2.0__

DECLARACION DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
Nombre y apellidos	**D.N.I.**
Estado civil	**Régimen económico matrimonial**
Fecha de la credencial como Concejal:	
Partido político, federación, coalición o agrupación de electores por la que se ha obtenido el puesto de Concejal	

TIPO DE DECLARACION
Marque con una X el recuadro que proceda: ❑ **Inicial (1)** ❑ **Final (2)** ❑ **Cese (3)** ❑ **Modificación (4)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el/la declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración de sus bienes patrimoniales, que consta de _____páginas y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos:

(1) Antes de la toma de posesión.
(2) Con ocasión del fin del mandato. .
(3) Por cese de su cargo antes del fina del mandato.
(4) De las circunstancias de hecho, realizados en el plazo de un mes desde que se produzca la variación.

NPE: A-301216-10482

DECLARACION DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES		
Descripción	Entidad (Razón social)	Cargo/Categoría

TRABAJO POR CUENTA AJENA: PUESTOS, CARGOS O ACTIVIDADES EN CUALESQUIERA ENTIDADES DEL SECTOR PUBICO, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS Y EMPRESAS O ENTIDADES PRIVADAS.		
Descripción	Entidad (Razón social)	Cargo/Categoría

EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES		
Descripción	Colegio profesional	Nº de Colegiado

OTRAS ACTIVIDADES O INTERESES PRIVADOS QUE, SIN PROPORCIONAR INGRESOS, AFECTEN O ESTEN RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA CORPORACIÓN.	
Descripción	Entidad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el /la abajo firmante, formula la presente declaración de actividades y manifiesta que los datos reflejados son rigurosamente ciertos.

Asimismo DECLARO no ejercer actividad alguna declarada incompatible por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en la medida que me resultan de aplicación, ni por cualquier otra normativa vigente que fuese de aplicación.

En La Unión, a la fecha de la firma

EL/LA DECLARANTE,
LASECRETARIA,

(Firmado digitalmente)

ANEXO II

CORPORACION 2.0__/2.0__

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
Nombre y apellidos	**D.N.I.**
Estado civil	**Régimen económico matrimonial**
Fecha de la elección como Concejal:	
Partido político, federación, coalición o agrupación de electores por la que se ha obtenido el puesto de Concejal	

TIPO DE DECLARACION
Marque con una X el recuadro que proceda: ❑ **Inicial (1)** ❑ **Final (2)** ❑ **Cese (3)** ❑ **Modificación (4)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el/la declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración de sus bienes patrimoniales, que consta de _____páginas y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos:

(1) Antes de la toma de posesión.
(2) Con ocasión del fin del mandato. .
(3) Por cese de su cargo antes del fina del mandato.
(4) De las circunstancias de hecho, realizados en el plazo de un mes desde que se produzca la variación.

PATRIMONIO INMOBILIARIO

BIENES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA						
Clase (1)	Tipo de Derecho (2)	Descripción y ubicación (3)	Fecha y titulo de adquisición (4)	Inscripción Registral (5)	Valor catastral	% de par-ticipación

DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES. (6)	SALDO DE LOS DEPOSITOS (7)

(1) Clase de bien: R: Rústico; U: Urbano.
(2) Tipo de derecho: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien; D: Derecho real de uso y disfrute; C: Concesión administrativa.
(3) Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan. Indicar localidad y provincia donde esté situado el bien.
(4) Indicar la fecha de adquisición y el título: Compraventa, herencia, donación, etc.
(5)Indicar los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.
(6) Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.
(7) El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

PATRIMONIO MOBILIARIO

ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES (Sociedades en que participa y porcentaje)		
ENTIDAD	PORCENTAJE	VALOR

SOCIEDADES PARTICIPADAS POR LAS SOCIEDADES REFERENCIAS EN EL PUNTO ANTERIOR	
NOMBRE DE LA PARTICIPANTE	NOMBRE DE LAS PARTICIPADAS

ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES E INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, DEUDA PUBLICA, OBLIGACIONES Y BONOS		
ENTIDAD	PORCENTAJE	VALOR

SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES	
ENTIDAD	VALOR

MUEBLES, CUADROS Y OBJETOS ARTISTICOS DE ESPECIAL VALOR	
CARACTERISTICAS	VALOR ESTIMADO

VEHICULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
MARCA/MODELO	FECHA DE ADQUISICION

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES		
PRESTAMOS (DESCRIPCION Y ACREEDOR)	FECHA CONCESION	SALDO PENDIENTE
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier		

otro título.
RESULTADO DE LA ULTIMA LIQUIDACION PRESENTADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS

IMPUESTO	**BASE IMPONIBLE**
I.R.P.F	

IMPUESTO	**IMPORTE LIQUIDACION**
PATRIMONIO	
SOCIEDADES	

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información de los apartado anteriores y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el/la abajo firmante, formula la presente declaración de actividades y manifiesta que los datos reflejados son rigurosamente ciertos. En La Unión, a la fecha de la firma EL/LA DECLARANTE, LASECRETARIA, “

En la Unión a 15 de diciembre de 2016.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, Elena J. Lozano Bleda.

IV. Administración Local

La Unión

10483 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre noviembre-diciembre de 2016 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 13 de diciembre de 2016; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y noviembre-diciembre del 2016, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable..... 360.419,32 euros
- Servicio de alcantarillado..... 72.706,81 "
- Recogida de residuos sólidos..... 145.313,50 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales ... 84.859,89 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2016 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 15 de diciembre de 2016.—La Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. Administración Local

Lorca

10484 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2017.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos municipales para el año 2017, del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2016, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto integro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio 2017 y siguientes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación de Ordenanzas fiscales para 2017 del pleno municipal de 28 de octubre de 2016:

Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Lorca

Se modifica la redacción del artículo 18.º, apartados 19 y 21-final, los cuales quedan como sigue:

"19. En los aplazamientos solicitados en período voluntario, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago se iniciará el período ejecutivo que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del período ejecutivo correspondiente. En los aplazamientos solicitados en período ejecutivo, se procederá, en su caso, a ejecutar la garantía, o, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente, a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia -ATRM- en virtud del convenio de Gestión Recaudatoria en Periodo Ejecutivo, suscrito por el Ayuntamiento de Lorca y la ATRM de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para exigir el cobro de la totalidad de la deuda pendiente, por el procedimiento de apremio."

.../...

"21. No se podrá fraccionar ni aplazar:

.../...

- Si la deuda es superior a 30000,00 euros y/o los plazos superiores a 36 meses, tendrán que acompañar la garantía correspondiente, y deberá seguirse el procedimiento previsto en este artículo."

Se modifica la redacción del artículo 18.º bis, apartado 3.d), quedando como sigue:

"d) Semestral: Consistirá en dos cuotas cuyo cobro se realizará el 5 de junio y 5 de noviembre."

Se modifica la redacción del artículo 39, apartado 1.c), quedando como sigue:

"c) Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, del 1 de septiembre al 20 de noviembre.

Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por resolución del órgano municipal competente, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses."

Lorca 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde.

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, asignándole categoría fiscal a las de nueva creación o sin categoría fiscal:

"Nombre de calle			Categoría fiscal
CASCO URBANO			
CALLE		PRIMERO DE OCTUBRE	3
PLAZA		LAZARO ALBARRACIN MARTINEZ	1
DIPUTACION DE PURIAS			
CAMINO	DEL	ALGARROBO	5
CAMINO	DEL	SECADERO	5
CAMINO		CASTILLO DE FELI	5
CAMINO	DE LA	ALMAZARA	5
CAMINO	DEL	SASTRE	5
CAMINO	LOS	CONVENTOS	5
CAMINO		GUIRAO	5
CAMINO	LOS	JARALES	5
CAMINO	DE LA	GRANJA	5
DIPUTACION DE LA HOYA			
CALLE		TRABAJADOR	3
CALLE		ARTES Y OFICIOS	3
DIPUTACION DE MARCHENA			
CAMINO	DEL	BUENO	5
DIPUTACION DE PULGARA			
CAMINO		POZO	5
DIPUTACION DE RIO			
CAMINO	LOS	GALLARDOS	5
DIPUTACION DE TORRECILLA			
AVENIDA		MORENO-HOPPICHLER"	5"

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se introduce una Disposición Transitoria Unica para conocimiento de los ciudadanos de la eliminación a partir de 2018 del sistema especial de pago fraccionado regulado en el art. 9 de la Ordenanza:

"Disposición Transitoria Unica

Con efectos de 1 de enero de 2018 y siguientes, queda derogado el sistema especial de pago, regulado en el artículo 9 de la Ordenanza fiscal vigente. Pasando a tener dicho artículo la siguiente redacción:

"Artículo 9°. El plazo para el pago de las cuotas anuales del impuesto, abarcará desde el día 1 de junio al 20 de octubre, o inmediato hábil posterior.

Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por acuerdo del órgano de gestión tributaria, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción del Anexo I para reducir los valores unitarios a 2 decimales para mayor claridad y operatividad, quedando como sigue:

"ANEXO I

Ud/M2/ Ml	Descripción:	Precio	UD/M2/ Ml	Descripción	Precio
M2	Levantado de teja	17,30	M2	Pintura plástica en fachadas	13,80
M2	Demolición de falso techo de escayola.	4,90	M2	Pintura plástica en garaje a dos colores: zócalo inf de 1 m color y resto blanco	5,90
M2	Demolición de cielo raso de cañizo.	6,25	M2	Impermeabilización de cubierta, con tela asfáltica.	13,80
M2	Picado de yeso.	4,85	M2	Aislamiento de cubierta con espuma rígida de poliuretano	8,30
M2	Picado de enlucido de cemento.	8,30	M2	Solado de azoteas o patios, con rasilla, gres o terrazo.	13,80
M2	Demolición de alicatado	7,60	M2	Colocación de teja curva o plana.	25,60
M2	Demolición de aplacado	10,40	M2	Solera de hormigón.	17,30
M2	Demolición de pavimento de baldosa gres/terrazo…	11,75	M2	Slurry sobre solera de hormigón.	9,70
M2	Levantado de tarima o parquet	5,90	M2	Pavimento de baldosa de garbancillo, terrazo o pastilla.	20,75
M2	Demolición de solera de hormigón	10,50	M2	Pavimento de mármol.	41,45
M2	Levantado de cercos	13,80	M2	Pavimento de granito.	44,90
M2	Levantado de reja o barandilla	11,40	M2	Pulido y abrillantado de terrazo o mármol.	7,60
M2	Enlucido de yeso	8,00	M2	Parquet o tarima flotante.	34,55

M2	Enlucido de cemento	10,40	UD	Puerta de entrada a viv.	345,30
M2	Enlucido de cemento maestreado para alicatado	13,80	UD	Puerta de entrada blindada.	414,40
M2	Falso techo escayola lisa	10,40	UD	Puerta de paso interior, madera.	241,70
M2	Escayola desmontable	24,18	M2	Ventana de madera.	189,90
M2	Moldura/fosa perimetral escayola	6,25	M2	Armario empotrado incluso altillo.	120,85
M2	Enlucido monocapa tipo cotegran	23,00	M2	Ventana corredera de aluminio.	127,80

M2	Enlucido bicapa tipo estuco	38,00	M2	Ventana de aluminio, con persiana enrollable.	167,45
M2	Alicatado con azulejo	23,00	M2	Puerta enrollable/ abatible, de garaje	80,45
M2	Alicatado con gres	27,60	M2	Colocación de reja.	104,65
M2	Alicatado con gresite	25,30	ML	Barandilla metálica de 1 metro de altura.	103,60
M2	Chapado con mármol	51,80	ML	Vallado de solares/parcelas de fábrica de bloques y enlucido, 2m.de altura	62,20
M2	Chapado con granito	62,15	ML	Vallado de obra de 1,00 y 1,00 de malla o reja.	48,35
M2	Chapado de piedra artificial/natural	46,00	ML	Vallado de malla galvanizada, 2m.	24,20
M2	Pintura plástica al gotelé	6,90	ML	Vallado para obra de chapas galvanizadas, 2 m.	82,90
M2	Pintura plastificada acabado rayado	9,35	UD	Sustitución de mecanismos eléctricos.	20,70
M2	Pintura plástica acabado arpillera	11,75	ML	Sustitución de vierteaguas de ventanas.	30,60
			UD	Sustitución de aparatos sanitarios	97,70

Se modifica parcialmente el Anexo II, apartado OTRAS OBRAS, quedando como sigue:

".../...

	OTROS	€/m²
OTRAS OBRAS	Embalses	3,05
	Movimientos de tierras	1,25
	Piscinas en arquitectura residencial	180,00
	Jardinería	5,50
	Fosa séptica (ud)	874,77
	Conducción agua potable, incluyendo zanjas (ml)	33,50
	Conducción alcantarillado, incluyendo zanjas (ml)	33,50
	Pavimentación de calzada	25,05
	Encintado y pavimentación de aceras	40,08
	Zanjas (ml)	19,03
	Valla de fábrica (ml) 2 metros altura y enlucido	62,20
	Valla de fábrica con verja metálica (ml) 1m.fábrica + 1m valla	48,35
	Valla metálica (ml) 2 metros de altura	24,20
	Valla ornamental (ml)	97,35
	Superficie tratada de parcela	37,05
	Costes de urbanización exterior de terrenos a urbanizar con todos los servicios urbanísticos	23,85
	Urbanización completa de calle o similar	67,95
	Jardín tipo urbano con todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, mobiliario urbano	54,90

.../..."

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Primera, apartado 1., para prorrogarla en 2017, quedando su redacción como sigue:

"**Primera.** Régimen transitorio aplicable a la realización de las construcciones, instalaciones y obras en inmuebles dañados por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, durante el año 2017.

1. Considerando los graves daños producidos en Lorca por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza fiscal, se establece una bonificación de la cuota del impuesto durante el ejercicio 2017, a aquellos sujetos pasivos que acrediten documentalmente que, la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, o, la ayuda o subvención pública concedida por la Comisión Mixta, regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, para reconstruir, reparar o rehabilitar las viviendas, los elementos comunes de estas o los locales de los inmuebles dañados por los terremotos, han sido notificadas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	**% BONIFICACIÓN**
1) Las obras de reconstrucción o reedificación de nueva planta de toda clase de inmuebles y sus instalaciones, independientemente de su uso o destino y el título que se ostente, que de derecho a su ocupación, que hayan sido demolidos con motivo de los daños extraordinarios producidos por los seísmos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.	**95%**
2) Las obras de rehabilitación o reparación de viviendas o edificios de viviendas, que constituyeran el domicilio habitual de la unidad familiar el 11 de mayo de 2011, que resultaron dañadas por los seísmos, y siempre que la propiedad, el usufructo, el arrendamiento o la cesión en uso, recaiga en alguno de sus miembros, en el caso de que el propietario no la haya solicitado con anterioridad. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de las mencionadas viviendas de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	**95%**

3) Las obras de rehabilitación o reparación del resto de viviendas o edificios de viviendas que resultaron dañadas por los seísmos del 11 de mayo de 2011. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	**45%**
4) Las obras de rehabilitación o reparación e instalación de establecimientos industriales y mercantiles, locales de trabajo y similares, dañados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011 y situados en el término municipal de Lorca, con licencia de actividad o acreditación de haberla solicitado con anterioridad al 11-05-2011..	**95%**
5) Las obras de rehabilitación o reparación e instalación de inmuebles dañados por los movimientos sísmicos de 11 de mayo de 2011 en los que no se va a realizar ninguna actividad.	**45%**

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica la redacción del artículo 4°.1., añadiéndose el texto que sigue al final de dicho apartado 1.:

"El derecho a la exención se obtendrá cuando se hayan ejecutado obras de conservación, mejora o rehabilitación, que afecten a los inmuebles y que hayan finalizado en los últimos cuatro años.

Para gozar de esta exención los sujetos pasivos deberán solicitar expresamente su concesión, dentro de los plazos establecidos, en el artículo 14, apartados 1° y 2°, para la presentación de la autoliquidación, acreditando la realización de las obras mediante la aportación de la documentación siguiente:

-licencia municipal de obras
-carta de pago de la/s tasa/s, construcciones, instalaciones y obras

-carta/s de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
-certificado final de obras."

Se modifica la redacción del artículo 9°, quedando su redacción como sigue:

"Artículo 9°.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente:

a) Período de 1 hasta 5 años.....30%
b) Período de hasta 10 años.....30%
c) Período de hasta 15 años.....30%
d) Período de hasta 20 años.....30%

En cualquier caso, por cada autoliquidación o liquidación que se practique que afecte a la transmisión de un terreno o cualquier derecho real de goce limitativo de dominio se establecerá una cuota mínima de 20 euros, que en caso de ser superada, quedará absorbida por la cuota que pueda corresponder."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica la redacción del artículo 5°, quedando su redacción como sigue:

"Artículo 5°. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 3° y atendiendo a la situación física del local donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de coeficientes:

- Coeficiente 2,45 para las calles de categoría 1ª, 2ª y 3ª y Parque Centro Comercial Almenara-Dip. Campillo.
- Coeficiente 2,10 para las calles de categoría 3ª ubicadas en los denominados "núcleos o polígonos industriales"
- Coeficiente 1,85 para las calles de categoría 4ª y 5ª

.../..."

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 6°.3 para la adicción de una nueva actividad bonificada, quedando como sigue:

"3°.- Bonificación por la cuantía del rendimiento neto de la actividad. Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuota

correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan una renta o rendimiento neto de la actividad económica inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000 €), referentes a las siguientes actividades económicas:

Grupo 323 Construcción maquinaria industria textil, cuero, calzado y vestido, en el siguiente epígrafe:

- 323.2 Const. maquinas industria del cuero y calzado.

Grupo 441 Curtición y acabado de cueros y pieles, en los siguientes epígrafes:

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica la redacción del artículo 2°, que queda como sigue:

"**Artículo 2°.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, ya sea en formato papel o electrónico."

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

"1.- Padrón Municipal de habitantes:

.../...

j) Alta "por omisión" en el Padrón municipal de habitantes..... 6,00 EUR.

.../...

2.- Certificaciones y copias auténticas:

.../...

d) Compulsas y copias auténticas de documentos,

por cada cara de documento..... 0,50 EUR.
Estarán exentas de pago las compulsas y copias autenticas de documentos para presentar en procesos de selección de plazas o puestos convocadas por el Ayuntamiento de Lorca, cuando el interesado/a acredite estar en situación de desempleo."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ACTIVIDADES MERCANTILES O INDUSTRIALES.

Se modifica la redacción de los artículos que se detallan a continuación como consecuencia de la nueva terminología y regulación establecida por el Real Decreto-Ley 2/2016 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial, que modifica la Ley 4/2009 de Protección Ambiental, quedando los mismos como sigue:

"Título de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INTERVENCION MUNICIPAL EN MATERIA DE ACTIVIDADES QUE SE EJERZAN CON CARÁCTER EMPRESARIAL."

"Artículo 1°.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la INTERVENCION MUNICIPAL EN MATERIA DE ACTIVIDADES QUE SE EJERZAN CON CARÁCTER EMPRESARIAL, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, en la Ley 12/2012 de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental de la Región de Murcia, modificada por Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación y e Inspección del Ayuntamiento de Lorca."

"Artículo 2°.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a

verificar si los establecimientos ganaderos, mineros, industriales, comerciales o de servicios reúnen aquellos requisitos exigibles para evitar daños al medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas o el patrimonio histórico, y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales y en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental de la Región de Murcia para su normal funcionamiento, tanto si se trata de actividades sujetas a licencia como a declaración responsable o comunicación previa.

2.- En este sentido se entenderá como licencia de actividad la autorización para:

a) La instalación, montaje, ejercicio o explotación de cualquier actividad por vez primera para dar comienzo a sus actividades.

b) Los traslados a otros establecimientos.

c) Los traspasos o cambio de titular de los establecimientos, cuando varíe la actividad que en ellos viniera desarrollándose.

d) Los traspasos o cambio de titular de los establecimientos sin variar la actividad que en ellos se viniera desarrollando.

e) Las modificaciones sustanciales, aunque continúe el mismo titular.

3.- Se entenderá por establecimiento ganadero, minero, industrial, comercial o de servicios toda edificación habitable o recinto, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, ganadera, minera, de la construcción, comercial y de servicios esté o no sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones, o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios profesionales, locales afectos, almacenes o explotaciones ganaderas

y hortofrutícolas sujetos a licencia conforme a la legislación vigente."

"Artículo 7°.1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia o declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo la formulase expresamente, o también en el caso de actividades sometidas a autorizaciones ambientales autonómicas, en el momento de la presentación de la solicitud de dicha autorización ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, tal y como establece el art. 65 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental de la Región de Murcia.

2.- Cuando el inicio de la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o presentación de declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para conceder la licencia de actividad del establecimiento, en caso de que sea necesaria, o decretar su cierre, si no fuera posible otorgar la misma.

.../..."

"Artículo 8°.- 1.-

.../...

Las personas interesadas en la realización de la actividad presentarán previamente, en el Registro del Ayuntamiento, la oportuna solicitud de licencia o declaración responsable o comunicación previa, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el establecimiento, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación, justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para liquidar la tasa, así como el impreso de autoliquidación.

2.- En los cambios de titularidad de la actividad, que no implique traslado o cambio de las condiciones del ejercicio de la actividad, el nuevo titular deberá comunicarlo, de acuerdo con lo

dispuesto en el art. 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental de la Región de Murcia en el plazo de treinta días."

"Artículo 10°.- Según establece el art. 63 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental de la Región de Murcia, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año. No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia antes de que transcurra dicho plazo."

"Artículo 11°.- 1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por la tasa, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la retirada de la licencia concedida y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se presente la solicitud de licencia o declaración responsable o comunicación previa, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Unica, párrafo primero y apartado 1., para prorrogarla en 2017, quedando como sigue:

"Única. Régimen transitorio durante el año 2017 aplicable a la Tasa por la expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras cuando esta se exija, o de control en los supuestos en los que la exigencia de Licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa dañadas por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

1. Con efectos para el ejercicio 2017, siempre que se acredite que la notificación de la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda o la notificación de la concesión de la ayuda o subvención pública, se ha recibido ente el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, se establece la exención de la Tasa

por expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras, de Reparación de Viviendas Siniestradas (no reconstrucción) situadas en el término municipal de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

.../..."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 7°.3, el cual queda como sigue:

"3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado, será la siguiente:

*** Tarifa de alcantarillado Tipo I:** Zonas donde se preste un servicio de alcantarillado normal. La cuota tributaria será el **55%** del concepto de Agua.

*** Tarifa de alcantarillado Tipo II:** Zonas donde no se preste un servicio total de saneamiento, bien sea por tratarse de zonas especiales o por estar en zonas donde se realiza el servicio con menos intensidad. La cuota tributaria será el **30%** del concepto de Agua.
.../..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica la redacción del art. 7, punto 2, letras d), e) f), h1), h2), i1), i2), quedando como siguen:

.../...

h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones... 1.245,80 EUR.

h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle y cualquiera otros que complete la legislación del

suelo, así como sus modificaciones..... 1.084,60 EUR.

i1) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesariedad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.084,60 EUR.

i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 573,30 EUR.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifica parcialmente el apartado “Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación”, apartado 4.1.2, quedando la redacción como sigue:

“4. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

.../...

4.1.2. El período computable comprenderá la temporada (ocho meses) o el año natural, y la cuota tendrá carácter irreducible, salvo en los supuestos en los que el inicio del aprovechamiento no coincida con el primer día del año o de la temporada, según los casos, o en el supuesto de ampliación de autorización ya concedida, en los que procederá el prorrateo de la cuota por meses naturales, estableciéndose el periodo voluntario de cobranza de la temporada, desde el 1 de marzo al 31 de octubre y el del año natural desde el 1 de enero al 30 de abril del año en curso.”

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica parcialmente el apartado “Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación”, quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

“ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS 2017. *(Solo se incluyen los modificados)			
Tr.		***Concepto***	***Euros***
		a.3. Actividades en el Medio Acuático.	
		a.3.1. Complejo Deportivo San Antonio (Cursos Municipales).	
8		Curso de natación mensual (3 días semana)	40,70
9		Curso de natación trimestral (2 días semana)	82,90
10		Curso de natación trimestral (1 día semana)	40,90
11		Hidroterapia	63,10
40		Salas de usos múltiples y sala de tenis de mesa sótano.	23,15
		b.6. Conjunto de Instalaciones Deportivas. (Casa del Deportes, C.F. Ciudad de Lorca, Pabellón San José, etc.)	Precios Mes.
75		Curso de natación mensual (3 días semana)	40,70
76		Curso de natación trimestral (2 días semana)	82,90
77		Curso de natación trimestral (1 día semana)	40,90
78		Hidroterapia	63,10
103		Tarifa individual adultos, domiciliación bancaria. (según normas descritas en la ordenanza)	39,00
115		Tarifa Actividades Dirigidas y Sala de Musculación, domiciliación bancaria. (Según normas descritas en ordenanza)	30,00

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

D.1. Generalidades al conjunto de Instalaciones Deportivas Municipales.

.../...

DÉCIMO: 25% de bonificación a los voluntarios deportivos de la Concejalía de Deportes, incluidos en el programa de voluntariado de la concejalía según las bases de regulación y participación del mismo, teniendo en cuenta las jornadas y programas mínimos de participación.

UNDECIMO: 20% de bonificación a los poseedores del Carné Joven Murcia.

.../...

D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.

.../...

b.7.3. Complejo Deportivo Felipe VI – Tarifas para Socios (Uso completo de la Instalación). Solo aplicable a las tarifas que no lleven ya incorporada una reducción sobre el precio base establecido.

.../...

TERCERO: Se establece una bonificación del 20% en los cursos de natación para las personas que hayan abonado la tarifa socios pase completo a la instalación (tarifas 101, 102 y 104).

CUARTO: Para poder optar a las tarifas 103 y 115, correspondientes a servicios del C.D. Felipe VI, será necesario rellenar el formulario de compromiso para el pago domiciliado por un mínimo de 6 meses.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **81,10 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **40,15 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

.../...

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción:

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana).....	36,50 EUR.
- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana).	40,20 EUR.
- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana).	49,90 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana).	60,50 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana).	80,70 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana).	100,90 EUR.
- A partir de 65 horas lectivas.....	125,10 EUR.

- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 12,90 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../...

13. Tarifa por la cesión de uso de espacios municipales.

.../...

2.- La utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla llevará consigo el pago de un precio público según el siguiente detalle:

NAVES MODULO I	SUPERFICIE M2	PRECIO PUBLICO €/MES (*)
L1	120	100,00
L2	120	100,00
L3	120	100,00
L4	120	100,00
L5	120	100,00
NAVES MODULO II	**SUPERFICIE M2**	**PRECIO PUBLICO €/MES (*)**
N1	188,61	123,96
N2	128,93	100,00
N3	127,84	100,00
N4	115,61	100,00
N5	127,84	100,00
N6	129,06	100,00
N7	144,39	123,96
N8	185,89	123,96

(*) IVA NO INCLUIDO.

.../..."

ORDENANZA FISCAL REGULARORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", apartado 1 A) CUOTA FIJA, para rebajar la cuota del contador bonificado rural, quedando como sigue:

"A) CUOTA FIJA:

CALIBRE(en mm.)	Tipo	EUR/mes
13	Urbano	9,191748
13	Comercial	12,168743
13	Rural	11,168743
15	Todos	12,429503
20	Todos	28,965957
25	Todos	52,347329
30	Todos	88,288582
40	Todos	212,344585
50 y > 50	Todos	497,506062
13 bonificados	Urbano	4,595874
13 bonificados	Rural	5,584371

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO Y CUADRO DE MULTAS SOBRE INFRACCIONES DE TRAFICO.

Se modifica el Anexo II Cuadro de Multas, para su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a Motor y seguridad vial, quedando como sigue:

"ANEXO II: CUADRO DE MULTAS SOBRE INFRACCIONES DE TRAFICO DE APLICACIÓN EN EL CASCO URBANO DE LORCA

RELACION DE INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD VIAL

Ar.	Ap.	Opc	Concepto	Calif
11	1		No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	MG

Art.	Apd.	Opc.		Multa	Calif.
			USUARIOS		
2	1	A	**Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas.**	80	L
2	1	B	**Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.**	100	
			***Deberá indicarse detallarse el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causado.**		
			CONDUCTORES		
3	1	A	Conducir de modo temerario (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria. **(Puntos 6)**	500	MG
3	1	B	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (*Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica)*	200	G
3	1	C	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno. *(Deberá detallarse la conducta).*	200	G
			ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN		
4	2	A	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, aparada o estacionamiento o deteriorar aquella o sus instalaciones. *(Deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro)* (Puntos 4)	200	G
4	2	B	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. *(Deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).*	80	L
4	3	B	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación. *(Detallar los hechos)*	80	L
			SEÑALIZACION DE OBSTACULOS Y PELIGROS		
5	1	A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en vía por quien lo ha creado *(Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)*	80	L
5	3	A	No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado *(Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).*	80	L
5	3	-	No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	500	MG
			PREVENCIÓN DE INCENDIOS		
6	1	A	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios. *(Deberá detallarse el objeto arrojado)* **(Puntos 4)**	200	G
6	1	B	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación. *(Deberá detallarse el objeto arrojado).* **(Puntos 4)**	200	G

6	4	C	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios.	200	G
EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES					
7	1	A	Circular con un vehículo que emite perturbaciones electromagnéticas.	200	G
7	1	B	Circular con un vehículo con niveles de emisión de ruido superiores a los límites establecidos por las normas que regulan específicamente la materia.	200	G
7	1	C	Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de los vehículos.	200	G
7	1	D	Circular con un vehículo que ha sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.	200	G
7	1	E	No colaborar el conductor de un vehículo en las pruebas de detección que permitan comprobar una posible deficiencia en el mismo *(Detallar el tipo de deficiencia)*	80	L
7	2	A	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz.	200	G
7	2	B	Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz.	200	G
TRANSPORTE DE PERSONAS					
9	1	A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas	80	L
9	1	B	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50 % del número de plazas autorizadas, excluido el conductor. *(No aplicable a los conductores de autobuses urbanos e interurbanos)*	200	G
EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS					
10	1	A	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	80	L
10	2	A	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	80	L
10	3	A	Llevar instalada una protección de la carga que estorba a los ocupantes en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	80	L
10	3	B	Llevar instalada una protección de la carga que puede dañar a los ocupantes en caso de ser proyectada en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	200	G
10	4	A	No llevar instalada la protección de la carga prevista en la legislación reguladora de los vehículos, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	200	G
TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS					
11	1	A	Efectuar paradas y arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos el conductor de un transporte colectivo de viajeros.	80	L
11	1	B	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.	80	L
11	1	C	Realizar el conductor de un transporte colectivo de personas actos que le puedan distraer durante la marcha.	80	L
11	1	D	No velar por la seguridad de los viajeros el conductor, o en su caso el encargado, de un transporte colectivo de viajeros, tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas.	80	L
11	2	A	Vulnerar el viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas.	80	L
11	2	B	No prohibir la entrada u ordenar la salida el conductor de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas.	80	L
CICLOS, CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES					
12	1	A	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias. *(Especificar el incumplimiento)*	80	L
12	2	A	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias. *(Especificar el incumplimiento)*	80	L
12	2	B	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones para mayores de 7 años)	200	G
12	4	A	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias.	80	L
TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y COSAS					
13	1	A	Circular con el vehículo reseñado cuya longitud, anchura o altura incluida la carga, excede de los límites reglamentarios.	200	G
13	2	A	Circular con el vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura o altura reglamentarias sin autorización complementaria.	500	MG
14	1	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga. (Especificar las consecuencias de tal incumplimiento.)	200	G

14	1	B	Circular con el vehículo reseñado cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	500	MG
14	1	C	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	80	L
14	1	D	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	80	L
14	2	A	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer. (Especificar el el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar.	80	L
15	1	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de su proyección en planta, más de lo reglamentariamente permitido	80	L
15	5	A	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	80	L
15	6	A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	80	L
15	7	A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado.	80	L
			CARGA Y DESCARGA		
16	-	A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	80	L
16	-	B	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios *(Deberá indicarse el peligro o la perturbación causa*)	80	L
16	-	C	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal. *(Deberá indicarse donde se depositó la misma)*	80	L
			CONTROL DEL VEHÍCULO O DE ANIMALES		
17	1	A	Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía.	80	L
17	2	A	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie. *(Deberán concretarse los hechos.)*	80	L
17	2	B	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.	80	L
			OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR		
18	1	A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos.*(Deberán concretarse los hechos)*	80	L
18	1	B	Conducir el vehículo sin mantener el campo de visión.*(Deberán concretar hechos*)	80	L
18	1	C	Conducir el vehículo sin mantener la atención permanente en la conducción. (*Deberán concretar hechos*)	80	L
18	1	D	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros. *(Deberán concretarse los hechos)*	80	L
18	1	E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción. *(Deberán concretarse los hechos)*	80	L
18	1	F	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. *(Deberá concretar el dispositivo utilizado)* **(Puntos 3)**	200	G
18	2	A	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido. **(Puntos 3)**	200	G
18	2	B	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. *(Deberá especificar el dispositivo utilizado)* **(Puntos 3)**	200	G
			VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO		
19	1	A	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	200	G
19	1	B	Circular con un vehículo provisto de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores, sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.	200	G
			NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS		
20	1	1A	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida. *(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales*). **(Puntos 4)**	1000	MG
20	1	2A	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. *(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales*). **(Puntos 4)**	1000	MG
20	1	1B	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gramos por litro. *(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales*). **(Puntos 6)**	1000	MG
20	1	2B	Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 miligramos por litro. *(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales y pruebas siempre con etilómetro homologado*). **(Puntos 6)**	1000	MG

20	1	1C	Circular con una tasa de alcohol en sangres superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida. **(Puntos 4)**	1000	MG
20	1	2C	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. **(Puntos 4)**	1000	MG
20	1	1D	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos d por mil c.c. que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gramo por litro. **(Puntos 6)**	1000	MG
20	1	2D	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 miligramos por litro. **(Puntos 6)**	1000	MG
21	1	F	No someterse a las pruebas de detección de alcohol, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico**. (Puntos 6)**	1000	MG
26	1	A	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	80	L
26	1	B	Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las pruebas obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	80	L
26	1	C	No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia.	80	L
26	1	D	Omitir el personal sanitario encargado de comunicar a la Autoridad correspondiente el resultado de las pruebas realizadas los datos exigidos reglamentariamente.	80	L
NORMAS SOBRE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, ESTIMULANTES Y OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS					
27	-	-	Circular conduciendo vehículos o bicicletas y que hayan ingerido o incorporado a su organismo psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, entre las que se incluirán, en cualquier caso, los medicamentos u otras sustancias bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro. **(6)**	1000	MG
28	2	-	Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias **(6)**	1000	MG
DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS					
29	1	A	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200	G
29	1	B	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200	G
29	1	C	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200	G
29	2	-	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado. **(Puntos 6)**	500	MG
30	1	A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200	G
30	1	B	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3500 kg.	200	G
30	1	C	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales. **(Puntos 6)**	500	MG
30	1	D	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales. **(Puntos 6)**	500	MG
30	1	E	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	200	G
33	-	A	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado, creando un obstáculo a la circulación de los demás vehículos.	200	G
33	-	B	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	200	G
35	-	-	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	200	G
CIRCULACIÓN EN PARALELO					
36	1	A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200	G
36	1	B	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado con MMA que no exceda de 3500 kg. que por razones de emergencia lo haga a velocidad reducida, perturbando gravemente la circulación.	200	G
36	2	A	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200	G
36	3	A	Circular en posición paralela con otro vehículo al realizar un adelantamiento, excediendo en su duración los 15 segundos o efectuando un recorrido en dicha forma superior a 200 metros.	200	G

ORDENACIÓN ESPECIAL DE TRAFICO					
37	1	A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500	MG
37	1	B	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	200	G
37	1	C	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación. (Puntos 6)	500	MG
37	2	A	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	80	L
LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN					
39	4	A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los a gentes encargados de la vigilancia del tráfico **(Puntos 4)**	200	G
39	5	A	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente	500	MG
REFUGIOS, ISLETAS Y GLORIETAS					
42	1	D	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado. **(Puntos 6)**	500	MG
43	1	A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía. **(Puntos 6)**	500	MG
43	2	A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulad **(Puntos 6)**	500	MG
UTILIZACIÓN DE LA CALZADA					
44	1	A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en dos calzadas. **(Puntos 6)**	500	MG
44	2	A	Circular por la calzada central, en sentido contrario al estipulado en la correspondiente señal, en una vía dividida en tres calzadas. **(Puntos 6)**	500	MG
MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD					
46	1	A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias *(Deberá indicarse tales circunstancias: peligro por presencia de peatones, niños, animales, salpicar agua, etc*). **(Puntos 6)**	200	G
VELOCIDADES MÍNIMAS					
49	1	A	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200	G
49	1	C	Circular por una vía con un vehículo a una velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada. (Deberá indicarse la velocidad genérica)	200	G
49	3	A	No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección con señas de emergencia, existiendo peligro de alcance.	200	G
LÍMITES DE VELOCIDAD					
50			Circular a…..Km./hora estando limitada la velocidad a ……Km./hora		
“		1-A	Con límite a 20→ de 21 a 30	100	G
“		1-B	Con límite a 20→ de 31 a 40 **(2) (de 31 a 40)**	300	G
“		1-C	Con límite a 20→ de 41 a 50 **(3) (de 41 a 50)**	400	G
“		1-D	Con límite a 20→ de 51 a 61 **(4) (de 51 a 60)**	500	G
“		1-E	Con límite a 20→ de 61 en adelante **(6)**	600	MG
“		2-A	Con límite a 30→ de 31 a 50	100	G
“		2-B	Con límite a 30→ de 51 a 60 **(2) (de 51 a 60)**	300	G
“		2-C	Con límite a 30→ de 61 a 70 **(3) (de 61 a 70)**	400	G
“		2-D	Con límite a 30→ de 71 a 80 **(4) (de 71 a 80)**	500	G
“		2-E	Con límite a 30→ de 81 en adelante **(6)**	600	MG
“		3-A	Con límite a 40→ de 41 a 60	100	G
“		3-B	Con límite a 40→ de 61 a 70 **(2) (de 61 a 70)**	300	G
“		3-C	Con límite a 40→ de 71 a 80 **(3) (de 71 a 80)**	400	G
“		3-D	Con límite a 40→ de 81 a 90 **(4) (de 81 a 90)**	500	G
“		3-E	Con límite a 40→ de 91 en adelante **(6)**	600	MG
“		4-A	Con límite a 50→ de 61 a 70	100	G
“		4-B	Con límite a 50→ de 71 a 80 **(2) (de 71 a 80)**	300	G
“		4-C	Con límite a 50→ de 81 a 90 **(3) (de 81 a 90)**	400	G
“		4-D	Con límite a 50→ de 91 a 100 **(4) (de 91 100)**	500	G
“		4-E	Con límite a 50→ de 101 en adelante **(6)**	600	MG
52			Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de …… km/h.		
“		1-A	Con límite a 20→ de 21 a 30	100	G
“		1-B	Con límite a 20→ de 31 a 40 **(2) (de 31 a 40)**	300	G

“		1-C	Con límite a 20→ de 41 a 50 **(3) (de 41 a 50)**	400	G
“		1-D	Con límite a 20→ de 51 a 61 **(4) (de 51 a 60)**	500	G
“		1-E	Con límite a 20→ de 61 en adelante **(6)**	600	MG
“		2-A	Con límite a 30→ de 31 a 50	100	G
“		2-B	Con límite a 30→ de 51 a 60 **(2) (de 51 a 60)**	300	G
“		2-C	Con límite a 30→ de 61 a 70 **(3) (de 61 a 70)**	400	G
“		2-D	Con límite a 30→ de 71 a 80 **(4) (de 71 a 80)**	500	G
“		2-E	Con límite a 30→ de 81 en adelante **(6)**	600	MG
“		3-A	Con límite a 40→ de 41 a 60	100	G
“		3-B	Con límite a 40→ de 61 a 70 **(2) (de 61 a 70)**	300	G
“		3-C	Con límite a 40→ de 71 a 80 **(3) (de 71 a 80)**	400	G
“		3-D	Con límite a 40→ de 81 a 90 **(4) (de 81 a 90)**	500	G
“		3-E	Con límite a 40→ de 91 en adelante **(6)**	600	MG
“		4-A	Con límite a 50→ de 61 a 70	100	G
“		4-B	Con límite a 50→ de 71 a 80 **(2) (de 71 a 80)**	300	G
“		4-A	Con límite a 50→ de 81 a 90 **(3) (de 81 a 90)**	400	G
“		4-D	Con límite a 50→ de 91 a 100 **(4) (de 91 100)**	500	G
“		4-E	Con límite a 50→ de 101 en adelante **(6)**	600	MG
REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD					
53	1	A	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	200	G
53	1	B	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200	G
DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS					
54	1	A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede. **(Puntos 4)**	200	G
54	2	A	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalizar el propósito de adelantarlo, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad. *(No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo)*	200	G
COMPETICIONES					
55	1	A	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500	MG
55	1	B	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500	MG
55	1	C	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar con autorización sin mantener durante su desarrollo los requisitos exigidos para su otorgamiento. (Describir los incumplimientos)	500	MG
55	2	A	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente. **(Puntos 6)**	500	MG
PRIORIDAD DE PASO					
56	1	A	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. **(Puntos 4)**	200	G
56	2	A	No ceder el paso en intersección regulada por un agente de la circulación, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. **(Puntos 4)**	200	G
56	3	A	No ceder el paso en intersección regulada por semáforos, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. **(Puntos 4)**	200	G
56	5	A	No ceder el paso en intersección regulada con señal de ceda el paso, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. **(Puntos 4)**	200	G
56	5	B	No ceder el paso en intersección regulada con señal de detención obligatoria, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. **(Puntos 4)**	200	G
57	1	A	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha. **(Puntos 4)**	200	G
57	1	B	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada. (Puntos $)	200	G
57	1	C	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma. **(Puntos 4)**	200	G
58	-	A	No mostrar con la suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200	G
59	1	A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación trasversal	200	G
59	1	B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación trasversal	200	G
59	1	C	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200	G
59	1	D	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200	G
60	1	A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	200	G

60	2	A	Circular con un vehículo, caballerías o ganado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	200	G
60	5	A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramo de obras	200	G
61	1	A	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200	G
61	2	A	No retroceder en un puente o paso habilitado de obras para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce.	200	G
62	1	A	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización. (Indicar los tipos de vehículos implicados)	200	G
62	1	B	No respetar el orden de preferencia entre vehículos del mismo tipo, a favor del que tiene que dar marcha atrás mayor distancia, y en caso de igualdad, del que tenga mayor anchura, longitud o MMA, en ausencia de señalización.	200	G
63	1	A	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendiente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200	G
64	-	A	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	200	G
64	-	B	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para estos. **(Puntos 4)**	200	G
64	-	C	No respetar la prioridad de paso para ciclistas.	200	G
65	-	A	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para estos. **(Puntos 4)**	200	G
65	-	B	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	200	G
66	-	A	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para estos. **(Puntos 4)**	200	G
66	-	B	No respetar la prioridad de paso de los animales.	200	G
VEHÍCULOS PRIORITARIOS					
67	1	A	Hacer uso de la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencias sin hallarse en servicio de tal carácter	200	G
67	2	A	Vulnerar la prioridad de paso, el conductor de un vehículo de urgencia, sin cerciorarse de que no exista riesgo o peligro para los demás usuarios.	200	G
68	1	A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios *(detallar)*	200	G
68	2	A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200	G
68	2	B	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200	G
69	-	A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	200	G
69	-	B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente	200	G
70	2	A	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200	G
70	3	A	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presenta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves.	2300	G
VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES					
71	1	A	Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.	200	G
71	1	B	Circular un vehículo especial transportando carga sin estar destinado a prestar servicios de transporte especial.	200	G
71	3	A	No utilizar el conductor de un vehículo especial, o en régimen de transporte especial, la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella.	200	G
INCORPORACIONES A LA CIRCULACIÓN					
72	1	A	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	G
72	1	B	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios. **(Puntos 4)**	200	G
72	1	C	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de vías de acceso, zonas de servicio o propiedad colindante a aquellas, sin advertirlo con señales obligatorias para esto casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	G
72	1	D	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquellas, existiendo peligro para otros usuarios. **(Puntos 4)**	200	G
72	2	A	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un	200	G

			camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.		
72	2	B	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios. **(Puntos 4)**	200	G
72	3	A	No advertir el conductor de un vehículo mediante las señales ópticas oportunas la maniobra de incorporación a la circulación.	200	G
72	4	A	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200	G
72	4	B	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso, con peligro para otros usuarios que transitan por la calzada a la que se incorpora. **(Puntos 4)**	200	G
73	1	A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	80	L
73	1	B	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo.	80	L
73	3	A	Reanudar la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente. *(Especificar la conducta realizada)*	80	L
CAMBIOS DE DIRECCIÓN					
74	1	A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	200	G
74	1	B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	200	G
74	1	C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente. (Indicar la falta de visibilidad)	200	G
74	2	A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	200	G
75	1	A	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	200	G
75	1	B	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posible.	200	G
76	1	A	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	200	G
78	1	A	Efectuar un cambio del sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas sin la antelación suficiente.	200	G
78	1	B	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía. *(Indicar en qué consiste el peligro creado)* **(Puntos 3)**	200	G
78	1	C	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200	G
78	1	E	Permanecer en la calzada para efectuar un cambio de sentido impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	200	G
79	1	A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido *(Indicar el lugar)* **(Puntos 3)**	200	G
MARCHA ATRÁS					
80	1	A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra.	200	G
80	2	A	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria. (Indicar la maniobra)	200	G
80	2	B	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200	G
80	4	A	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía. *(Aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás)* **(Puntos 6)**	500	MG
81	1	A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	200	G
81	1	B	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás	200	G
81	2	A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas	200	G
81	3	A	No efectuar la maniobra de marcha atrás, con la máxima precaución.	200	G
81	3	B	No detener el vehículo, ni desistir de la maniobra de marcha atrás, exigiéndolo la seguridad. *(Indicar la causa)*	200	G
ADELANTAMIENTOS					
82	2	A	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200	G
82	2	B	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200	G
82	2	D	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo cond8uctor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200	G
82	3	A	Adelantar a un vehículo por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios. (Indicar en qué consistió el peligro)	200	G
83	1	A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más rápido	200	G
84	1	A	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente	200	G

			antelación.		
84	1	B	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario. **(Puntos 4)**	200	G
84	1	C	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario. **(Puntos 4)**	200	G
84	1	D	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho.	200	G
84	2	A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200	G
84	3	A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200	G
84	3	B	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200	G
85	1	A	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200	G
85	1	B	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	200	G
85	2	A	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	200	G
85	2	B	Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200	G
85	3	C	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200	G
85	3	D	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	200	G
85	4	B	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario **(Puntos 4)**	200	G
86	1	A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	200	G
86	1	B	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho.	200	G
86	2	A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200	G
86	2	B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado.	200	G
86	2	C	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200	G
86	2	D	No facilitar la vuelta a su carril al conductor que adelanta al dar muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	200	G
86	3	-	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro.	200	G
87	1	A	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona preservada al sentido contrario. **(Puntos 4)**	200	G
87	1	B	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario. **(Puntos 4)**	200	G
87	1	C	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario. **(Puntos 4)**	200	G
87	1	D	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	200	G
87	1	E	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal, sin hacerlo a una velocidad que permita detenerse a tiempo ante el peligro de atropello.	200	G
87	1	F	Adelantar en intersección o sus proximidades.	200	G
87	1	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	200	G
87	1	H	Adelantar sin utilizar las oportunas señales acústicas y ópticas, en un paso para peatones señalizado como tal, a un vehículo de más de dos ruedas.	200	G
87	1	I	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades a un vehículo de más de dos ruedas.	200	G
87	1	J	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200	G
SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO					
88	1	A	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	200	G
88	1	B	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel.	200	G
88	1	C	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro	200	G

89	-	-	Rebasar un obstáculo situado en su camino ocupando el espacio dispuesto para el sentido contrario de su marcha, ocasionando una situación de peligro.	200	G
PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS					
90	2	A	Parar el vehículo separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido.	80	L
90	2	B	Parar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha, en vía urbana de doble sentido.	80	L
91	1	A	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación.	80	L
91	1	B	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios.	80	L
91	1	C	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios.	80	L
91	2	A	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200	G
91	2	B	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado debidamente.	200	G
91	2	C	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200	G
91	2	D	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200	G
91	2	E	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200	G
91	2	F	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200	G
91	2	G	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200	G
91	2	H	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	200	G
91	2	I	Estacionar en una parada de trasporte público señalizada y delimitada.	200	G
91	2	J	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	200	G
COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO					
92	1	A	Parar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía y otras circunstancias así lo aconsejen.	80	L
92	1	B	Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía y otras circunstancias así lo aconsejen.	80	L
92	2	A	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80	L
92	2	B	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80	L
92	3	A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	80	L
ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTO					
93	1	A	Vulnerar el régimen de parada y estacionamiento en vía urbana regulado por la Ordenanza Municipal, incumpliendo las limitaciones horarias de duración del estacionamiento.	80	L
OTRAS PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS					
94	1	A	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	1	B	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	1	D	Parar en un paso inferior.	200	G
94	1	E	Parar en paso a nivel.	200	G
94	1	F	Parar en paso para ciclistas.	200	G
94	1	G	Parar en un paso para peatones.	200	G
94	1	H	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación de determinados usuarios.	80	L
94	1	I	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para el servicio de terminados usuarios.	200	G
94	1	K	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200	G
94	1	M	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200	G
94	1	N	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias.*(Indicar la maniobra realizada)*	200	G
94	1	O	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200	G
94	1	P	Parar en carril reservado para las bicicletas.	200	G
94	1	Q	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	G
94	1	R	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	200	G
94	1	S	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200	G
94	2	A	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G

94	2	B	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	2	D	Estacionar en un paso inferior.	200	G
94	2	E	Estacionar en un paso a nivel.	200	G
94	2	F	Estacionar en un paso para ciclistas.	200	G
94	2	G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación de determinados usuarios.	80	L
94	2	H	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80	L
94	2	I	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200	G
94	2	J	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200	G
94	2	L	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200	G
94	2	M	Estacionar en el lugar indicado obligado a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias.	200	G
94	2	Ñ	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200	G
94	2	O	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	200	G
94	2	P	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	G
94	2	Q	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200	G
94	2	1Q	Estacionar vehículo autorizado en zona minusválidos, sobrepasando tiempo autorizado	200	G
94	2	1S	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200	G
94	2	2S	Estacionar un vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.	80	L
94	2	T	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.	80	L
94	2	U	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	200	G
94	2	X	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones.	200	G
94	2	Y	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	200	G
94	2	Z	Estacionar en doble fila	200	G
PASOS A NIVEL Y PUENTES ELEVADIZOS					
95	1	A	No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	200	G
95	2	A	No detenerse al llevar a un paso a nivel que se encuentre cerrado o con la barrera en movimiento.	200	G
95	2	B	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	200	G
95	3	A	Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	200	G
95	4	A	No señalizar debidamente los pasos a nivel en la forma reglamentariamente establecida.	200	G
95	5	A	No señalizar debidamente los túneles y pasos inferiores de longitud superior a 200 metros, en la forma reglamentariamente establecida.	200	G
96	1	A	Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas.	200	G
96	1	B	Entrar en un paso a nivel cuando sus semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención.	200	G
96	2	A	Entrar en un paso a nivel desprovisto de barreras, semibarreras o semáforos, sin haberse cerciorado de que no se acerca ningún vehículo que circule sobre raíles.	200	G
97	1	A	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	80	L
97	1	B	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedido en el menor tiempo posible.	80	L
97	1	C	No adoptar el conducto de un vehículo detenido en paso a nivel por fuerza mayor o caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80	L
97	3	A	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior, todas las medidas a su alcance para advertir al resto de los usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80	L

ALUMBRADO					
98	1	A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	G
98	1	B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	G
98	1	C	Conducir con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.	80	L
98	3	A	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida.	80	L
99	1	A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200	G
99	1	B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel o paso inferior, sin llevar encendidas las luces de posición.	200	G
99	1	C	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200	G
100	1	B	Circular con el vehículo reseñado a mas de 40 km/h, en túnel, paso inferior insuficientemente iluminado sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con la previsto reglamentariamente.	200	G
100	2	A	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia.	200	G
100	2	B	Utilizar la luces en forma de destellos para fines distintos a los previsto reglamentariamente	80	L
101	1	A	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de coro alcance o de cruce.	200	G
101	1	B	Circular con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	80	L
101	1	C	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior, suficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200	G
101	1	D	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	200	G
101	2	C	Circular con un vehículo por un túnel, paso inferior, insuficientemente iluminado, a menos de 40 km/h, sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera.	200	G
101	3	-	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200	G
102	1	A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200	G
102	1	B	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de vehículos que circulan en sentido contrario.	200	G
102	1	C	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo cruzado.	200	G
102	2	A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de los vehículos que circulen en el mismo sentido a través del espejo retrovisor.	200	G
102	3	A	No reducir la velocidad lo necesario el conductor que haya sufrido un deslumbramiento, para evitar el alcance de vehículos o peatones que circulen en el mismo sentido.	200	G
103	1	A	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200	G
103	1	B	No llevar aluminadas las placas o distintivos de que está dotado el vehículo siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200	G
104	1	A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	G
104	1	C	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	G
105	1	A	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de la vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad.	200	G
105	1	B	No tener encendidas las luces de gálibo estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de la vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad.	200	G
105	2	A	Parar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200	G
105	2	B	Estacionar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200	G
106	1	A	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición.	200	G
106	1	B	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo.200	200	G
106	2	A	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	200	G
106	2	B	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que	200	G

			disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.		
106	2	C	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200	G
107	-	A	Circular con alumbrado de intensidad inferior al correspondiente, por avería irreparable en ruta, a una velocidad que no le permite la detención del vehículo dentro de la zona iluminada.	200	G
108	1	A	No advertir el conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas.	200	G
ADVERTENCIAS ÓPTICAS Y ACÚSTICAS					
109	1	A	No señalizar con antelación suficiente la realización de una maniobra	80	L
109	1	B	No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra.	80	L
109	2	A	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	80	L
109	2	B	Inmovilizar o frenar considerablemente el vehículo de forma injustificada sin señalizar dicha maniobra al resto de los usuarios.	80	L
109	2	C	No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía pública, que disminuya sensiblemente la visibilidad	80	L
109	2	D	No señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	80	L
110	1	A	Emplear señales acústicas de modo estridente.	80	L
110	2	A	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido	80	L
111	-	A	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales acústicas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario especial o de transporte especial.	80	L
112	-	A	Conducir un vehículo prioritario advirtiendo su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas, sin estar circulando en servicio urgente.	80	L
113	-	A	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	G
113	-	B	No advertir la presencia del tractor o maquinaria agrícola con la señal luminosa especial V-2 o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	G
113	-	C	No advertir la presencia del vehículo o transporte especial con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	G
PUERTAS					
114	1	A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo	80	L
114	1	B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	80	
114	1	C	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	80	L
114	2	A	Entrar o salir del vehículo por el lado más próximo al borde de la vía.	80	L
114	2	B	Entrar o salir del vehículo sin que aquel se haya parado.	80	L
114	3	-	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	80	L
CARGA DE COMBUSTIBLE					
115	2	A	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor del vehículo.	80	L
115	2	B	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no conservar encendido el alumbrado de posición.	80	L
115	3	A	No para el motor del vehículo durante la carga de combustible.	80	L
115	3	B	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagado el motor.	80	L
115	3	C	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.	80	L
115	4	-	Proceder a la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.	80	L
CASCOS, CINTURÓN DE SEGURIDAD, MENORES EDAD.					
117	1	A	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado. **(Puntos 3)**	200	G
117	1	B	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologo correctamente abrochado.	200	G
117	1	C	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad, correctamente abrochado. **(Puntos 3)**	200	G
117	1	D	No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200	G
117	2	A	Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto correctamente abrochado.	200	G
117	2	B	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.	200	G
117	2	C	Circular con una persona de estatura igual o superior a 150 cms. En el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad,	200	G

			correctamente abrochado.		
117	2	F	Circular con un menor de 3 años utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	200	G
117	2	E	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.	200	G
117	3	A	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms., sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas. **(Puntos 3)**	200	G
117	4	A	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200	G
117	4	B	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms. de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia.	200	G
118	1	A	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado. (Puntos 3)	200	G
118	1	B	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200	G
Artículos 118.1 A y B, obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuadriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto por vía urbana e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.					
TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO					
120	1	A	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 % en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. **(Puntos 6)**	500	MG
120	1	B	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en mas del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres **(Puntos 6)**	500	MG
CIRCULACION PEATONAL					
121	1	A	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable.	80	L
121	1	B	Transitar un peatón por la calzada existiendo zona peatonal practicable.	80	L
121	4	A	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada.	80	L
121	4	B	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.	80	L
121	4	C	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.	80	L
121	5	A	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.	200	G
122	1	A	No circular por la izquierda un peatón en tramo de poblado incluido en el desarrollo de una carretera que no disponga de espacio reservado para peatones.	80	L
122	4	A	No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar.	80	L
122	4	B	No circular por la derecha un grupo de peatones dirigido por una persona o que forme cortejo.	80	L
122	4	C	No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas.	80	L
122	6	A	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto.	80	L
122	7	A	No despejar un peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios.	80	L
122	8	A	Estorbar a los conductores de vehículos en una calle residencial debidamente señalizada con la señal S-28.	80	L
PASOS PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS					
124	1	A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	80	L
124	1	B	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	80	L
124	1	C	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, sin obedecer las señales del agente.	80	L
124	1	D	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, señalizado mediante la marca vial preferente, sin tener en cuenta la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan, que le permita hacerlo con seguridad.	80	L
124	2	A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente, sin haberse cerciorado de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.	80	L
124	3	A	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma.	80	L
124	3	B	Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso de los demás.	80	L
124	4	A	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma.	80	L

NORMAS SOBRE ANIMALES					
126	1	A	Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria.	80	L
126	1	B	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria.	80	L
126	1	C	Transitar con un animal aislado, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	80	L
126	1	D	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	80	L
127	1	A	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal.	80	L
127	1	C	No conducir animales por el arcén o lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por ella.	80	L
127	1	D	Conducir animales sin llevarlos al paso.	80	L
127	1	E	Conducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada.	80	L
127	1	F	Circular con animales divididos en grupos, sin llevar un conductor al menos para cada uno de ellos.	80	L
127	1	G	Circular con animales conducidos y divididos en grupos, sin separarlos suficientemente para entorpecer lo menos posible la circulación.	80	L
127	1	I	Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad.	80	L
127	1	J	Circular de noche con animales por vía insuficientemente iluminada, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias.	80	L
127	1	K	Circula de noche con animales bajo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias.	80	L
127	-	-	Dejar animales sin custodia en la vía	80	L
OBLIGACIÓN DE AUXILIO, INMOVILIZACIONES Y REMOLCACIONES					
129	2	A	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico	200	G
129	2	B	No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200	G
129	2	H	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen.	200	G
129	2	I	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	200	G
129	2	J	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen.	80	L
129	3	C	No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación.	80	L
130	1	A	No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga.	80	L
130	1	B	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación.	80	L
130	2	A	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	80	L
130	3	A	No emplear o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.	80	L
130	3	B	No colocar adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmobi8licación del vehículo o caída de su carga a la calzada.	80	L
130	5	A	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro no destinado a ese fin	80	L
0BRAS Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS					
134	3	A	Utilizar una señal que no cumple las normas y especificaciones establecidas en el Reglamento General de Circulación y el catálogo oficial de señales de circulación.	80	L
138	-	A	No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que se acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida.	80	L
139	3	C	No comunicar al Órgano responsable de la gestión y regulación del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	200	G
139	4	A	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión y control del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública.	200	G
139	4	B	Realización de obras en vía pública sin contar con la correspondiente autorización.	3000	MG
140	-	A	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial, tanto de día como de noche.	80	L
140	-	B	No balizar luminosamente ls obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	80	L
140	-	C	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	100	L
140	-	D	No instalar la señalización de obras en la forma establecida reglamentariamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000	MG

140	-	E	Instalar la señalización de obras en la distinta a lo dispuesto en la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000	MG
141	-	A	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los ministerios de Fomento e Interior.	80	L
142	-	B	Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente y ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada.	3000	MG
142	1	B	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación de la vía o distraer su atención.	80	L
142	1	C	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas.	80	L
142	3	A	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	3000	MG
142	3	B	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	3000	MG
142	3	C	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	3000	MG
SEÑALES DE LOS AGENTES Y DE BALIZAMIENTO					
143	1	A	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación. (*Indicar la conducta denunciada*) **(Puntos 4)**	200	G
143	1	C	No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retro reflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de estos.	80	L
144	1	A	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable.	200	G
144	2	A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento.	200	G
SEMÁFOROS					
145	-	A	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	200	G
146	-	A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo. **(Puntos 4)**	200	G
146	-	B	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	200	G
146	-	C	Rebasar el conductor del vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente. **(Puntos 4)**	200	G
146	-	D	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo situado en una intersección, internándose en ésta. **(Puntos 4)**	200	G
146	-	E	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja intermitente de un semáforo.	200	G
146	-	F	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	200	G
146	-	G	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz roja no intermitente con flecha negra. **(Puntos 4)**	200	G
146	-	H	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz amarilla no intermitente con flecha negra	200	G
146	-	I	Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril al que se incorpora.	200	G
146	-	J	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo. **(Puntos 4)**	200	G
147	-	A	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular. **(Puntos 4)**	200	G
147	-	B	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso. **(Puntos 4)**	200	G
148	1	A	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor ante la luz roja de un semáforo. **(Puntos 4)**	200	G
148	1	B	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla de un semáforo.	200	G
SEÑALES VERTICALES					
151	2	A	No respetar una señal de ceda el Paso. R-1 **(Puntos 4)**	200	G
151	2	B	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP. R-2 **(Puntos 4)**	200	G
151	2	C	No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse. R-5	200	G
152	-	A	No obedecer una señal de circulación prohibida para todo tipo de vehículos en ambos sentidos. R-100	200	G
152	-	B	No obedecer una señal de entrada prohibida para toda clase de vehículos. R-101	80	L
152	-	C	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor. R-102	80	L
152	-	D	No obedecer una señal de entrada prohibida.	80	L
153	-	A	No obedecer la señal de restricción de paso. *(Especifíquese la señal)*	80	L
153	-	B	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse. R-200	80	L
153	-	C	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada. R-201	200	G

153	-	D	No obedecer la señal de limitación de prohibición de paso a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada. R-202	200	G
153	-	E	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya longitud, incluida la carga sea superior a la indicada. R-203	200	G
153	-	F	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya anchura incluida la carga sea superior a la indicada. R-204	200	G
153	-	G	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya altura, incluida la carga sea superior a la indicada. R-205	200	G
154		A	No obedecer una señal de de giro a la derecha prohibido. R-302	80	L
154		B	No obedecer una señal de giro a la izquierda prohibido. R-303	80	L
154		C	No obedecer una señal de parada y estacionamiento prohibido. R-307	80	L
154		D	No obedecer una señal de estacionamiento prohibido. R-308	80	L
154		E	No obedecer una señal de estacionamiento prohibido 1ª quincena. R-308C	80	L
154		F	No obedecer una señal de estacionamiento prohibido 2ª quincena. R-308D	80	L
155		-	No obedecer una señal de obligación. *(Indicar la señal)*	80	L
159		A	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar. S-17	80	L
159		C	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis. S.18	80	L
159		D	No respetar la señal de lugar reservada para parada de autobuses.	80	L
159		E	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos. S-23	80	L
160		A	Circular por un carril reservado para autobuses.	200	G
160		B	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista	200	G
160		C	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril.	80	L
SEÑALES HORIZONTALES					
167	-	A	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada	200	G
167	-	B	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada	200	G
168	-	A	No respetar una marca vial trasversal continua, sin causa justificada.	200	G
168	-	B	No respetar una marca vial trasversal discontinua, sin causa justificada.	80	L
168	-	C	No respetar la preferencia de paso de ciclistas en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas. **(Puntos 4)**	200	G
169	-	A	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso. **(Puntos 4)**	200	G
169	-	B	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o STOP. **(Puntos 4)**	200	G
169	-	C	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	200	G
170	-	A	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	200	G
170	-	B	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada.	80	L
170	-	C	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	80	L
171	-	A	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (*Indicar la marca correspondiente*)	80	L
171	-	B	No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma.	80	L
171	-	C	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo.	80	L
171	-	D	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinúa situada en el bordillo o al borde de la calzada.	80	L
171	-	E	No respetar el uso de un lugar señalizado en forma de damero blanco y rojo, utilizándolo con otros fines. *(Indicar el tipo de incumplimiento)*	80	L

PAGO REDUCIDO DE LA SANCION (Art. 94 R.D.L. 6/2015):

El importe de la sanción que se hace constar en el boletín de denuncia se reducirá en un 50 % si realiza el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la misma o dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación..

TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PAGO ANTICIPADO (Art. 94 del R.D.L. 6/2015):

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas, así como la terminación del procedimiento.

RELACION DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE TRÁFICO.

Art.	Apar.	Ocp.	Concepto	Multa	Calf.
3	1	01	Arrojar, depositar, abandonar o colocar obstáculos y objetos en las vías de uso público que dificulten la circulación de peatones, sin autorización	90	L
3	1	02	Arrojar, depositar, abandonar o colocar obstáculos y objetos en las vías de uso público que dificulten la circulación, parada o estacionamiento de vehículos, sin autorización	90	L
3	1	03	Realizar labores de reparación de vehículos en la vía pública	90	L
3	1	04	Estacionar vehículos reparados o pendientes de reparar en las proximidades del taller.	90	L
3	1	05	Lavar los vehículos en la vía pública	90	L
3	1	06	Cubrir el vehículo con fundas o toldos que dificulten su correcta y fácil identificación en la vía pública.	90	L
3	1	07	Estacionar vehículos en la vía pública, cuando su fin sea destinarlos a su venta o promoción.	90	L
4	1	01	No señalizar un obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos.	90	L
4	1	01	No señalizar un obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos en horas de escasa visibilidad, para garantizar la seguridad de los usuarios	90	G
6	1	01	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas.	90	L
6	1	02	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas, representando peligro para los que lo practican.	90	L
6	1	03	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas que puedan ocasionar daños en la vía pública o en mobiliario urbano.	90	L
17	1	01	Subir o bajar un peatón de un vehículo en marcha.	90	L
17	1	02	Esperar los peatones a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.	90	L
17	1	03	Cruzar el peatón la calzada fuera de los pasos de peatones cuando estos existan o haciéndolo corriendo.	90	L
17	1	04	Correr, saltar o circular los peatones de forma que moleste a los demás usuarios.	90	L
19	1	01	Circular motocicletas o ciclomotores produciendo ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas.	200	G
25	1	01	Circular una bicicleta a una velocidad superior a 15 km/h. por un carril bici situado en aceras y paseos.	90	L
25	1	02	Circular una bicicleta a una velocidad superior a 25 km/h. por un carril bici situado fura de aceras y paseos.	90	L
25	1	03	No circular una bicicleta tan cerca como sea posible de la acera, cuando no existan carriles reservados para ella	90	L
25	1	04	No circular una bicicleta por los laterales en una vía con diversas calzadas.	90	L
25	1	05	No circular una bicicleta por los carriles señalizados para ellas en los parques públicos e islas de peatones, cuando los hubiera.	90	L
25	1	06	No ceder una bicicleta en un parque público o isla de peatones, el paso a un peatón.	90	L
28	1	01	Abandonar el conductor el vehículo parado, no teniéndolo lo suficientemente cerca para retirarlo cuando sea preciso o cuando le sea requerido.	90	L
28	1	02	No bajar los pasajeros de un vehículo por el lado de la acera.	90	L
28	1	03	Efectuar una parada en un lugar donde se crean dificultades para la circulación.	90	L
28	1	04	Efectuar una parada en una calle con chaflán, fuera del mismo o sobresaliendo de las aceras.	90	L
28	1	05	Parar en una calle urbanizada sin acera, a una distancia inferior a un metro desde la fachada.	90	L
30	1	01	Permanecer en parada de transporte público, más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros.	90	L
30	1	02	Permanecer un taxi en parada destinada a él sin estar a la espera de viajeros.	90	L
30	1	03	Permanecer más vehículos de transporte público de viajeros de la capacidad de la parada.	90	L
31	1	01	Estacionar un vehículo cuando exista señalización en el pavimento para ello, fuera del mismo.	90	L
31	1	02	Estacionar en las vías públicas, los remolques, semirremolques y caravanas	90	L

NPE: A-301216-10484

			separados del vehículo a motor.		
31	1	03	Realizar tareas de ordenación o de estacionamiento de vehículos a las personas que no se encuentren habilitadas legalmente al efecto.	90	L
34	1	01	Efectuar el cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, fuera de la hora indicada en la señal correspondiente.	90	L
34	1	02	Efectuar el cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, fuera de la hora indicada en la señal correspondiente produciendo perjuicio para el tráfico.	90	L
35	1	01	Estacionar motocicletas y ciclomotores en la zona O.R.A	30	L
37	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga en zona habilitada al efecto, con un vehículo no destinado a transporte de mercancías durante las horas de utilización	90	L
37	1	02	Estacionar un vehículo no autorizado para ello, según su Tarjeta de Transportes o Permiso de Circulación, en zona habilitada para carga y descarga.	90	L
39	1	01	No realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales cuando reúnan condiciones para ello	90	L
41	1	01	Realizar funciones de carga y descarga en lugares donde se encuentra prohibida la parada	200	G
41	1	02	Pararse total o parcialmente en las aceras, andenes, paseos o zonas señalizadas como excluidas al tráfico, para realizar funciones de carga y descarga.	200	G
42	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga de muebles, carburantes o combustibles, materiales de construcción, etc., puntualmente y frente a un edificio determinado, sin contar con el permiso para ello.	90	L
43	1	01	Dejar materiales objeto de carga y descarga sobre la calzada o en la acera	90	L
44	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga sin adoptar medidas para evitar la producción de ruidos innecesarios	90	L
44	1	02	No dejar limpia la acera y calzada después de realizar operaciones de carga y descarga.	200	G
45	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga por el lado más alejado a la acera.	90	L
45	1	02	Realizar operaciones de carga y descarga no utilizando los medios necesarios para agilizar las mismas.	90	L
45	1	03	Realizar operaciones de carga y descarga dificultando la circulación de peatones o vehículos.	90	L
46	1	01	Instalar contenedores en la vía pública sin notificar previamente su instalación	90	L
46	1	02	Instalar contenedores sobresaliendo de la línea de estacionamiento de vehículos	90	L
46	2	01	No llevar instalados los contenedores que puedan afectar al tráfico, en sus ángulos, elementos reflectantes.	90	L
46	3	01	Instalar contenedores en lugares no autorizados sin autorización	200	G
48	1	01	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., sin que el ticket de control se halle visible.	15	L
49	1	01	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., careciendo de ticket de control.	60	L
49	1	02	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., careciendo la tarjeta chip del parquímetro de carga suficiente.	60	L
49	1	03	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., habiendo superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su de ticket de control.	60	L
49	1	04	Estacionar en zona de residentes O.R.A., sin título que lo habilite.	60	L

49	1	05	Estacionar vehículos no autorizados según O.R.A.	60	L
52	1	01	No solicitar autorización para circular por vía urbana vehículos que tengan un peso o dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente.	200	G
53	1	01	Circular por calle de un solo carril o en las que la afluencia de peatones es considerable, sin tomar las precauciones necesarias.	200	G
53	1	02	Circular por una vía sin tomar precauciones, en caso de lluvia, mal estado del pavimento o estrechez de la misma.	200	G
57	1	01	Realizar transporte escolar o de menores sin poseer la correspondiente autorización municipal.	200	G
60	1	01	No ajustarse a la autorización concedida en la realización del transporte escolar o de menores.	90	L
63	1	01	Realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías urbanas sin autorización.	300	G

. . . / . . . ”

IV. Administración Local

Torre Pacheco

10485 Anuncio para la contratación del seguro de flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SE18/16).

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: SE18/16

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, para el "Seguro de flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Torre Pacheco"

3.- Duración del contrato.

Desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2019 (dos años), prorrogable por un año más, hasta un máximo de tres años en total.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de Licitación.

Hasta 25.000,00 €, exento de IVA, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del importe del contrato adjudicado.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 27 de diciembre de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. Administración Local

Totana

10486 Edicto definitivo sobre creación, derogación y modificación de diversas ordenanzas fiscales.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 10 de noviembre de 2016, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

1.º- APROBAR EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE:

NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS DE DÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y ENFERMEDAD MENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Artículo 1.- Objeto

Serán objeto de la Norma Reguladora de precios públicos de los Centros de Día del área de personas con discapacidad de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Totana, según la normativa municipal, autonómica y estatal de desarrollo de los mismos, los siguientes servicios:

1. Centro de Día para personas con discapacidad intelectual "José Moyá"

1.1. Asistencia y atención

1.2. Transporte

1.3. Comedor

2. Centro de Día para personas con enfermedad mental

1.1. Asistencia y atención

1.2. Transporte

1.3. Comedor

Artículo 2.- Obligados al pago

Quedan obligados al pago de estos precios públicos todas las personas que utilicen los servicios previstos en el artículo anterior, gestionados por el Ayuntamiento de Totana, por si mismo o a través o en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o privadas

Artículo 3.- Cuantía

El precio público a satisfacer por los usuarios de los servicios será el que a continuación se detalla para cada servicio.

1. Centro de Día para personas con discapacidad intelectual "José Moyá"

1.1. Asistencia y atención	50 € mensuales, excepto agosto
1.2. Transporte	26 € mensuales, excepto agosto
1.3. Comida	4,75 € menú diario

2. Centro de Día para personas con enfermedad mental

1.1. Asistencia y atención	50 € mensuales, excepto agosto
1.2. Transporte	26 € mensuales, excepto agosto
1.3. Comida	4,75 € menú diario

La Junta de Gobierno Local podrá reducir el precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo Informe Social y propuesta de la dirección del centro y previo informe de los servicios Económicos municipales.

Artículo 4.- Gestión del cobro

El pago de los precios públicos regulados en la presente norma se realizará por los usuarios a mes vencido, debiendo hacerse efectiva por éste preferentemente mediante domiciliación bancaria, o de forma alternativa mediante pago en metálico en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Totana, en ambos casos dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

Las Entidades colaboradoras en la prestación de los Servicios podrán realizar la gestión del cobro del precio público que establece el Ayuntamiento.

Las deudas pendientes de pago, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5.- Impagos y penalización.

Aquellos usuarios que acumulen tres impagos del precio público causarán baja en el servicio o servicios prestados

Disposición adicional

De conformidad con el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Leg. 2/2004) y con acuerdo de la Corporación Plena, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, se podrán realizar modificaciones de la cuantía del precio público previsto en la presente ordenanza, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

Disposición final

Las presentes normas entrarán en vigor y empezarán a aplicarse, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.).

2.º- QUEDAN DEROGADAS LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

· Tasa por la prestación del Servicio de Asistencia Médica.

· Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de préstamo de bicicletas.

· Tasa por la prestación de Servicios del Centro Ocupacional "José Moyá", la cual será sustituida por la Norma Reguladora de Precios Públicos de los Centros de Día del área de personas con discapacidad Intelectual y Enfermedad Mental del Ayuntamiento de Totana.

· Norma Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios de la Universidad Popular.

3.º SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES QUEDANDO REDACTOS LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS COMO SE EXPONEN A CONTINUACION:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El contenido de artículo 5.º, quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.º- La cuota tributaria a exigir por este impuesto es la fijada en el siguiente cuadro de tarifas, con la limitación establecida en el art. 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) TURISMOS coeficiente	
De menos de 8 cv. Fiscales	20,82
De 8 hasta 11.99 cv. Fiscales	57,94
De 12 hasta 15.99 cv. Fiscales	117,26
De 16 hasta 19.99 cv. Fiscales	152,34
De 20 cv. Fiscales en adelante	190,40
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	133,28
De 21 a 50 plazas	189,82
De más de 50 plazas	237,28
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	65,53
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	129,12
De 3.000 hasta 9.999 kg. De carga útil	183,89
De más de 9.999 kg. De carga útil	229,87
D) TRACTORES	
De menos de 16 cv. Fiscales	18,55
De 16 a 25 cv. Fiscales	29,16
De más de 25 cv. Fiscales	87,47
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.	
De más de 750 kgs. A 999 kgs de carga útil	24,74
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	38,88
De más de 2.999 kgs de carga útil	116,62
F) CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	
Ciclomotores	8,18
Motocicletas hasta 125c.c	8,18,
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	14,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	28,03
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	56,04
Motocicletas de más de 1.000 cc	112,07

Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos, sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, y teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) Los derivados de turismo y vehículos mixtos adaptables tributarán como camión de acuerdo con su carga útil, salvo en los siguientes casos:

1.- Si el vehículo estuviese habilitado para transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.- Si el vehículo estuviese autorizado para el transporte de menos de 525 kgs. de carga útil, tributará como turismo.

b) Los motocarros tendrán la consideración a efectos de este impuesto de motocicletas, y por tanto tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.

d) En el caso de que los remolques o semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación

correspondiente por la Delegación de Industria. o en su caso cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores. "

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

El contenido de artículo 8 quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo. 8.º-

Las bases imponibles y las cuotas fijas o variables, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

TARIFA 1.- Instrumentos de planeamiento.

· Por la tramitación de proyectos de figuras de planeamiento, a excepción del Estudio de Detalle, de iniciativa particular:

- Con aprovechamiento de hasta 0,25 m²t/m²s…..……0,11 €/m².
- Con aprovechamiento superior a 0,25 hasta 0,50 m²t/m2s… …0,20 €/m²
- Con aprovechamiento superior a 0,50 hasta 0,75 m²t/m2s… …0,39 €/m²
- Con aprovechamiento superior a 0,75 m²t/m²s……..0,63 €/m²

Con una cuota mínima de 2.149,65 €.

· Por la tramitación de Estudios de Detalle, de iniciativa particular:.0,06 €/m², con una cuota mínima de 378,02 €.

TARIFA 2.- Instrumentos de gestión.

· Delimitación de Unidades de Ejecución o establecimiento o modificación del sistema de actuación: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 303,00 €

· Por Proyecto de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento: 0,16 €/m², con una cuota mínima de 716,00 €.

· Por tramitación de la constitución de Junta de Compensación: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 716,00€.

· Por tramitación de la constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 397,00 €.

· Por tramitación de Proyecto de Urbanización: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 716,00 €.

· Por expediente de expropiación a favor de particulares: 0,03 €/m², con una cuota mínima de 184,00€

· Por la tramitación de los Proyectos Modificados de los expedientes indicados anteriormente, a iniciativa particular, será el 50% de la Tasa devengada por la tramitación de los Proyectos originarios, más los gastos de publicación correspondientes.

· En caso de Revisión, la Tasa será idéntica a la establecida anteriormente.

· Por cada inspección técnica realizada a instancia de particulares 80,00 €.

TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL

El contenido de artículo 6.2, quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.º2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, según las siguientes tarifas:

A) Documentos municipales en general:

	Bastanteo de poderes, por documento:	4,20 €
	Copia cartográfica papel opaco, por unidad:	3,46 €
	Copia cartográfica papel vegetal, por unidad:	6,88 €
	Copia de documentación obrante en expedientes municipales por folio	0,63 €/folio Mínimo 10,00€
	Por realización de copias de normativa municipal:	
	* Copia en papel, tamaño A4	0,11 €/folio Mínimo 8,00 €
	* Copia en soporte magnético (disquete)	5,25 €
	Remisión de documentación obrante en expedientes municipales	3,90 €
	Por expedición de Certificados Catastrales del Punto de Información	12,60 €
	Por expedición de cualquier clase de certificación, distinta de las expresamente relacionadas en otros apartados de esta ordenanza	3,15 €/folio Mínimo 10,00 €
	Por la expedición de cualquier tipo de informe de competencia municipal.	6,30 €/folio Mínimo 20,00 €

B) Documentos urbanísticos:

	1.- Expedición de certificaciones urbanísticas:	47,00 €
	2.- Expedición de cédulas de habitabilidad de segunda ocupación:	49,00 €
	3.- Autorizaciones previas e informes para viviendas unifamiliares, declaraciones de interés público y declaraciones de obras e instalaciones al servicio de una obra pública	58,00 €
	4.- Tiras de cuerdas:	28,00 €
	5.- Expedientes de ruina:	
	Sin contradicción	210,00 €
	Con contradicción	1.555,00 €
	6.- Tramitación de Órdenes de Ejecución	158,00€
	7.- Expedición de informe técnico de valoración de inmuebles a efectos de adjudicación fuera de Ordenación para la Declaración de obra nueva	100,00€
	8.-Expedición de certificado para la declaración de edificios en situación de Fuera de Ordenación para la Declaración de obra nueva.	100,00€

C) Expedición de documentos del Padrón de Habitantes:

	Volantes de empadronamiento:	5,00 €
	Certificados de empadronamiento:	10,00 €

D) Otras Licencias y autorizaciones:

	Por licencia de posesión de animales potencialmente peligrosos.	20,00 €
	Por licencia para uso de carabinas o similares	20,00 €

E) Derechos de examen en pruebas de selección de personal:

	Del grupo A1:	31,50 €
	Del grupo A2:	27,30 €
	Del grupo B:	23,10 €
	Del grupo C1:	18,90 €
	Del grupo C2:	12,60 €
	Del grupo E:	06,30 €

F) Celebración de Bodas Civiles:

	De Lunes a Jueves y los Viernes hasta las 14 horas, no festivos,:	65,00 €
	Viernes tarde, Sábados, Domingos y festivos:	127,00 €

G) Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:

	Tramitación de expediente	50,00 €

TASA POR LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO

El contenido de artículo 5. de la Ordenanza Fiscal quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

1.- Quiosco en la vía pública.

En zona de 1.ª categoría por m². y año.	47,00 euros
" " " 2.ª " " " "	38,00 euros
" " " 3.ª " " " "	35,00 euros
" " " 4.ª " " " "	34,00 euros

2.- Ocupación de terrenos de uso público con grúa, andamios y análogos:

En zona de 1.ª categoría por m². y día	0,20 euros
" " " 2.ª " " " "	0,17 euros
" " " 3.ª " " " "	0,16 euros
" " " 4.ª " " " "	0,15 euros

El importe mínimo a devengar será de 10'00.- €.

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza por obras sin licencia municipal: Multa equivalente al 200% del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma."

3.- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y análogos:

En zona de 1.ª categoría por m². y día	0.32 euros
" " " 2.ª " " " "	0,29 euros
" " " 3.ª " " " "	0,28 euros
" " " 4.ª " " " "	0,27 euros

El importe mínimo a devengar será de 10'00 €.

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza por obras sin licencia municipal: Multa equivalente al 200% del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma."

4. Mesas y sillas en la vía pública

Los titulares de establecimientos abiertos al público, interesados en la ocupación con mesas y sillas de la vía pública solicitaran licencia para cada ejercicio, mediante modelo facilitado al efecto, de acuerdo a lo especificado en el artículo 12 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, para cualquiera de los supuestos contemplados en los siguientes epígrafes, refiriéndose el concepto unidad al conjunto de mesa y cuatro sillas."

A la solicitud se deberá acompañar copia del ingreso de la tasa correspondiente y del importe relativo al epígrafe que se escoja, surtiendo efecto la ocupación a partir del otorgamiento de la correspondiente licencia, copia de la cual, o distintivo entregado al efecto, deberá ser colocado en lugar perfectamente visible en el establecimiento.

Epígrafe 1.- Módulos anuales o periodos fijos.

Los establecimientos acogidos a este epígrafe, y que obtengan la correspondiente licencia, estarán autorizados a la ocupación con mesas y sillas durante todo el ejercicio o en los periodos fijos que se establecen, en el que la misma se conceda para el módulo escogido.

1º

Modulo anual de Unidades	Primer Periodo Enero-Mayo	2º Periodo Junio-Sepbre	Tercer Periodo Octub-Dicbre	Todo el año
Hasta 5 mesas	67,30 euros	235,54 euros	33,64 euros	328,06 euros
Hasta 10 mesas	126,18 euros	441,64 euros	63,09 euros	614,09 euros
Hasta 15 mesas	168,24 euros	588,84 euros	84,13 euros	815,97 euros
Hasta 20 mesas	197,68 euros	736,06 euros	105,15 euros	1.017,87 euros
Hasta 25 mesas	252,36 euros	883,27 euros	126,18 euros	1.219,75 euros
Hasta 30 mesas	294,42 euros	1.030,48 euros	147,22 euros	1.421,64 euros
Hasta 40 mesas	336,49 euros	1.177,69 euros	168,24 euros	1.623,53 euros
Mas de 40 mesas	437,42 euros	1.530,99 euros	218,72 euros	2.119,84 euros

Epígrafe 2.- Módulos especiales de temporada.

Las licencias que se concedan por este epígrafe autorizan la ocupación exclusivamente para el periodo y modulo de unidad escogido. Quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para el establecimiento de otros periodos.

Período: Semana Santa: De Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección

Modulo de Unidades	Euros / Periodo
Hasta 5 mesas	23,55 euros
Hasta 10 mesas	38,70 euros
Hasta 15 mesas	70,67 euros
Hasta 20 mesas	110,20 euros
Hasta 25 mesas	171,61 euros
Hasta 30 mesas	206,10 euros
Hasta 40 mesas	275,08 euros
Mas de 40 mesas	329,92 euros

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias concedidas, levantando acta cuando se ocupe la vía pública sin licencia previa o con más unidades de las autorizadas, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán la ocupación:

1.- Establecimientos sin licencia: Multa equivalente ***al 200% del*** *módulo anual que le corresponda por el epígrafe 2.*

2.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de los autorizados acogidos al epígrafe 2: Multa equivalente al 150% del módulo anual que le corresponda por el exceso de unidades en el epígrafe 2.

3.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de los autorizados acogidos al epígrafe 1: Multa equivalente al 200 % por el exceso de unidades autorizadas, con arreglo al epígrafe 1, con un mínimo de 300,51 euros.

4.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de los autorizados acogidos al epígrafe 3: Multa equivalente al 200% del módulo especial de temporada que le corresponda por el exceso de unidades en el epígrafe con un mínimo de 150,25 euros.

5.- Puestos, barracas, casetas de venta en Mercadillo semanal, Máquinas expendedoras de refrescos y análogos en edificios públicos.

Por metro lineal y día en el mercadillo del casco urbano	0,98 euros
Por metro lineal y día en el mercadillo de la Dip. de Paretón	0,47 euros
Por consumo de energía eléctrica hasta 5.000 W.	31,50 €/trimestre/puesto
Por consumo de energía eléctrica hasta 10.000 W.	63,00 €/trimestre/puesto

6.- Instalaciones en el recinto ferial:

Por m2. y día	0,16 euros
Norias y aparatos de especial altura.	0,30 euros

7.- Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo:

a).- Vados Permanentes:

Se entiende por vado en la vía pública toda modificación de estructura de la acera y bordillo, destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a garajes sitos en las fincas autorizadas.

Las obras de construcción, reforma o supresión de vados, así como los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido serán realizadas por el titular del vado y a su costa, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento, cuando éste lo autorice expresamente, y dentro del plazo que al efecto se otorgue.

En zonas 1ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	53,00 euros
En zonas 2ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	24,00 euros
En zonas 3ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	22,00 euros
En zonas 4ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	11,00 euros
En todos los casos, por cada vehículo que exceda de dos	8,30 euros

Los gastos que ocasione la señalización horizontal (pintura) del vado serán por cuenta del titular, así como el repintado, cuando fuera necesario realizarlo, de acuerdo a la siguiente tasa:

Tasa por pintado o repintado de vados permanentes: 16'00.- € Metro Lineal.

b).- Parada de Taxis:

Por cada aparcamiento delimitado y año	132,00 euros

c).- Parada de Autobuses:

Por cada zona de aparcamiento delimitada y año	247,00 euros

d) Reserva de Zona o Aparcamiento Exclusivo:

En zona de 1ª categoría por m2 y día	1,05€
En zona de 2ª categoría por m2 y día	0,84€
En zona de 3ª categoría por m2 y día	0,63€
En zona de 4ª categoría por m2 y día	0,53€

8.- Tarifa de ocupación de puestos en Plaza de Abastos

Por puesto y trimestre	274,00 euros
Por consumo de energía eléctrica	105,00 €/trimestre/puesto

9.- Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas y análogos:

Sobre la facturación del sujeto pasivo en el municipio, el porcentaje anual de **…… 1,5 %**

10.- Por corte de calle con vallas y/o discos:

a) Por períodos superiores a 2 horas al día:

Calle o Plaza de 1ª categoría, por día	65,27 €
Calle o Plaza de 2ª categoría, por día	43,51 €
Calle o Plaza de 3ª categoría, por día	38,07 €
Calle o Plaza de 4ª categoría, por día	32,63 €

b) Por períodos entre 30 minutos y 2 horas: importe mínimo de 20 €.

a) **Periodos inferiores a 30 minutos:** exentos de la obligación de pago. Si para la ejecución de dicho corte fuera necesaria la utilización de medios materiales del Ayuntamiento de Totana, se aplicará una cuota de 25€.

Para el cómputo del tiempo que se considera la calle, se sumarán todos los cortes que se produzcan durante las 24 horas, aunque sean intermitentes.

En aquellos casos cuyo corte exceda de 10 días, a la cuota del resto de días, se le aplicará una reducción del 90 %.

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Multa equivalente al 200 % del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma, o del importe mínimo**.**

11.- Instalación de puestos en el recinto del Santuario de Santa Eulalia con motivo de las Romerías, puestos de venta de flores con motivo de la Festividad de Todos los Santos, casetas de venta en Carnaval y en Semana Santa, instalación de barras en Semana Santa y cualquier otro tipo de instalaciones análogas:

Por metro lineal y día	***10,50 €, con un mínimo de 30'00.- €."***

12.- Utilización o uso de material del ayuntamiento

· Vallas: 2,10 €uros por unidad/día.

· Señales: 1,05 €uro por unidad/día**.**

TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN VIAS PUBLICAS (O.R.A.)

El contenido de artículo 3. de la Ordenanza Fiscal, quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. El precio a satisfacer por la expedición del ticket o, en su caso, por expedición de tarjetas o distintivos de residentes o profesionales, será el siguiente:

A) Tarifa general:

30 min. o fracción:	0,25 €
60 min. o fracción:	0,75 €
120 min. o fracción:	1,45 €

B) Tarifa especial residentes: Por cada vehículo y año natural: 15,15 €

Por expedición de duplicado de tarjeta, por extravío, deterioro o cambio de datos (de domicilio o de vehículo): 7,80€

B) Tarifa profesional Se aplicará una reducción del 25 % sobre la tarifa general.
Con carácter previo a la entrega del parquímetro, el usuario profesional depositará una fianza de 80,00€ con el fin de garantizar el buen uso y mantenimiento del mismo.

Por la recarga de la tarjeta profesional, la cantidad recargada más los gastos que orine la misma.

D) Anulación de denuncia: 2,50 sólo aplicable a exceso de tiempo inferior a 30 min.

El pago de esta tasa se efectuará de la siguiente forma:

1. En el caso de tarifa general, mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento.
2. En el caso de tarifa especial residentes, mediante el abono del recibo anual.
3. Se podrán admitir como forma de pago la utilización de otros medios como tarjetas de crédito o especiales, apps, etc, si los aparatos medidores están adaptados a las mismas.

El contenido de artículo 4. de la Ordenanza Fiscal, *quedaría redactado de la siguiente manera:*

Artículo 4. A los efectos de esta ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación. Estarán exentos del pago por el estacionamiento en vías públicas reguladas por O.R.A.:

a) Motocicletas y ciclomotores, toda vez que no quedan autorizados para su aparcamiento en la zona señalizada y regulada por la ordenanza.

b) Vehículos estacionados en zonas especiales reservadas para su categoría o actividad.

c) Vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente.

d) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria, durante la realización de servicios, y sólo por el tiempo necesario para ello.

e) Vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente durante la duración de éstas, y siempre que su conductor esté presente y se cumplan las normas generales de circulación.

f) Vehículos autorizados por Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad: se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

g) Tarjetas y distintos especiales.

En casos excepcionales y en razón de interés público de la actividad de que se trate, la Alcaldía podrá otorgar tarjetas especiales, que se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que, al efecto, se establezca.

En todo caso, se otorgarán las siguientes tarjetas especiales:

a) Tarjeta facultativa para estacionar gratuitamente en la zona regulada por la ORA, pero respetando el límite temporal, que podrá expedirse para los siguientes vehículos:

- Vehículos ecológicos que utilicen combustible no dañino al Medio Ambiente (etanol, electricidad, etc)
- Vehículos propiedad de medios de comunicación audiovisuales, que estén asignados directamente a la prestación de servicios informativos de su competencia, y sólo para el ejercicio de la misma cuando estén realizando tales servicios. En este caso deberán identificarse con tarjeta y distintivo especiales expedidos por el Ayuntamiento. El número de tarjetas especiales para los servicios informtivos se limitará a un máximo de una por empresa solicitante, pudiendo la Alcaldía, en casos excepcionales y debidamente acreditados, conceder más autorizaciones por días y horas concretos.

El contenido de artículo 6. de la Ordenanza Fiscal, *quedaría redactado de la siguiente manera:*

Artículo 6. En cada una de las zonas de aparcamiento regulado se podrá reservar un porcentaje de las plazas para el uso de:

1- PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN LAS MISMAS. Las autorizaciones para residentes se otorgarán previa solicitud del interesado, acreditando mediante declaración, aportación de documentación o comprobación por parte de los servicios municipales, en su caso, los siguientes requisitos:

a) Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Totana, dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona o calles adyacentes relacionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza, para la cual solicita tarjeta/distintivo de estacionamiento. A estos efectos, se considerará titular del vehículo quien conste como tal en el correspondiente permiso de circulación del que acompañará fotocopia.

b) Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que conste en los ficheros de la Dirección General de Tráfico sobre permisos de circulación, y con el que de hecho resida. El Ayuntamiento comprobará informáticamente los datos derivados de la matrícula del vehículo cruzándola con los obrantes en la base de datos de la DG de Tráfico, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

c) Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Totana, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto. Por los servicios municipales correspondientes se comprobará esta circunstancia.

d) Podrá otorgarse tarjeta especial de residente para vehículos propiedad de personas jurídicas, según conste en el permiso de circulación, siempre que estén destinados al uso particular de una persona empadronada en zona afectada y aporte para ello declaración escrita del titular del vehículo.

e) Abonar el precio anual correspondiente.

f) Que el titular manifieste: Que no ha solicitado ni solicitará otra tarjeta para los vehículos propiedad del núcleo familiar con residencia en el lugar indicado.

2- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. Los vehículos cuyos propietarios sean titulares de establecimiento comerciales o industriales ubicados en zona ORA, podrán obtener la tarjeta especial de establecimiento comercial, que les permitirá estacionar en la zona afectada por la ORA correspondiente a la ubicación de su establecimiento, para un solo vehículo y siempre que así lo soliciten mediante presentación de instancia en el Registro General y acrediten mediante declaración, aportación de documentación o comprobación por parte de los servicios municipales en su caso, los siguientes requisitos:

a) Que el establecimiento se encuentre ubicado en zona ORA. Por los servicios municipales correspondientes se comprobará esta circunstancia

b) Que el titular del establecimiento que figure en la Licencia de Actividad o Declaración Censal de Hacienda (Mod. 036) coincida con el propietario del vehículo para el que solicita tarjeta o, en su defecto, autorice al titular del vehículo que esté destinado al servicio del comercio o industria, para lo que aportará fotocopia de la documentación anteriormente descrita y/o autorización del titular del establecimiento, en su caso.

c) Que el titular manifieste: Que no ha solicitado ni solicitará otra tarjeta para los vehículos propiedad del titular del establecimiento comercial con domicilio en el lugar indicado.

d) Abonar el precio anual correspondiente.

Tras la acreditación de estos requisitos, por el servicio municipal correspondiente se expedirá una tarjeta distintivo de carácter anual, que permitirá a sus titulares estacionar en las zonas especialmente habilitadas para residentes (zonas con marcas viales de color anaranjado), siempre y cuando exhiban distintivo que permita el estacionamiento para el vehículo del que sean titulares. La obtención del distintivo sólo autoriza a estacionar en la zona que corresponda al domicilio del usuario.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento de Totana, en el plazo de quince días, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos.

La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta especial de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

El Ayuntamiento de Totana podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

3.- Las renovaciones anuales sucesivas de la tarjeta y distintivo de residentes y establecimientos comerciales serán automáticas, previa comprobación de que el residente/solicitante continúa cumpliendo los requisitos exigidos. Esta renovación devengará la correspondiente tarifa que al efecto se establezca.

4. El titular de la tarjeta y distintivo no podrá efectuar reclamación alguna en los casos en los que, por estar completamente ocupado el estacionamiento de su zona, deba dirigirse a otro lugar a estacionar.

El contenido de artículo 9. de la Ordenanza Fiscal, *quedaría redactado de la siguiente manera:*

Artículo 9. Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado en la zona regulada, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Carezca de ticket o distintivo especial, con excepción de los que realicen los pagos mediante apps de aparcamiento.
- Haya superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su ticket.
- No colocar el ticket o distintivo en lugar visible desde el exterior del vehículo, con excepción de los que realicen los pagos mediante apps de aparcamiento.
- Utilizar ticket o distintivo falsificado o manipulado.

En estos supuestos se cursará al titular del vehículo la correspondiente denuncia, según el siguiente cuadro de sanciones:

Infracción **Importe sanción**

Concepto	Euros
Carecer de ticket o distintivo especial, con excepción de los que realicen los pagos mediante apps de aparcamiento.	80,00 €
Rebasar el tiempo establecido en ticket, en un período inferior a 30 min.	30,00 €
Rebasar el tiempo establecido en ticket, en un período superior a 30 min.	60,00 €
No colocar en lugar visible del vehículo el ticket o distintivo, con excepción de los que realicen los pagos mediante apps de aparcamiento.	30,00 €
Utilizar ticket falsificado o manipulado	80,00 €
Estacionar motocicletas o ciclomotores en la zona regulada por la ORA	40,00 €
Estacionar en la zona regulada vehículos de más de 7 m. de longitud	80,00 €

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el Artículo 65.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, por la que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Según lo dispuesto en el Artículo 80 del Real Decreto 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo en el plazo de veinte días naturales a contar desde la notificación de la denuncia. Dicho importe podrá ser modificado mediante Decreto de la Alcaldía.

En virtud de lo establecido en el Artículo 85.g del citado Real Decreto Legislativo, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos " Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, haber realizado el pago mediante apps, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal".

En estos casos el usuario deberá abonar, además de la sanción, la tasa que corresponda por el servicio de retirada del vehículo.

El contenido la Modificación del Anexo I de la Ordenanza Fiscal, *quedaría redactado de la siguiente manera:*

ANEXO I
RELACIÓN DE VÍAS PUBLICAS A LAS QUE AFECTA LA ORDENANZA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO

Zona 1.-
Avda Rambla de la Santa: del nº 5 al 29, y del 28 al 44.
C/ General Aznar: del nº 2 al 27.
C/ Salvador Aledo: del nº 1 al 14.
Plaza de la Constitución: toda la calle o plaza.
C/ Alamo: nº 1 y 2; 5 y 7 y 14
C/ Pilar: del nº 1 al nº10.
C/ Cánovas del Castillo: toda la calle o plaza.
Avda de Lorca: del nº 1 al 9.
C/ Tintoreros: toda la calle o plaza.
C/ Balsa: toda la calle o plaza.
C/ Barco: 1,2 y 4.

Zona 2.-
Avda Rambla de la Santa: del nº 6 al 26.
C/ Puente: del nº 1 al 10.
Avda Santa Eulalia: del nº 1 al 34.
C/ San Antonio: del nº 1 al 28.
C/ Juan XXIII: toda la calle o plaza
C/ La Fuente: toda la calle o plaza
C/ José Antonio Requena: toda la calle o plaza
Plaza Miguel Marín: toda la calle o plaza
C/ Presbítero Ramírez: del nº 1 al 10.
C/ Padre Melchor de Benisa: del nº 2 al 14.
C/ Meca: toda la calle o plaza

CALLES ADYACENTES.-

Zona 1.-
C/ Del Beso: toda la calle o plaza.
C/ Sol: toda la calle o plaza.
C/ Alcalde M. Tudela: toda la calle o plaza.
C/ Santo Cristo: toda la calle y plaza.
Zona 2.-
C/ Legaz: nº 1 y 2.
C/ Uvica: del nº 2 al 6, y del nº 1 al 5.
C/ Calleja: del nº 7 al 11, y del nº6 al 9.
C/ Emilio Mora: toda la calle o plaza.
C/ Ródenas: todo la calle o plaza.
C/ Casalarga: del nº 1 al 5, y del nº 2 al 4.
C/ Maestro Aguja: del nº 1 al 3.
C/ San Cristóbal: del nº1 al 23, y del 2 al 12.

TASA POR INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS (GRUA) Y SERVICIO DE DEPOSITO

El contenido de artículo 1. de la Ordenanza Fiscal, *quedaría redactado de la siguiente manera:*

Artículo 1.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de las actividades administrativas de inmovilización por medios mecánicos y retirada de los vehículos y bicicletas de acuerdo a los casos estipulados en la Ley de Seguridad Vidal y otra normativa concordante. A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas se perturba gravemente la circulación y están, por tanto, justificadas las medidas previstas de inmovilización y retirada o depósito, en los siguientes supuestos especiales:

a. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

b. Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

c. Cuando estén aparcados en zonas con reserva de ocupación de vía pública debidamente autorizadas.

d. En caso de peligro o emergencia.

e. Las bicicletas solo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente deposito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

También constituye el hecho imponible la inmovilización y retirada de vehículos cuya sustracción haya sido enunciada, o hayan servido de instrumento para la comisión de un delito o falta, o se encuentren en condiciones tales que pueda presumirse su abandono por parte del propietario. Igualmente constituye hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de depósito de los vehículos retirados en el lugar asignado para ello. Todo ello con arreglo a las normas reguladoras de estos servicios.

El contenido de artículo 2. de la Ordenanza Fiscal, *quedaría redactado de la siguiente manera:*

Artículo 2.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas o entidades a que se refiere el art.23 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. En caso de retirada y depósito de vehículo por causa de avería o accidente de circulación, será sustituto del contribuyente la compañía aseguradora del vehículo.

En los supuestos especiales de inmovilización o retirada, el sujeto pasivo solo vendrá obligado a abonar los gastos por la retirada del vehículo, en el supuesto de que se hubiera anunciado mediante señales la ocupación de la calzada, al menos con 24 (veinticuatro) horas de antelación al momento en que ésta se produzca, y hubiese sido realizado el estacionamiento después de colocar las mismas

El contenido de artículo 5. de la Ordenanza Fiscal, *quedaría redactado de la siguiente manera:*

Artículo 5.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

- Por retirada de cada vehículo o bicicleta , día laborable:	52,00€
- Por retirada de cada vehículo, o bicicleta, día festivo, nocturno o fin de semana:	68,00€
- Por depósito de cada vehículo, por 24 horas o fracción:	14,00€
- Por depósito de cada ciclomotor o bicicleta, por 24 horas o fracción	7,00€
- Por traslado de cada vehículo al centro de reciclaje de vehículos y trámite administrativo de baja definitiva	112,00€

Se considerará nocturno desde las 20,00 horas, hasta las 08,00 horas del día siguiente.

Se considerará festivo desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del día en cuestión.

Se considerará fin de semana desde las 00,00 horas del sábado hasta las 24,00 horas del domingo.

2.- Cuando se trate de vehículos pesados o de características similares para cuya inmovilización o retirada fuere precisa la utilización de medios especiales, el importe de la tasa será equivalente al coste que tales actuaciones supongan para el Ayuntamiento.

NPE: A-301216-10486

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES.

El contenido de artículo 5. de la Ordenanza Fiscal, *quedaría redactado de la siguiente manera:*

Artículo 5.- Cuota Tributaria.
La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES	Euros
Por curso de manipulador de alimentos	21,00 €
Por tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad	
Para mayores de 18 años	23,00 €
Por movilidad reducida temporal	0'62 € por mes.
Para menores de 18 años	14,00 €

NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PERSONAL Y SOCIAL

El contenido de artículo 5. de la Ordenanza Fiscal, *quedaría redactado de la siguiente manera:*

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

5.1 PRECIOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES SOCIALES MUNICIPALES DESTINADOS AL FOMENTO Y APOYO A LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, LABORAL, EDUCATIVA Y CULTURAL.
La presente tarifa de precios públicos es de aplicación a la utilización de los locales sociales municipales destinados al fomento y apoyo a la participación y promoción social, económica, laboral, educativa y cultural ubicados en el término municipal de Totana que a continuación se detallan:

5.1.1 SALAS DE USO POLIVALENTE.

5.1.1.1 SALAS DE USO POLIVALENTE CATEGORÍA A

En esta categoría se incluyen las siguientes:

-Sala polivalente nº 1 del local social "Era Alta"
-Sala de uso polivalente local social barrio San Roque.
-Sala de uso polivalente local social pedanía de Lebor
-Salón social del Centro Municipal Personas Mayores.
-Salas multiusos Centro polivalente para discapacitados.
-Salas multiusos Centro Desarrollo Local
-Salas/aulas polivalentes Centro Socio-cultural "La Carcel".
- Aula Audiovisuales Centro Socio-cultural "La Cárcel".

DIAS A LA SEMANA	HORAS diarias	PRECIO USO ESPORADICO (según días y horas a la semana)	PRECIO REDUCIDO por uso frecuente(*)
1	0-1,5	8,40	6,30
	1,5-3	14,70	11,03
	3-6	23,10	17,33
	Jornada completa	35,70	32,00
2	0-1,5	14,70	11,03
	1,5-3	25,73	19,22
	3-6	40,43	30,24
	Jornada completa	62,48	46,83
3	0-1,5	21,00	15,75
	1,5-3	36,75	27,51
	3-6	57,75	43,26
	Jornada completa	89,25	66,89
4	0-1,5	33,52	20,48
	1,5-3	47,76	35,81
	3-6	75,08	56,28
	Jornada completa	116,03	86,94
5	0-1,5	33,60	25,20
	1,5-3	58,80	44,10
	3-6	92,40	69,30
	Jornada completa	142,80	107,10
6	0-1,5	39,90	29,93
	1,5-3	69,83	52,29
	3-6	109,73	82,22
	Jornada completa	169,58	127,16
7	0-1,5	46,20	34,65
	1,5-3	80,85	60,59
	3-6	127,05	95,24
	Jornada completa	196,35	147,21

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes

5.1.1.2 SALAS DE USO POLIVALENTE. CATEGORÍA B

En esta categoría se incluyen las siguientes:
-Salas uso polivalente nº 1 local social barrio Tirol Camilleri.
-Sala uso polivalente local social barrio Olímpico-Las Peras-Triptolemos.
- Sala polivalente nº 2 del local social "Era Alta"

DIAS A LA SEMANA	HORAS diarias	PRECIO USO ESPORADICO (según días y horas a la semana)	PRECIO REDUCIDO por uso frecuente(*)
1	0-1,5	6,30	4,73
	1,5-3	11,03	8,19
	3-6	17,33	12,92
	Jornada completa	26,78	20,06
2	0-1,5	11,03	8,19
	1,5-3	19,32	14,28
	3-6	30,35	22,58
	Jornada completa	46,83	35,07
3	0-1,5	0,75	11,76
	1,5-3	27,62	20,48
	3-6	43,37	32,24
	Jornada completa	66,89	50,09
4	0-1,5	20,48	15,33
	1,5-3	35,91	26,67
	3-6	56,39	42,00
	Jornada completa	86,94	65,10
5	0-1,5	25,20	18,90
	1,5-3	44,21	32,76
	3-6	69,41	51,66
	Jornada completa	107,00	80,12
6	0-1,5	29,93	10,37
	1,5-3	52,50	38,96
	3-6	82,43	61,43
	Jornada completa	127,05	95,13
7	0-1,5	34,65	25,94
	1,5-3	60,80	45,15
	3-6	95,45	71,09
	Jornada completa	147,11	110,15

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes

5.1.1.3 SALAS POLIVALENTES. CATEGORÍA C

En esta categoría se incluyen las siguientes:

-Sala uso polivalente nº 2 y 3 local social barrio Tirol Camilleri.

-Sala uso polivalente local social Barrio San Francisco

- Sala uso polivalente Local social Barrio El Parral
- Sala uso polivalente Local social pedanía Raiguero Alto
- Sala uso polivalente local social pedanía Raiguero Bajo
- Sala uso polivalente local social La Huerta
- Sala uso polivalente centro de participación ciudadana de Paretón
- Aulas Antiguo Instituto Bachillerato.
- Aulas Antiguo C.E.I.P "La Cruz".
- Sala uso polivalente local social "San José"

DIAS a la semena	**HORAS diarias**	**PRECIO USO ESPORADICO (según días y horas a la semana)**	**PRECIO REDUCIDO por uso frecuente(*)**
1	0-1,5	47,25	3,47
	1,5-3	81,90	6,20
	3-6	12,92	9,66
	Jornada completa	20,06	15,02
2	0-1,5	81,90	6,09
	1,5-3	14,39	10,71
	3-6	22,68	17,01
	Jornada completa	35,07	26,25
3	0-1,5	11,76	8,82
	1,5-3	20,48	15,33
	3-6	32,45	24,26
	Jornada completa	50,09	37,59
4	0-1,5	15,33	11,45
	1,5-3	26,67	19,95
	3-6	42,21	31,61
	Jornada completa	65,21	48,83
5	0-1,5	18,80	14,07
	1,5-3	32,76	24,57
	3-6	51,87	38,85
	Jornada completa	80,22	60,17
6	0-1,5	22,37	16,70
	1,5-3	38,96	29,19
	3-6	61,64	46,20
	Jornada completa	95,24	71,40
7	0-1,5	25,94	19,43
	1,5-3	45,05	33,81
	3-6	71,40	53,55
	Jornada completa	110,36	82,74

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes

5.1.2 AULAS INFORMÁTICA

5.1.2.1 AULAS INFORMÁTICA. CATEGORÍA A

En esta categoría se incluyen las ubicadas en los siguientes locales municipales:
-Centro de Desarrollo Local
-Centro socio-cultural "La Cárcel"
-Local social "San Roque"

DIAS A LA SEMANA	HORAS diarias	PRECIO USO ESPORADICO (según días y horas a la semana)	PRECIO REDUCIDO por uso frecuente(*)
1	0-1,5	16,80	12,60
	1,5-3	29,40	22,05
	3-6	46,20	34,65
	Jornada completa	71,40	53,55
2	0-1,5	29,40	22,05
	1,5-3	51,45	38,54
	3-6	80,85	60,59
	Jornada completa	124,95	93,66
3	0-1,5	44,10	33,08
	1,5-3	77,18	57,86
	3-6	121,28	90,93
	Jornada completa	187,43	140,49
4	0-1,5	58,80	44,10
	1,5-3	102,90	77,18
	3-6	161,70	121,28
	Jornada completa	249,90	187,43
5	0-1,5	73,50	55,13
	1,5-3	128,63	96,39
	3-6	202,13	151,52
	Jornada completa	312,38	234,26
6	0-1,5	88,20	66,15
	1,5-3	154,35	115,71
	3-6	242,55	181,86
	Jornada completa	374,85	281,09
7	0-1,5	102,90	77,18
	1,5-3	180,08	826,90
	3-6	282,96	212,21
	Jornada completa	437,33	327,92

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

5.1.3 DESPACHOS

5.1.3.1 Despachos. Categoría A.

En esta categoría se incluyen los ubicados en los siguientes locales municipales:
-Centro Desarrollo Local.
-Centro "Juana Serrano"

DIAS A LA SEMANA	HORAS diarias	PRECIO USO ESPORADICO (según días y horas a la semana)	PRECIO REDUCIDO por uso frecuente(*)
1	0-1,5	4,73	3,47
	1,5-3	8,19	6,20
	3-6	12,92	9,66
	Jornada completa	20,06	15,02
2	0-1,5	8,19	6,09
	1,5-3	14,39	10,71
	3-6	22,68	17,01
	Jornada completa	35,07	26,25
3	0-1,5	11,76	8,82
	1,5-3	20,48	15,33
	3-6	32,45	24,26
	Jornada completa	50,09	37,59
4	0-1,5	15,33	11,45
	1,5-3	26,67	19,95
	3-6	42,21	31,61
	Jornada completa	65,21	48,83
5	0-1,5	18,80	14,07
	1,5-3	32,76	24,57
	3-6	51,87	38,85
	Jornada completa	80,22	60,17
6	0-1,5	22,37	16,70
	1,5-3	38,96	29,19
	3-6	61,64	46,20
	Jornada completa	95,24	71,40
7	0-1,5	25,94	19,43
	1,5-3	45,05	33,81
	3-6	71,4	53,55
	Jornada completa	110,36	82,74

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

5.1.3.2 Despachos Categoría B.

En esta categoría se incluyen los ubicados en los siguientes locales municipales:

- Local social "Antiguos Juzgados" (C/ Sor Josefa Pérez).
- Zona Asociativa. Antiguo Instituto.

DIAS A LA SEMANA	HORAS diarias	PRECIO USO ESPORADICO (según días y horas a la semana)	PRECIO REDUCIDO por uso frecuente(*)
1	0-1,5	3,68	2,75
	1,5-3	6,41	4,80
	3-6	9,98	7,48
	Jornada completa	15,33	11,50
2	0-1,5	6,41	4,73
	1,5-3	11,13	8,30
	3-6	17,54	13,13
	Jornada completa	27,09	20,27
3	0-1,5	9,14	6,83
	1,5-3	15,86	11,87
	3-6	25,20	18,90
	Jornada completa	38,85	29,09
4	0-1,5	11,87	8,82
	1,5-3	20,58	15,44
	3-6	32,76	24,57
	Jornada completa	50,61	37,91
5	0-1,5	14,60	10,93
	1,5-3	25,41	19,01
	3-6	40,43	30,24
	Jornada completa	62,37	46,73
6	0-1,5	17,33	12,92
	1,5-3	30,14	22,58
	3-6	48,09	36,02
	Jornada completa	74,13	55,55
7	0-1,5	20,06	15,02
	1,5-3	34,86	26,15
	3-6	55,65	41,69
	Jornada completa	85,89	64,37

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

5.1.4 AULAS-TALLER Y NAVES POLIGONO INDUSTRIAL

DIAS A LA SEMANA	HORAS diarias	PRECIO USO ESPORADICO (según días y horas a la semana)	PRECIO REDUCIDO por uso frecuente(*)
1	0-1,5	4,73	3,47
	1,5-3	8,26	6,20
	3-6	12,99	9,66
	Jornada completa	20,08	15,02
2	0-1,5	8,26	6,09
	1,5-3	14,41	10,71
	3-6	22,73	17,01
	Jornada completa	35,12	26,25
3	0-1,5	11,80	8,82
	1,5-3	20,55	15,33
	3-6	32,48	24,26
	Jornada completa	50,17	37,59
4	0-1,5	15,34	11,45
	1,5-3	26,70	19,95
	3-6	42,22	31,61
	Jornada completa	65,22	48,83
5	0-1,5	18,88	14,07
	1,5-3	32,83	24,57
	3-6	51,96	38,85
	Jornada completa	80,26	60,45
6	0-1,5	22,42	16,70
	1,5-3	38,98	29,19
	3-6	61,71	46,20
	Jornada completa	95,31	71,40
7	0-1,5	25,96	19,43
	1,5-3	45,12	33,81
	3-6	71,45	53,55
	Jornada completa	110,36	82,74

(*) El uso se considerará frecuente si supera los 7 días al mes.

5.1.5 Teatro, Sala Polivalente Paretón-Cantareros del Complejo Las Vertientes del Algibe de los López, y Auditorio Marcos Ortiz.

CONCEPTO	TASA ACTUAL
Días laborables	18,90 euros/hora
Sábados y Festivos	23,10 euros/hora

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL

El contenido de artículo 24 . de la Ordenanza Fiscal, quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 24. Domiciliación bancaria

1. En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al contribuyente el documento de pago. Los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta, conforme al procedimiento regulado por el cuaderno 19 del Consejo Superior Bancario. En caso de extravío el contribuyente podrá solicitar un duplicado del recibo, a la Oficina de Atención al Contribuyente, una vez transcurridos 60 días desde la fecha del cargo en cuenta

2. El/la Jefe/a de Recaudación Municipal ordenará el cargo en cuenta de los recibos domiciliados, preferentemente a principios del segundo mes del período voluntario. Si la domiciliación no fuera atendida, la entidad bancaria lo comunicará de inmediato, a fin de poder remitir al sujeto pasivo el documento de pago, antes de la finalización del período voluntario.

3. Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por causas ajenas al contribuyente y se hubiese iniciado el período ejecutivo de la deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada, reponiéndose nuevamente a período voluntario previo informe de la Tesorería Municipal.

El contenido de artículo 31 . de la Ordenanza Fiscal, quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 31. Intereses por aplazamiento y fraccionamientos

1. Las cantidades cuyo pago se aplace, excluido en su caso, el recargo de apremio, devengará el interés de demora a que se refiere Ley General Tributaria, con las siguientes excepciones:

a. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que vengan originados como consecuencia de una liquidación plurianual de tributos, por causa no imputable al sujeto pasivo no devengarán interés de demora.

b. En supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval, el interés exigible será el interés legal. En caso contrario, será de aplicación el interés de demora.

2. En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción. En caso que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable. Si se ha ordenado la domiciliación referido en el apartado 5 del artículo anterior, el cargo de cada fracción se efectuará por el importe exacto, resultante de aplicar el tipo de interés vigente en el ejercicio de vencimiento de la fracción.

3. En las deudas aplazadas o fraccionadas en vía ejecutiva, si llegado el vencimiento de la deuda, no se realizara el pago, se anulará la liquidación de intereses de demora, la cual se practicará en el momento del pago, tomando como base de cálculo el principal.

Añadir "DISPOSICION TRANSITORIA"

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: Hasta tanto no esté habilitada la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, las notificaciones tributarias y citaciones para ser notificados que hubieran de publicarse en el Tablón de Edictos electrónico de dicha Sede Electrónica, se seguirán publicando en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de edictos municipal.

Disposición final

Las presentes modificaciones a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Totana, 29 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

10487 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a Juntamento General Ordinario, a celebrar en el salón de actos del Centro Cultural, sito en la Plaza de la Cultura de Ulea, el próximo día 5 de febrero de 2017, domingo, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, bajo el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.º- Examen y aprobación, si procede, de los gastos del ejercicio 2016.

3.º- Presupuesto para el ejercicio 2017 y aprobación de reparto a girar, si procede.

4.º- Renovación de los cargos Comunitarios de Presidente, Comisario, Apoderado, así como Vocales titulares y suplentes.

5.º- Aprobación, en su caso, del nuevo padrón que incluye a los usuarios de Ojós.

6.º- Autorizaciones al Presidente para representación de la Comunidad en asuntos que sean de interés general para la misma con entidades financieras, así como en el procedimiento a seguir a la vista del nuevo padrón.

7.º- Ruegos y preguntas.

El proceso electoral se regirá por el Art. 66 y siguientes de las vigentes Ordenanzas y Reglamentos. Las candidaturas, debidamente formalizadas, serán presentadas a la Comisión Permanente con un mínimo de 20 días de antelación a la celebración del Juntamento. Las autorizaciones de los partícipes para estar representados en el Juntamento se presentarán, según el Art. 34, oportunamente a la Comisión Permanente para su comprobación. El plazo finalizará tres días antes de la celebración del Juntamento.

Ulea, 21 de diciembre de 2016.—El Presidente, Benjamín Yepes Moreno.